



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles, 20 de Noviembre de 2024

EDICIÓN N° 11.172

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

TRIBUNAL DE CUENTA

Provincia Del Chaco

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 153/23 - ACUERDO SALA I N° 401051022-32923-E Aprueba el Informe N° 94/2023 (fs. 166/168 y vta.) elaborado por la Fiscal Cra. María Alejandra Ovejero y la Rendición de Cuentas del "Fondo Fiduciario de Estabilización Financiera-Ejercicio 2022". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 152/23 - ACUERDO SALA I N° 401110522-32655-E Aprueba el Informe N° 39/2023 (fs. 106/110) elaborado por el Cr. Miguel Ángel Wrobel y la Rendición de Cuentas del "Fondo Fiduciario de Gestión Ambiental – Ejercicio 2022". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 3/24 - ACUERDO SALA I N° 403150917-28968-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 156/23- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401290422-32580-E Aprueba el Informe N° 79/2023 (fs. 108/111) elaborado por la Fiscal Cra. Mariana Isabel Landeka y la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional de la Policía de la Provincia del Chaco - S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2022". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 145/23 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401070322-32491-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas del "Ministerio de Industria, Comercio y Servicios (Residual)- Ejercicio 2022". Inicia Juicio de Cuentas a la Cra. María Laura Barboza, a/c de la Dirección de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Servicios (Residual), en razón de las observación que le formula la Fiscalía, con alcance de Cargo, en concepto de Abonado de más, por la suma de Cincuenta y tres mil ciento cincuenta y siete pesos con 83/100 (\$ 53.157,83). Por Secretaría, procédase a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a la siguiente responsable, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fojas que en cada caso se indican: Cra. María Laura Barboza, a/c de la Dirección de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Servicios (Residual) (fs. 271/276) emplazándola por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 158/23 - ACUERDO SALA I N° 401290422-32605 –E Aprueba el Informe N° 81/2023 elaborado por la Fiscal Cra. Mariana Isabel Landeka, obrante a fs. 104/107 y la Rendición de Cuentas del "Fondo Fiduciario PROINTEX - S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2022". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 104/23 - ACUERDO SALA I N° 401.080222-32436-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la "Secretaría de Municipios - Ejercicio 2022". Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Cesar Darío Perezlindo (D.N.I. N° 17.497.062), a quien la Fiscalía le formula observación con alcance de CARGO, por Pesos tres mil quinientos veintiocho millones ciento setenta y un mil setenta y tres con ochenta y ocho centavos (\$ 3.528.171.073,88), en concepto de Saldo Pendiente de rendición y/o reintegro. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Perezlindo, César Darío(D.N.I. N° 17.497.062) - Director de Administración de la Secretaría de Municipios durante el período bajo análisis y al - Cr. José Facundo Veuthey (D.N.I. N° 35.466.987) - a/c del Departamento de Rendiciones de Cuentas y Contralor, a quienes la Fiscalía les formula observación en forma solidaria, con alcance de REPARO y aplicación de multa a cada uno de los responsables, en concepto de Deficiencia Administrativa, Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del

Informe Fiscal de las fojas que se mencionan en cada caso: Sr. Perezlindo, César Darío (D.N.I. Nº 17.497.062), fs. 191/196 vta. y Cr. José Facundo Veuthey (D.N.I. Nº 35.466.987), fs. 191/196 vta., emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley Nº 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN Nº 146/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. Nº 402140122-32387-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Barranqueras – Ejercicio 2022. Inicia Juicio de Cuentas a la Dra. Magda Ciles Luciana Ayala, al Cr. Juan Alberto Zacarías y a la Cra. Marianela Martínez a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Siete millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos con 79/100 (\$7.534.242,79); y Reparos. Inicia Juicio de Cuentas a la Dra. Magda Ciles Luciana Ayala; a quien se le formula observación con alcance de Reparo. Por Secretaría se procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 2º) y 3º); notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 86 y vta. y 87, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley Nº 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN SALA II Nº 70/21 – EXPTE. Nº 402211119-30906-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Verde – Ejercicio 2020. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley Nº 831 - A (Antes Ley Nº4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley Nº 831- A (antes Ley Nº 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de La Verde, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN Nº 23/24– ACUERDO SALA II- EXPTE. Nº 402251022-33072-E Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Tigra – Ejercicio 2023. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45º, inc. a) de la Ley Nº 831- A (antes Ley Nº 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de La Tigra, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN Nº 40/24 – ACUERDO SALA II – EXPTE. Nº 402251022-33063-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Eduvigis – Ejercicio 2023. Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Estela Carina Mitoire, a quien se le formula observación con alcance Reparos. Por Secretaría procédase a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a la responsable citada en el artículo 2º), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 44, correspondiente al Informe, emplazándola por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley Nº 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN Nº 138/23- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401.210222-32481-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de “Escuela de Gobierno – Ejercicio 2022”. Inicia Juicio de Cuentas a la Cra. María Laura Barboza (D.N.I. Nº 26.050.735), Directora de Administración a/c. del Servicio Administrativo de la Escuela de Gobierno, en razón de las observaciones que le formula la Fiscal, con alcance de REPARO y aplicación de multa, en conceptos de Deficiencia Administrativa y Contable. Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a la Cra. María Laura Barboza (D.N.I. Nº 26.050.735), corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fojas 221/223; emplazándola por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley Nº 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

Dr. Javier Alejandro Retamoso
Secretario a/c

s/c

E:20/11 V:25/11/2024

>*<

RESOLUCIÓN Nº 10/23 - ACUERDO SALA I Nº 401080222-32436-E Impone al Director de Administración de la Secretaría de Municipios, Sr. Perezlindo César Darío y al Cr. José Facundo Veuthey a cargo del Departamento de Rendiciones de Cuentas y Contralor de la Secretaria de Municipios, una multa de Diez mil pesos (\$ 10.000,-) a cada uno, de conformidad con lo previsto en el Art. 6º apart. 5 inc. A) Subinciso 1) de la Ley Nº 831-A por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 25 del Anexo a la Resolución T.C. Nº 30/2014 —Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial (modificada por Resolución T.C. Nº 34/2022), solicitado por Requerimientos Nº 24/2022 (fs. 36) y Nº 03/2023 (fs. 53). Intima a los responsable al pago de la suma determinada en concepto de multa, en los términos del Art. 84) de la Ley 831-A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86) de la Ley 831-A, para promover la acción ejecutiva en caso de incumplimiento del Art. 2º) de la presente.

Damián Servera Serra
Secretario

s/c

E:20/11 V:25/11/2024

>*<

TRIBUNAL ELECTORAL*Provincia Del Chaco*

EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en calle José María Paz N° 343, 2° Piso, Edif. Urban de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 14/06/24, se constituyó el partido "RAZA CHAQUEÑA" con el propósito de intervenir en futuras elecciones provinciales, para lo cual ha solicitado reconocimiento como partido provincial ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 12/24, caratulado: "**RAZA CHAQUEÑA S/ RECONOCIMIENTO**", en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° de la ley N° 23.298, adoptada por ley provincial N° 599-Q y art. 3 inc. h) de esta normativa. SECRETARÍA, 11 de noviembre de 2024.-

M. Marcela Centurion Yedro*Secretaria Electoral*

s/c

E:13/11 V:20/11/2024**JUDICIALES**

EDICTO: Por disposición del Juzgado del Trabajo de la Primera Nominación de la Ciudad de Resistencia a cargo de la Dra. SILVANA CAROLINA GOMEZ - JUEZA-, sito en López y Planes N° 637, 3° piso, Secretaría única, se cita a la Sra. ERICA BETSABE BAQUERO DNI N° 24.122.620 para que en el término de DIEZ (10) DÍAS, comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Se ordena el presente en los autos caratulados "**QUINTANA, URSULA GRACIELA C/ SANATORIO METROPOLITANO S.A. Y/O DIRECTORES Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DESPIDO INDIRECTO, ETC.**", Expte. N° 20485/02. Resistencia, 12 de septiembre de 2024.-

Marcela S. Vañek*Secretaria*

s/c

E:20/11 V:25/11/2024

— >*< —

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación Dr. Fernando Luis Lavenas, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: "**PANIAGUA, VICTOR OSMAR S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA**", Expte. N° 8749/23 en fecha 13/11/2024 se ha DECLARADO LA QUIEBRA del Sr. VICTOR OSMAR PANIAGUA, DNI N° 32.938.284-CUIT N° 20-32.938.284-3, argentino, mayor de edad, empleado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE de la Provincia del Chaco, Ciudad de Resistencia, con domicilio real en calle Los Colonizadores N° 5401 de la ciudad de Barranqueras, Chaco.- Interviene como síndico el C.P. SERGIO ALEJANDRO HERRERA, con domicilio en Obligado N° 1349 de esta ciudad, correo electrónico: cr_sergio_herrera@yahoo.com.ar, whatsapp N°: 3624-758638.- V.- ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquella, bajo penas y responsabilidades de ley.- VI.- INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- VII.- PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces(art. 88 inc. 5).- Resistencia, 14 de noviembre de 2024.-

Norma Elda García*Secretaria*

s/c

E:20/11 V:29/11/2024

— >*< —

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaria N° 1, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de: Resistencia, cita por un (1) día en un diario load y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante LEDESMA, MARTA OFELIA – D.N.I. N° 4.526.861, implicando dicha citación para los herederos,, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**LEDESMA, MARTA OFELIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. 2704/2024-1-P. Resistencia, 11 de noviembre de 2024. -

Oscar Raúl Lotero*Juez de Paz Letrado***R. N°:208.023****E:20/11/2024**

— >*< —

EDICTO: El Dr. CARLOS F. SANCHEZ, Juez de Paz Letrado, sito en Av. San Martin N° 94, Machagai, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios del Sr. ANGEL GALVALISI DNI 2.548.337, a hacer valer sus derechos en autos "**GALVALISI ANGEL S/SUCESORIO EXPTE 1578/24. 05 de noviembre de 2024.-**

Jovan V. Yurovich*Secretario***R. N°:208.024****E:20/11/2024**

— >*< —

EDICTO: Orden del Juzgado Civil y Comercial N° 22, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre 2 Piso 4 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. MIRIAM RAQUEL MORO, Juez, Secretaría a cargo de la Actuaria, HACE SABER por

DOS (02) días, autos "GALARZA, LILIANA C/ IBARROLA HECTOR REY Y ESCUDO SEGUROS S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO", Expte. N° 1255/15, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA AL CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 06 de Diciembre de 2024, a la hora 17,30, en calle Roque Sáenz Peña N° 570, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el inmueble individualizado como Circunscripción II Sección A Chacra 47 Manzana 15 Parcela 12 de la ciudad de Fontana, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, al FOLIO REAL MATRICULA N° 40.720 Departamento San Fernando. DEUDAS: Sameep: \$ 180.539,56 desde el 12/2015 al 9/2024, Secheep: \$37.981,12 al 26/09/2024, Municipalidad de Fontana, Impuesto Inmobiliario Periodos 2019/2023 \$15.000,00, Tasa de Servicios: Períodos 2019/2023 \$ 41.000,00. BASE: \$ 554.464,88 (2/3 partes valuación fiscal). El inmueble se subasta con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. El inmueble se encuentra ocupado por demandado y familia según Mandamiento de Constatación de fecha 25 de Octubre de 2024. SEÑA: 10% acto de la subasta. Saldo: Al aprobarle la subasta. COMISION: 6% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante, Cel.: 0362 - 415648168 Email: aldo0271@hotmail.com Resistencia, 13 de noviembre de 2024.-

Valeria A. Turtola
Secretaria

R. N°:208.025

E:20/11 V:22/11/2024

----- >*< -----

EDICTO: Sr. Juez del Juzg. De Paz Letrado, Sáenz Peña, Chaco, en autos caratulados: - "**SANCHEZ JORGE ANICETO S/ SUCESORIO**-" - Exp. N° 949 - Año 2.024, cita por un día y emplaza por treinta días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de JORGE ANICETO SANCHEZ D.N.I 7.921.943, fallecido ab- intestato el 23 de junio de 2024.-Fdo. Dr. Jose Teitelbaum - Juez. - Pcia. Roque Sáenz Peña, 05 de noviembre de 2024.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R. N°:208.026

E:20/11/2024

----- >*< -----

EDICTO: La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez Suplente a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay N° 449, 1° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**BENITEZ, EMILIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 5294/2024-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el Sr. EMILIO BENITEZ, M.I. N° 13.321.763, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 12 de noviembre de 2024.

Maira Diamela Flores
Secretaria

R. N°:208.027

E:20/11/2024

----- >*< -----

EDICTO: SALGADO ANDRES MARTIN, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 9, sito en Avda. LAPRIDA N° 33 Torre 2- 4° Piso de esta ciudad, en el Expte. N° 11824/24, caratulado "**SILVA RICARDO HECTOR S/ Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", cita por una vez y Emplaza a herederos y acreedores de Sr. RICARDO HECTOR SILVA, D.N.I. N°12.105.219, para que dentro de los Treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos por sí o por apoderados, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 08 de noviembre de 2024. El presente documento fue firmado electrónicamente por: SALGADO ANDRES MARTIN, DNI: 23273303, JUEZ 1 RA. INSTANCIA. -

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

R. N°:208.029

E:20/11/2024

----- >*< -----

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°22, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**GOMEZ, JORGE NICOLÁS; RUIZ DIAZ, ROCIO C/ SANCHEZ, ALCIDES AROLDOS S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**", Expte. 1425/2023-1-C ", CITA en los términos dispuestos por los art. 163 y 164, al Sr. Alcides Ardido Sánchez D.N.I. N° 11.225.200, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, emplazándolo por DIEZ (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 26 de septiembre del 2024.

Valeria Alejandra Turtola
Secretaria

R. N°:208.030

E:20/11 V:22/11/2024

----- >*< -----

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**SANDBAL, LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 6242/2023-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes

dejados por el causante: Sr. Luis Alberto Sandobal, D.N.I. Nº 6.148.298, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 05 de diciembre de 2023.-

Diego Ariel Maldonado

Secretario

R. Nº:208.035

E:20/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. CECILIA NATALIA MARINIC, Juez de Paz Letrado, de Quitilipi, en autos caratulados "**MERLO JORGE ALCIBIADES Y VERA MARTA MAGDALENA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" EXPTE. Nº 2052/24, cita por una vez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. MERLO JORGE ALCIBIADES DNI Nº11.854.243 y VERA MARTA MAGDALENA DNI Nº 13.280.229, BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL.- Quitilipi, 31 de octubre de 2024.-

Dra. María Rosa Despo

Secretaria

R. Nº:208.036

E:20/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown Nº 249 2º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante OSVALDINO RUBEN RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 7.927.757 y FAUSTINA RUIDIAZ DE RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 5.114.480, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**RODRIGUEZ, OSVALDINO RUBÉN Y RUIDIAZ DE RODRIGUEZ, FAUSTINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte Nº 2902/2024-1-P. Resistencia (Chaco), 13 de Noviembre de 2024

Marta Leticia Itatí Sena

Secretaria

R. Nº:208.038

E:20/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Paz Nº 2 de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, JUEZ 1RA. INSTANCIA, sito en calle Brown Nº 249, 2º Piso de esta ciudad, cita por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y el art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante CARLOS FEDERICO BENTZ, D.N.I. Nº 13.698.826, a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la publicación, en los autos caratulados: "**BENTZ, CARLOS FEDERICO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. Nº 2337/24-1-P. Resistencia, 8 de Noviembre de 2024.-

Marta L. I. Sena

Secretaria

R. Nº:208.041

E:20/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Sr. Juez de Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Charata Chaco, Dr. Bernad Claudio Federico, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a los herederos, acreedores y legatarios de: MANDOLIN VICTOR ALBERTO, D.N.I. Nº 17.035.420, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulados "**MANDOLIN VICTOR ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. Nº 1021/24 bajo apercibimiento de ley.

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

R. Nº:208.045

E:20/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: DRA. GABRIELA V. GONZALEZ JUEZ DE PAZ TITULAR JUZGADO DE PAZ LETRADO GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN (CHACO), SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. HELGA VAÑEK, SITO EN H. YRIGOYEN Nº 265 PISO: P.B., GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN, CHACO, CITA POR UN (1) DIA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR GARCÍA, HILDA DNI Nº 13.099.259, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCAN Y LO ACREDITEN BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY EN LOS AUTOS CARATULADOS "**GARCIA HILDA S/ SUCESORIO**". EXPTE. Nº 131/24.GENERAL SAN MARTÍN. CHACO 11 DE NOVIEMBRE DE 2024.-

Dra. Helga Vañek

Secretaria

R. Nº:208.042

E:20/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Paz y Faltas de la localidad de Coronel Du Graty, Chaco, actualmente a cargo de la Dra. Daniela Elizabet Virgona, Secretaria a cargo de la Sra. Celia B. Ferrer, sito en calle Sargento Cabral 502 de la localidad de Coronel Du Graty, cita

por un día y emplaza a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante Don RODOLFO CYNZER D.N.I Nº 7.930.178 , para que en el término de TREINTA(30) DIAS posteriores a la última publicación lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados "**CYNZER RODOLFO S/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE Nº 420/24**" Coronel Du Graty-Chaco 07 de Noviembre de 2.024.-

Celia Beatriz Ferrer

Secretaria

R. Nº:208.043

E:20/11/2024

EDICTO: La Dra. ZOVAK MARÍA LAURA PRAXEDIS JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 DE LA CIUDAD DE Pcia R. S. Peña Chaco, sito en calle 25 de Mayo Nº 338 Piso: 1, de la Ciudad de Pcia R. S Peña , Provincia del Chaco, CITA por en el término de UN (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) DIAS corridos que se computarán a partir de la última publicación, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con Derecho a los bienes dejados por el causante: ANDRES SZTYK DNI Nº 7.905.145, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **SZTYK, ANDRES S/ SUCESION ABINTESTATO**, Expte Nº 1765/23,- Pcia. R. S Peña, Chaco.- Octubre 04 de 2.024- Publíquese un día.-

Alejandro Yagas

Secretario Provisorio

R. Nº:208.044

E:20/11/2024

EDICTO: El Dr. Claudio Federico Bernad, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de Charata, Chaco, en autos "**Torres Jose Luis c/ Herederos de Domínguez Leocadia s/ Ejecución de Honorarios**", Expte. Nº 718/2024 - 4 - C; cita por el término de dos (2) días a los herederos de FILEMON DOMINGUEZ, para que dentro del decimoquinto día de notificados, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente.- Charata, 6 de noviembre de 2024.- Fdo. Dr. BERNAD CLAUDIO FEDERICO.- 13 de noviembre de 2.024.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

R. Nº:208.046

E:20/11 V:22/11/2024

EDICTO: Dra. Velazco Elena Beatriz Juez del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº 5, secretaría a cargo del Dr. Ramírez Leonardo Jose sito en French Nº 166 Piso: 1, ciudad, en los autos caratulados "**RODRIGUEZ TEJERINA, PATRICIA EVELIN S/ RECTIFICACION DE PARTIDA**" Expediente Nº 3694/24, ordenó publicar de conformidad al art. 70 del CCCN, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación, una vez por mes en el lapso de dos meses, pudiéndose formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación. RESISTENCIA, 10 DE octubre DE 2.024.-

Dra. Sandra Barrios

Secretaria

R. Nº:208.047

E:20/11/2024

EDICTO: El DR. JOSÉ TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado de Paz cito en calle BELGRANO Nº 768 Piso: 1º de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco en los autos caratulados "**LIPPS LUIS OMAR S/ SUCESORIO** Expte. Nº 506/24, Sec. 2", ha ordenado Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por un (1) día, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don LIPPS, LUIS OMAR, DNI Nº 14.799.533, fallecido el 20-05-2024, para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. -Secretaría.-

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

R. Nº:208.048

E:20/11/2024

EDICTO: TROTTI RAFAEL MARTIN, Juez, Juzgado Civil y Comercial Nº 20, con domicilio en Av. Laprida Nº33, Torre II, De Resistencia, CITA POR DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario Local a SR. JOSE TOMAS VARGAS DNI Nº 2.524.394, para que en el término de DIEZ (10) días de su última publicación comparezcan a tomar intervención, en los Autos Caratulados: "**VEGA, MARIA ROSA C/ VARGAS, JOSE TOMAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte Nº 4066/24-bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo representen. Secretaría, 13 de Noviembre de 2024. -

Dra. Nancy E. Duran

Secretaria

R. Nº:208.049

E:20/11 V:22/11/2024

EDICTO: La Dra. MARTA LAURA PRAXEDJS ZOVAK. - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, Y COMERCIAL Nº2 - Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, a herederos

y acreedores de quien en vida fuera ELENA MARGARITA REIMERS, DNI Nº 3.298.577 - para que hagan valer sus derechos en autos: "**REIMERS, ELENA MARGARITA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. Nº 2307/17, que tramita por ante el Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Sec. Nº 4, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco. - Secretaria, 07 de noviembre de 2.024.-

Yagas Alejandro
Secretario

R. Nº:208.052

E:20/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: La DRA. MÓNICA MARISEL FILIPCHUK, Jueza del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la II Circunscripción Judicial del Chaco, con asiento en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, sito en Calle 25 de Mayo Nº 338 - 1º Piso (Centro) en los autos caratulados: "**ZACARIAS, SERGIO LUIS C/ ROLDAN, GABRIEL MIGUEL s/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DAÑOS Y PERJUICIOS**", Expte. Nº 710/20, de trámite ante dicho Juzgado, cita por dos (02) días (arts. 162, 342 y ccdtes. del CPCCCh, Ley2559-M) al Sr. ROLDÁN Gabriel Miguel, D.N.I. Nº 22.119.165, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezca a tomar intervención, constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Secretaria, 22 de Agosto de 2024. -

Miguel A. Petricevic
Secretario

R. Nº:208.054

E:20/11 V:22/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, DNI: 16757870, JUEZ DE PAZ LETRADO, Juzgado de Paz Nº2, sito en Brown Nº249, 2º piso, de esta ciudad. cita por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local EMPLAZANDO a herederos y acreedores de MARCOS TOLEDO, (D.N.I. 3.557.735) y EUSEBIA, ACOSTA DE TOLEDO, (D.N.I. 6.571.694), que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "**ACOSTA DE TOLEDO, EUSEBIA Y TOLEDO, MARCOS S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte: Nº 1798/2024-1-P, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 13 de noviembre de 2024.-

Marta L. I. Sena
Secretaria

R. Nº:208.057

E:20/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la VI Circunscripción Judicial, sito en Calle Dr. Vázquez esquina Padre Holzer, Edificio Tribunales Piso 1 de la ciudad de J.J Castelli, Chaco, en los autos caratulados: "**KONRAD, JOSE FELIX S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. Nº 237/2024-1C - Año 2024 - cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante KONRAD JOSÉ FÉLIX DNI Nº 7.923.803, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. J.J Castelli, Chaco, 21 de octubre de 2024.-

Dra. María Evelyn Carrasco
Secretaria

R. Nº:208.058

E:20/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. AMALIO AQUINO, Juez de Paz, sito en Av. 9 de Julio 5320, ciudad de Barranqueras, cita por UN (1) DÍA y emplaza por UN (1) MES a herederos y acreedores de RAUL GODOY, DNI Nº12.462.861, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes hereditarios, cuyo juicio sucesorio declarase abierto, en autos caratulados: "**GODOY, RAÚL S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. Nº 403/24, bajo apercibimiento de ley. Barranqueras, 19 de setiembre de 2024. Fdo. Dr. RECTOR MATEO PRIMORAC, SECRETARIO PROVISORIO JUZGADO DE PAZ BARRANQUERAS- CHACO. Barranqueras, 11 de noviembre de 2024.-

Dr. Rector Mateo Primorac
Secretario Provisorio

R. Nº: 208.059

E:20/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: La Sra. Juez, del Juzgado Civil y Comercial Nº16, Dra. SILVIA MIRTA FELDER, Secretaría a cargo de la Dra. ANDREA BEATRIZ ALONSO, sito en Av. Laprida Nº33 - Torre Nº1, de la Ciudad de Resistencia, cita por un (1) día a los herederos y acreedores de JUAN MANUEL FORTINI D.N.I. Nº37.706.730, para que dentro del plazo de UN MES que se contarán a partir de la última publicación en el boletín oficial, los herederos comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se los tendrá por aceptantes, en los autos caratulados: "**FORTINI JUAN MANUEL S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" EXPTE. Nº13280/23; por lo cual se transcribe el siguiente proveído: //Resistencia, 17 de octubre de 2024. - Asimismo, atento no haber consignado el número del documento Nacional de Identidad del causante en las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial, publíquese un nuevo edicto por un (1) día en el Boletín Oficial, a los mismos fines y efectos, debiendo corregir la omisión detallada. Not. - Dra. Silvia Mirta Felder - Juez - Juzgado Civil y Comercial

Nº16.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: FELDER SILVIA MIRTA, DNI: 16366412, JUEZ 1RA. INSTANCIA.-

Andrea Beatriz Alonzo
Secretaria

R. Nº: 208.069

E:20/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Rocío A. WENDLER -Juez de Paz y Faltas Letrado Titular de General Pinedo - Chaco; cita por un día y emplaza por un (1) mes a Herederos, Legatarios y Acreedores de Don ELPIDIO GERMAN PAZ, D.N.I. Nº 7.443.613, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "**PAZ ELPIDIO GERMAN S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. Nº 2185 Año 2018; Sec. 1, bajo apercibimiento de ley. - General Pineda-Chaco 23 de octubre de 2024. -

Cecilia R. Gómez
Secretaria

R. Nº: 208.064

E:20/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dra. María Eugenia BARRANCO CORTES, Juez del Juzgado Civil y Comercial 4, Secretaría Nº 4, sito en Avenida Laprida Nº 33, Torre II, ler. Piso, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por TREINTA DÍAS, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ANIBAL JOSE HERNANDEZ, D.N.I. Nº 11.264.910, en autos caratulados: "**HERNANDEZ ANIBAL JOSE / SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. Nº 11403/2024-1-C, bajo apercibimiento. Resistencia, 6 de noviembre de 2024.

Dra. Mónica D. Sanabria
Secretaria Provisoria

R. Nº: 208.061

E:20/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Adriana C. Ledesma, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Gral. José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay Nº 635, 1º Piso, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de DAMIAN ALMIRON, DNI Nº 7.512.737 y NELIDA MARIA SABADINI, DNI Nº 4.931.506, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**ALMIRON DAMIAN Y SABADINI NELIDA MARIA S/SUCESION AB INTESTATO**", Expte. Nº 494/2024-5-C, bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín, de 2024.

Gustavo Juan Dib
Secretario

R. Nº: 208.063

E:20/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dra. ANA KARINA YAGAS -Jueza Suplente- Juzgado Civil y Comercial Nº 7, Secretaría a cargo de la Dra. VANINA A. VERA, sito en Av. Laprida Nº 33 - Torre: 2 Piso: 2 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**ROMERO, OSCAR MATIAS C/ INMOBILIARIA GUIÑAZÚ S.R.L. Y/O CÁCERES DE TERUEL MAURA Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ ESCRITURACION**"; Expte. Nº: 5727/13, ordena: CÍTASE por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local a INMOBILIARIA GUIÑAZU S.R.L., para que en el término de DIEZ (10) DÍAS de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de dársele por decaído el derecho dejado de usar y tenerse por constituido domicilio en los Estrados del Tribunal. - Resistencia, 07 de noviembre de 2024.-

Vanina A. Vera
Secretaria

R. Nº: 208.073

E:20/11 V:22/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: LA DRA. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR - JUEZ JUZGADO DE PAZ LN7Z4O. NRO. 2, SECRETARÍA A CARGO DEL DR. CARLOS R. LARREA, de la Primera Circunscripción, sito en calle Brown Nro. 249, 2º Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, correo electrónico: juzpaz2rcia@justiciachaco.gov.ar; en los autos CARATULADOS "**CENTURION, MAGDALENA YOLANDA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" ; EXPTE Nº 19987/2022-1-P: cita, por Edicto que se publicará por UN (1) DIA en diario local y en Boletín Oficial; a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes correspondientes al haber hereditario dejado por LA CAUSANTE: SRA. CENTURIÓN MAGDALENA YOLANDA, DNI Nº 6.251.034, para que dentro de UN (1) MES, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. Resistencia, 17 de NOVIEMBRE de 2024.-

Vanina M. Ghidini Moises
Secretaria

R. Nº: 208.075

E:20/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Rocío A. WENDLER -Juez de Paz y Faltas Letrado Titular de General Pinedo - Chaco; cita por un día y emplaza por treinta a Herederos y Acreedores de Doña FERNANDEZ ELIDA MARIELA, Nº 21.540.724, para que comparezcan a estar a

derecho en autos: "**FERNANDEZ ELIDA MARIELA S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**" Expte. Nº 1923 Año 2023; Sec. 1, bajo apercibimiento de ley. - General Pinedo-Chaco 19 de 2024.-

Dr. Enzo Myronczuk
Secretario

R. Nº: 208.065

E:20/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: DR. OMAR ZAJARIO JUSZCZUK, JUEZ DE PAZ Y DE FALTAS DE LA LOCALIDAD DE SAN BERNARDO; CHACO, CITA POR UN DIA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEJADA POR EL CAUSANTE RUIDIAZ, JOSÉ ANTONIO, M.I. Nº 01.644.390, PARA QUE SE PRESENTEN A HACER VALER SUS DERECHOS EN RELACIÓN A LOS BIENES RELICTOS. AUTOS: "**RUIDIAZ JOSÉ ANTONIO S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. Nº: 70/2024. SAN BERNARDO, CHACO, 18 DE OCTUBRE DE 2024.

Selva Daniela Zalazar
Secretaria

R. Nº: 208.066

E:20/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dr. AGUIRRE HUGO O., Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, sito en calle Lavalle 232, ciudad de Villa Ángela, Chaco. Cita por un día y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: SOSA, MIRTA BEATRIZ DNI Nº 22.966.161 para que deduzcan pretensiones correspondientes. Autos: "**SOSA, MIRTA BEATRIZ S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expediente Nº: 793/24. Villa Ángela, Chaco, 17 de octubre de 2024.--

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R. Nº: 208.067

E:20/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dra. ANA KARINA VAGAS -Jueza Suplente- Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría a cargo de la Dra. VANINA A. VERA, sito en Av. Laprida Nº 33 - Torre: 2 Piso: 2 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**ROMERO, OSCAR MATIAS C/ INMOBILIARIA GUIÑAZÚ S.R.L. Y/O CÁCERES DE TERUEL MAURA Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ ESCRITURACION**"; Expte. Nº: 5727/13, ordena: CÍTASE por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local a los sucesores de la Sra. FLORENCIA MAURA CACERES ALVARES, DNI Nº 1.542.349, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS de su última publicación comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el juicio. - Resistencia, - 07 de noviembre de 2024.

Vanina A. Vera
Secretaria

R. Nº: 208.072

E:20/11 V:22/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez Civil, Comercial y Laboral Nº 1, ubicado en calle Monseñor de Carlo Nº 645 de la ciudad de Charata. Chaco, con secretaría a cargo de la Dra. Silvia Milena Macías, cita por UN (1) DIA y EMPLAZA por UN (1) MES, a contar en forma posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario dejados por el Sr. ROLANDO RODOLFO RASSMUSSEN D.N.I. Nº 22.490.781 para que comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**RASSMUSSEN ROLANDO RODOLFO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte Nº 842/24, que se tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de Ley.- SECRETARIA.- Charata - Chaco, 16 de Octubre de 2024.-

Dra. Silvia Milena Macias
Secretaria

R. Nº: 208.079

E:20/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: DR. OSCAR R. LOTERO, Juez de Paz Nº 1 de Resistencia, Secretaría Nº 2 a cargo de la DRA. ANALIA M.I. GUARDIA, sito en calle BROWN Nº 249 - 1º PISO, ciudad. en los autos caratulados: "**DE POMPERT, MARIA CRISTINA Y VALENZUELA, LIBERT FACUNDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" - EXPTE. Nº 43.141 - AÑO 2022, cita por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes MARÍA CRISTINA DE POMPERT M.I. Nº 1.724.070 y LIBERT FACUNDO VALENZUELA MI Nº 6.753.626.- Fdo.) Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez de Paz Letrado Nº 1 -ANALIA M.I. GUARDIA, Secretaría Nº 2, Juzgado de paz Letrado Nº 1. Resistencia, 09 de octubre de 2024. -

Analía M. I. Guardia
Secretaria

R. Nº: 208.081

E:20/11/2024

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 5º Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sr. Carlos Omar Groh**; la siguiente Resolución Nº 1768/24, de fecha 08 de noviembre de 2024, dictada en el Expediente Nº E14-1999-204/E Y E14- 2024 6769-/AE que dice; **ARTÍCULO 1º:** RESCINDASE la adjudicación en venta otorgada por Resolución Nº 698 de fecha 10 de Octubre de 2007, otorgada a favor del Sr. Carlos Omar GROH, por el predio identificado como Fracción NordOeste de la Parcela 144, Circunscripción V, del Departamento "GENERAL GUEMES", con una superficie aproximada de 1.247 Has. en las condiciones establecidas por el art. 12 inc. a) de la Ley Nº 2913, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes a ese momento, por incumplimiento del Art. 29 incs. a) y b) de la Ley de Tierras Fiscales Nº 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. **ARTICULO 2º:** HAGASE saber del presente instrumento mediante publicación de edictos, mediante Boletín Oficial atento lo manifestado en los considerandos de la presente y de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos, Ley Nº 179-A (antes Ley 1.140). (Fdo.) ANA MARIA CANATA. Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C – Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:20/11 V:25/11/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DARIO ABEL ZARACHO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº29.454.118, nacido en BARRANQUERAS, el día: 05/01/1982, de 42 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: MZ. 80, PC. 11 DEL BARRIO 200 VIVIENDAS, BARRANQUERAS, hijo de ZARACHO FLORENTINO y MAIDANA JULIA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ZARACHO DARIO ABEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº39168/2023-1, se ejecuta la Sentencia Nº133 del 11/7/2018 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**ZARACHO, DARIO ABEL S/ HOMICIDIO**", Expte. Nº9923/2012-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a DARIO ABEL ZARACHO de filiación referida, como autor responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (Art. 79 del Código Penal), a sufrir la pena de DIEZ AÑOS de prisión efectiva, en esta causa Nº 9923/2012-1, en la que viniera requerido y acusado por el mismo delito, a raíz del hecho ocurrido el cuatro de abril de 2012 y que tuvo como víctima a Ezequiel Andrés Lopez; más accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas del juicio... Not. Fdo. Dra. Lucía Ester Martínez Casas - Juez - Martha Karina Paz - Secretaria - Cámara Primera en lo Criminal" Resistencia, 11 de Noviembre del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:20/11 V:29/11/2024

>*<

EDICTO: YAGAS ANA KARINA, JUEZ 1RA. INSTANCIA. - Juzgado Civ. Y Com. N 7 de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, cita por edictos al Sr. OSCAR CRISTIAN DANIEL SANCHEZ GODOY, DNI Nº 28.397.651 por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS de su última publicación comparezca a tomar intervención en autos caratulados: **MANCZUR, MARINO CARLOS C/ SANCHEZ GODOY OSCAR CRISTIAN ARIEL (Conductor) y/o Titular y/o Autorizado y/o, QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC. DE TRANSITO** Expediente Número : 4172/24, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. . NOT. YAGAS ANA KARINA- JUEZ 1RA. INSTANCIA- Juzgado Civ. Y Com. N 7. Resistencia, 30 de octubre de 2024.-

Vanina A. Vera

Secretaria

R. Nº:207.937

E:15/11 V:20/11/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MAURO ALEJANDRO NUÑEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI S/D, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/11/1991, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: LEANDRO N. ALEM Y CALLE 31 CS 12 RESISTENCIA, hijo de SALVADOR CHAVEZ y MONICA BEATRIZ NUÑEZ, Prontuario Prov. 49605-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**NUÑEZ MAURO ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº21540/2024-1, se ejecuta la Sentencia Nº147 del 24/6/2024 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**ACEVEDO, FRANCO NEHEMIAS; NUÑEZ, MAURO ALEJANDRO S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA EN CALIDAD DE COAUTORES**", Expte. Nº26993/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) CONDENAR a MAURO ALEJANDRO NUÑEZ cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 166, inc. 2º en función de los Art. 42 y 45 del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4º y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la pena de TRES (3) AÑOS y SIETE (7) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.), declarándolo REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, conforme a lo establecido por el Art. 50 del Código Penal. Corresponde al hecho cometido en Resistencia Chaco,

en fecha 17/08/2022 en perjuicio de Lucas Oscar Mendez. III) UNIFICAR POR COMPOSICIÓN LAS PENAS impuestas en el presente pronunciamiento, con la impuesta por Sentencia Nº 205/15 de fecha 20/11/2015, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad en Expte. Nº 421/2015-1, y por lo tanto IMPONER a MAURO ALEJANDRO NUÑEZ la PENA ÚNICA de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, REVOCANDO la LIBERTAD CONDICIONAL otorgada en su anterior condena, manteniéndose la imposición del pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.) y su declaración de Reincidente por Primera Vez (art. 50 C.P.)... Fdo.: Fdo.: Fernandez Dolly Roxana de los Angeles (Jueza), Benseñor German Ezequiel (Secretario), Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 07 de Noviembre del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:20/11 V:29/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación a cargo de la Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, JUEZ, Secretaría Nº 8 sito Av. Laprida Nº33, torre II, 3er piso, HACE SABER por TRES (3) días, en autos: "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO P/FINES DETERM. C/ ZARATE, VANINA GABRIELA Y OTROS S/EJECUCION PRENDARIA**" Nº 9089/2019 que el MARTILLERO LUCAS BEL (cuit.20-36487282-9), rematará el día 14 de Diciembre del 2.024, a la hora 10:00 en calle Roque Sáenz Peña Nº 570, (salón de remates del Colegio de Martilleros de Resistencia Chaco), en el estado que se encuentra a la vista, el siguiente bien: "UN (1) AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, Dominio PIF-642, marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, tipo SEDAN 4 PUERTAS, año 2015, motor marca CHEVROLET, Nº GJBM31111, chasis marca CHEVROLET, Nº 8AGSC1950GR130232". DEUDAS: Todas las deudas son a cargo del demandado si las hubiere hasta la fecha de subasta, no se encuentra inscripto en el municipio. CONDICIONES: Contado y mejor postor. BASE: PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000,00) en caso de fracaso por falta de postores se efectuará una segunda subasta pública con UNA (01) hora de diferencia respecto a la primera, con una reducción del 20 POR CIENTO (20%) que lo fijado, primeramente, esto es, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$2.800.000,00) -COMISION: 8% cargo comprador. Exhibición del bien: una hora antes de la subasta en calle Roque Sáenz Peña Nº 570, Resistencia. Informes Martillero actuante TE: 362-4651874. Resistencia, 04 de Noviembre de 2.024.-

Paula A. Pérez Kohut

Secretaria

R. Nº:207.938

E:15/11 V:20/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dr. RAFAEL MARTIN TROTTI - JUEZ SUBROGANTE JUZG. CIV. Y COM. Nº17 Secretaría a cargo de la Dra. ALEJANDRA PIEDRABUENA, sito en Av. Laprida Nº 33-Torre 2 Piso 1, de la ciudad de Resistencia, cita a la demandada Sra. Miriam Ester Bonfanti, D.N.I. Nº 13.579.996 por medio de EDICTOS que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local por dos (2) días para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a hacer valer SUS derechos en los autos caratulados: "**BONFANTI, RAUL ARMANDO c/BONFANTI, MIRIAM ÉSTER; GUILLEN BONFANTI, PABLO MAXIMILIANO y GUILLEN BONFANTI, RODRIGO MARTIN s/DIVISION DE CONDOMINIO**", Expte. Nº 27796/2021-1; Bajo apercibimiento de designar defensor de ausente que lo representen, Resistencia, 08 de noviembre de 2024.-

Alejandra Piedrabuena

Secretaria

R. Nº:207.940

E:15/11 V:20/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Alejandra Edith Marcon, Juez Suplente a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay Nº 449, 1º Piso, en esta ciudad, en los autos caratulados: "**SENA, SUSANA BEATRIZ C/ ELISA REIFER DE ROSSI O ELISA MATILDE REIFER DE ROSSI; EVA MARIA ROSSI DE JARAST Y JUAN ENRIQUE ROSSI O ROSSI Y REIFER S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. Nº 5050/2023-1-C, cita a EVA MARIA ROSSI DE JARAST, D.N.I. Nº 2.198.770 y Sr. JUAN ENRIQUE ROSSI para que dentro del quinto (5º) día de notificados, que se contará a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Este edicto se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 07 de noviembre de 2024.-

Diego Ariel Maldonado

Secretario

R. Nº:207.944

E:15/11 V:20/11/2024

————— >*< —————

EDICTO El Juzgado de Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 4, sito en Av. LAPRIDA Nº 33 - Torre: 2 Piso: 1º. Resistencia, Chaco, cita a la parte demandada Compañía General Fabril Financiera S.A.. por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de diez (10) días de la última publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes que lo represente en los autos caratulados "**SCALAMOGNA RODOLFO ALEJANDRO RICARDO C/ COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA S.A. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTEAÑAL**" Expte Nº 7534/20. Se le hace saber que se dictaron las siguientes providencias: Resistencia, 6 de Noviembre de 2020. Téngase al Dr. FERNANDO ENRIQUE GUIRADO por presentado, en el

carácter de apoderado del Sr. RODOLFO ALEJANDRO RICARDO SCALAMOGNA en mérito al poder acompañado. con domicilio procesal constituido en calle Catamarca N° 64 - 2do Piso, real denunciado en calle Mendoza N° 3241 - Fontana y electrónico en mat3435@justiciachaco.gov.ar, dándosele en autos la intervención que por derecho corresponda. - Previo a dar trámite a la presente y atento lo peticionado en el punto 7.61 atento lo dispuesto por el art. 657. inc. 1), del C.P.C.C.Ch, requiérase al Registro de la Propiedad Inmueble remita a este Tribunal condiciones de dominio y titularidad del bien inmueble objeto de autos. Líbrese oficio en los términos dispuestos por el art. 385 del CPCCCh. Hágase saber que la información requerida deberá ser contestada dentro del plazo de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de aplicación de astreintes en caso de atraso y lo incumplimiento injustificado, ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 384, 2do párrafo del C.P.C.C. de la provincia. NOT. Fdo. Dra. María Eugenia Barranco Cortés-Juez-Juzg. Civ. y Com. N° 4.-///sistencia, 8 de junio de 2022.... Proveyendo el escrito presentado por la parte actora; Téngase presente el oficio diligenciado en fecha 29/04/22 dirigido al Registro de la Propiedad del Inmueble y habiéndose dado cumplimiento con lo solicitado en fecha 06/11/2020. corresponde dar trámite a la presente. Por promovido juicio de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra COMPAÑÍA GENERAL FABRIL FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA. téngase presente e imprimase al mismo el trámite SUMARIO (Art. 657 del C.P.C.C.Ch.) y córrase traslado de la acción a la demandada. por el término de DIEZ (10) DÍAS, para que comparezca y la conteste, oponga. excepciones, y ofrezca las pruebas de que intente valerse bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 74 y 354 del C.P.C.C.Ch. Ténganse presentes las pruebas ofrecidas y las documentales acompañadas. Atento lo peticionado y conforme lo prescripto por el Art. 138 del C.P.C.C.Ch., exímase al recurrente de presentar las copias para traslado. Asimismo. Requiérase que dentro del plazo de 5 (cinco) días presente, por Mesa de Entradas, las documentales originales correspondientes a las acompañadas en su presentación inicial. en sobre. NOTIFIQUESE por medios que signifiquen conocimiento real, por cédula o acta notarial de conformidad con lo dispuesto por el art. 154 del C.P.C.Ch. A los fines de determinar el monto de la Tasa de Justicia correspondiente. hágase saber que deberá acompañar valuación fiscal actualizada del inmueble objeto de autos. Asimismo, conforme lo dispuesto por el Art. 1905 3er párrafo del C.C.ye. y Art. 659 inc.11 del C.P.C.C.Ch., ORDENASE la anotación de la presente litis con relación al inmueble objeto de autos en el Registro de la Propiedad Inmueble, librándose oficio a tal fin en los términos dispuestos por el art. 385 del CPCCCh, conforme las facultades conferidas a los letrados intervinientes. Hágase saber que la información requerida deberá ser contestada dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS, bajo apercibimiento de aplicación de astreintes en caso de atraso y/o incumplimiento injustificado, ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 384, 2do párrafo del C.P.C.C.Ch. Autorízase a la actora y/o quien indique a intervenir en su diligenciamiento. Asimismo, líbrese Mandamiento de Constatación y estado de ocupación sobre el bien individualizado bajo Nomenclatura Catastral: INSCRIPCIÓN: Tomo 122 - Folio 75 - Finca N° 1.355 Año 1.939 -(En mayor extensión) BIEN: Lote 1 - Mz. 61 - Lote Rural 256 identificado según catastro como Cinc. 2 - Sección C - Chacra 201 - Mz 49 - Pe 002 - Departamento San Fernando, a los efectos de individualizar las personas que actualmente ocupan el referido inmueble, encomendándose la diligencia al Sr. Oficial de Justicia que en turno corresponda. De conformidad al art. 2° de la Resolución General AFIP N°689/99 y encontrándose vigente la Resolución General N° 1.591, dictada por la Administración Tributaria Provincial, conforme lo dispuesto por el art. 50 de la misma, hágase saber a los profesionales intervinientes en autos, que deberán acreditar el carácter que revisten frente al I.V.A. o su condición de inscripto en el régimen simplificado y el cumplimiento del reempadronamiento obligatorio general, respectivamente. Asimismo, atento a lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia por Acordada N° 30217/11 la que incorpora los pagos electrónicos en reemplazo del cheque judicial, hágase saber a las partes y auxiliares de la justicia que deberán arbitrar. los medios para la apertura de una cuenta judicial a su nombre, a los fines de la transferencia electrónica de los pagos efectuados, debiendo informarse el número de la misma en todas las causas en las que son parte. así como Cali, SUCURSAL, CUIT y/o CUIL. NOT.- Cúmplase con el aporte inicial de Caja Forense.- Se informa que el número de cuenta y CBU correspondientes a la presente causa son: 134095605 y 3110030211001340956051 respectivamente. Not.- Fdo: Dra. María Eugenia BARRANCO (ORUS Jueza Juzg. C. y e. N° 4. ///sistencia, 21 de octubre de 2024.- gm Proveyendo los escritos presentados por el Dr. Fernando Guirado en fecha 08/11/24: Escrito I) Téngase presente el informe de la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio acompañado. NOT. Escrito II) Habiendo la parte actora realizado sin éxito la gestión tendiente a localizar el domicilio de la parte demandada, conforme lo previsto por el art. t62 del C.P.C.C.Ch. citase a la parte demandada Compañía General Fabril Financiera S.A. por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de diez (10) días de la última publicación comparezca a estar a derecho en. la presente causa, bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. El proyecto de edicto deberá ser presentado por el profesional interviniente a través del correo oficial del Tribunal: "juzcivil4.rcia@justiciachaco.gov.ar" en formato word, ello a los fines de su control y posterior libramiento. Not.- Dra. María Eugenia BARRANCO CORTES Jueza - Juzg. C. y C. NI" 4. Artículo 74 C.P.C.C.Ch: La parte con domicilio conocido, debidamente citada, que no compareciere durante el plazo de la citación o abandonare el juicio después de haber comparecido, será declarada en rebeldía a pedido de la otra, Esta resolución se notificará por cedida o, en su caso, por edictos durante dos (2) días. Las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de la ley. Artículo 354 C.P.C.C.Ch: La contestación a la demanda se formulará por escrito y se ajustará, en lo aplicable, a lo dispuesto en el artículo 335 del presente Código. El demandado tendrá la carga de reconocer o negar categóricamente cada uno de los hechos expuestos en la demanda, la autenticidad de los documentos acompañados y la emisión o recepción de la correspondencia. Su silencio y sus respuestas evasivas, se deberán estimar como reconocimiento de la verdad de los hechos a que se refieren, salvo prueba en contrario. El mismo efecto tendrá la negativa meramente general en el caso que no exista una negativa particular de los hechos principales y de un relato de su propia versión de lo acontecido que lo contradiga. En cuanto a los documentos, se los tendrá por reconocidos, emitidos o recibidos, según el caso, Esta carga no regirá respecto de los

representantes designados en juicios universales, el Defensor Oficial y el demandado que interviniera en el proceso como sucesor a título universal de quien participó en los hechos, suscribió los documentos o recibió y emitió la correspondencia, quienes podrán reservar su respuesta definitiva para después de producida la prueba. Artículo 340 C.P.C.C.Ch: Dentro de los cinco días de recibida la demanda, se correrá traslado al demandado. a quien se emplazará para que la conteste en el plazo de diez días (10), haciéndole saber que en caso de no hacerlo se tendrán por reconocidos los hechos pertinentes expuestos en ella, salvo prueba en contrario. Si el demandado se domiciliare fuera de la jurisdicción territorial del tribunal, ese plazo se ampliará a razón de un día por cada doscientos kilómetros o fracción 110 menor de cien (100) kilómetros, Si el demandado residiere fuera de la República, el Juez fijará el plazo en que haya de comparecer atendiendo a la distancia y a la mayor o menor facilidad de las comunicaciones. Artículo 341 C.P.C.C.Ch. Demandado domiciliado o residente en la jurisdicción del juzgado y fuera de la jurisdicción. La citación se hará por medio de la cédula o acta notarial que en copia se entregará al demandado en su domicilio real si aquél fuere habido, juntamente con las copias a que se refiere el artículo 137. Si no se le encontrare, se le dejará aviso para que espere al día siguiente y si tampoco entonces se le hallare, se procederá según se prescribe en el artículo 161. Si el domicilio asignado al demandado por el actor fuere falso, probado el hecho, se anulará todo lo actuado a costa del demandante. Cuando la persona que ha de ser citada no se encontrare en el lugar donde se le demanda, la citación se hará por medio de oficio o exhorto a la autoridad judicial de la localidad en que se halle. sin perjuicio, en su caso de lo dispuesto en la ley de trámite uniforme sobre exhortos. Artículo 342 C.P.C.C.Ch. La citación a personas inciertas o cuyo domicilio o residencia se ignorase se hará por edictos publicados por dos días en la forma prescripta en los artículos 162, 163 y 164. Si vencido el plazo de los edictos no compareciere el citado, se nombrará al defensor oficial para que lo represente en el juicio. El defensor deberá tratar de hacer llegar a conocimiento del interesado la existencia del juicio y en su caso. recurrir la sentencia. Si en el transcurso de la tramitación previa al edicto o por la publicación del mismo se produce la individualización de la persona incierta, o la averiguación de su domicilio o el de aquella respecto de quien era desconocido, sin perjuicio de conferírsele intervención. las actuaciones continuarán según su estado. La publicación se hará por el término de DOS (2) días, en el Boletín Oficial y el diario local para que dentro de los diez (10) días desde la última publicación comparezca a estar a derecho. Resistencia Chaco, 31 de Octubre de 2024.

Dra. Mónica D. Sanabria
Secretaria Provisoria

R. Nº: 207.955

E:15/11 V:20/11/2024

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11, sito en calle GÜEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaría a cargo de la actuario, HACE SABER por DOS (2) días, autos: "**CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ COMASCHI, JULIO CESAR S/ EJECUCIÓN PRENDARIA**" Expte.Nº9087/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matricula Profesional Nº 728, CUIT Nº,23-21540278-9, REMATARÁ, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 04 de Diciembre de 2024, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen Nº 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo PARTNER PATAGÓNICA 1.6 motor 115, motor marca, PEUGEOT, número 10DG080028716, chasis marca PEUGEOT, numero 8ADGJNFPKAG515875 DOMINIO AD065PS, año 2018. BASE: \$26.172.722,50. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: sin deudas al 31/10/2024. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 11 de noviembre de 2.024 .-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. Nº:207.956

E:15/11 V:20/11/2024

>*<

EDICTO: La Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación, Secretaría actuante a mi cargo, sito en calle Güemes Nº 609, ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**GOMEZ, CARLOS ALBERTO C/ GOMEZ, MELISA DIANA NAHIR S/ EJECUTIVO**", EXPTE. Nº 10459/2023, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado a la Sra. MELISA DIANA NAHIR GOMEZ, D.N.I. Nº 36.242.441, los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse Defensor/a de Ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos, en su parte resolutive: "Resistencia, 11 de Diciembre de 2023. (...) RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra GOMEZ MELISA DIANA NAHIR, D.N.I Nº 36.242.441, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC. III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.). IV) REGULAR los honorarios profesionales de

la Dra. BARRANCO CARINA VANESA en la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$62.400,00) en carácter de patrocinante, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. GOMEZ MELISA DIANA NAHIR DNI N° 36.242.441 como dependiente de STRATTON CHACO S.A.- KONECTA CUIT 30712093850, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$257.400,00) (capital: \$150.000,00 intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$45.000,00 honorarios: \$62.400,00). VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. NOT". Fdo. Dra. ESPER, GABRIELA ELIZABETH, JUEZ, Juzgado Civil y Com. N° 12. "Resistencia, 8 de Octubre de 2024.- AUTOS Y VISTOS: (...) habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado a la Sra. MELISA DIANA NAHIR GOMEZ, (D.N.I N° 36.242.441), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT". Fdo. Dra. ESPER, GABRIELA ELIZABETH, JUEZ, Juzgado Civil y Com. N° 12 Resistencia, 8 de Octubre de 2.024.-

Natalia Soledad Moreschi

Prosecretaria Provisoria

R. N°:207.957

E:15/11 V:20/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Claudio F. Bernad, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, Chaco, hace saber por dos publicaciones, que el Martillero Néstor Hugo Zaragoza, M.P. N° 827, CUIL 20-17493780-0, rematará en autos: "**DAVID SARTOR E HIJOS S.A. C/ ANTONOFF CAROLINA LUCIANA S/ EJECUTIVO**", Expte. 375/21, Secretaría de la Dra. Mariela Alejandra Lorenzín el día jueves 28 de noviembre de 2024 a las 10.30 hs. en Avda. Güemes 1.049, Local 1, Planta alta de Galería Cristal, Delegación del Colegio de Martilleros de Charata, la NUDA PROPIEDAD que le corresponde a la ejecutada sobre el bien inmueble identificado como inscripto al Folio Real Matrícula N° 6.317 de Charata, en virtud del USUFRUCTO VITALICIO constituido sobre el mismo a favor de Clara Beatriz Manilla. El estado general del inmueble es bueno. Está compuesto por un living, comedor, cocina, baño y dos habitaciones en planta baja; una habitación en planta alta. No constan mejoras realizadas recientemente. Se encuentra desocupado. En la parte exterior de la vivienda hay un depósito de agua, un parrillero, un garaje semicubierto para un vehículo y un lavadero cerrado. Deudas: SECHEEP: \$50.679,29 al 31/07/24. SAMEEP: \$76.990,47 al 27/08/24. Municipalidad: no está inscripto. Base: \$31.000.000, correspondiente a la tasación realizada y aprobada. Al contado y al mejor postor. Si transcurridos 30 minutos del inicio, no hubiere oferentes por la base consignada se realizará una nueva subasta con base reducida en un 25 %. De persistir tal situación y transcurrido el mismo lapso, se realizará una nueva subasta, sin base. Señal: 10 % en el acto del remate. Saldo: dentro de los 5 días de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. Comisión: 6 % a cargo del comprador, en dinero en efectivo y en el acto de la subasta. Las deudas o impuestos, eventual desalojo, escrituración y demás gastos serán a cargo del comprador. La actora está autorizada a compensar en el acto de la subasta hasta \$33.497.286,81 sobre el excedente del precio, luego de deducidas las sumas necesarias para cubrir los créditos con preferencia al suyo y las costas de la ejecución. Haciéndose saber que, de resultar adquirente del bien, deberá, dentro de los 5 días de aprobado el remate, depositar en la cuenta abierta en los presentes autos el monto correspondiente a los créditos y costas antes mencionados. No se suspende por lluvia. Consultas: Martillero actuante. Cel: 3731-15624788. militante84@holmail.com. Secretaría,

Mariela Alejandra Lorenzín

Secretaria

R. N°:207.961

E:15/11 V:20/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, a cargo del Dr. Rafael Martin Trotti, Secretaria a cargo de la Dra. Julieta Melisa Ríos, sito en Avda. Laprida N°33, 2° Piso, Torre II, de la Ciudad de RESISTENCIA, Provincia del Chaco, cita por dos (2) días, que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y de Buenos Aires y un Diario de mayor circulación de esta provincia y de la Capital Federal, a los herederos Juan Ulrik Oxholm, Gyda Helena Pilegaard de Oxholm, Cristina Vibeke Oxholm y Maria Elizabeth Oxholm, para que en el término de DIEZ (10) días de la última publicación comparezcan a tomar intervención en el proceso, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente, en los autos: "**BREST, ELSA GLADYS; BREST, JOSE YSMAEL; BREST, JORGE ALBERTO C/ OXHOLM, HERLUF S/ ESCRITURACION**" Expte. N° 7723/23.- Resistencia, 16 De agosto de 2024.-

Julieta Melisa Ríos

Secretaria

R. N°:207.975

E:15/11 V:20/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: DIARIO DE PUBLICACIONES LEGALES DE LA PROVINCIA DE CHACO El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría N° 12 a cargo del Dra. María Milagros Allende, sito

en Av. Roque Sáenz Peña 1211 Piso 2° CABA, comunica por cinco días que en los autos: "**OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO s/CONCURSO PREVENTIVO**" (Exp. N° 20516/2024); que el 23/10/24 se dispuso la apertura del concurso preventivo de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO (CUIT 30-67599545-8), designando Sindicatura General al estudio Pireni-Santorsola y Asoc. y Sindicatura Verificante al estudio Salem Pustilnik y Asoc, ante quién deberán presentar las solicitudes de verificación por correo electrónico a la casilla sindicaturaoscalzado@gmail.com hasta el día 28/02/25. Se remite a lo explicado en el auto de apertura respecto a la modalidad verificatoria, que podrá leerse a través del sistema de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar) ingresando el número de expediente o los autos referidos. Informes arts. 35 y 39 de la LCQ se presentarán el 22/04/25 y el 05/06/25, respectivamente, El 12/12/25 a las 11 hs. se llevará a cabo la audiencia informativa, a celebrarse en la Sala de Audiencias del Juzgado. Buenos Aires, 6 de noviembre de 2024.-

María Milagros Allende
Secretaria

R. N°:207.973

E:15/11 V:27/11/2024

>*<

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**DIAZ, GRACIELA ALEJANDRA C/ ESCALANTE, EULOGIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 4954/2024-1-C, cita a SUCESORES DE ESCALANTE, EULOGIA, D.N.I. N° 6.620.458, para que dentro del término de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado. RESISTENCIA, 9 de octubre de 2024.-

Dra. Carola Romina Benítez
Secretaria

R. N°:207.980

E:15/11 V:20/11/2024

>*<

EDICTO: ANDRÉS MARTIN SALGADO - JUEZ SUBROGANTE -JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 09, Ciudad de Resistencia, Chaco, Sitio en: AV. LAPRIDA N° 33- Torre: 2, CITESE por edictos al Sr. GONZALEZ BRAIAN ESTEBAN, DNI N° 43.110.656, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado; emplazándolo por el término de diez (10) días a fin de que tome intervención, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. en autos caratulados: "**FERNANDEZ, TERESITA DAMA MAGALI C/ GONZALEZ, BRAIAN ESTEBAN JAVIER; SERENO, NESTOR ROLANDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO**" Expte N° 9402/2024-1-C, de la secretaria a cargo de la de la Dra. Sandra Escobar - juzgado civil y comercial N° 9, a cargo del Juez Subrogante Dr. Andrés Martin Salgado - bajo apercibimiento. Resistencia, 31 de Octubre del 2024.-

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

R. N°:207.982

E:15/11 V:20/11/2024

>*<

EDICTO: La Dra. Silvia Mirla Felder -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Décima Sexta Nominación-, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Beatriz Alonso, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **MOLINA, ENZO MATIAS C/ BARRETO, TOMASA; GUTIERREZ, JORGE OMAR SI DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO** Expte N° 8641/22-1-C, CITA por dos (2) día en el Boletín Oficial y un diario local, al ciudadano Jorge Omar GUTIERREZ, DNI. N° 30.382.237 para que en el plazo de (10) días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Resistencia, 10 de Octubre de 2024.

Andrea B. Alonso
Secretaria

R. N°: 207.984

E:15/11 V:20/11/2024

>*<

EDICTO: Por orden de la Dra. ANA MARIELA KASSOR Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda, Nominación-Secretaría a cargo de la Dra. CÁCERES ANDREA SILVINA, sito en Av. Laprida N2 33, Torre 1, 22 Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, comunica por tres días en el boletín oficial y en un diario local que en los autos caratulados "**CAÑETE MONICA BEATRIZ C/ CAÑETE LAURA ALEJANDRA S/ DIVISION DE CONDOMINIO**" Expediente Número : 13636/19 que el Martillero Pablo Afilio Pascuzzi MP759, el día 03/12/2024, a la hora 09.45, en la oficina sito en Av. Sarmiento n2 457 de esta ciudad de Resistencia procederá a la SUBASTA del siguiente bien inmueble catastralmente individualizado como Folio Real Matrícula N2 59.204, Circ. II, Secc. D, Ch. 278, Mz 24 pc 15 de la Ciudad de Barranqueras, al contado y al mejor postor, SEÑA: 10% en el acto de la compra y la COMISIÓN del 6% que determina el art.50 inc.1), apartado a) de la Ley 103 C. BASE DE LA SUBASTA \$768.127,80 (2/3 partes de la valuación fiscal al 23/09/2024). Impuesto Inmobiliario y Tasa de Servicios,

no registra deudas al 08/2024, Sameep registra una deuda de \$5066,58 al 26/04/2024, hágase saber que las deudas que pesan sobre dicho bien Sameep, Impuesto Inmobiliario, Tasa de Servicios, están a cargo del demandado hasta el momento de la subasta. Gravámenes, restricciones e interdicciones: sobre el inmueble pesa un embargo por la suma de \$686.868 en los autos "herederos de G. A. J. c/ C. L. A. s/ ejecución de honorarios" Expte 3172/23 de este Juzgado Civil y Comercial n2 2. Informes y Exhibición 02/12/2024 de 12hs a 13hs comunicación con el martillero al celular 3624822111.- Resistencia, 12 de noviembre de 2024.

Andrea Silvina Caceres

Secretaria

R. Nº: 207.985

E:15/11 V:22/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: DE REMATE EL DR. AGUIRRE HUGO ORLANDO, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA UNICA, DE VILLA ANGELA, CHACO, HACE SABER POR DOS DIAS QUE EL MARTILLERO JORGE RICARDO DELBON, REMATARA EL PROXIMO 29 de Noviembre de 2024 a las 10.15 Hs. en Calle GUEVARA Nº 914 ciudad, LO SIGUIENTE:- INMUEBLE:- FRACCION DE TERRENO URBANO, determinado como:-Sitio 7 de la Manzana 47- que mide 12 metros de frente por 40 de fondo, Superficie 480 m2.- y linda por su frente al Oeste calle San Martín, al Sur resto del sitio 7, al Este sitio 10, y al Norte sitio 6.- Circunscripción 1- Sección A- Manzana 47- Parcela 20.-INSCRIPTO FOLIO REAL MATRICULA 7796.- Departamento Mayor L. J. Fontana.- MEJORAS:- VIVIENDA EN PLANTA BAJA Y ALTA, REGULAR Y MAL ESTADO.- OCUPADO POR UN CONDOMINO, CONDICIONES:- La enajenación ordenada deberá realizarse en REMATE PUBLICO, al contado y al mejor postor, con la base del monto de pericia valuativa DOLARES SESENTA MIL DOLARES (U\$S60.000) debiendo el comprador abonar en el acto de la compra el 20% en concepto de seña y la comisión del 6% de la ley 103 C (Art. 50 Ap. I inc. d). Sólo en caso de no haber postores, transcurrido el plazo de dos (2) horas, se reducirá la base en un ... y si tampoco existieren postores, se ordenará la venta sin limitación de precio (art. 594 CPCC). En tal caso, déjase debidamente determinado que se fija la suma de DOLARES CUARENTA MIL (U\$S40.000) (2/3 de la valuación) como precio mínimo por debajo del cual no existirá adjudicación (art. 574 y 580 último párrafo del CPCC). -LA REDUCCION DE BASE SERA DEL 25%. -Asimismo la subasta no se suspenderá por razones climáticas. Conforme se decretó en Autos: -"**TABORDA RODOLFO ALBERTO C/ TABORDA RAUL EDUARDO S/ DIVISION DE CONDOMINIO**", EXPTE. Nº 1360-AÑO 2019.-DEUDAS: -SAMEEP., (\$ 136.282), MUNICIPALIDAD: Impuestos Inmobiliarios, Tasas y Servicios, años 2019/2024, (\$42.441.88). - SECHEEP., SIN DEUDAS, A CARGO DEL COMPRADOR. – SECRETARIA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2024.- PUBLIQUESE POR DOS VECES. -

Marcelo A. Bali

Secretario

R. Nº:207.978

E:15/11 V:20/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. LEDESMA ADRIANA CAROLINA, JUEZ 1RA. Juzgado Civil, Comercial y Laboral, Chaco, sito en Uruguay Nº635 1º, General José de San Martín, cítese a la Sra. MARIEL BEATRIZ CÓCERES D.N.I Nº 17.474.270, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio. "**GONZALEZ, LUCAS DIEGO SEBASTIAN C/ C/ COCERES, MARIEL BEATRIZ S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº379/2024 -Gral. J. de San Martín, 06 de noviembre del 2024.-

Gustavo Juan Dib

Secretario

R. Nº: 207.986

E:15/11 V:20/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. LEDESMA ADRIANA CAROLINA, JUEZ IRA. Juzgado Civil, Comercial y Laboral, Chaco, sito en Uruguay Nº635 1º, General José de San Martín, cítese al Sr. ORTEGA CARLOS EMANUEL, D.N.I Nº 38.535.856, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio. "**GONZALEZ, LUCAS DIEGO SEBASTIAN C/ ORTEGA, CARLOS EMMANUEL S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº397/2024 - Gral. J. de San Martín, 01 de noviembre del 2024.-

Gustavo Juan Dib

Secretario

R. Nº: 207.987

E:15/11 V:20/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 8 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. OLGA SUSANA LOKETT, Juez, Secretaría actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3 piso, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ ENCINA LUCAS DAVID S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 26175121, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: ENCINA, LUCAS DAVID, D.N.I. Nº 42067908, la cual se publicará por cinco (05): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 21 de Diciembre de 2021.-ng AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra LUCAS DAVID ENCINA, D.N.I. Nº42.067.908, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la

suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTIÚN MIL (\$21.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER Las costas del juicio a La parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI (7819), en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$25.600,00), como patrocinante y en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$10.240,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLÍSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial Nº8 El presente documento fue firmado electrónicamente por: HERLEIN ROBERTO ALEJANDRO, DNI: 30096812, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 20 de Mayo de 2022.-(...) (..) trábase embargo sobre los haberes que como dependiente de MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA, percibe la parte ejecutada, LUCAS DAVID ENCINA, D.N.I. Nº 42.067.908, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$126.840,00) (capital: \$70.000,00; intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$21.000,00 y honorarios: \$35.840,00). I(...) NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial Nº 8

Paula A. Perez Kohut

Secretaria

R. Nº: 207.994

E:15/11 V:27/11/2024

— >*< —

EDICTO: La Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Resistencia, sito en Avda. Laprida 33; Torre I, 3er. piso de esta ciudad, Secretaría autorizante, hace saber por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme arts. 162, 163, 164 y 342 del CPCC, que se CITA a la Sra. ALTABE, LIDIA SUSANA -D.N.I. 6.155.915- para que, en el término de DIEZ (10) DÍAS a contar desde su última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en la causa caratulada: "**COMBA, SILVIA DEL CARMEN c/ ALTABE, LIDIA SUSANA y/o QUIEN RESULTE PROPIETARIO s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**", Expte. Nº10714/13 del registro de este Tribunal.- Resistencia, 26 de abril de 2.024.-

Lia Antonella Codutti

Secretaria

R. Nº: 207.988

E:15/11 V:20/11/2024

— >*< —

EDICTO: ALEJANDRA E. MARCON, Juez Suplente, Juzgado Civil y Comercial con domicilio en Av. Paraguay Nº 449, ler. Piso, de Resistencia, CITA POR DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y en un Diario Local a la Sra. BERTA CAROLINA SOTO, DNI Nº 28.388.385, para que dentro del quinto (5º) día de notificada, que se contará a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, en los Autos Caratulados: "**GILL, ESTHER CARMEN Y GLORIA GABRIELA GIMENEZ C/SOTO BERTA CAROLINA S/EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS**". Expte. Nº 3530/2024, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. Secretaría, 11 de Noviembre de 2024.-

María Diamela Flores

Secretaria Provisoria

R. Nº: 207.990

E:15/11 V:20/11/2024

— >*< —

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 3 PECO de Resistencia, Chaco a cargo del GAUNA MARCELO DARIO, Juez, Secretaría actuante, sito en 25 de Mayo Nº 338 Piso: 5, en autos caratulados: "**COFINAR SAS C/ TORRES EDUARDO ALBERTO S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 1478121, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Residencia R. Sáenz Peña, 04 de marzo de 2024. (...) CÍTESE a TORRES, EDUARDO ALBERTO D.N.I Nº32.966.656 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. - Pcia. R. Sáenz Peña, 8 de septiembre de 2021.(...) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra EDUARDO ALBERTO TORRES, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA y OCHO MIL (\$ 48.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), sujeta a liquidación definitiva. 11) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el

pto. 1) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCCh, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCh. 111) IMPONER las costas al ejecutado (art. 538 del CPCCCh).1V) REGULAR los honorarios del Dr. OCTAVIO GRACIOSI, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 23.328,00) y, la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA y UNO (\$ 9.331,00) como apoderado de la misma parte con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCCCh, con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del CPCCCh, con transcripción de los mencionados artículos. V1) REGÍSTRESE Y PROTOCOLICE. r. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concurso y Quiebras"

María Sandra Varela
Secretaria

R. Nº: 207.997

E:15/11 V:22/11/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ ORTIZ MARCELO AGUSTIN S/ Ejecutivo", Expte. Nº 92/22**, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 06 de Agosto de 2024.- Proveyendo la presentación de fecha 15/07/2024: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CÍTESE por edictos a MARCELO AGUSTIN ORTIZ, D.N.I. Nº 25.973.403, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del Calina domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial Nº13 El presente documento fue firmado electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ 1RA. INSTANCIA... Resistencia, 5 de septiembre de 2024.-

María Del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R. Nº: 207.998

E:15/11 V:20/11/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ COLUSSI GISELA ELIZABETH S/ EJECUTIVO"**, Expte. Nº 329/22, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITESE POR EDICTOS, a la Sra. COLUSSI, GISELA ELIZABETH, D.N.I. Nº34900130, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 22 de Septiembre de 2022 donde se lo condena a pagar la suma de \$80.000,00 de capital más \$24.000,00 de costas provisionarias, más los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI en la suma de \$40.960,00 y \$16.384,00, como patrocinante y apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 04 de noviembre de 2023.-

Mariela Esther Herrera
Secretaria Provisoria

R. Nº:207.999

E:15/11 V:20/11/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 12 de Resistencia, Chaco a cargo del DR. LAVENAS, FERNADO LUIS, Juez Subrogante, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ BRONE JORGE ALBERTO S/ EJECUTIVO"**, Expte. Nº 10863/22, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITESE POR EDICTOS, al Sr. BRONE, JORGE ALBERTO, D.N.I. Nº17.320.598, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 28/02/23 donde se lo condena a pagar la suma de SESENTA MIL PESOS \$60.000 de capital más DIECIOCHO MIL PESOS \$18.000 de costas provisionarias, más los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI en la suma de \$27.097,00 y \$10.839,00, como patrocinante y apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represe te. Se publicarán por en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 16 de mayo de 2023.-

Mariela Esther Herrera
Secretaria Provisoria

R. Nº:208.000

E:15/11 V:20/11/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 3 PECQ de Resistencia, Chaco a cargo del DR. GAUNA MARCELO DARIO, Juez, Secretaria actuante, sito en 25 de Mayo Nº 338 Piso: 5, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ GODOY RUBEN ALFREDO S/ EJECUTIVO"**, Expte. Nº 1915/22, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolucio:////sidencia R. Sáenz Peña, 19/02/2024.-(...) CITESE a RUBEN ALFREDO GODOY DNI Nº27.299.666 por edictos que se publicarán por TRES

(3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. //Pcia. R. Sáenz Peña, 05 de mayo del 2023. (...) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra GODOY, RUBEN ALFREDO, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS ochenta mil (\$ 80.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS treinta y tres mil novecientos veinte (\$ 33.920,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.H. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538 del CPCCH). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr. OCTAVIO GRACIOSI, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS treinta y tres mil ochocientos cuatro (\$ 33.804,00) y, como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS trece mil quinientos veintinueve (\$ 13.521,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. Dra. Mónica Marisel Filipchuk Juez Juzg. Civil y Comercial N°1 Subrogante. Rcia. 11 de marzo de 2024.-

Dra. Maria Sandra Varela

Secretaria

R. N°:208.002

E:15/11 V:22/11/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 3 PECQ de Resistencia, Chaco a cargo del DR. GAUNA MARCELO DARIO, Juez, Secretaria actuante, sito en 25 de Mayo N° 338 Piso: 5, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ MORALES JUAN JOSE S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 2761/22, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: "///sidencia R. Sáenz Peña, 19/02/2024.-(...) CITESE al Sr. MORALES, JUAN JOSE Y DNI N° 10.791.426 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente: //Pcia. R. Sáenz Peña, 16 de diciembre del 2022.(...)RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MORALES, JUAN JOSE, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS ochenta mil (\$ 80.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS cinco mil setecientos sesenta (\$ 5.760,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.H. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538C.P.C.C.H). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr. OCTAVIO GRACIOSI, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y dos (\$ 49.562,00) y, como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS diecinueve mil ochocientos veinticuatro (\$ 19.824,00), con más IVA (21 %) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) RESISTRESE Y PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ 1RA. INSTANCIA... Resistencia, 06 de marzo de 2024.-

Dra. Maria Sandra Varela

Secretaria

R. N°:208.003

E:15/11 V:22/11/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 3 PECQ de P. R. S. Peña, Chaco a cargo del DR. GAUNA MARCELO DARIO, Juez, Secretaria actuante, sito en 25 de Mayo N° 338 Piso: 5, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ ACOSTA SERGIO ARIEL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 1760/22, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: "///sidencia R. Sáenz Peña, 07/03/2024.-(...)CITESE al Sr. ACOSTA, SERGIO ARIEL-D.N.I. N° 30.570.789 por edictos que se publicarán por TRES(3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.(...)- NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ 1RA. INSTANCIA///Pcia. R. Sáenz Peña, 24 de junio del 2022.(...)RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ACOSTA. SERGIO ARIEL, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS cincuenta mil (\$ 50.000,00), en concepto

de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS cuatro mil cuatrocientos (\$ 4.400,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538cle1 C. P.C.C.Ch). IV) REGULAR los honorarios del Dr. OCTAVIO GRACIOSI, como letrado patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS treinta y seis mil cuatrocientos treinta y dos (\$ 36.432,00) y, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS catorce mil quinientos setenta y dos (\$14.572,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C. P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C, con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLICESE. Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivo, Concursos y Quiebras". P. R. S. Peña, 04 de abril de 2024.-

Dra. Maria Sandra Varela

Secretaria

R. Nº:208.004

E:15/11 V:22/11/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras (PECQ) de Sáenz Peña, Chaco a cargo del DR. GAUNA MARCELO DARIO, Juez, Secretaria actuante, sito en 25 de Mayo Nº 338 Piso: 5, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ GORDILLO LOPEZ MARCELO ORLANDO S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 1190/22, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución:///sidencia R. Sáenz Peña, 13/03/2024.-(...)CITese a GORDILLO LOPEZ, MARCELO ORLANDO Y DM Nº 36.190.403 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. -Pcia. R. Sáenz Peña, 28 de marzo del 2022.-(...)RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra GORDILLO LOPEZ, MARCELO ORLANDO, condenándola/lo a pagar a la accionarte la suma de PESOS cuarenta mil (\$ 40.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS seis mil setecientos veinte (\$ 6.720,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P. C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538C.P.C.C.). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr. OCTAVIO GRACIOSI, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 26.400,00) y, como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$10.560,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y com. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO DNI: 23949656, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Sáenz Peña, 16 de abril de 2024.-

Dra. Maria Sandra Varela

Secretaria

R. Nº:208.005

E:15/11 V:22/11/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. ESPER GABRIELA ELIZABETH, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ MELGAREJO GUSTAVO ADOLFO S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 86/22, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITese POR EDICTOS, al Sr. MELGAREJO, GUSTAVO ADOLFO, D.N.I. Nº30290275, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 19-09-2022 donde se lo condena a pagar la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) de capital más PESOS DOCE MIL (\$12.000,00) de costas provisionales, más los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI en la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA(\$20.480,00) y PESOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA y DOS (\$8.192,00), como patrocinante y apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y 2 días en un diario local. Resistencia, 13 de septiembre de 2023.-

Cesar Horacio Bertoldi

Secretario

R. Nº:208.001

E:15/11 V:20/11/2024

EDICTO: El Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras (3 PECQ) de Sáenz Peña, Chaco a cargo del DR. MARCELO DARIO GAUNA, Juez, Secretaria actuante, sito en 25 de Mayo N° 338 Piso: 5, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ BUSTOS LUZ MARIA VICTORIA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 366/23, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución:///sidencia R. Sáenz Peña. 07/03/2024.-(...)CITese a LUZ MARIA VICTORIA BUSTOS DNI N° 22.229.152 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. -(...)NOT. -El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ 1RA. INSTANCIA. -/Pcia. R. Sáenz Peña, 26 de abril del 2023.(...) RESUELVO:I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra BUSTOS, LUZ MARIA VICTORIA, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS ciento cinco mil (\$ 105.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS ocho mil ochocientos veinte (\$ 8.820,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538de1 CPCCH). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr. OCTAVIO GRACIOSI, como letrado/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS sesenta y cuatro mil doscientos setenta y tres (\$ 64.273,00) y, como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS veinticinco mil setecientos nueve (\$ 25.709,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Sáenz Peña, 27 de mayo de 2024.-

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

R. N°:208.006

E:15/11 V:22/11/2024

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras (3 PECQ) de Sáenz Peña, Chaco a cargo del DR. MARCELO DARIO GAUNA, Juez, Secretaria actuante, sito en 25 de Mayo N° 338 Piso: 5, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ CHARA JONATHAN DAVID S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 1181/22, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución:///sidencia R. Sáenz Peña, 24/05/2024.-, CITese a JONATHAN DAVID CHARA DNI N° 35.302.713 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. -/Pcia. R. Sáenz Peña, 28 de marzo del 2022.(...)RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CHARA, JONATHAN DAVID, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS sesenta mil (\$ 60.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS seis mil doscientos cuarenta (\$ 6.240,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr. OCTAVIO GRACIOSI, como letrado/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS veintiseis mil cuatrocientos (\$ 26.400,00) y, como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS diez mil quinientos sesenta (\$ 10.560,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15yconc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLICESE Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras. Sáenz Peña, 30 de mayo de 2024.-

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

R. N°:208.007

E:15/11 V:22/11/2024

—>*<—

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: **"ALEXANDROFF ELIAS por si y en representación de la SRA SANCHEZ DE LEON GRACIELA ESTER C/ ROMERO NORMA BEATRIZ, ESCOBAR RAMON ANGEL, AVALA DOLORES DINA, PEREZ ELVIRA ESTER Y ZALAZAR VICTOR DE DIOS S/ DAÑOS Y**

PERJUICIOS Y DAÑO MORAL", Expte. Nº 11551/2020-1-C, cita al Sr. RAMON ANGEL ESCOBAR, D.N.I. Nº 17.052.860, para que dentro del término de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado. RESISTENCIA, 25 de Octubre de 2024.-

Dra. Carola Romina Benítez

Secretaria

R. Nº:208.013

E:15/11 V:20/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 3 PECQ de Pcia. R. S. Peña, , Chaco a cargo del DR. GAUNA MARCELO DARIO, Juez, Secretaria actuante, sito en 25 de Mayo Nº 338 Piso: 5, en autos caratulados: **COFINAR S.A.S C/ BILLORDO SERGIO ARIEL S/ EJECUTIVO**", Expte. Nº 2048/21, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución:"///sidencia R. Sáenz Peña, 07 /03/2024.-(...)CITese a SERGIO ARIEL BILLORDO DNI Nº 33.228.759 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. -//Pcia. R. Sáenz Peña, 12 de octubre del 2021.(...)RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra BILLORDO, SERGIO ARIEL, condenándola/lo a pagar a la accionaste la suma de PESOS sesenta mil (\$ 60.000), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS ocho mil seiscientos cuarenta (\$ 8.640), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la, presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P. C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr. OCTAVIO GRACIOSI, como letrada/o patrocinarte de la parte actora, en la suma de PESOS veinticinco mil seiscientos (\$ 25.600) y, como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS diez mil doscientos cuarenta (\$ 10.240), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C. P. C. C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE. Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras". S. Peña, 12 de abril de 2024.-

Dra. Maria Sandra Varela

Secretaria

R. Nº:208.008

E:15/11 V:22/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **GORDIOLA VICTOR**, DNI Nº 42.790.444, apodado NO POSEE, edad 24 años, estado civil SOLTERO, de profesión DESOCUPADO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en: LAS GARCITAS -CHACO- el 30/08/2000, domiciliado en: RUTA Nº 9, LAS GARCITAS -CHACO-, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIA COMPLETA, antecedentes penales no posee, hijo de GORDIOLA VICTOR(V), y de MARIA ELENA BETANCURT(V), domiciliados en SOBRE RUTA Nº9 DE LAS GARCITAS, DISTINTO LUGAR, LA MADRE, Y EL PADRE CERCA DE LAS 25 VIVIENDAS DE LAS GARCITAS. CELULAR Nº NO POSEE; quién se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR al Sr. VICTOR GORDIOLA, D.N.I. Nº 42.790.444 cuyos datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, Arts. 164, Art. 166 Inc. 2º primer apartado y segundo párrafo del CÓDIGO PENAL, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de SIETE (07) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran), que damnifica al Sr. JAVIER ELBIO CHAVEZ.- Juan José Castelli, Chaco, 12 de NOVIEMBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

s/c

E:15/11 V:27/11/2024

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **HECTOR PASCUAL BARRETO** (Alias "Pochi", D.N.I. Nº 13.500.815, de nacionalidad argentino, nacido el día 22/12/1959 en Pampa del Infierno, hijo de Basilio Jesús Barreto y de Rosa Benigna Gómez, estado civil soltero, de ocupación trabajador de gomería y obraje, con instrucción primaria incompleta -hasta 3er grado-, con domicilio en calle Los Agricultores S/Nro. del Barrio Sur de la localidad de Pampa del Infierno), en los autos caratulados "**BARRETO HECTOR PASCUAL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**" Expte. Nº 13065/2024-2, se ejecuta la Sentencia Nº 56 de fecha 04/09/2024 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO

CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a HECTOR PASCUAL BARRETO, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -art. 119 tercer párrafo del Código Penal-, y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en establecimiento carcelario, e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.; con costas y costos del proceso (artículo 29 inc. 3º del Código Penal y artículo 529 y 530 del Código Procesal Penal del Chaco); exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F y sus modificatorias..." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Rocio Rodriguez Mendoza -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 13 de Noviembre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

s/c

E:15/11 V:27/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **HECTOR RUBEN VERA** (Alias "Bebu", D.N.I. Nº 42.066.293, de nacionalidad argentino, nacido en Machagai el día 09/02/1999, hijo de Florencio Ruben Vera y de Luisa Beatriz Cabrera, estado civil soltero, de ocupación artesano, con instrucción primaria incompleta -4to grado-, con domicilio en Barrio Quinta 47 de Los Pinos de la ciudad de Machagai), en los autos caratulados "**VERA HECTOR RUBEN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**" Expte. Nº 12798/2024-2, se ejecuta la Sentencia Nº 52 de fecha 27/08/2024 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) DECLARANDO a HECTOR RUBEN VERA, de circunstancias personales ya consignadas, coautor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA -artículo 164 en función del art. 166, inciso 2º, primer supuesto del Código Penal-, y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal, sin costas.-..." Fdo.: Dr. Nelson Pelliza Redondo -Juez de Sala Unipersonal-, Dr. Manuel Alejandro Moreno-Secretario- Pcia. Roque Sáenz Peña, 13 de Noviembre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

s/c

E:15/11 V:27/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **CASTAÑO LAUTARO NAHUEL**(argentino, DNI Nº 44.276.408, casado con Micaela Ayelen Cañete, con instrucción primaria completa, de ocupación ladrillero, nacido el 24/07/2002 en Peía. Roque Sáenz Peña, hijo de Paulina Dionisia Castaño (v) y de Rosa Inés Leyes (f), con domicilio en calle 1 entre 48 y 50 del Bº Tiro Federal de ésta ciudad), en los autos caratulados "**CASTAÑO LAUTARO NAHUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 12671/2024-2, se ejecuta Sentencia Nº 78 de fecha 07/09/2022, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) DECLARANDO a LAUTARO NAHUEL CASTAÑO, de circunstancias personales ya consignadas, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (art. 164 en función del art. 166 inc. 2, primer párrafo, primer supuesto, en función del segundo párrafo del C.P.) y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de SIETE (7) AÑOS y ~SEIS (6) MESES DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P, con costas; exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F...". Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de Noviembre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

s/c

E:15/11 V:27/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FRANCO DAVID RAMOS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 36656947, nacido en ROSARIO, el día: 11/06/1992, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PADRE GIACCONE Nº 1860 RESISTENCIA, hijo de Ramos Ernesto Fabián y de Gusa Nora Graciela, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**RAMOS FRANCO DAVID S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA Y MULTA**", Expte. Nº29276/2024-1, se ejecuta la Sentencia Nº185 DEL 10/9/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "RAMOS, FRANCO DAVID S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737" Expte. Nº 33678/2023-1 ", Fallo que en su parte pertinente reza:"...I.- CONDENAR a FRANCO DAVID RAMOS, como autor penalmente responsable del delito de Tenencia simple de estupefacientes, previsto en el art. 14, 2º párrafo de la Ley 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P, a la pena de Un (1) año y Un (1) Mes de prisión de cumplimiento efectivo por el hecho cometido a ochocientos metros aproximadamente del casco céntrico de la localidad de Basail, Chaco, en fecha 19/9/23, en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas Nº 2 en estos autos caratulados: "RAMOS, FRANCO DAVID S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expte. Nº 33678/2023-1. CON COSTAS. II. UNIFICAR por COMPOSICIÓN -Art. 58 del CP-, la pena impuesta a FRANCO DAVID RAMOS por la Sentencia Nº 43/2022, de fecha 15/6/22 del Tribunal Oral Federal de Rosario 3, en el Expte. FRO Nº25216/2020/TO1, aplicada por la comisión del delito de TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES (ART.

12 y 45 CP, art. 5 inc. C y 45 Ley 23.737 y Ley 27.302) en función con los Arts. 42 y 45 del C.P.) y por el delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (ART. 14 de la ley 23737), correspondientes a los hechos ocurridos en Basail Chaco, en fecha 19-9-2023, en perjuicio de la salud pública, e investigado por la Fiscalía Antidrogas n.º 2, en el Expte. N° 33678/2023-1. Y consecuentemente condenándolo a la PENA ÚNICA de CINCO (5) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, COMO AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE de LOS DELITOS explicitados. Debiéndose comunicar la presente al Tribunal Oral Federal de Rosario 3...Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 29 de Octubre del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

s/c

E:15/11 V:27/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación Dr. Fernando Luis Lavenas, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: "**PANIAGUA, VICTOR OSMAR S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA**", Expte. N° 8749/23 en fecha 13/11/2024 se ha DECLARADO LA QUIEBRA del Sr VICTOR OSMAR PANIAGUA, DNI N° 32.938.284-CUIT N° 20-32.938.284-3, argentino, mayor de edad, empleado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE de la Provincia del Chaco, Ciudad de Resistencia. con domicilio real en calle Los Colonizadores N° 5401 de la ciudad de Barranqueras, Chaco.- Interviene como síndico el C.P. SERGIO ALEJANDRO HERRERA, con domicilio en Obligado N° 1349 de esta ciudad. correo electrónico: cr_sergio_herrera@yahoo.com.ar; whatsapp N°: 3624-758638.- V.- ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquella, bajo penas y responsabilidades de ley.- VI.- INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- VII.- PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88, inc.5).- Resistencia, 14 de noviembre de 2024.-

Norma Elda Garcia

Secretaria

s/c

E:15/11 V:27/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **HESS, ALEJANDRO GABRIEL**, DNI. N° 26.968.552, que en la causa caratulada "**HESS, ALEJANDRO GABRIEL S/ SUP. INFRACCIÓN AL CÓDIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2686/13, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESUELVO: I.-CONDENAR ALEJANDRO GABRIEL HESS, M.I. N° 26.968.552, Pront. N° 0030522 CF, como autor responsable de la infracción al artículo 61 del Código de Faltas a la pena VEINTE (20) DÍAS DE ARRESTO, de los cuales, deducidos los tres días de arresto cumplidos preventivamente, le quedan por cumplir DIECISIETE (17) DÍAS DE ARRESTO; de los cuales deberá cumplir en forma EFECTIVA el total de DIEZ (10) días, y SIETE (07) DÍAS DE ARRESTO de EJECUCIÓN CONDICIONAL, art.29 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco y bajo apercibimiento de lo allí previsto. II.- ORDENAR LA PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO de ALEJANDRO GABRIEL HESS, M.I. N° 26.968.552, al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de ISABEL ELENA OFFER DNI N°37.706.492, conforme inc. a) de la norma citada. III- ORDENAR, de conformidad a lo dispuesto por el art. 61 inc. f) y g) del Código de Faltas, que el Sr. Jefe de la Comisaría DÉCIMA de esta ciudad, disponga las medidas de seguridad necesarias a efectos de custodiar el domicilio de la nombrada, sito en pasaje Santa Fe N° 2243, Barrio Camalote, ciudad, y toda otra medida necesaria para garantizar la seguridad de la presunta víctima, hacer cesar la situación de violencia y evitar la repetición de todo acto de perturbación o intimidación, agresión y maltrato del agresor a la presunta víctima. Librese oficio a tal efecto. IV- La duración de la medida ordenada precedentemente se fija durante todo el cumplimiento de la pena de arresto de ejecución condicional. V.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Florencia García Bustos, Secretaría N° 3. Resistencia. 08 de noviembre de 2024. -

Dra. María Alejandra Canteros

Secretaria

s/c

E:15/11 V:27/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **LENCINAS, ANTONIO EMANUEL**, DNI. N° 41.841.329, que en la causa caratulada "**LENCINAS, ANTONIO EMANUEL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2992/16, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESUELVO: I.- CONDENAR a LENCINAS RITO ANTONIO EMANUEL, M.I. N° 41.841.329, Pront. N° SP72253, como autor responsable de la falta prevista en el art.56° inc. b) del C.F. a la pena de TREINTA (30) DIAS DE ARRESTO, debiendo descontarse (03) días por la detención preventivamente sufrida, quedando por cumplir VEINTISIETE (27) DIAS DE ARRESTO. II.- ABSOLVER de culpa y cargo a LENCINAS RITO ANTONIO EMANUEL, M.I. N° 41.841.329, Pront. N° SP72253, por la supuesta infracción al art. 117° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. III.- HACER SABER A LENCINAS RITO ANTONIO EMANUEL, M.I. N° 41.841.329, Pront. N° SP72253, que podrá efectuar la opción de someterse a un tratamiento, en cuyo caso esta

magistrada SUSTITUIRA la pena de arresto establecida el punto I) conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO a fin tratar su consumo de alcohol y/o droga, conforme la modalidad que disponga el profesional que se designe y por el plazo que éste considere en: 1) el Refugio San José (Casa de contención para jóvenes y adultos) Te:3624601979 o 3624447462 B° Santa Inés Mz.92 Casa 253 Pc.07. Horario de atención Lunes a Viernes de 17 a 20 hs. 2) Centro de Admisión de la Comunidad Terapéutica La Eduviges. López y Planes 157. Turnos de 8 a 15 hs. Te.:4423486, conforme art.20 C.F. y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. IV- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, librese oficio al Centro que corresponda, a fin de que el que profesional o la persona designada otorgue turno a LENCINAS RITO ANTONIO EMANUEL, M.I. N° 41.841.329, Pront. N° SP72253 e informe al Juzgado.(...)". Fdo: Dra. Marcela woiana Corte Juez de Faltas, Roció Marisol Dominguez, Secretaría N° 3. Resistencia, 11 de noviembre de 0024.-

Rocio Marisol Dominguez
Secretaria

s/c

E:15/11 V:27/11/2024

>*<

EDICTO Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **RAMIREZ, ALCIDES LUIS**, DNI. N° 38.964.746, que en la causa caratulada "**FERNANDEZ, ISIDRO; LEZCANO, CESAR WALTER; RAMIREZ, ALCIDES LUIS S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 998/14, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESUELVO: I.- ABSOLVER de culpa y cargo a RAMIREZ, ALCIDES LUIS M.I. N°38.964.746, Pront. N°0069256 SP, por la supuesta infracción a los arts. 41°, 56° Inc. b) y 89 inca) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. II.-CONDENAR a RAMIREZ, ALCIDES LUIS M.I. N°38.964.746, Pront. N°0069256 SP, como autor responsable de la infracción a los artículos 74° y 89° inc. a) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de dos (02) días de arresto, pena que se da por cumplida con la detención preventiva sufrida. III.-INHABILITAR a RAMIREZ, ALCIDES LUIS M.I. N° 38.964.746, Pront. N°0069256 SP para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de TREINTA DIAS (30) DIAS; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPART. RETIRÁNDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. IV.-Para el cumplimiento de la condena y anotaciones pertinentes, oportunamente librense los recaudos pertinentes. V.-SOBRESEER total y definitivamente a ISIDRO ESTEBAN FERNANDEZ, M.I. N° 34.036.668, Pront. N°0046176 CF y a, LEZCANO, CESAR WALTER, M.I. N°36.019.692, Pront. N°0051084 CF, por la supuesta infracción al art. 41°, 56° inc. b) y 71° inc. a) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. Librese oficio a la División de Antecedentes Personales. VI.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. -". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, María Alejandra Canteros, Secretaría N° 3. Resistencia, 08 noviembre de 2024. -

Dra. María Alejandra Canteros
Secretaria

s/c

E:15/11 V:27/11/2024

>*<

EDICTO: La Sra. Jueza de Cámara Multifueros de la VI Circunscripción Judicial, ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE, hace saber a **GASTON ANTONIO SANCHEZ**, D.N.I. N°39.177.929, domiciliado en Villa Río Bermejito y/o Planta Urbana de Villa Río Bermejito, que se ha resuelto lo siguiente: "///J.J.Castelli, 11 de noviembre de 2024..."Atento al estado de autos, y teniendo en cuenta que el damnificado de autos GASTON ANTONIO SANCHEZ ha sido citado en varias oportunidades a fin de ser notificado de la Sentencia N°57/24 dictada en autos, por lo que, RESUELVO: I) NOTIFICAR por Edictos que se publicarán por el término de (05) días la Sentencia N°57/24 de fecha 04/10/2024, que en su parte pertinente dice: "...FALLA: I) DECLARAR al Sr. ARCADIO DARIAN SANCHEZ, DNI N°40.447.407, cuyos datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ROBO, Art.164 del Código Penal, que damnifica al Sr.GATON ANTONIO SANCHEZ, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de DOS (02) AÑOS DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran."(Fdo.) Dra. Alejandra Andrea GENOVESE- Jueza- Dra. Veronica Ines Beck- Secretaria.-

Veronica Ines Beck
Secretaria

s/c

E:15/11 V:27/11/2024

>*<

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **ELVIO RAUL VIÑUELA**, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I N° 23.850.642, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 05/01/1974, de 48 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: AV. ALBERDI 1890 GENERAL SAN MARTIN, hijo de VIÑUELA BONIFACIO y FLORES MARCELINA, Prontuario Nac. N° 06468139, que en los autos N°2207/2020-5, caratulada: "**VIÑUELA ELBIO RAUL S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS EN**

EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO" se dictó la siguiente Resolución: Nº 454. Gral. José de San Martín, CHACO, 7 de Noviembre del 2024. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado ELVIO RAUL VIÑUELA D.N.I Nº 23.850.642, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, conf. los Art. Lesiones Leves en el Marco de Violencia de Género, configura art. Art. 92, 89 y 80 inc. 1º y 11º del C.P. Y Art. 5 inc. 1º LEY 26485, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965- N , Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 218 de fecha 26 de Junio del 2024 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio NºNº 787 del 26 de Junio del 2024. III) COMUNIQUESE al Registro Nacional de Reincidencia Ley 22.117 y a la División Antecedentes Personales.- IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.- VI)...- Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Jueves, 7 de Noviembre del 2024

Dr. Gastón R. Silvestri
Secretario

s/c

E:15/11 V:27/11/2024

>*<

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 13, sito en calle GÜEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos: "**CIRCULO DE INVERSORES S.A.U DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OSUNA FACUNDO RAMON S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte.Nº928/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional Nº 728, CUIT Nº 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 05 de Diciembre de 2024, a la hora 17, en calle Hipólito Irigoyen Nº 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca. PEUGEOT, TIPO FURGON, MODELO PARTNER CONFORT 1.6 115 5 PLAZAS, MARCA DE MOTOR PEUGEOT, Motor Nº 10DG080027082, chasis Nº 8AEGRNFPK511030, Dominio AD077WF, año: 2018. BASE: \$983.967,50 DEUDAS: Se desconoce el domicilio de radicación, en caso de existir deudas, son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta, Formulario 13i: sin deudas (anuladas por decreto por el actual gobierno provincial). - Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168 Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 07 de noviembre de 2024.-

Sergio Javier Domínguez
Secretario

R. Nº:207.880

E:13/11 V:20/11/2024

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 39 Pc. 04 del Plan 40 Viviendas FO.NA.VI., de la Localidad de Taco Pozo, Chaco, oportunamente otorgada al Sr. **Cisneros Eduardo Eusebio, DNI Nº 11.364.288 y a su grupo familiar** declarado, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, Noviembre de 2024.-

Laura Soledad Perez
Asesora Legal

s/c

E:13/11 V:20/11/2024

>*<

EDICTO: El Sr. Juez Dr. Marcelo Darío Gauna, Juez del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, sito en 25 de Mayo Nº 338 Sto. Piso de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco; en los autos "**GARCIA BORGES EDUARDO C/ ACOSTA EBER ALEJANDRO S/ JUICIO EJECUTIVO**"; Expte. Nº 36/20, notifica a ACOSTA EBER ALEJANDRO, DNI Nº 29.166.374 la resolución judicial que dice: "Pcia. Roque Sáenz Peña, 24 de agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra EBER ALEJANDRO ACOSTA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 249.600,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisionalmente la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 99.840,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCCh, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCh. III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 538 del CPCCCh). IV) REGULAR los honorarios del Dr. PABLO ADRIAN BRUNA, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 31.948,00) y como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (12.779,00); con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y cono. de la Ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el art. 530 del CPCC con copias de la demanda

y documental acompañada y con los formalidades establecidas en el art. 341 del CPCCCh, con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.-" Dr. Marcelo Darío Gauna - Juez, Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras. "///sidencia R. Sáenz Peña, 26 de febrero de 2024.-AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° de la Ley 2559-M, CITESE a EBER ALEJANDRO ACOSTA - DNI N° 29.166.374 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT.-" Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras.- Secretaría, 24 de octubre de 2024.-

Dra. María Sandra Varela

Secretaria

R. N°:207.908

E:13/11 V:20/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Ch. 96 Mz. 04 Pc. 42 del Plan 358 Viviendas Construcción Federal, de la Localidad de Charata, Chaco, oportunamente otorgada al Sr. **Nobile José David, DNI N° 17.150.605 y a su grupo familiar** declarado, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, Noviembre de 2024.-

Laura Soledad Perez

Asesora Legal

s/c

E:13/11 V:20/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: Notificación Disposición N° 606/2024. La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de la provincia del Chaco, a cargo de Vázquez Gustavo Aníbal Alejandro, sito en calle Pellegrini N° 445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**CERVIÑO MARIANGELES- PLAN Phi 2013/254 LEY N° 26.331- PLAN DE MANEJO- MODALIDAD: SILVOPASTORIL- Expediente. E5-2013-876-E-**" ha dictado la presente -Disposición N°606/2024- "Presidencia Roque Sáenz Peña, 04 de noviembre de 2024, VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTICULO 1°: Intimar a CERVIÑO MARIANGELES CUIT 27-29012941-4, en carácter de ejecutor a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en el marco de la Ley 26.331 detallado como PN2013/254 correspondiente al POA N° 1, realizar rendición en los términos de la cláusula cuarta acuerdo de ejecución de proyecto, adjuntando informe Técnico final de las actividades realizadas avalado por Profesional responsable del proyecto o hacer efectiva la devolución del crédito percibido, por la suma de pesos TRESCIENTOS MIL del plan vinculado al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley N° 26.331; ARTÍCULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de lo estipulado en las cláusulas QUINTA y DECIMA del acuerdo de ejecución del proyecto celebrado y continuar el trámite en rebeldía según su estado, remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. ARTICULO 3°: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar. Fdo. Vázquez Gustavo Aníbal Alejandro Director de Bosques de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible".

Luz Belen Vallejos Guerreño

Asesora Legal

s/c

E:13/11 V:20/11/2024

————— >*< —————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle: EXPTE. DE GESTION N° 116/24

1) Sec. N° 104.918: Un motovehículo marca Honda, modelo XR 125cc., motor marca HONDA N° JC30E6504777 y cuadro marca HONDA N° LTMJD19A3A5104677.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek

Jefe Provisorio

s/c

E:13/11 V:20/11/2024

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:
EXPTE. Nº 21799/2023-1.

1) Sec. Nº 115.253: Un Vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo GOL TREND, color GRIS, motor marca VOLKSWAGEN Nº CFZS96167 y chasis marca VOLKSWAGEN Nº 9BWAB45U0JT066930, dominio AC-197-DT.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek
Jefe Provisorio

s/c

E:13/11 V:20/11/2024

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:
EXPTE. Nº 42603/2019-1.

1) Sec. Nº 94644: Un Vehículo marca Renault, modelo Clio, color GRIS, dominio OUV-662, motor marca Renault Nº D4FG728Q212800 y chasis marca Renault Nº 8A1CB2U01GL851785.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek
Jefe Provisorio

s/c

E:13/11 V:20/11/2024

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:
EXPTE. GESTIÓN Nº47/21.

1) Sec. Nº 65793, Un automóvil, marca marca VOLKSWAGEN, modelo GACEL, tipo sedan 4 puertas, Dominio XGP-738, motor marca VOLKSWAGEN Nº UC909470 y chasis marca VOLKSWAGEN Nº 8AVZZZ3OZEJ005245.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek
Jefe Provisorio

s/c

E:13/11 V:20/11/2024

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano CABRERA, CARLOS LEONARDO, DNI. Nº 34.478.897, que en la causa caratulada "**CABRERA, CARLOS LEONARDO S/ SUP. INFRACCIÓN AL CÓDIGO DE FALTAS**", **Expte. Nº 832/15**, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESUELVO: I.- ABSOLVER de culpa y cargo a CARLOS LEONARDO CABRERA, M.I. Nº 34.478.897, Pront. Nº CF51523, por la supuesta infracción a los arts. 89 Inc. a) y 37 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. II.- CONDENAR a CARLOS LEONARDO CABRERA, M.I. Nº 34.478.897, Pront. Nº CF51523, como autor responsable de la infracción a los arts. 74º en concurso ideal con el art. 89 Inc. f) del C.F., a la sanción de MULTA equivalente a UN (1) SALARIO MINIMO, VITAL Y MÓVIL vigente al momento de quedar firme la presente, deduciéndose el día de arresto sufrido preventivamente. La multa deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su conversión en ARRESTO de conformidad a los arts. 26 y 145 del Código de Faltas. Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, se procurará la satisfacción de la misma (art. 21 tercer y cuarto párrafo del Código Penal -de aplicación supletoria art.4 C.F.). Ello de conformidad a lo establecido en el art.26, 28 y 145 del Código de Faltas. INHABILITAR a CARLOS LEONARDO CABRERA, M.I. Nº 34.478.897, Pront. Nº CF51523, para

conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de NOVENTA DÍAS (90) DÍAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente;debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. IV.- TENER POR DECOMISADO AUTOMÁTICAMENTE una motocicleta marca Guerrero, Modelo Trip, de 110 cc., color negra, motor Nro. LF1P5OFMH91215410, cuadro Nro. 8A2XCHLM3AA022938, de conformidad a los fundamentos que anteceden y previsto en el art. 5° inc. F de la Ley N°5159. Librese oficio al S.A.E.S.V.- Para el cumplimiento de la condena y anotaciones pertinentes, oportunamente líbrense los recaudos pertinentes. VI.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. - ". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Erika, Bruno, Secretaría N° 1. Resistencia, 07 de noviembre de 2024. –

Roció Marisol Domínguez
Secretaria

s/c

E:13/11 V:25/11/2024

>*<

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. DE GESTION N° 46/23.

1) Sec. N° 81049: Un Vehículo marca Suzuki, modelo Fun, color blanco, dominio FDG-411, motor marca Chevrolet N° F10003622 y chasis marca Suzuki N° 9BGRS48J056226630.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek
Jefe Provisorio

s/c

E:13/11 V:20/11/2024

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano ARECO, ISMAEL, DNI. N° 11.406.274, que en la causa caratulada "**ARECO, ISMAEL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", **Expte. N° 919/15**, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- ABSOLVER de culpa y cargo a ISMAEL ARECO, M.I. N° 11.406.274, Pront.N°AG407153, por la supuesta infracción a los arts. 37° Y 71° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. II.-CONDENAR a ISMAEL ARECO, M.I. N° 11.406.274, Pront.N°AG407153, como autor responsable de la infracción al artículo 61° en concurso aparente con el art.56° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de TREINTA (30) DIAS DE ARRESTO, debiendo descontarse CUATRO (04) días por la detención preventivamente sufrida, quedando por cumplir VEINTISEIS (26) DIAS DE ARRESTO. III.-HACER SABER A ISMAEL ARECO, M.I.N° 11.406.274, Pront.N°AG407153, que podrá efectuar la opción de someterse a un tratamiento, en cuyo caso esta magistrada SUSTITUIRA la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Medidas Curativas", durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente en el plazo de TRES DIAS HABILES en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. IV.- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, líbrense oficio al Centro de Medidas curativas a efectos que el profesional designado otorgue turno a ISMAEL ARECO, M.I. N° 11.406.274, Pront.NeAG407153, y efectúe el informe correspondiente. V.- PRORROGAR, por el término de DOS (2) AÑOS, LA PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO que pesa sobre ISMAEL ARECO, ordenada por Decreto Fundado N°36 de fecha 27/03/2015. A tal fin Oficiése. VI.-DECOMISAR el elemento secuestrado en autos, y remítase oportunamente al S.A.E.S. VII).- Dese Intervención a la Subsecretaría de Adultos Mayores, sita en calle San Roque N°25 a fin de que sondee la situación de ISMAEL ARECO 60 años de edad, domiciliado en calle Rodríguez Peña 2555 -Villa Saavedra y puedan ver la posibilidad de ubicarlo en algún asilo. VII.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Alejandra Canteros, Secretaría. Resistencia, 18 de octubre de 2024. –

Dra. María Alejandra Canteros
Secretaria

s/c

E:13/11 V:25/11/2024

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano SOSA, OSCAR RODOLFO, DNI. N° 44.085.434, que en la causa caratulada "**SOSA,**

RODOLFO OSCAR S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS", Expte. Nº 831/15, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESUELVO: I.-CONDENAR a OSCAR RODOLFO SOSA, M.I. Nº 44.085.434, Pront. Nº CF59687, como autor responsable de la infracción al artículo 61º del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de VEINTICINCO (25) DIAS DE ARRESTO, debiendo descontarse DOS (02) días por la detención preventivamente sufrida, quedando por cumplir VEINTITRES (23) DIAS DE ARRESTO. II.-HACER SABER A OSCAR RODOLFO SOSA, M.I. Nº 44.085.434, Pront. Nº CF59687, que podrá efectuar la opción de someterse a un tratamiento, en cuyo caso esta magistrada SUSTITUIRA la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un. TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Medidas Curativas", durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art. 20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente en el plazo de TRES DIAS HABILES en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. III.- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, líbrese oficio al Centro de Medidas curativas a efectos que el que profesional designado otorgue turno a OSCAR RODOLFO SOSA, M.I. Nº 44.085.434, Pront. Nº CF59687/ y efectúe el informe correspondiente. - IV.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. ". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dominguez, Rocio Marisol, Secretaría Nº 1. Resistencia, 07 de noviembre de 2024.

Roció Marisol Domínguez
Secretaria

s/c

E:13/11 V:25/11/2024

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano GARCIA, FRANCISCO AGUSTÍN, DNI. Nº 12.470.800, que en la causa caratulada "**GARCIA, FRANCISCO AGUSTÍN S/ SUP. INFRACCIÓN AL CODIGO DE FALTAS", Expte. Nº 3100/15**, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESUELVO: I.- CONDENAR a FRANCISCO AGUSTÍN GARCIA, M.I. Nº 12.470.800, Pront. Nº 0326908 AG, como autor responsable de la infracción al art. 74º del Código de Faltas, a la sanción de MULTA equivalente a DOS (2) SALARIOS, MINIMOS, VITALES Y MÓVILES, vigente al momento de quedar firme la presente, deduciéndose los dos (2) días de arresto sufrido preventivamente. La multa deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su conversión en ARRESTO de conformidad a los arts. 26 y 145 del Código de Faltas. Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, se procurará la satisfacción de la misma (art. 21 tercer y cuarto párrafo del Código Penal -de aplicación supletoria art.4 C.F.). Ello de conformidad a lo establecido en el art.26, 28 y 145 del Código de Faltas. II.- INHABILITAR a FRANCISCO AGUSTÍN GARCÍA, M.I. Nº 12.470.800, Pront. Nº 0326908 AG, para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de NOVENTA DIAS (90) DIAS los que comienza a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE a los imputados a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificados en los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. III. - ABSOLVER de culpa y cargo a FRANCISCO AGUSTÍN GARCÍA, M.I. Nº 12.470.800, Pront. Nº 0326908 AG, por la supuesta infracción a los arts. 56º inc. b) y 89º inc. a) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. IV.-Para el cumplimiento de la condena y anotaciones pertinentes, oportunamente líbrense los recaudos pertinentes. V. -NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE.-". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Alejandra Canteros, Secretaría. Resistencia, 04 de abril de 2024. –

Roció Marisol Domínguez
Secretaria

s/c

E:13/11 V:25/11/2024

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LUNA VICTOR HUGO**, D.N.I. Nº 36.975.905, no posee apodo, edad 31 años, estado civil SOLTERO, de profesión desempleado, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Tres Isletas, el 16 de marzo de 1993, domiciliado en Quinta Monzon Mz 2 Pc 1, Tres Isletas, Chaco, si sabe leer y escribir, estudios primaria incompleta, no posee antecedentes penales, hijo de Luna Heleno Teodoro (V), y de Fernandez Julia (V), domiciliados en Tres Isletas; quién se encuentra bajo la modalidad de Prisión Domiciliaria residiendo en Lisandro de la Torre y Ex ferrocarril (SOBRE CALLE LISANDRO DE LA TORRE) de la ciudad de Tres Isletas, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) DECLARAR al Sr. VICTOR HUGO LUNA, D.N.I. Nº 36.975.905, cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA PREVIA CON LA MENOR (VARIOS HECHOS) EN CONCURSO REAL del art. 119 Primer párrafo, en función del cuarto párrafo inc. f) y quinto párrafo en función del 55 del Código Penal y en consecuencia imponer la pena de tres (03) años de ejecución efectiva, inhabilitación absoluta por igual término de la condena con más las accesorias del art. 12 del Código Penal, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- II)- DISPONIENDO, la modalidad de PRISIÓN DOMICILIARIA, atento al acuerdo celebrado por las partes y conformidad de la Asesora de NNyA Nº 1, en el domicilio Lisandro de la Torre y Ex ferrocarril (SOBRE CALLE LISANDRO DE

LA TORRE) de la ciudad de Tres Isletas Chaco, haciéndole saber que deberá permanecer en el domicilio fijado para el cumplimiento de la pena, del que no podrá ausentarse más allá de lo autorizado, o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial, debiendo abstenerse de cometer nuevos delitos, todo ello bajo apercibimiento de revertirse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena durante el período de su ejecución. En consecuencia, ORDENAR el traslado del Sr. VICTOR HUGO LUNA, por los fundamentos expuestos en la sentencia, para lo cual se deberán librar los recaudos pertinentes- III)...-IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- XI)...- XII)...- XIII)...- XIV)...- Fdo: Dra. ANDREA ALEJANDRA GENOVESE - Jueza de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.-..."- Juan José Castelli, Chaco, 11 de NOVIEMBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:13/11 V:25/11/2024

>*<

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano CANTERO, ARMANDO ADRIAN, DNI. N° 27.665.701, que en la causa caratulada "**CANTERO, ARMANDO ADRIAN S/ SUP. INFRACCIÓN AL CÓDIGO DE FALTAS**", **Expte. N° 1160/13**, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESUELVO: I.-CONDENAR ARMANDO ADRIAN CANTERO, M.I. N° 27.665.701, Pront. N° 0037511 CF, como autor responsable de las faltas previstas en los arts.61° en concurso aparente con los arts. 56° inc. b) y 71° inca) del C.F. a la pena de VEINTE (20) DÍAS DE ARRESTO. II.- HACER SABER A ARMANDO ADRIAN CANTERO, M.I. N° 27.665.701, Pront. N° 0037511 CF, que podrá SUSTITUIR la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPÉUTICO en el "Centro de Medidas Curativas", durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente a la mayor brevedad en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. III.- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, líbrese oficio al Centro de Medidas curativas a efectos que el que profesional designado otorgue turno a ARMANDO ADRIAN CANTERO, M.I.N° 27.665.701, Pront.N° 0037511 CF y efectúe el informe correspondiente.-IV.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.- ". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. María Florencia García Bustos, Secretaría N° 2. Resistencia, 04 de abril de 2024. –

Rocío Marisol Domínguez

Secretaria

s/c

E:13/11 V:25/11/2024

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MENDEZ AGUSTIN**, D.N.I. N° 41.944.334, apodado "ZORRO", edad 25 años, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, nacido en MIRAFLORES- CHACO-, el 30/08/1999, ddo. en LOTE N° 90 -localidad de Miraflores-, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI/NO sabe leer y escribir, estudios PRIMARIA INCOMPLETA (hasta sexto grado), hijo de MENDEZ, MIGUEL (V) y de SORIA, LAURA MARÍA (V), ddos. en Lote N° 90- Miraflores; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Miraflores, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA:I) DECLARAR al Sr. AGUSTIN MENDEZ, cuyos datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE, ART. 79 DEL CODIGO PENAL, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY - Jueza de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. VERONICA INES BECK -Secretaria.-..."- Juan José Castelli, Chaco, 11 de NOVIEMBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:13/11 V:25/11/2024

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE Sr. **RODRIGUEZ ANTONIO**, D.N.I. N° 25.702.392, apodado HUGUITO, edad 47 años, estado civil: SOLTERO, JORNALERO, ARGENTINO, nacido en PARAJE MANANTIALES - DPTO GRAL. GUEMES - CHACO el 09/06/1977, domciiliado en LAS LOMITAS -FORMOSA, Barrio San Jose Obrero con principales lugares de Residencia anterior en Barrio 40 Viviendas MZ. 06 - PC. 09, si sabe leer y escribir, estudios secundarios incompletos, antecedentes penales NO posee, hijo de RODRIGUEZ EDUARDO JESUS MARIA (V) y de BARRIOS JUANA (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de Juan José Castelli, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) DECLARAR al Sr. ANTONIO RODRIGUEZ - D.N.I. N° 25.702.392, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, Art. 119 1° y 3° párrafo del CP, a cumplir la pena de SEIS (06) AÑOS y TRES (03) MESES DE PRISION DE EJECUCION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual

tiempo de la condena y demás accesorias del art.12 del C.P.- II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE - Jueza de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 11 de NOVIEMBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:13/11 V:25/11/2024

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JORGE EDGARDO SANDOVAL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 32065987, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/08/1986, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO 110 VIVIENDAS MZ 07 PC 06 BARRANQUERAS, hijo de SANDOVAL, EDGARDO JORGE y VEGA, ZUNILDA, Prontuario Prov. 41692CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SANDOVAL JORGE EDGARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº28787/2024-1, se ejecuta la Sentencia Nº199 del 26/8/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad en la causa caratulada: "Sandoval, Jorge Edgardo; Alegre, Franco Iván; Mareco, Rubén Darío y Gómez, Alejandro Humberto S/ robo a mano armada en concurso real con abuso de armas", Expte. Nº12775/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...VIII.- Condenando al imputado Jorge Edgardo Sandoval, de filiación referida en autos, como coautor responsable del delito de robo con arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada en concurso real con abuso de armas (art. 166, inc. 2, tercer párrafo, 1er supuesto, en función con el 104 y 55, todos del C.P.) a sufrir la pena de tres (3) años y un (1) mes de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa Nº 12775/2023-1, en la que viniera requerido a juicio. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 6 de Noviembre del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:13/11 V:25/11/2024

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **HORACIO OSCAR BERDUN**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº33.565.600, nacido en LAS TOSCAS, el día: 30/12/1988, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CALLE 17 ENTRE 18 Y 20 LAS TOSCAS, hijo de DANIEL HORACIO y MARIA ROSA RAMIREZ, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BERDUN HORACIO OSCAR S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA Y MULTA**", Expte. Nº38518/2023- 1, se ejecuta la Sentencia Nº254 del 11/10/2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Berdún, Horacio Oscar s/ Infracción a la Ley Nº23.737", Expte. Nº584/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Horacio Oscar Berdún, ya filiado, a la pena de un (1) año de prisión de cumplimiento condicional, así como a la multa de doscientos veinticinco pesos (\$225,00), considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Tenencia Simple de Estupefacientes", previsto y reprimido en el art. 14, primer párrafo de la Ley Nº 23.737, complementaria del Código Penal, por el hecho descripto ut supra. II) Unificar la presente condena dispuesta para Horacio Oscar Berdún, con la pena que le fuera impuesta por Sentencia Nº 19 de fecha 10/02/2022, dictada por el Tribunal Penal de Primera Instancia Distrito Judicial Nº 17, Oficina de Gestión Judicial de Las Toscas (Santa Fe); imponiéndole la pena única de diez (10) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, por aplicación del criterio de composición, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de "Abuso Sexual con Acceso Carnal Calificado por el Vínculo Reiterado; Abigeato; Lesiones Leves Dolosas; Daños (dos hechos), Amenazas Simples (dos hechos) y Tenencia Simple de Estupefacientes, todos en Concurso Real", previstos y reprimidos por el art. 119 primer, tercer y cuarto párrafo inciso b; art. 167 ter primer párrafo, art. 89; art. 183 y art. 149 bis -primer párrafo-, todos del Código Penal y art. 14, primer párrafo de la Ley Nº 23.737, en función del art. 55, todos del Código Penal. III) Disponer que Horacio Oscar Berdún continúe cumpliendo dichas condenas en la localidad de Vera (Santa Fe), por acercamiento familiar, dado que el nombrado se encuentra detenido con el padre, quien padece una enfermedad que requiere de los cuidados de su hijo en el establecimiento carcelario...Fdo. Dra. Natalia María Luz Kuray - Juez - Belén González Rusas - Secretaria - Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 05 de noviembre del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:13/11 V:25/11/2024

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **EDUARDO SERGIO LUIS SENA y/o EDGARDO SERGIO LUIS SENA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 33548811, nacido en RESISTENCIA, el día: 22/02/1988, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: PASAJE VEDIA 2930 VILLA DON ALBERTO RESISTENCIA, hijo de SENA, LUIS ANGEL y BARRIOS, NANCY BEATRIZ, Prontuario Prov. 41997-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SENA EDUARDO SERGIO LUIS Y/O SENA EDGARDO SERGIO LUIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº14892/2024-1, se ejecuta la Sentencia Nº13 DEL 08/3/2022 y Sentencia rectificatoria Nº17 de fecha 09/03/2022 dictadas por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta

ciudad en la causa caratulada: "ABRELIANO MATIAS; GODOY EDUARDO HORACIO; SENA EDUARDO SERGIO LUIS Y AGUIRRE FERNANDO ERNESTO S/ HOMICIDIO CALIFICADO POR EL CONCURSO PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS Y USO DE ARMA DE FUEGO Y ENCUBRIMIENTO AGRAVADO", Expte. Nº 1057/2017-1 y sus agregados por cuerda: "FERNANDEZ, SERGIO FABIAN; ABRELIANO, MATIAS EDUARDO s/ABUSO DE ARMA DE FUEGO AGRAVADO POR EL CONC PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS", Expte. Nº 519/2017-1 y "EDGARDO DAVID SOTELO; GODOY, EDUARDO HORACIO; ABRELIANO, MATIAS EDUARDO Y OTROS S/ HOMICIDIO", Expte. Nº 19364/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) CONDENANDO a Eduardo Horacio Godoy y Edgardo Sergio Luis Sena, cuyos datos de identidad y demás circunstancias personales obran en autos, como coautores penalmente responsables del delito de Homicidio doblemente calificado por el uso de arma de fuego y por el concurso premeditado de dos o más personas (arts. 80 inc. 6°, 41 bis y 45 todos del CP), a la pena de PRISIÓN PERPETUA, más las accesorias legales del art. 12 del mismo cuerpo legal y el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del CPP). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad, el 02/02/17 en perjuicio de quien en vida fuera Yoel Nair Ramírez en Expte. Nº 1057/2017-1... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 23 de Octubre del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:13/11 V:25/11/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ARMANDO DANIEL VERON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº16.758.328, nacido en RESISTENCIA, el día: 23/01/1964, de 55 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JUBILADO, con domicilio en: CALLE BOSCH Nº435, RESISTENCIA, hijo de VERON, EDELMIRO y FERNANDEZ, MARIA ROSA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**VERON ARMANDO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DIURNA Y MULTA**", Expte. Nº29108/2024-1, se ejecuta la Sentencia Nº155 del 21/8/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en el Expte. Nº44516/2023-1 caratulado: "VERÓN ARMANDO, LEDESMA JULIANA S/ INFRACCION A LA LEY 23737" y su agregado por cuerda Expte. Nº6600/2022-1 caratulado: "VERÓN ARMANDO DANIEL S/ INFRACCION AL ART. 189 BIS", Fallo que en su parte pertinente reza: "...IX.- UNIFICAR la CONDENA impuesta en el presente con la condena impuesta mediante Sent. n.º 180/23 dictada por esta misma Cámara en fecha 19/9/23 y disponiendo con respecto a ARMANDO DANIEL VERÓN ya filiado, la PENA ÚNICA DE SIETE (7) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO como autor penalmente responsable COMPRENSIVA de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5 de la Ley Nº 23.737) DOS HECHOS en Concurso Real con TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL (art. 189 bis, inc. 2, segundo párrafo del CP) a la PENA de SIETE (7) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por el hecho cometido en fecha 3 de marzo de 2022, siendo las 21:00 horas aproximadamente mediante Decr. Fundado n.º 27/2022 expedido por el Juzgado de Garantías n.º 5, Resistencia en el domicilio sito en Pasaje Humaitá n.º 1400 de Villa Itatí, Resistencia en el Expte. n.º 1270/2022-1- "VERÓN ARMANDO DANIEL Y LEDESMA JULIANA ANTONIA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", que fuere investigado y requerido a juicio por el equipo fiscal antidrogas n.º 2, fecha 22 de Diciembre del 2023, siendo las 19:10 hs., en circunstancias de llevarse a cabo Orden de Allanamiento n.º 237 expedida por el Juzgado de Garantías n.º 5 en el domicilio sito en Pasaje Huamaitá n.º 1460, en el Expte. principal Nº 44516/2023-1, caratulado: "VERÓN ARMANDO DANIEL; LEDESMA JULIANA ANTONIA S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737" investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas Nº 1 en perjuicio de la salud pública y por el hecho cometido en fecha 3 de marzo del año 2022 a las 21 hs en calle Humaitá n.º 1400 aproximadamente Villa Itatí, ciudad, en el expte. n.º 6600/2022-1 "VERÓN ARMANDO DANIEL S/ INFRACCION ART. 189 BIS DEL CP) investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal n.º 3. CON COSTAS. X.- REVOCAR la PRISION DOMICILIARIA prevista en el Art. 10 del C.P. que le fuera concedida a ARMANDO DANIEL VERÓN, DNI N.º 16.758.328, filiado en autos y que viene cumpliendo en el domicilio sito en calle Bosch n.º 435, ciudad, con la tuición del: Sr. Esteban Angel Verón, conforme lo dispuesto po el art. 34 de la ley 24.660. XI.- CONCEDER al condenado ARMANDO DANIEL VERON, DNI.Nº 16.758.328, de filiación referida, la SEMIDETENCIÓN en la modalidad de prisión diurna, a partir del día de la fecha 21/8/2024 disponiéndose su inmediato alojamiento en la Comisaría Primera de Resistencia, previo examen médico de rigor que deberá efectuarse por los Profesionales correspondientes antes del ingreso para alojamiento en la Unidad que la aloje, donde deberá permanecer bajo custodia de la Comisaría Primera de Resistencia a partir de las 08:00 hs. hasta las 17.00 (art. 35 sgtes. Ley 24660/96), propiciándose por razones de cercanía del domicilio y el Principio de Intrascendencia de las penas su alojamiento en la Comisaría Primera de Resistencia. XII.- DISPONER que la SEMIDETENCIÓN del penado ARMANDO DANIEL VERÓN, se sujete al cumplimiento de las siguientes condiciones, que regirán hasta el vencimiento de su pena: 1) Respetar estrictamente el horario de ingreso (08.00hs) y egreso (17.00hs) a la unidad; 2) Observar y respetar las obligaciones, normas de convivencia, que la unidad le imponga conforme la normativa vigente, participando de los programas de tratamiento que se le establezcan conforme a la reglamentación carcelaria, todo bajo apercibimiento de revocar el beneficio (arts. 45 y 49 de la ley 24660/96). 3) PERMANECER a partir de las 17:00 hs. y hasta las 08:00 hs. del día siguiente, en el domicilio sito en calle Bosch n.º 435, ciudad, del que no podrá ausentarse bajo ningún motivo, sin autorización judicial, SALVO URGENCIA MÉDICA QUE DEBERÁ COMUNICAR AL CENTRO DE LIBERADOS, con las constancias respectivas de atención ; 4) Colaborar con las tareas del hogar; 5) Abstenerse de

ingerir bebidas alcohólicas, consumir estupefacientes o cualquier otro compuesto que indique adicción o drogadicción; 6) Proceder con respeto a las normas y sentencia impuesta, no incurriendo en la comisión de nuevos delitos; 7) Respetar estrictamente el horario de egreso e ingreso a la unidad y a su domicilio; 8) Observar y respetar las obligaciones y limitaciones que la unidad le imponga, participando de los programas de tratamiento que se le establezcan conforme a la reglamentación carcelaria, todo bajo apercibimiento de revocar el beneficio (arts. 45 y 49 de la ley 24660/96)... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIA), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 04 de noviembre del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:13/11 V:25/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano VAZQUEZ, JAVIER EDGARDO, DNI. N° 29.137.249, que en la causa caratulada "**VAZQUEZ, JAVIER EDGARDO S/ SUP. INFRACCIÓN AL CÓDIGO DE FALTAS**", Expte. N° 207/14, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESUELVO: I.-CONDENAR JAVIER EDGARDO VAZQUEZ, M.I. N° 29.137.249, Pront. N° 0058251 CF, como autor responsable de la falta prevista en el art. 61° del C.F. a la pena de DOCE (12) DIAS DE ARRESTO, de la cual deberá cumplir el total de DIEZ (10) días, dándose por cumplidos DOS (02) días con la detención preventiva sufrida. II.- SUSTITUIR DIEZ (10) DIAS de la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO PSICOLÓGICO en el "CENTRO DE ATENCION DE VIOLENCIA FAMILIAR" sito en López y Planes N°157", durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas. III- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, librese oficio al "CENTRO DE ATENCION DE VIOLENCIA FAMILIAR" a efectos que el que profesional designado otorgue turno a JAVIER EDGARDO VAZQUEZ, M.I. N° 29.137.249 y efectúe el informe correspondiente.- IV.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.-". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de altas, Domínguez, Rocío Marisol, Secretaría 2. Resistencia.-

Rocío Marisol Domínguez

Secretaria

s/c

E:08/11 V:20/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RAMON EGIDIO (A) PIPI PEÑALVER**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28955956, nacido en PUERTO VILELAS, el día: 05/01/1982, de 38 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. RISSIONE 5250 BARRANQUERAS, hijo de PEÑALVER, EVARISTO y ACEVEDO, NILDA BEATRIZ, Prontuario Prov. 32503 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**PEÑALVER RAMON EGIDIO (A) PIPI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 36010/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 678 de fecha 29.10.2024, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a Ramón Egidio Peñalver, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de amenazas con armas -dos hechos-, lesiones leves calificadas por el vínculo, privación ilegítima de la libertad agravada por el uso de amenazas y por el vínculo, violación de domicilio y amenazas simples, todo en concurso real y en contexto de violencia de genero en concurso real con desobediencia judicial en el marco de la ley N° 26.485, previsto y penados en los arts. 149 bis primer párrafo, segundo supuesto, 92 en función con el 89 y 80 incs. 1 y 11, 142, inc. 1 y 2, 150, 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, todo en función con el art. 55, en el marco de la Ley N° 26.485, art. 55, Art. 239, todos del Código Penal a la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, ...SIN COSTAS.- Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 31 de Octubre del 2024.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:08/11 V:20/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **DIAZ JONATHAN GABRIEL** ((a) "COLO", DNI. N° 39.311.347, argentino, concubinado con Noelia Zárate, maquinista de campo, con instrucción primaria, domiciliado en Lote N° 28, Avia Terai, Chaco, nacido el 20/02/1996 en Avia Terai, Chaco, hijo de Gustavo Díaz (f) y de Susana Condriatiuk (v)), en los autos caratulados "**DIAZ JONATHAN GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 12512/2024-2, se ejecuta Sentencia N° 68 de fecha 03/10/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a JONATHAN GABRIEL DÍAZ (a) "Colo", de personales predeterminadas en los autos, como autor penalmente responsable del delito de AMENAZAS, LESIONES LEVES AGRAVADAS (Por el Vínculo y Violencia de Género) y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA, TODO EN CONCURSO REAL, previsto y reprimido por los arts. 149 bis -1er. párrafo - 1er. supuesto-; 89 en función

del 92 en función del 80 incs. 1º y 11º y 119 -3er. párrafo- en función del art. 42, todo en función del art. 55 del Código Penal, a título de autor, por los hechos que fuera traído a Juicio, a la pena de CINCO (5) AÑOS de prisión e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.". Fdo. Dr. Mauricio Fabian Rouvier -Juez Sala Unipersonal- Cámara Primera en lo Criminal; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria- Cámara Primera en lo Criminal. Pcia. Roque Sáenz Peña, 06 de Noviembre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:08/11 V:20/11/2024

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

BIENESTAR SALUD PARA VOS S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**BIENESTAR SALUD PARA VOS S.R.L. s/ inscripción de instrumento de constitución de sociedad de responsabilidad limitada MODALIDAD 24HS.**", expediente N°: E-3-2024-73295-Ae ID: 35003 hace saber por un día que, conforme contrato constitutivo mediante instrumento privado de fecha 24/10/2024 y Adenda al contrato de fecha 08/11/2024, entre los Señores Raúl Ernesto GIMÉNEZ, soltero, empresario, nacido el 13/08/1982, D.N.I. N°: 29.673.805, CUIT N°: 20-29673805-1, domiciliado en Cosme Giménez y Policía del Chaco s/n B° Alumni, Las Palmas Chaco; Jorge Cesar GIMÉNEZ, soltero, médico, nacido el 26/11/1984, D.N.I. N° 31.269.065, CUIT N°: 23-31269065-9, domiciliado en Cosme Giménez s/n, B° Alumni, Las Palmas-Chaco; Juan José SÁNCHEZ RIBES, soltero, empresario, nacido el 06/02/1983, con DNI N°: 29.980.837, CUIT 20-29980837-9, domiciliado en Esparta N° 3154 Corrientes Capital, Corrientes y Ramiro Alberto SÁNCHEZ RIBES, divorciado, empresario, nacido el 26/11/1979, DNI N°: 27.794.508, CUIT 20-27794508-9, domiciliado en Alejo Rueda 800, Riachuelo, Corrientes Capital, Corrientes, todos argentinos; deciden la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la DENOMINACION: BIENESTAR SALUD PARA VOS S.R.L. y tiene su DOMICILIO LEGAL: Circunscripción II, Sección D, Quinta 3, Chacra 247, Parcela 34, Matrícula 77.621 (Algarrobo y Parías Monte Alto N°: 0), Resistencia-Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: SANATORIOS: Prestaciones de servicios médicos senatorial en consultorios, Internación en establecimientos estables como domiciliaria con las prestaciones accesorias y complementarias (elementos de diagnósticos y/o tratamientos) que así lo requerían de acuerdo a las patologías y diagnósticos que requería cada paciente en particular, Prestación de toda clase de servicios que directa e indirectamente se relacionen con la medicina asistencial y preventiva, docencia e investigación, internación de pacientes con tratamientos quirúrgicos y/o clínicos, traslados en ambulancias y todo ello se podrá hacer en forma individual o asociadas a terceros, tomando participaciones en otras sociedades. GERIATRIA: VALORACION INTEGRAL Y CONTINUA DEL ANCIANO. Se realizará una valoración integral de ingreso, durante el primer mes de estancia en la residencia, se registrará si padece enfermedades, la medicación que toma, y si tiene que realizar algún tipo de régimen dietético. En reunión Interdisciplinar, de los diferentes miembros del equipo de trabajo se obtendrá información sobre el residente relevante para su salud. Así, se obtendrá la información necesaria referente a su capacidad para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, su conducta, hábitos alimenticios o de sueño. Del servicio de trabajo social obtendremos información sobre aquellos aspectos de su vida social que puedan afectar a su salud, tales como relaciones familiares, presencia de tutores legales y del personal de enfermería, Integrantes del equipo de trabajo, de aquellos aspectos relevantes de su salud, enfermedad o tratamientos. Con toda esta información recopilada, se propondrá un plan integral de actuación por parte del equipo de trabajo que debe de incluir recomendaciones sanitarias y sociales, tales como actividades de fisioterapia para prevención de caídas o actividades de tiempo libre para evitar el aislamiento y depresión, y cualquier otra circunstancia negativa. Se programará una valoración Integral semestral del residente, cuyo objetivo primordial será prevenir la dependencia o disminuir los efectos de ésta en el caso de que ya existiera cierto grado de dependencia o, en el peor de los casos, mantenerla sin que progrese a mayores grados, ATENCIÓN - CONSULTAMÉDICA. Se denomina de este modo la consulta diaria, en la que se atiende a aquellos ancianos que la demandan personalmente o bien a través del personal responsable de su cuidado, o sus familiares y allegados. También serán atendidos aquellos que hayan sido citados para realizar un control de su enfermedad o una determinada prueba diagnóstica (electrocardiograma, realizar un test psicométrico,) o terapéutica (extracción de tapones de cera de los oídos, curas de heridas,). Dentro de este apartado, y considerado de gran importancia, se incluye el seguimiento del tratamiento farmacológico. Las muchas enfermedades que padecen los residentes determinan el uso de numerosos medicamentos. Llevar un registro de ellos y revisar su Indicación periódicamente evita interacciones nocivas no deseadas. La colaboración con el departamento de farmacia (si lo hay), con enfermería y con el personal de la planta responsable de la medicación es indispensable para llevar correctamente los tratamientos. Indicación y valoración de resultados de fisioterapia, para la recuperación de lesiones agudas o crónicas o preventivas, y la prescripción de dietas alimenticias también se incluyen en esta actividad. INFORMAR A FAMILIARES Y ALLEGADOS. La tendencia a mantener a los ancianos en sus viviendas, ha ido desarrollando los servicios de ayuda a domicilio, los centros de día, la tele asistencia, y otras actividades que hacen partícipe a la familia en los cuidados de sus ancianos, y esta participación se continua cuando el anciano ingresa en la residencia. Así, los familiares cada vez están más integrados en la atención del anciano residente y solicitan más información sobre su estado de salud,

principalmente en las fases finales de la enfermedad. Facilitarles la información correcta por el personal adecuado mejora la percepción de calidad asistencial, evitando, como ocurre a veces, que la familia solicite información sobre su familiar a cualquier empleado del centro y que éste no siempre está bien informado sobre lo que hay que decir. Como cuestión final es importante advertir que se prestara también en estos casos servicios de ambulancias para los mayores adultos que así lo requieran. En el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda y/o cualquier actividad que resulte necesaria o inherente con el fin perseguido. La sociedad podrá también comprar, vender o alquilar Inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar otra base de actividades directa o Indirectamente vinculadas con el objeto ya sea en el país o en el extranjero. La sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean esta civil o comerciales, suscribiendo aportes de capital y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar por cuenta propia y/o ajena los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, Sociedades o Bancos, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentaciones que esas Instituciones y otorgar poder (general o especial) que sean necesarios para tales fines. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipotecas, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso y demás condiciones que se consideren convenientes.; b) Realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean, excepto los servicios incluidos en la ley 21.526 de entidades financieras, pudiendo en consecuencia solicitar y concretar prestarnos, créditos o descuentos concederlos en dinero efectivo y de cualquier naturaleza con garantías reales o personales, de cualquier clase bancos y/o instituciones financieras autorizadas, así como de particulares, compañías o sociedades establecidas dentro o fuera del país; c) Gestionar, obtener y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; d) Querellar, otorgando poderes especiales del caso. La enunciación precedente tiene únicamente un carácter enunciativo y no limitativo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000), representado por mil (1.000) cuotas sociales de valor pesos mil (\$ 1.000) cada una, con derecho a un voto por cuota, suscripto totalmente. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: a cargo del socio-gerente: Raúl Ernesto GIMÉNEZ y el Gerente-suplente: Juan José SÁNCHEZ RIBES, en forma indistinta e individual, por el plazo de tres (3) años. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de diciembre de cada año. Resistencia-Chaco, 13 de noviembre del 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. Nº:208.028

E:20/11/2024

>*<

GFP MANAGEMENT S.A.S.

FE DE ERRATAS

Se deja constancia que en la Edición Nº 11.168 de fecha viernes 8 de noviembre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial el edicto caratulado "GFP MANAGEMENT S.A.S. Inscripción de la Sociedad" Expte. E3-2024-66737-AE, dispuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el que se consignó erróneamente, respecto a la duración del mandato del Administrador Titular y Representante legal así como el del Administrador Suplente de "...tres (3) ejercicios..." siendo lo correcto "... tres (3) años...". Resistencia 15 de noviembre de 2024.

Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. Nº:208.056

E:20/11/2024

>*<

REGHE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco ,bajo Expte: E-3-2024-75527-AE, **REGHE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S** s/ Constitución de Sociedad, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 28/10/2024, el señor José Héctor Camilo REGHENAZ, argentino, nacido el 04 de abril del 1964, con DNI Nº 16.757.979, CUIT 20-16757979-6, soltero, empresario, con domicilio legal en Av. Laprida 4782, ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco, Argentina y domicilio especial en calle Aristóbulo del Valle Nº 3851, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Argentina, Ha constituido una sociedad que se denominará REGHE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., estará domiciliada en calle Aristóbulo del Valle Nº 3851, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Tendrá un plazo de duración de 99 años, y su objeto será: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera de del país, a las siguientes actividades: a) Prestación de servicios de seguridad y vigilancia, investigaciones, custodia de personas y valores, alquiler, inmuebles, edificios, además, comercialización, instalación, mantenimiento, monitoreo, instalación y control de sistemas electrónicos de seguridad, suministrados en forma directa o mediante concesión de terceros o autoridad competente, mediante enlaces telefónicos, radiales o de otro tipo, como así también de elementos de protección contra incendios. Servicios de investigaciones privadas en materia civil, comercial y laboral, como asimismo servicios de vigilancias y/o custodias de bienes y/o lugares dentro de inmuebles. Programación, comercialización, instalación y mantenimiento de alarmas, sensores, circuitos electrónicos, circuitos cerrados de

televisión y sus accesorios y todo tipo de sistemas de seguridad computarizados. Detección y notificación de siniestros. Compraventa, representación, consignación e importación de equipos necesarios para la prestación de los servicios vinculados con su objeto. Prestación de servicios de vigilancia permanente de sistemas de alarma fijas o móviles, control de accesos, tiempo y asistencia, seguridad informática, biometría, sistema de vigilancia digital, seguimiento satelital para flotas, centrales de observación o sistema de video, vigilancia a distancia por red o web, IP, cámaras Domo PTZ. Prestación de servicios de seguridad en general a empresas o instituciones privadas o públicas del Estado Nacional, Provincial o Municipal, entes autárquicos y en espacios públicos cuando estuvieran autorizados por la normativa en materia de seguridad y/o la autoridad de aplicación. b) Tareas de limpieza y lavado: tareas de limpieza, lavado en general, de carácter técnico e industrial, de edificios particulares, consorcios, oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeroparques, aeroclubes, aeronaves, buques, barcos, transportes de cargas, de pasajeros, locomóviles en general, motores, estaciones de servicio, sean todos estos locales de carácter público y/o privados; asimismo podrá proceder al mantenimiento y conservación de los mismos. Comercialización, compra y venta de productos, insumos, maquinarias, materiales para el lavado y limpieza. Exportación e importación de maquinarias, insumos y productos para la conservación, limpieza, desinfección y desinsectación. Limpieza de conductos pluviales y cloacales y de veredas y espacios verdes, mantenimiento, desobstrucción y/o reparación de sumideros, intercambiadores, nexos y conductos principales pluviales, cloacales y conductos de gran porte en general; recolección de residuos domiciliarios e industriales; barrido manual y mecánico; lavados a presión, de veredas, frentes e instalaciones industriales y de cualquier tipo de bien mueble e inmuebles. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar en fideicomisos y celebrar contratos de colaboración; importar, exportar, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos; participar en licitaciones públicas o privadas, y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social estará integrado por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), divididos en CINCUENTA MIL (50.000) acciones, a razón de PESOS CIEN (\$100) cada una. El cargo de administrador titular será ocupado por el Sr. José Héctor Camilo REGHENAZ, argentino, nacido el 04 de abril de 1964, con DNI Nº 16.757.979, CUIT 2016757979-6, soltero, empresario, con domicilio legal en Av. Laprida 4782, ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco, Argentina y domicilio especial en calle Aristóbulo del Valle Nº 3851, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Argentina y el cargo de administrador suplente será ejercido por el Sr. Fabriccio Andrés REGHENAZ, argentino, nacido el 14 de abril de 2003, con DNI Nº 44.719.391, CUIL 20-44719391-5, soltero, empleado, con domicilio legal en MZ E Tira 23, Casa 466 S/N, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Argentina y domicilio especial en calle Aristóbulo del Valle Nº 3851, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Argentina Edgar Sebastián FERREYRA, argentino, nacido el 30 de marzo del 1990, DNI Nº 35.030.765, CUIT 20-35030765-7, soltero, empresario, con domicilio legal y especial en calle Ayacucho 255, ciudad de Resistencia, Chaco, Ambos permanecerán en su cargo hasta que la asamblea de accionistas decida su reemplazo. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de septiembre de cada año. Resistencia, 15 de Noviembre de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. Nº: 208.060

E:20/11/2024

>*<

CONCEPTO ESTRATEGICO S.A.

Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por Expte. Nº E-3-2024-45750-AE, (ID 33179) caratulado **CONCEPTO ESTRATÉGICO S.A.** si Inscripción de Cambio de Sede Social, se hace saber por un día que en virtud de Acta de Directorio Nº 12 de fecha 02 de Mayo de 2024 se resolvió modificar el domicilio social sito en calle Marcelo T. de Alvear Nº 515 al ubicado en calle Francia Nº 505 Dpto. 2 de la Ciudad de Resistencia, Chaco. Resistencia, Chaco 12 de noviembre de 2024

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. Nº: 208.062

E:20/11/2024

>*<

CHLEB S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. Nº E3-2024-64045-AE-ID 34323 "**CHLEB S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**"; se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo de fecha 14 días del mes de Octubre del año 2024, el señor ALFONSO ARTIGAS MAXIMO JAVIER, nacido el día 23 de abril de 1983, mayor de edad, DNI Nº 30.214.461, CUIT N.º 20-30214461-4 de estado civil casado, fecha de nacimiento profesión comerciante, domiciliado en BROWN Nº 1072 de la ciudad de TOTORAS, provincia de SANTA FE, quien constituye domicilio especial en CHACRA 46- PARCELA 269, ciudad de Fontana, departamento San Fernando, Provincia del Chaco para todos los efectos del contrato y el señor CORREAS SIMÓN JULIO, nacido el 06 de abril de 1988, mayor de edad, DNI Nº 33.549.329, CUIT Nº 20- 33549329-0, de estado civil casado, profesión comerciante, domiciliado en Fortín Warnes Nº255 de la ciudad de Resistencia, Chaco, han constituido una Sociedad por Acciones Simplificadas que se denomina "CHLEB S.A.S.", con SEDE SOCIAL en CHACRA 46- PARCELA 269, ciudad de Fontana, departamento San Fernando, Provincia

del Chaco. La sociedad tendrá una DURACIÓN determinado de 99 años, computable a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente. El CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), dividido en unas CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de igual valor nominal, a razón de PESOS QUINCE MIL (\$15.000-) cada una, que otorgan derecho a un voto por acción. Los accionistas constituyentes suscriben totalidad del capital social de la siguiente manera: el señor CORREAS SIMON JULIO suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal de PESOS QUINCE MIL (\$15.000-) por acción y con derecho a un (1) voto cada una y el señor ALFONSO ARTIGAS MAXIMO JAVIER suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal de PESOS QUINCE MIL (\$15.000-) por acción y con derecho a un (1) voto cada una. Los accionistas integran en dinero en efectivo en este acto, el veinticinco por ciento del capital suscrito, es decir la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$375.000). comprometiéndose a integrar el saldo dentro de los dos años a partir de la fecha. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la realización por sí por cuenta de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Panadería y Fiambrería: fabricación, distribución, consignación, intermediación, almacenamiento, elaboración artesanal y comercialización al por menor y al por mayor de todo tipo de productos panificados, tradicionalmente conocidos o que surjan en el futuro, todo tipo de especialidades de confitería y pastelería, servicios de lunch y catering para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con y sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. b) Comercialización: Dentro y fuera del país, al por mayor y menor, comprar, distribuir, envasar, transportar, vender todo tipo de producto alimenticio de consumo humano, intermediación y representación de toda clase de productos alimenticios. Realizando a su vez servicios gastronómicos vinculados a dicho productos, bajo la modalidad de restaurant, rotisería, pizzería, casa de empanadas, preparación y reparto alimentos, viandas y delivery y catering, incluyendo Distribución y transporte: de producto elaborados y semielaborados, materia prima o cualquier tipo de proceso que aumente el valor agregado de los elementos que comercializa. c) Depósito y almacenaje: de toda clase de mercancía y productos, propios o en consignación. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el señor CORREAS SIMÓN JULIO, nacido el 06 de abril de 1988, mayor de edad, DNI N° 33.549.329, CUIT N° 20-33549329-0, de estado civil casado, profesión comerciante, domiciliado en Fortín Warnes N°255 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco y el cargo de la ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el señor GUIDO LUCIANO GUTIÉRREZ, mayor de edad, DNI N° 32.798.346, CUIT N° 20- 32798346- 7, nacido el 09 de septiembre de 1986, de estado civil soltero. profesión comerciante, domiciliado en ROQUE SAENZ PEÑA N° 774 de la ciudad de Resistencia, Chaco con plazos de duración en sus cargos, hasta que la reunión de socios, decida lo contrario. La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO es el 30 del mes de Junio de cada año. Resistencia, 14 de Noviembre de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°: 208.068

E:20/11/2024

>*<

SERVICIOS AGROPECUARIOS VIZCARRA & ERTLE S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: **SERVICIOS AGROPECUARIOS VIZCARRA & ERTLE S.R.L.** S/ Inscripción de Instrumento de Constitución SRL - MODALIDAD 24 HORAS, Expediente Número E3-2023-80901-AE ID 29735 , "Se hace saber por un día que las señoras : VIZCARRA Lilian Beatriz, DNI N° 27.556.904, C.U.I.T. N° 27-27556904-1 soltera, nacida el 23 de Agosto de 1979, Comerciante, domiciliada en calle Crisologo Larralde n° 124 0 y la Sra. ERTLE IRENE ABIGAIL, D.N.I. N° 45.453.864-7, CUIT N° 27-45453864-7, soltera, nacida el 19 de Abril del 2000, trabajadora, domiciliada en Crisologo Larralde S/N - ambas de la localidad de Hermoso Campo - Chaco han decidido formar una srl celebrada por Instrumento Privado de fecha 18/09/2024 en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña- Chaco, que girará bajo la Denominación "SERVICIOS AGROPECUARIOS VIZCARRA & ERTLE S.R.L." Domicilio: Crisologo Larralde 124, de la Ciudad de Hermoso Campo-de Chaco., El Plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. - Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas; (b) cría de ganado (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Inmobiliarias y constructoras; (f) Venta al por Mayor y menor de carnes rojas y derivado; (g) Transporte; (h) Compra y venta de mercadería al por mayor y menor. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: se fija en la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000) divididos en 500 (QUINIENTAS) cuotas de pesos MIL (\$1.000) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios y darán derecho a un voto, según el siguiente detalle: a) La señora VIZCARRA Lilian Beatriz, D.N.I. N° 21.894.250, Cuatrocientas Setenta y Cinco (475) cuotas, por la suma de pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$475.000) equivalentes al 95% del capital social; b) Y la Señora ERTLE arene Abigail, D.N.I. N° 45.453.864, Veinticinco (25) cuotas por la suma de pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000), equivalentes al 5% del capital social - Cierre De Ejercicio Social: 30/06

de cada año. Administración De La Sociedad: estará a cargo de un socio gerente VIZCARRA Lilian Beatriz CUIT N° 27-27556904-1 cuyo mandato será por el plazo que dure la sociedad. Resistencia, 14 NOVIEMBRE de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°: 208.071

E:20/11/2024

— >*< —

"GRUPO MEDINEA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en Expediente: E-3-2024-73394-AE -ID 35020 **"GRUPO MEDINEA S.A.S.** S/ Inscripción de sucursal en la provincia del Chaco; se hace saber por un día que: por Acta de Reunión de Socios del día 16/10/2024 los accionistas decidieron abrir sucursal en la provincia del Chaco de GRUPO MEDINEA SAS, inscripta en el Registro Público de Corrientes bajo el N° 0793, Folio 0793 del Libro I, Tomo I de Contrato de SAS. Legajo N° 0793 de fecha 02/12/2021, y por tal motivo decidieron designar como Representante Legal de la Sucursal al Sr. ARIEL ALBERTO TIRANTINO, DNI N° 25.383.131, CUIT N° 20-25383131-7, de nacionalidad argentina, nacido el 30/01/1978 de profesión Médico, de estado civil casado con domicilio en Pasaje Calle 20 entre 21 y 23 S/N de General Pinedo Provincia del Chaco, el domicilio de la sucursal estará ubicado en Calle 8 entre 11 y 13 de General Pinedo, Provincia del Chaco; y destinan un patrimonio de Pesos quinientos cincuenta mil (\$550.000,00) según Balance cerrado el 31/12/2023. Resistencia. Chaco, 15 de noviembre de 2024. -

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°: 208.074

E:20/11/2024

— >*< —

ASOCIACIÓN CIVIL DE TAEKWONDO OLÍMPICO POSMODERNO

La Asociación Civil de Taekwondo Olímpico Posmoderno convoca a asamblea general ordinaria el día 29/11/2024 a las 20 hs. sito en Moreno n° 611, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos socios asambleístas para firmar el acta.
2. Lectura y consideración de la Memoria, balance y estados contables de los ejercicios económicos 15 del 01/07/2022 al 30/06/2023 ejercicios económicos 16 del 01/07/2023 al 30/06/2024, e informe de la comisión revisora de cuentas.

Marcelo A. Diaz

Presidente

R. N°:208.031

E:20/11/2024

— >*< —

ASOCIACIÓN CIVIL

"REPRESENTANTES Y VIAJANTES COMERCIANTES" A.RE.VI.CO.

COMUNICA EXTRAVÍO DE LIBROS

En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, a los 11 Días del mes de noviembre del 2024, se reúnen los miembros de la Asociación Civil de Representantes y Viajantes de Comercio A.RE.VI.CO. donde toman conocimiento del Extravío del Libro de Inventarios y Balances de la entidad, habiendo hecho la denuncia y acta correspondiente, se autoriza al presidente González José A gestionar la habilitación de un nuevo libro ante los organismos pertinentes que correspondan.

José Orlando González

Secretario General

R. N°:208.032

E:20/11/2024

— >*< —

ASOCIACIÓN CLUB DE LEONES DE RESISTENCIA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto, se convoca a los socios a participar a la Asamblea General Extraordinaria el 29/11/2024 a las 21:00 hs. Sito en GARCÍA MEROU N° 436 RESISTENCIA-CHACO

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta junto al presidente y a la secretaria.
2. Cambio del domicilio de la entidad.

Claudia Kovaluk

Secretaria

Marta Romero

Presidente

R. N°:208.033

E:20/11/2024

— >*< —

ASOCIACIÓN CLUB DE LEONES DE RESISTENCIA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto, se convoca a los socios a participar a la asamblea general ordinaria el 29/11/2024 a las 20.00 has. Sito en GARCÍA MEROU N° 436- RESISTENCIA-CHACO

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta junto al presidente y a la secretaria.
2. Informe y justificación por la realización fuera de término de la Asamblea General Ordinaria.
3. Lectura y consideración de la Memoria Anual y Estados Contables finalizados al 31/03/2019, 31/03/2020 y al 31/03/2021.
4. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los Estados Económicos finalizados al 31/03/2019, 31/03/2020 y al 31/03/2021.
5. Elección de la Comisión Directiva por finalización de mandato.
6. Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización del mandato.

Claudia Kovaluk
Secretaria

Marta Romero
Presidente

R. Nº:208.034

E:20/11/2024

>*<

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES LA ESCONDIDA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Comunica a los Señores Socios la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, para el próximo 23 de NOVIEMBRE de 2024, a las 16.00 horas, en la sede social La Escondida (Chaco)

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del Acta anterior
2. Elección de 2 (dos) asociados para firmar juntamente con el presidente y secretaria el Acta de Asamblea.
3. Lectura, consideración, aprobación de la Memoria Anual y Balance General por los ejercicios cerrados al 31-12-2023.
4. Renovación de la Comisión Directiva y Revisora de cuentas.

Juana Barrios
Presidente

R. Nº:208.037

E:20/11/2024

>*<

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia del Chaco; por Resolución N.º 35 de fecha 12/11/2024, en cumplimiento de los artículos 17, 18 y 21 de la Ley 2956-C, CONVOCA a sus matriculados a Asamblea Ordinaria, para el día 14/12/2024, a las 19:30 hs. en primera citación y a las 19:45 hs en segunda citación, de fracasar el primer llamado de convocatoria se cita por segunda vez para el día 14/12/2024, a las 20:00 hs, en primera citación y a las 20:15 en segunda citación. En el Casino de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina, ubicado en la Avda. Alvear N° 446, de la ciudad de Resistencia. Al sesionar dicha Asamblea se tratará la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para que firmen el Acta-
2. Lectura Acta Anterior.-
3. Tratamiento memoria y balance contable 2023/2024.-
4. Informe anual 2024 por parte del Consejo Directivo.-
5. Proyecto de gestión año 2025 por parte del Consejo Directivo.-

Finalizado la misma, se les invita a todos los matriculados habilitados a la despedida de año 2024, a realizarse ese mismo día. La inscripción y confirmación de la asistencia se recepcionará hasta el día 03 de Diciembre del corriente año por cuestiones de organización. Cada matriculado podrá llevar un familiar como invitado, asimismo deberá concurrir únicamente con lo que va a beber, el resto es por cuenta del Colegio Profesional. Resistencia, 13 de Noviembre de 2024.

Lic. Daniel E. Molina
Secretario

Lic. Miguel Angel villiordo
Presidente

R. Nº:208.050

E:20/11/2024

>*<

ASOCIACIÓN CIVIL CASA PARAGUAYA DE RESISTENCIA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La sede de "CASA PARAGUAYA DE RESISTENCIA", dando cumplimiento a lo establecido en los Estatutos Sociales convoca a la Asamblea General Ordinaria, de los ejercicios 01/05/2022; al 30/04/2023 y 01/05/2023 al 30/04/2024 para el día 07 de diciembre del año 2024 a las 19:00 hs. en su sede social sito en calle Inspector Patiño N° 25 de nuestra ciudad, para tratar el siguiente Orden del día

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para firma del acta conjuntamente con el Presidente y Secretarios.-
2. Lectura y Consideración del acta de Asamblea

3. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos de Inventario General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico social comprendido del año 01/05/2022 al 30/04/2023 y 01/05/2023 al 30/04/2024
4. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por mandatos cumplidos.-

Jonatan Lezcano
Secretario

Julio Velazco
Presidente

R. Nº:208.051

E:20/11/2024

>*<

ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AVIA TERAÍ

Avia Terai - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AVIA TERAÍ, tiene el agrado de invitar a Ud., a participar de la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede de la misma para el día domingo 15 de diciembre 2024 a las 19,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos (2) socios asambleístas para refrendar el acta de la presente Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración de altas y bajas de socios. Cambio de categoría societaria.
3. Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor y lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico Nº 03 cerrado el 30 de Junio 2024.
4. Fijación de la cuota mensual e ingreso para las distintas categorías.
5. Palabras finales del Presidente y autoridades presentes.

Miguel Ángel Mecadan
Presidente

R. Nº:208.053

E:20/11/2024

>*<

C.U.N.E.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

06 de Diciembre de 2024, a las 20hs

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Aclaración convocatoria de Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio Nº 54 (2023/24).
- 4) Consideración y aprobación de los incrementos en la Cuota Social.
- 5) Elección de la Comisión Directiva
- 6) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 7) Elección del Tribunal de Disciplina.

Lic. Raúl A. Mosqueda
Secretaria

C.P. Gustavo Moschen
Presidente

R. Nº: 208.070

E:20/11/2024

>*<

LIGA DE FÚTBOL DEL NORD OESTE CHAQUEÑO

Las Breñas - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Social convoca a los señores Socios a Asamblea General Ordinaria, la misma se realizará el día 05 de Diciembre del 2024, a las 21.30 horas, en la Sede de la liga en calle Fuerte Esperanza Nº1417, de la Ciudad de Las Breñas, Chaco. Para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura Acta anterior.
2. Tratamiento del Balance fuera de término.
3. Aprobación de credenciales de Asambleístas, Art Nº9 y Art. Nº 15 Inc.C del Estatuto Social.-
4. Alta y Bajas de socios y tratamiento de valor cuota social.
5. Elección de 2 (dos) socios asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.
6. Tratamiento de la Memoria y Balance General, Cuadro de Recurso y Gastos de los Ejercicio Nº66 finalizado el 31 de Diciembre 2017, Ejercicio Nº67 finalizado el 31 de Diciembre 2018, Ejercicio Nº71 finalizado el 31 de Diciembre 2022, Ejercicio Nº 72 finalizado el 31 de Diciembre 2023,

7. Elección de la Mesa Escrutadora de votos. s/ Estatuto social
 8. Elección del Presidente de la Liga de Nord Oeste Chaqueño.-
 9. Elección de siete (7) miembros para integrar la mesa ejecutiva, (1) Un Vicepresidente primero, (1) Un Vicepresidente segundo, (1) Un Vicepresidente tercero, (1) Un Secretario General, (1) Un Secretario Acta, (1) Un tesorero, (1) Un vocal Titular, todos por terminación de mandato.
 10. Elección de tres(3) miembros titulares y tres (3)miembros suplentes, para integrar la comisión revisora de cuenta por terminación de mandato Art.58 del Estatuto Social.-
 11. Elección de cinco(5)miembros titulares y cinco(5)suplentes para confirmar el tribunal de pena, por terminación de mandato Art.70 del Estatuto Social.-
 12. Proclamación de las Autoridades electas.-Art.Nº27 del Estatuto Social.-
- NOTAS: De los Estatutos Art.17 transcurrida media hora después de fijada la convocatoria, el quórum será válido cualquiera sea el número.-

Gimenez Campo, Fernando
Secretario

Silvio Javier Ruiz
Presidente

R. Nº:208.055

E:20/11/2024

————— >*< —————

ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA SYLVINA-CHACO

Santa Sylvina-Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día sábado treinta (30) de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024) a las veintidós (22) horas a realizarse en el salón de reuniones del Cuartel de Bomberos Voluntarios, con domicilio en calle Leandro N. Alen s/nº de la localidad de Santa Sylvina, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior, 2) Designación de dos socios para la firma del Acta, 3) Consideración de la Memoria, Balance General y Estados de Resultados, Inventario e Informe del Revisor de Cuentas de los Ejercicios Económicos Nº 16 cerrado el 30 de junio del 2023 y Nº 17 cerrado el al 30 de junio del 2024,realizados recién este año por razones económicas de fuerza mayor.

Darío Héctor Rabellino
Presidente

R. Nº: 208.076

E:20/11/2024

————— >*< —————

ASOCIACIÓN CIVIL COMISIÓN DE SANIDAD SANTA SYLVINA

Santa Sylvina-Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ESTIMADOS SOCIOS: De acuerdo a lo resuelto en la Reunión Ordinaria de fecha 12 de Noviembre de 2024 y constancias obrantes en acta Nro. 259 del libro de reuniones de la Comisión Directiva: Convocarnos a Ustedes a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día jueves 05 de diciembre de 2024 a las 19.30 horas en el SLIM de nuestra Institución, ubicado en el predio ferial, sobre ruta nacional nro. 95, al sud-este de nuestra localidad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1 - Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea junto al Presidente y Secretario"
 - 2- Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos por el Ejercicio Económico Nro. 20, cerrado el 30 de Junio de 2024.-
 - 3- Elección de tres miembros para integrar la mesa escrutadora de votos.
 - 4- Renovación parcial de la Comisión Directiva por terminación de mandatos del: Presidente: Carlos Sliwinski , Secretario: Omar Schoch y Vocal Titular: Emiliano Ruppen.
 - 5- Renovación del Revisor de Cuentas Suplente: Daniel Mosdien, por fallecimiento.
- Nota: Transcurrida una hora de la prevista para la convocatoria, la Asamblea se Realizará y sus decisiones serán válidas con el número de socios presentes. -

Schoch Omar
Secretaria

Sliwinski Carlos
Presidente

R. Nº: 208.077

E:20/11/2024

————— >*< —————

ASOCIACIÓN DE VELAS DEL CHACO YACHT CLUB

COMUNICA RATIFICACION DE ASAMBLEAS

La Comisión Directiva de la Asociación de Velas del Chaco Yacht Club, sita en la AV. Sarmiento 1.325, Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por un día que conforme ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del día 30/11/2024, se ratificaron las Asambleas Generales Ordinarias de fechas:

- 10 de junio de 2019,

- 15 de febrero de 2021,
- 10 de septiembre de 2021,
- 28 de septiembre de 2022,
- 28 de agosto de 2023,
- 6 de julio de 2024,

donde se aprobaron la Memoria y los Estados Contables de los ejercicios cerrados el 30 de junio de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023; Y se designaron los miembros de la comisión directiva de la Asociación.

Diego Carlos Marchisio
Secretario

Leandro Nicolas Luque
Presidente

R. Nº: 208.078

E:20/11/2024

————— >*< —————
LA MANSA BARRIO PRIVADO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La administración de La Mansa Barrio Privado en el cumplimiento del reglamento de Propiedades Horizontal Especial, cita a los copropietarios a la Asamblea Extraordinaria para el sábado 23 de noviembre del corriente año, a las 19:30 hs. en el gimnasio del barrio ubicado en Km 40 - Laguna Blanca - Prov. del Chaco. a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Elección de dos vecinos para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta en representación de la asamblea.
- 2-Gastos realizados y aprobados por el consejo de Propietarios en perfilado y carteles, solicitud de facturación de los mismos
- 3- Utilización del dinero que se recauda por gestión del cobro extrajudicial (Morosos) dr. Olivari.
- 4- Listado de los vecinos que poseen los medidores colocados por North capital S.R.L y pagos de los mismos, informe del dinero recaudado y destino.
- 5- Elección de nuevos miembros del Consejo de Propietarios.

Transcurrido media hora sin lograrse el Quórum se sanciona con el número de propietarios presentes. Sin otro particular y recordando que la presencia de todos, es de suma importancia para el crecimiento y normal funcionamiento del barrio, saludamos atentamente.

Nancy Junco
Administradora

R. Nº: 208.080

E:20/11/2024

————— >*< —————
FOGÓN FRIULANO RESISTENCIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asamblea General Ordinaria 25/11/2024- 20 Hs. Sede Fogón Friulano Resistencia- San Fernando 348 -Resistencia-Chaco

ORDEN DEL DÍA

Designación de dos socios para refrendar el Acta de la presente Asamblea, junto al Presidente y Secretario. Expresar motivos de la realización fuera de término. Lectura y consideración de Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los periodos 2018,2019,2020,2021,2022 y 2023. Considerar incremento de cuota societaria, y poner a consideración los aumentos anteriores que fueron realizados ad referendum de la Asamblea Ordinaria. Renovación total de la Comisión Directiva en los siguientes cargos conforme a la última modificación del Estatuto que rige nuestra Asociación: Presidente, Secretario, Tesorero, dos vocales titulares, dos vocales suplentes y dos miembros de Comisión fiscalizadora, uno en carácter de titular y otro en carácter de suplente. Confirmar al Presidente en su función de Representante Legal; tal como lo establece el Estatuto.

Horacio M. Martina
Presidente

R. Nº: 208.082

E:20/11/2024

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

Provincia del Chaco

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

LICITACION PÚBLICA Nº 209/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición del medicamento oncológico: ponatinib 15 mg., en presentación: comprimidos recubiertos, destinados al Paciente: Jorge Omar Tiberio, DNI Nº 27.990.714; quien fue diagnosticado con la Patología: leucemia mieloide crónica y cursa un tratamiento en el Servicio de Oncología, perteneciente al Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cincuenta y tres millones setecientos sesenta y cinco mil ochenta con veinte centavos (\$53.765.080,20).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 29 de Noviembre del 2024 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 29/11/2024 a las 11:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 20/11/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662.

LICITACION PÚBLICA Nº 210/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición de insumos descartables necesarios para la toma de muestras en las Áreas: Química Clínica, Hematología, Inmunoensayos, entre otras que conforman los distintos Servicios y forman parte de la Red Sanitaria de la Provincia del Chaco, dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos trescientos noventa y ocho millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos tres (\$398.497.403).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 2 de Diciembre del 2024 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 2/12/2024 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 20/11/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662.

LICITACION PÚBLICA Nº 211/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Seguridad.

OBJETO: adquisición de un (1) servidor de datos y un (1) sistema de alimentación ininterrumpida (UPS), los cuales estarán destinados a la realización de quehaceres diarios de distintas dependencias: Sistema de Legajo Digital y demás Subsistemas a los fines de proteger la información Crítica, garantizar la continuidad y disponibilidad en el departamento de Tecnologías de la Información y la Comunicación perteneciente a la Policía Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos treinta y nueve millones setecientos mil (\$39.700.000).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 2 de Diciembre del 2024 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 2/12/2024 a las 11:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 20/11/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662.

LICITACION PÚBLICA Nº 212/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología.

OBJETO: impresión de siete mil (7.000) libros y publicaciones correspondientes a la producción propia de la Comisión Provincial por la Memoria: “El Golpe”; Colección RUV (“Historia de las Organizaciones”, “Educación y Dictadura”, “Identidad”; Publicación “Margarita Belén Hoy y Siempre”, Colección “Juicio y Castigo en el Chaco”, los mismos están destinados al estudio fundamental de los hechos acontecidos en la última Dictadura Militar y sus implicancias actuales.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuarenta y ocho millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta (\$48.594.550).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 3 de Diciembre del 2024 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 3/12/2024 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 20/11/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662.

LICITACION PÚBLICA Nº 213/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

OBJETO: locación de un (1) inmueble por un periodo de doce (12) meses, en el cual funcionará el Depósito de Infraestructura Escolar perteneciente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos veintidós millones seiscientos ochenta mil (\$22.680.000).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 3 de Diciembre del 2024 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 3/12/2024 a las 11:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 20/11/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662.

LICITACION PÚBLICA Nº 214/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición de medicamentos oncológicos: seis (6) frascos – ampolla de trastuzumab 440 mg., y seis (6) frascos ampolla de pertuzumab 420 mg., destinados a la Paciente: Julia Elena Fernández, DNI N° 24.928.418, quien fue diagnosticada con la patología cáncer de mama, y cursa un tratamiento ambulatorio, sin cobertura social, en el Servicio de Oncología, perteneciente al Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos noventa y cinco millones ciento cuatro mil ciento tres con cuarenta centavos (\$95.104.103,40).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 29 de Noviembre del 2024 a las 12:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 29/11/2024 a las 12:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 20/11/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662.

Christian Javier Mescher - Director A/C

s/c

E:20/11/2024

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL

Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 861/2024 - ACTUACIÓN ELECTRÓNICA Nº: E13-2024-24273-Ae**REF.: OBRA:** CALLE SAN MARTIN - CALLE ALMIRANTE BROWN DE QUITILIPÍ.**TRAMO:** EMPALME RN Nº16 - ACCESO NORTE Y EMPALME RN Nº16 - CALLE 25 DE MAYO.**OBJETO:** BACHEO, SELLADO DE FISURAS Y RECAPADO ASFÁLTICO.**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 36/100 (\$ 875.572.808,36).**PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:** CINCO (5) MESES CORRIDO.**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** UNIDAD DE MEDIDA.**CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACION:** La Capacidad Anual mínima exigida, que corresponde al Rubro Pavimentos y Obras Básicas es de PESOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 63/100 (\$1.532.252.414,63). -**CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS:** ES GRATUITO Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO (<https://vialidadchaco.com.ar/>), HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS:** ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.**REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO:** DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL Nº 11 - RESISTENCIA - CHACO HASTA LA HORA ONCE (11,00 HS.) DEL DÍA SEIS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (06/12/2024).**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL Nº 11 - RESISTENCIA - CHACO, EL DÍA SEIS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (06/12/2024), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.**Ing. Omar A. Canela**

Administrador General

s/c

E:20/11 V:25/11/2024

FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Provincia Del Chaco

LICITACION PÚBLICA Nº 01/2024**OBJETO:** Locación de un (01) inmueble destinado a Oficina y de una (01) Cochera Cubierta para la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 09 de diciembre de 2024 a las 10:00 hs.**INFORMES, ENTREGA DE PLIEGOS, LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE SOBRES:** Dirección de Administración - Fiscalía de Investigaciones Administrativas - Juan B. Justo 66 - 6º piso - Oficina "D" - Resistencia - Chaco.**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos Dos mil quinientos (\$2.500) en papel sellado de la ATP.**PRESUPUESTO ESTIMADO ANUAL:** QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$15.966.000,00)

LICITACION PÚBLICA Nº 02/2024**OBJETO:** Locación de un (01) inmueble destinado a Oficinas para la Fiscalía de Investigaciones Administrativas**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 10 de Diciembre de 2024 a las 10:00 hs.**INFORMES, ENTREGA DE PLIEGOS, LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE SOBRES:** Dirección de Administración - Fiscalía de Investigaciones Administrativas - Juan B. Justo 66 - 6º piso - Oficina "D" - Resistencia - Chaco.**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos Dos mil quinientos (\$2.500) en papel sellado de la ATP.**PRESUPUESTO ESTIMADO ANUAL:** CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL (\$14.904.000,00)**C.P. María Virginia Ocampo**

Directora de Administración

s/c

E:20/11/2024

PODER LEGISLATIVO

Provincia Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1006/24**OBJETO:** Adecuación edilicia para oficinas del Tribunal Electoral.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 25 de Noviembre de 2024 a las 10:00 hs.

INFORME Y ENTREGA DE PLIEGOS: José María Paz 170 2° piso, Área Compras y Suministros - Dirección de Administración del Poder Legislativo, de 08:00 a 12:00 horas.

Consultas Técnicas en Arturo Illia 339- Dirección de Infraestructura y Planeamiento Edificio del Poder Legislativo

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) en papel sellado de ATP

PRESUPUESTO ESTIMADO: PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00)

C.P. Stella Maris Sartor

Directora

s/c

E:13/11 V:25/11/2024

_____*<_____
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA TRABAJO Y DERECHOS HUMANOS

Provincia Del Chaco

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LICITACION PUBLICA N°419/24

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de diez (10) Gabinetes y ocho (8) Monitores para las oficinas de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

MONTO TOTAL APROXIMADO: Pesos Nueve Millones Quince Mil Novecientos Ochenta con Sesenta y Dos Centavos (\$9.015.980,62).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, Marcelo T. de Alvear N°145 - 4° Piso, Edificio "B" de Casa de Gobierno, Resistencia (CHACO), el día 28 de Noviembre de 2024 a las 10,00 horas.

CONSULTA Y/O ADQUISICION DE PLIEGOS: Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración, del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos - 4° - Piso de Casa de Gobierno, de Lunes a Viernes de 7,00 a 13,00 horas. Conmutador: (T.E. // 03624-422901 al 422918, Internos 8168, 8355 y Directo 3624-4448060).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Nueve Mil (\$9.000,00), pago del valor del pliego mediante autoliquidación, sellos/tasas R.G N°1853 y sus modificaciones de ATP.

Paola Silvana Jaimes

Directora

s/c

E:15/11 V:20/11/2024

_____*<_____
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL

Provincia Del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 672/2024 -ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2024-17389-Ae

OBJETO: ADQUISICION DE UN CAMION TRACTOR. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 189.711.838,00).-

GARANTIA DE OFERTA: 1% Da PRESUPUESTO COTIZADO. -

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.<http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones> Correo: dvp.tesoreria@chaco.gov.ar

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 03/12/2024 a las 11:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00).-

LICITACION PUBLICA N° 790/2024 - ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2024-19375-Ae

OBJETO: ADQUISICION DE UNA RASTRA DE TIRO EXCENTRICO. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTIUN MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$21.173.000,00).-

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO. -

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.<http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones> Correo: dvp.tesoreria@chaco.gov.ar

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 Rcia. Resistencia - Chaco, el día 05/12/2024 a las 11:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00).-

LICITACION PUBLICA N° 626/2024 - ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2024-17530-Ae

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

OBJETO: ADQUISICION DE UN SCANNER Y CUATRO IMPRESORAS MULTIFUNCION. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 82/100 (\$9.291.989,82).-

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO. -

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web: <http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones> Correo: dvp.tesoreria@chaco.gov.ar

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 04/12/2024 a las 11:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00).-

Ing. Omar A. Canela

Administrador General

s/c

E:13/11 V:20/11/2024

>*<

**INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(I.PRO.DI.CH.)**

Provincia del Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2024

DECRETO N° 2101/24-EXPEDIENTES N° 37-2024-1611AE

OBJETO: Adquisición de un (1) Vehículo Automotor (camioneta) tipo 4x4, caja manual, doble cabina, mas especificaciones en pliego:-.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 47.500.000. (PESOS cuarenta y siete millones quinientos con 0/100)-

APERTURA: El día 25 de Noviembre de 2024, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 22 de Noviembre a las 12hs.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

Cr. Edgardo Coronel

A/C Dirección de Administración

Lic. Ana María Mitoire

Presidente

s/c

E:13/11 V:25/11/2024

>*<

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 988/24 - EXPEDIENTE N° 283/24

OBJETO: ADQUISICION DE LICENCIA FORTIANALYZER Y SERVICIO DE SOPORTE

FECHA DE APERTURA: 02/12/24

HORA: 09 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 6.220.000,00 (Pesos seis millones doscientos veinte mil)

C.P. Carla Fernandez Larre

Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:13/11 V:25/11/2024

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE BASAIL

Provincia del Chaco

EDICTO: SUBASTA DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE BASAIL-CHACO El viernes 22 de noviembre se realizará la primera subasta de bienes de la Municipalidad de Basail-Chaco. Según Ordenanza N° 604/24 la Municipalidad de Basail-Chaco, subastará el viernes 22 de noviembre de 2024 bienes de rezago, los mismos consisten en: dos Pick-Up Marca Ford F100, un

automóvil marca Chevrolet-Corsa Classic super, dos Tractores marca ZANELLO 203cc, Tracc. 2 ruedas, un tanque Atmosférico 8.000 Lts. Y una retroexcavadora marca MAXION modelo 750 4x4, martillero actuante Carlos Gabriel Suarez MP Nº 752.- Se subastan 2 camionetas, 1 vehículo, 2 tractores, 1 tanque atmosférico y 1 retroexcavadora. El municipio de la localidad de Basail, según ordenanza Nº 604/24 el próximo viernes 22 de noviembre realizará la primer subasta de bienes, el mismo se realizara a partir de las 9 horas en el Corralón de dicho municipio. Los Bienes que se subastaran, se trata de:

- Dos Pick-Up Marca Ford modelo F100
- Un automóvil marca Chevrolet-Corsa Classic super
- Dos tractores marca ZANELLO 1. Arg. 203cc. Tracc. 2 ruedas
- Un tanque atmosférico 8.000 Lts.
- Una retroexcavadora marca MAXION modelo 750 4x4.-

INFORMES: MARTILLERO CARLOS GABRIEL SUAREZ.

CELULAR: 3624-213323 CORREO: Mat_carlossuarez@hotmail.com

Juan S. Acevedo
Secretario de Gobierno

Prof. Hernan F. Paniagua
Intendente

s/c

E:20/11/2024

————— >*< —————
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA
Provincia del Chaco

Ordenanzas

ORDENANZA Nº 14760/24 Resistencia, martes 14 de mayo de 2024 ARTÍCULO 1º).-DECLARAR la caducidad de la concesión en venta del terreno municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección C – Subdivisión de la Chacra 203 – Manzana 065 - Parcela 004, otorgada mediante Resolución 0712, de fecha 12 de octubre de 2024, a favor del señor Bernardo BARRETO - D.N.I. Nº 13.345.088.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretaria del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

ORDENANZA Nº 14761/24 Resistencia, martes 14 de mayo de 2024 ARTÍCULO 1º).-DECLARAR la caducidad de la concesión en venta del terreno municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección C – Chacra 210– Manzana 079 - Parcela 004, otorgada mediante Resolución dictada por el Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia Nº 0474 de fecha 03 de agosto del año 1994, a favor de la señora la señora Aida CHAPARRO - D.N.I. Nº 16.551.929.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretaria del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

ORDENANZA Nº 14765/24 Resistencia, martes 14 de mayo de 2024 ARTÍCULO 1º).-DECLARAR la caducidad de la concesión en venta del terreno municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección C – Subdivisión de la Chacra 207 – Manzana 011 - Parcela 015, otorgada mediante Ordenanza Nº 5153 de fecha 31 de octubre del año 2000, dictada por el Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia, a favor del señor Antonio YEDRO - D.N.I. Nº 8.224.788 y la señora Josefina Esther ROJAS - D.N.I. Nº 6.672.906.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretaria del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.-

ORDENANZA Nº 14766/24 Resistencia, martes 14 de mayo de 2024 ARTÍCULO 1º).-DECLARAR la caducidad de la concesión en venta del terreno municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección C – Subdivisión de la Chacra 207 – Manzana 038 – Parcela 004, otorgada mediante Resolución del Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia Nº 0872 de fecha 18 de junio del año 1996, a favor del señor Pablo de la Cruz CANTEROS - D.N.I. Nº 12.797.918.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretaria del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

ORDENANZA Nº 14869/2024 Resistencia, martes 30 de julio de 2024 ARTÍCULO 1º). – DECLARAR la caducidad de la concesión en venta del terreno municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección B Subdivisión de la Chacra 125 – Manzana 099 – Parcela 021, otorgada mediante Resolución dictada por el Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia Nº 0603 de fecha 20 de septiembre de 1990, a favor del señor Manuel FANO – D.N.I. Nº 7.455.963. - FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Prof. Alejandro Aradas; Secretario del Concejo Municipal, Dr. Ricardo Gnus.

Guillermo Cabaña
Dir. De Prensa

s/c

E:20/11/2024

————— >*< —————
Edictos

EDICTO: La Asesoría General Administrativa Municipal de la Municipalidad de Resistencia, sito en Av. Italia Nº 150, ciudad, cita por un (1) día al adjudicatario JUAN PIEDRABUENA, D.N.I. Nº 7.522.228 y/o herederos del terreno municipal, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 111, Manzana 007, Parcela 015, concedido en venta en el Expediente Nº 10792-P-1978 caratulado: **PIEDRABUENA JUAN S/ COMPRA DE TERRENO**, lo siguiente: Ordenanza Nº 14868 Resistencia 30 de julio de 2024. VISTO: ..CONSIDERANDO:..EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTICULO 1º).-DECLARAR, la caducidad de la concesión en venta del terreno municipal identificado como Circunscripción II, Sección B, Chacra 111, Manzana 007, Parcela 015 otorgada mediante Resolución del Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia Nº 768 de fecha 11 de abril de 1979 a favor del Señor Juan

PIEDRABUENA – DNI Nº 7.521.228. artículo 2º) – REFRENDE la presente el Señor Secretario del Concejo Municipal. ARTICULO 3º).- REGISTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y un vez promulgado dese conocimiento por Secretaria del Concejo Municipal a las áreas, instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplid, archívese.

Guillermo Cabaña

Dir. De Prensa

s/c

E:20/11/2024

>*<

Licitaciones

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 065/2024 - RESOLUCIÓN Nº 3432/2024-

OBJETO: Adquisición e instalación de cien (100) relojes faciales, cien (100) switches de poe, dieciséis (16) bobinas de cable utp cat5e tipo Furukawa, cien (100) patchord de 0,5 mts. cat5e tipo Furukawa certificado, incluye cableado y habilitación para acceso para el departamento de sistema en forma remota.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Sesenta y Nueve Millones Trescientos Tres Mil Novecientos Treinta (\$ 69.303.930,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, Sesenta y Nueve Mil Trescientos Tres con Noventa y Seis centavos (\$ 69.303,96)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 03 de Diciembre de 2024, a las 10:00 horas.-

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección. de Compras, sito en Monteagudo Nº 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico dir.comprasyadq@gmail.com – Teléfono 3624-458247

Guillermo Cabaña

Dir. De Prensa

s/c

E:20/11 V:22/11/2024

>*<

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MACHAGAI

Provincia Del Chaco

Resoluciones

CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Machagai
Chaco

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 040/2024
MACHAGAI-AL, 10 de julio de 2024

VISTO:
El Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras de la Municipalidad de Machagai N° 12.280.2007, la reunión de Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, del día 10/07/2024, y;

CONSIDERANDO:
Que, la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, trató y analizó el Expediente suscitado en los Vistos;

Que, en virtud de la información obrante en el Expediente Administrativo de referencia, la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, **RESUELVE:** **1º) SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Municipal (Dirección de Tierras Fiscales) CITE a la Señora, MEDINA ANA, DNI N° 17.249.773, a los fines de que la misma manifieste su interés o documento sobre las mejoras que figuren a f. 10 del Expediente Administrativo en cuestión. - **2º) SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Municipal (Dirección de Tierras Fiscales) CITE a la Señora, REOS MARISSEL RAMONA, DNI N° 30.714.199, a los fines de que manifieste si posee algún instrumento legal donde conste la adquisición de las mejoras contempladas en el mismo;

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, por Unanimidad de los Miembros del Cuerpo, en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Municipal, del día 15/07/2024, constando en Acta N° 921/2024, y;

POR TODO ELLO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: SOLICITAR al Poder Ejecutivo Municipal (Dirección de Tierras Fiscales) CITE a la Señora, MEDINA ANA, DNI N° 17.249.773, a los fines de que la misma manifieste su interés o documento sobre las mejoras que figuren a f. 10 del Expediente Administrativo en cuestión. -

ARTÍCULO 2º: SOLICITAR al Poder Ejecutivo Municipal (Dirección de Tierras Fiscales) CITE a la Señora, REOS MARISSEL RAMONA, DNI N° 30.714.199, a los fines de que manifieste si posee algún instrumento legal donde conste la adquisición de las mejoras contempladas en el mismo. -

ARTÍCULO 3º: REFRENDAR la presente Resolución por el Secretario del Concejo Deliberante, Sr. **Dr. Luis Fernández**.

ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE, Regístrese y cumplido Archívese. -

Dr. Luis Fernández
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MACHAGAI

Ordenanzas



s/c

E:13/11 V:20/11/2024

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2047-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-102994-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del docente Carlos Alberto Caballero, DNI N° 22.921.847, de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico-administrativas en la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la medida propuesta, se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área, regida por las pautas enmarcadas en la Resolución N°5589/13-MECCyT-; y cuenta con el aval de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del docente en cuestión;

Que de acuerdo con lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Adscribíbase, a partir del 15 de agosto del 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, al señor Carlos Alberto Caballero, DNI N° 22.921.847-, Profesor (CEIC 111) Interino, en veintisiete (27) horas cátedras: tres (3) de -EDI – Matemáticas de 3er año 1ra. División T.M. diez (10) horas de Matemática I (5-5) 1er año –Nivel- T.N.- y 1ra.division T.T y en catorce (14) horas Matemática II (4-5-5) en 2do.Año 2da. División - T.M.-, 1ra. División -T.T- y

2da. División -T.T-, todas en la E.E.S N° 180 "Luis Jorge Fontana" (CUOF 1343) –ZU3- de la Verde, Departamento General Donovan, para realizar tareas técnico-administrativo, en el ámbito de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 2°: Establécese que el cambio de funciones referido en el Artículo 1° de la presente, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 3°: Establécese que el horario de trabajo del docente involucrado en el Artículo 1° del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley 647-E – Estatuto del Docente- y que la bonificación por zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino (Resolución N°5589/13-MECCyT).

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.07 14:22:23 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley Nº 3988-A

Número:DEC-2024-2048-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2024-23894-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Patricia Noemi Fernández, CUIL Nº 24-29934542-0, domiciliada en Uruguay S/N Barrio El Amanecer, de la localidad de La Leonesa, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Raquel Magdalena Rotela, CUIL Nº 27-53338533-3, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Cuadriplejía Espástica por Parálisis Cerebral Infantil, Dependencia de Silla de Rueda y Asistencia Permanente para Alimentación de un Botón Gástrico, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría Garrahan de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse controles programados el día 12/12/24, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Santander Río S.A. de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Patricia Noemi Fernández, CUIL N° 24-29934542-0, domiciliada en Uruguay S/N Barrio El Amanecer, de la localidad de La Leonesa, por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Raquel Magdalena Rotela, CUIL N° 27-53338533-3, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Cuadriplejia Espástica por Parálisis Cerebral Infantil, Dependencia de Silla de Rueda y Asistencia Permanente para Alimentación de un Botón Gástrico, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría Garrahan de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse controles programados el día 12/12/24, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

Artículo 3°: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco Santander Río S.A. de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.07 14:22:59 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2049-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: PRÓRROGA DE INTERVENCIÓN DE LA DI.PRO.PETI

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2024-71610-Ae, el Decreto N° 749/24; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 749/24, se dispuso la intervención de la Dirección Provincial de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente -DI.PRO.PETI, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir de la fecha del citado decreto (15 de mayo de 2024) y por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que por la persistencia de las causales que llevaron a tomar tal medida de Intervención, es preciso hacer uso de la opción de prórroga dispuesta en el Artículo 1º del mentado Decreto, a partir del 11 de noviembre de 2024, fecha en que vence el plazo dispuesto, de conformidad en lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 749/24;

Que a tal efecto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Prorrógase a partir del 11 de noviembre de 2024, y por un plazo de ciento ochenta días (180), la intervención de la Dirección Provincial de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente -DI.PRO.PETI, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, dispuesta por Decreto N°

749/24, de conformidad en lo establecido en el Artículo 1° del citado Decreto y por los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.07 14:24:07 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2050-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: PRÓRROGA INTERVENCIÓN DE ORGANISMO

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2024-71082.Ae, el Decreto N° 726/24; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 726/24, se dispuso la intervención de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir de la fecha del citado Decreto (11 de mayo de 2024) y por un plazo de ciento ochenta días (180);

Que por la persistencia de las causales que llevaron a tomar tal medida de Intervención, es preciso hacer uso de la opción de prórroga dispuesta en el Artículo 2º del mentado Decreto, a partir del 07 de noviembre de 2024, fecha en que vence el plazo dispuesto, de conformidad en lo establecido en el Artículo 2º del Decreto N° 726/24;

Que a tal efecto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Prorrógase a partir del 07 de noviembre de 2024, y por un plazo de ciento ochenta días (180) la intervención de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, dispuesta por Decreto N° 726/24, de conformidad en lo establecido en

el Artículo 2º del citado Decreto y a los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.07 14:25:00 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2051-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N°E6- 2024-13348- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la modificación parcial de la Planilla Anexa II del Decreto N°5010/19, por el que fueron designadas varias personas como personal de planta permanente de la jurisdicción 6- actual Ministerio de Salud;

Que a través del Departamento de Certificaciones y Legajos de la Dirección Unidad de Recursos Humanos del referido Ministerio, se solicita se consigne correctamente en el referido instrumento legal, el Apellido del agente que figura en el orden 37 de la Planilla Anexa II al mismo, Andrés Fabián Gómez Curutchete, a fin de darle viabilidad y formalizar las diferentes gestiones administrativas del interesado y evitar posibles obstáculos en el futuro;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Que por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, la Planilla Anexa II al Decreto N°5010/19 en lo que refiere exclusivamente al Apellido del agente detallado en el orden N° 37 de la misma, deberá entenderse de la siguiente manera:
"Gómez Curutchete, Andrés Fabián- DNI N°28.388.399", de acuerdo con los Considerado precedentes.

Artículo 2°: Establécese que a través de la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se realizarán las comunicaciones pertinentes.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.07 14:27:38 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2052-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-51649-Ae, las Leyes N° 292-A y N° 2207-G; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1º: Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4º de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud en toda la provincia del Chaco;

Que resulta necesario celebrar el contrato de locación de servicios, para cubrir las necesidades en la Red de Salud, con vigencia a partir del 01 de agosto de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con el profesional que figura en Planilla Anexa al presente instrumento legal, quien desempeñará sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por el contrato de locación de servicios fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y que el monto del mismo será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente medida, se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4º- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección Unidad de Recursos Humanos, las Subsecretarías de Articulación Sanitaria, de Coordinación Presupuestaria y Financiera y la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, dependientes del Ministerio de Salud, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contrato de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de agosto de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con el Profesional que figura detallado en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de conformidad con los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual del contrato de locación de servicios autorizado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presta servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por la Ley N° 2207-G.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas generales - Fuente 10 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico – Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 3 - Hospital 4 de Junio - actividad específica 1 - Administración -CUOF N° 241 – Anexo 0- Hospital “4 de Junio Dr. Carrillo” – Presidencia Roque Sáenz Peña -				
N°	Apellido y nombre/s	DNI N°	Profesión	Monto
1	Fogar, Marcos Gerardo	30.626.547	Contador Público	\$1.116.513,00

La presente Planilla Anexa consta de un (1) profesional.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.07 14:29:05 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2053-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-52666-Ae, las Leyes N° 292-A y N° 2207-G; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1º: Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4º de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la Provincia del Chaco;

Que resulta necesario, celebrar contrato de locación de servicios con los profesionales para cubrir las necesidades en la Red de Salud, los cuales figuran detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, con vigencia desde el 01 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, quienes desempeñaran sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por el personal contratado, fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los mismos, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y que los montos de los mismos serán actualizados con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente medida, se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4º- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Planificación Sectorial, la Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades y la Dirección de Epidemiología, dependientes del Ministerio de Salud, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facultar al señor Ministro de Salud, a celebrar contrato de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con los profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual del contrato de locación de servicios autorizado por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en el Artículo 4º - punto 2 - inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por la Ley N° 2207-G.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales - Fuente 10 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

CEIC N° 839 - Personal Transitorio - administrativo y técnico – Programa 12 – Servicio de Salud Primer Nivel de Atención – Subprograma 1 – Unidad Regional 1 – UMDESOCH - actividad específica 1 – Administración - CUOF N° 7 - Anexo 0 – Región Sanitaria 1 UMDESOCH -				
N°	Apellido/s y nombre/s	DNI N°	Profesión	Monto
1	Carre, César Oscar Andrés	34.735.270	Médico Veterinario	\$ 960.981,19
CEIC N° 839 - Personal Transitorio - administrativo y técnico – Programa 12 – Servicio de Salud Primer Nivel de Atención – Subprograma 4 – Unidad Regional 4 – Sudoeste II - actividad específica 1 – Administración - CUOF N° 10 - Anexo 0 – Región Sanitaria 4 Sudoeste II -				
2	Silva Schafer, Tania Giselle	33.994.241	Médica Veterinaria	\$ 960.981,19

La presente Planilla Anexa consta de dos (2) agentes.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado Puntos
Date: 2024.11.27 14:30:04 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2054-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - M° SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-14968-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos destinados al normal funcionamiento por un periodo estimado de tres (3) meses y sus correspondientes equipos en comodato por veinticuatro (24) meses, para el Centro Especializado en Hemoterapia, los cuales serán destinados al uso y consumo de las postas y unidades transfusionales del Interior Provincial, dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos dos mil ciento cuarenta y dos millones novecientos mil (\$2.142.900.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la comisión de preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos destinados al normal funcionamiento por un periodo estimado de tres (3) meses y sus correspondientes equipos en comodato por veinticuatro (24) meses, para el Centro Especializado en Hemoterapia, los cuales serán destinados al uso y consumo de las postas y unidades transfusionales del Interior Provincial, dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos dos mil ciento cuarenta y dos millones novecientos mil (\$2.142.900.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Insumos que, como Anexos I, II y III respectivamente integran el presente, Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Centro Especializado en Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encúadrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales- Programa 1- Actividad/Obra 1 de la Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de adquisición de insumos destinados al normal funcionamiento por un periodo estimado de tres (3) meses y sus correspondientes equipos en comodato por veinticuatro (24) meses, para el Centro Especializado en Hemoterapia, los cuales serán destinados al uso y consumo de las postas y unidades transfusionales del Interior Provincial, dependientes del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos dos mil ciento cuarenta y dos millones novecientos mil (\$2.142.900.000). El precio del pliego será de pesos diez mil (\$10.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la administración tributaria provincial –ATP–.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º piso, oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díade.....2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP– (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de..... Licitación Pública Nº: Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial –ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital –TGD-, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la administración tributaria provincial –ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los insumos y equipos, se entregarán previa coordinación en el Centro Especializado en Hemoterapia.

La forma de entrega se realizará en un diez por ciento (10%), inmediato en forma conjunta con los equipos en comodato y el cincuenta por noventa por ciento (90%) restante, según demanda y requerimiento del Servicio Solicitante. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constatare la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo

original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial –ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad trimestral
1	Bolsas triples para sangre c/70 ml de CFDA-P/500 ml. con bolsa satélite especial P/Plaq de cinco (5) días de duración, conservación de sangre de treinta y cinco (35) días. Unidad	10.000
2	Bolsas dobles para sangre con 70 ml. de CPDA-1 P/500 ml. de sangre con bolsa satélite especial para plaquetas de tres (3) a cinco (5) días de duración, conservación de sangre de treinta y cinco (35) días. Unidad	10.000
3	Equipo para administración de sangre o plasma con macrogotero, filtro y aguja PTC V-20 con disposición de conexión de tubuladura y/o aguja en paralelo. Unidad	20.000
4	Equipo para administración de sangre o plasma de forma fraccionada con medidor de volumen rígido, con macrogotero, filtro y aguja V-104. Unidad	3.000
5	Filtro de leucorreducción para glóbulos rojos. Adulto de un concentrado de hematíes de alta eficacia, con bolsa pre-depósito, con bolsa de transferencia y almacenamiento. Con bolsa para toma de muestra de control de calidad manteniendo la esterilidad del producto final. Sistema save que permite el purgado automático del filtro con eliminación del aire. Rec de gr mayor al noventa por ciento (90%). Vol de ret 25 ml. Leuc. Res. Menor 5 X 195. Unidad	6.000
6	Filtro de leucorreducción para concentrado plaquetario. Adulto de un concentrado de hematíes de alta eficacia con bolsa pre-depósito, con bolsa de transferencia y almacenamiento. Con bolsa para toma de muestra de control de calidad manteniendo la esterilidad del producto final. Sistema save que permite el purgado automático del filtro con eliminación del aire. Rec de gr. Mayor a noventa por ciento (90%). Vol de ret. 25 ml. leuc. Res menor de 5 X 195. Unidad	6.000
7	Bolsa de transferencia para sangre o plasma de 400 ml. Atoxica, apirógena y estéril. Unidad	100
8	Bolsa de transferencia para sangre o plasma de 800 ml. Atoxica, apirógena y estéril S-44. Unidad	4.000

Equipos solicitados en comodato:

- Conectores estériles por radiofrecuencia con cartuchos por mil conexiones con UPS.
- Fraccionadores de bolsas de sangre con prensa semiautomática, con posibilidad de interfasear con el sistema actual de gestión de sangre con UPS.

- Equipo de plaquetaferesis de flujo continuo, con sellador de tubuladura portátil y UPS.
- Balanzas agitadoras con sellador / clampeo con sellador de tubuladura y batería.
- Sellador de mesada de alta demanda para sellado de bolsas de sangre.

Condiciones para la adjudicación:

- ✓ Los equipos solicitados deberán estar en comodato por un período, no menos a veinticuatro (24) meses, con posibilidad de renovación de doce (12) meses, previo informe de satisfacción.
- ✓ El proveedor adjudicado deberá garantizar el correcto funcionamiento de los equipos.
- ✓ El adjudicatario deberá disponer de soporte técnico en la Ciudad de Resistencia, que resuelva a la brevedad los inconvenientes técnicos y deberá posibilitar el mantenimiento, reparación de los equipos de forma perentoria y garantizar con un equipo de soporte Back – Up en estas situaciones en aquellas situaciones en las que los desperfectos afecten por un término mayor a los dos (2) días la continuidad del servicio.
- ✓ Se tendrá que incluir servicio técnico, mantenimiento y provisión de todo material necesario que asegure el perfecto funcionamiento de los equipos, sin cargo adicional para el Ministerio de Salud.
- ✓ En caso de obsolescencia de los equipos, los mismos deberán ser reemplazados por unos actualizados, acordes a los insumos de uso disponibles en el mercado.
- ✓ El personal designado para el mantenimiento de los mismos, no guardará relación contractual con el Ministerio de Salud, siendo las cargas sociales y de seguros plenamente responsabilidad del proveedor adjudicado.
- ✓ Se deberá capacitar al Personal del Servicio destinatario, sin carga adicional para el Ministerio de Salud.
- ✓ Los equipos deberán incluir UPS, a los fines de garantizar su correcto uso y apagado ante posibles interrupciones del suministro de energía eléctrica.

Entrega: Los insumos, se entregarán según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Pliego de Cláusulas Particulares para la
Adquisición de Insumos

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N°. , los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco. de de

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente: Apoderado

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director técnico
Firma y Sello
D.U. y MP

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.07 14:31:16 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2055-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA-MINISTERIO DE SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-60391-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de los medicamentos oncológicos: docetaxel 80 mg. frasco – ampolla; y pertuzumab 420 mg. frasco – ampolla, destinados a cubrir el tratamiento de la Paciente: María Elizabeth Mayer de Maidana, D.N.I. N° 95.456.165, quien fue diagnosticada con la patología: Cáncer de mama y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Oncología, perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos sesenta y ocho millones cuatrocientos nueve mil doscientos dos con cincuenta y seis centavos (\$68.409.202,56);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de los medicamentos oncológicos: docetaxel 80 mg. frasco – ampolla; y pertuzumab 420 mg. frasco – ampolla, destinados a cubrir el tratamiento de la Paciente: María Elizabeth Mayer de Maidana, DNI N° 95.456.165, quien fue diagnosticada con la patología: Cáncer de mama y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Oncología, perteneciente al Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos sesenta y ocho millones cuatrocientos nueve mil doscientos dos con cincuenta y seis centavos (\$68.409.202,56); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que, como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Banco de Drogas Hemato – Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud.

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 18 de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de los medicamentos oncológicos: docetaxel 80 mg. frasco – ampolla; y pertuzumab 420 mg. frasco – ampolla, destinados a cubrir el tratamiento de la Paciente: María Elizabeth Mayer de Maidana, D.N.I. N° 95.456.165, quien fue diagnosticada con la patología: Cáncer de mama y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Oncología, perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el artículo 1° se ha estimado de pesos sesenta y ocho millones cuatrocientos nueve mil doscientos dos con cincuenta y seis centavos (\$68.409.202,56). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$5.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la administración tributaria provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear 145, Resistencia, el día2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- f) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- g) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- j) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- l) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.

- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la administración tributaria provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los medicamentos destinados a la Paciente: María Elizabeth Mayer de Maidana, DNI N° 95.456.165, se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento N° 1535, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma

autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los

tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Docetaxel 80 mg. Frasco ampolla	6
2	Pertuzumab 420 mg. Frasco ampolla	6

Las ofertas deben indicar claramente:

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los medicamentos se entregarán, en el Depósito de Logística. Situado en Av. Sarmiento N° 1535. Según artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Resistencia, Chaco de de

[illegible]

Razón Social		del	
Oferente: _____		Apoderado _____	
Apoderado		Director técnico	
Firma y Sello		Firma y Sello	
D.U.		D.U. y MP	

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

Digitally signed by Sathya
Ganesh Deshpande
Date: 2014.11.07 10:37:45 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número: DEC-2024-2056-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-23501-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Antonia Argentina Tevez, CUIL N° 27-26202931-5, domiciliada en Calle 7 Prolongación Sur S/N, de la localidad de General Pinedo, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Franco Benjamín González, CUIL N° 23-54837645-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Dolor en Región Lumbosacra y Caderas en Estudio, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Antonia Argentina Tevez, CUIL N° 27-26202931-5, domiciliada en Calle 7 Prolongación Sur S/N, de la localidad de General Pinedo, por la suma de pesos ciento sesenta mil (\$160.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Franco Benjamín González, CUIL N° 23-54837645-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Dolor en Región Lumbosacra y Caderas en Estudio, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.27 14:53:38 AMCT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2057-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-54737-Ae; las leyes N° 292-A y N° 2207- G; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, se propicia la contratación de servicios profesionales, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: " Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco";

Que en ese sentido, resulta necesario celebrar contrato de locación de servicios, con la Profesional detallada en Planilla Anexa al presente Decreto, para cubrir las necesidades en la Red de Salud, con vigencia desde el 1 de agosto de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, quien desempeñara sus funciones en forma acorde a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por el contrato fue fijado en virtud de la formación y capacitación de la profesional, el lugar de prestación de servicios y la carga horaria a cumplir, de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y el los monto del mismo será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose

además en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención: La Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Planificación Sectorial, la Secretaría General y la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, del Ministerio de Salud; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda; quienes han realizado sus intervenciones correspondientes, en el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facultar al señor Ministro de Salud, a celebrar contrato de locación de servicios, con vigencia desde el 1 de agosto de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con la Profesional que figura en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4°- punto 2 - inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas generales - Fuente 10 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa
Jurisdicción 6-Ministerio de Salud
Contrato de Locación de Servicios

CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico. Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención – Subprograma 1 – Unidad Regional 1- UMDESOCH – Actividad Específica 1 - Administración. CUOF N°254 - Anexo 0 - Hospital "Dr. Salvador Mazza" Villa Ángela					
N°	Apellido y Nombre	DNI. N°	Profesión	Monto	Carga Horaria
1	Franco, Julieta Jacinta	34.119.366	Trabajador Social	\$636.979,69	40 HS.

La presente Planilla Anexa consta de un Agente.-

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado Republica
Date: 2024.11.07 14:59:13 AMCT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2058-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA- M° SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-45717-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se gestiona, la adquisición de algunos medicamentos que conforman la canasta básica del "Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable de la Provincia del Chaco", a los fines de garantizar por un periodo estimado de seis (6) meses el acceso de la Población, a través del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos novecientos noventa y nueve millones seis mil ochocientos cuarenta y tres con treinta y seis centavos (\$999.006.843,36);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado

a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición de algunos medicamentos que conforman la canasta básica del "Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable de la Provincia del Chaco", a los fines de garantizar por un periodo estimado de seis (6) meses el acceso de la Población, a través del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos novecientos noventa y nueve millones seis mil ochocientos cuarenta y tres con treinta y seis centavos (\$999.006.843,36); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Declaración Jurada para Medicamentos que, como Anexos I, II y III que respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable de la Provincia del Chaco, dependiente del Ministerio de Salud.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encúadrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77(tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Imputase la erogación emergente de los dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales - Programa 14 -Actividad/Obra 2 de la Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de algunos medicamentos que conforman la canasta básica del "Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable de la Provincia del Chaco", a los fines de garantizar por un periodo estimado de seis (6) meses el acceso de la Población, a través del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos novecientos noventa y nueve millones seis mil ochocientos cuarenta y tres con treinta y seis centavos (\$999.006.843,36). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$7.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la administración tributaria provincial –ATP–.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° piso, oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díade.....2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP– (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial –ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial –ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- f) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- g) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la –ATP-.
- i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- j) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- l) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital –TGD-, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la administración tributaria provincial –ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los medicamentos, con destino al abastecimiento en el marco del "Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable de la Provincia del Chaco", se entregarán, previa coordinación, en el Depósito de Logística situado en Av. Sarmiento N° 1535. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles

anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán

notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la orden de compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio, el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial –ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Desogestrel 0,75 mg X 28 comprimidos. Caja	6.300
2	Etinilestradiol 0,03 mg + levonorgestrel 0,15 mg. Comprimidos. Caja X 21	97.800
3	Mifepristona 200 mg + 4 mg. Comprimido misoprostol 200 MCG. Kit	900
4	Misoprostol 200 MCG. Comprimidos vaginales	1.800
5	Valerato de estradiol 5 mg + enantato de noretisterona 50 mg. Frasco ampolla 1 ml.	51.048
6	Medroxisprogesterona 150 mg/ml. Frasco ampolla X 1 ml.	3.000

Las ofertas deben indicar claramente:

- Los envases primarios, secundarios, y terciarios de los insumos deberán contener la siguiente leyenda: "Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco. Prohibida su venta."
- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- Todos los descartables deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los insumos, se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Logística situado en Av. Sarmiento N°1535. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Pliego de Cláusulas Particulares para la
Adquisición de Medicamentos

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N°., los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco. de de

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente: Apoderado

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director técnico
Firma y Sello
D.U. y MP

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.07 10:40:13 AMCT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2059-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - M° SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-17343-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de un (1) equipo analizador integrado compacto mediante reacción en cadena de la polimerasa en tiempo real de 10 (diez) canales y 4 (cuatro) módulos con laptop, destinado a la Sección de Microbiología -Área Tuberculosis, perteneciente al laboratorio central "Francisca Luna Cledi de Bolsi", dependiente del Ministerio de Salud, a los fines de garantizar la correcta y oportuna realización de las determinaciones para el diagnóstico de tuberculosis y la detección de resistencia a rifampicina, entre otras patologías infecciosas, permitiendo así el arribo al diagnóstico etiológico de Pacientes graves en menor tiempo y con impacto positivo en el tratamiento, duración de internación y reducción de las posibles complicaciones, por un monto aproximado de pesos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil (\$54.450.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N°

692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es adquisición de un (1) equipo analizador integrado compacto mediante reacción en cadena de la polimerasa en tiempo real de 10 (diez) canales y 4 (cuatro) módulos con laptop, destinado a la Sección de Microbiología -Área Tuberculosis, perteneciente al laboratorio central "Francisca Luna Cledi de Bolsi", dependiente del Ministerio de Salud, a los fines de garantizar la correcta y oportuna realización de las determinaciones para el diagnóstico de tuberculosis y la detección de resistencia a rifampicina, entre otras patologías infecciosas, permitiendo así el arribo al diagnóstico etiológico de Pacientes graves en menor tiempo y con impacto positivo en el tratamiento, duración de internación y reducción de las posibles complicaciones, por un monto aproximado de pesos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil (\$54.450.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud.
- Laboratorio Central "Dra. Francisca Luna Cledi de Bolsi", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encúadrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales - Programa 3 -Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto, la adquisición de un (1) equipo analizador integrado compacto mediante reacción en cadena de la polimerasa en tiempo real de 10 (diez) canales y 4 (cuatro) módulos con laptop, destinado a la Sección de Microbiología -Área Tuberculosis, perteneciente al laboratorio central "Francisca Luna Cledi de Bolsi", dependiente del Ministerio de Salud, a los fines de garantizar la correcta y oportuna realización de las determinaciones para el diagnóstico de tuberculosis y la detección de resistencia a rifampicina, entre otras patologías infecciosas, permitiendo así el arribo al diagnóstico etiológico de Pacientes graves en menor tiempo y con impacto positivo en el tratamiento, duración de internación y reducción de las posibles complicaciones.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto de pesos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil (\$54.450.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° piso, oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díade2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s- 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de..... Licitación Pública N°: Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial –ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado a nombre del Ministerio de Salud o de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la –ATP-.
- j) Constancia de inscripción actualizada –AFIP-.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Consignar mediante declaración jurada Número de Documento del Usuario de la Plataforma Tu Gobierno Digital, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.

- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los 30 días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial –ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega:

El equipo, se entregará de forma inmediata, previa coordinación con la Dirección de Laboratorios en el laboratorio central "Dra. Francisca Luna Cledi de Bolsi" situado en Av. Vélez Sarsfield N° 98 -Planta baja, Ciudad de Resistencia Chaco, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituiría al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituiría en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio, el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial –ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Sistema analizador molecular de 10 canales, 4 módulos: óptica: Límite de detección de fluoróforo < 1 n. Caracterización del canal óptico: canal de excitación emisión fluoróforos indicadores calibrados. Controles térmicos del lugar de reacción: Calefactor de estado sólido y refrigeración por ventilación forzada en cada sitio. Los termistores de la cámara de reacción térmica están calibrados a $\pm 1,0$ °C según las normas trazables al National Institute of Standards and Technology (NIST). Cartuchos: cartuchos desechables de un solo uso, hechos de polipropileno. Parámetros de rendimiento: Velocidades de rampa de calentamientos (máx): 10 °C/s de 50 °C a 95 °C. Velocidades de rampa de refrigeración (máx): 2,5 °C/s de 95 °C a 50 °C. Exactitud de duración de la temperatura $\pm 1,0$ s a partir del tiempo programado. Exactitud de la temperatura: $\pm 1,0$ °C de 60 °C a 95 °C. Velocidades de rampa programables para la curva de fusión: 0,01 °C/s a 1,0 °C/s. Dimensiones Físicas: Unidad de procesamiento GX-iv: 27,94 cm Fn. Requisitos de alimentación: Corriente nominal GX - IV 1,9 A a 100 V - 0,95 A a 200 V. Sistema de diagnóstico molecular. Instrumento de 4 módulos con ordenador portátil. Suministro con manuales de operación. Mantenimiento eléctrico. Certificados de ensayos realizados en fábrica (Test - report). Garantía de 2 años. Accesorios: 1 UPS (sistema de alimentación ininterrumpida) online de doble conversión de 2 kva de potencia, adecuado para permitir que el equipo continúe trabajando más de 20 minutos ante un corte de suministro eléctrico. 1 Laptop. Ventajas: Mayor velocidad, ofrece la mayor parte de los resultados de la prueba en aproximadamente 1 hora, incluida la preparación de muestras. Integración del proceso, tanto la extracción de muestras, como la amplificación y detección, se llevan a cabo dentro de un cartucho autónomo. Tamaño: de acuerdo con sus dimensiones el sistema ahorra espacio, al reducir la necesidad de contar con múltiples plataformas de análisis. Configuración: la unidad de procesamiento con cuatro sitios puede configurarse con 2, 3 o 4 módulos. Ofrecen una compatibilidad de conexión total con el sistema informático de laboratorio (S.I.L), lo que permite aprovechar al máximo la velocidad y la exactitud del diagnóstico molecular.	1

Instalación y funcionamiento del equipo:

- Transporte: el transporte del equipo estará a cargo del adjudicatario, el mismo será responsable de la instalación, del equipo asegurando la plena operatividad del mismo, una vez instalado.
- Plan de instalación: El mismo será presentado por el adjudicatario y recogerá todos los aspectos relativos a la efectiva instalación del equipo y contendrá todas las actuaciones que deberán realizarse, incluyendo su entrega y montaje.
- Capacitación: el adjudicatario impartirá la formación que fuera necesaria al personal del Laboratorio del Servicio de Microbiología del laboratorio central "Dra. Francisca Luna Cledi de Bolsi, dependiente del Ministerio de Salud.
- Puesta en funcionamiento: El adjudicatario proporcionará los recursos necesarios (humanos y materiales), para la puesta en funcionamiento del equipo, de modo que quede en condiciones normales de trabajo, con todos los elementos instalados y configurados.

Garantía y mantenimiento incluido en la misma:

- La garantía deberá estar vigente por dos (2) años, tanto para el analizador como para los accesorios. Esta garantía deberá ser total e incluir tanto el mantenimiento preventivo como el técnico legal y correctivo (Reparación).
- Mantenimiento: representa el conjunto de operaciones, cuidados necesarios de conservación, revisión periódica, soporte y puesta a punto para que el equipo adquirido pueda seguir funcionando adecuadamente, incluyendo la mano de obra y el desplazamiento del técnico correspondiente.
- Reparación: comprende la restauración de cualquier avería o mal funcionamiento que pudiera producirse, con la finalidad de mantenerlo en perfecto estado de conservación. Contempla la mano de obra y desplazamiento del técnico, la reparación en su caso y la sustitución de las piezas defectuosas para el correcto funcionamiento del equipo. Si durante el plazo de garantía se acreditara que hay vicios o defectos en el suministro, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Laboratorios tendrá derecho a reclamar al proveedor la reposición o reparación del bien.

El personal que realice el mantenimiento de equipos, no guardará relación contractual con el Ministerio de Salud, siendo las cargas sociales y de seguros plenamente responsabilidad del Proveedor.

Entrega: El equipo se entregará, en el Laboratorio Central "Dra. Francisca Luna Cledi de Bolsi", dependiente del Ministerio de Salud. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.27 10:41:25 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2060-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: ESTABLECE DESTINO DE FONDOS OBTENIDOS EN SUBASTAS PÚBL.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-23111-Ae, la Ley Nacional N° 25.917 "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal", las Leyes Provinciales Nros 1364-F y 3969-A, los Decretos Nros 2564/06 y 3203/22; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 25.917, en su Artículo 12, establece que la venta de activos fijos deberá destinarse a financiar erogaciones de capital; y consecuentemente, por Ley Provincial N° 1364-F la Provincia del Chaco Adhiere al Régimen de Responsabilidad Fiscal, establecido por la normativa nacional mencionada;

Que la Ley N° 3969-A de Ministerios, en su Artículo 14 "Permite al Gobernador delegar competencias en Ministros y Secretarios, conservando siempre la facultad de avocación. Esto implica que el Gobernador puede, en situaciones en las que considere necesario, intervenir directamente en la disposición de los fondos generados por las subastas, respaldando su uso prioritario en la adquisición de bienes de capital"; por otro lado, respecto de las competencias de la Secretaría General de Gobernación, el Artículo 24, f) "Otorga a la Secretaría General de Gobernación la función de intervenir en la "supervisión del registro, conservación, mantenimiento, protección y reasignación de los bienes patrimoniales del estado";

Que conforme el Anexo I del Decreto N° 2564/06 cuando define a los Recursos de Capital se sostiene que estos son entre otros los provenientes de la venta de activos fijos, entendiendo por ellos a tierras y terrenos, edificios e instalaciones y maquinarias y equipos;

Que es menester a los efectos de asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Provincia a través de la sanción de la Ley N° 1364-F, determinar el destino

de lo producido por la Subastas Públicas del Estado Provincial, realizadas por la Dirección General de Gestión de Bienes y/o quien la reemplace en el futuro; siendo necesario entonces que los fondos obtenidos en el punto anterior, sean destinados para la adquisición de bienes de capital, de acuerdo a las necesidades y urgencias de las diferentes dependencias del Poder Ejecutivo;

Que en este marco entonces, deviene necesario definir como responsable de la recaudación y custodia de los fondos, así como de su posterior utilización, a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo a las directivas determinadas por el Gobernador de la Provincia;

Que por Decreto N° 3203/22, se creó un recurso específico con el producido de la venta del bien identificado como IP N° 35036, Helicóptero Bell 407 Matrícula LQ-ZPR - Serie N° 53346, aprobada por Decreto N° 637/22, destinado a adquisición de Bienes de Capital para la Dirección de Aeronáutica Provincial dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que en virtud de todo lo expuesto, se toma procedente adecuar el destino de los fondos del recurso específico citado anteriormente, a las necesidades establecidas en el presente Decreto;

Que con el objeto de llevar a cabo lo establecido precedentemente, es pertinente autorizar a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a crear el recurso correspondiente para ello en la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación;

Que han tomado intervención la Dirección de Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría General de la Gobernación, a través del Dictamen N°10/24, pronunciándose en favor de la viabilidad jurídica de la medida propiciada; el Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, sin ofrecer reparos; la Tesorería General de Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Contaduría General de la Provincia, sin realizar observaciones; la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, ambas áreas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin consideraciones en materia financiera y presupuestaria que efectuar a lo dispuesto a través del presente Decreto; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 907/24 sin observaciones que realizar desde el punto de vista legal y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 346/24, sin materializar reparos jurídicos;

Que en virtud de todo lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de titular de la Secretaría General de la Gobernación y del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que los fondos obtenidos de las Subastas Públicas del Estado Provincial, realizadas por la Dirección General de Gestión de Bienes y/o quien la reemplace en el futuro, sean destinados para la adquisición de bienes de capital, de acuerdo a las necesidades y urgencias de las diferentes dependencias del Poder Ejecutivo en virtud de lo dispuesto en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Modifícase el destino del recurso específico creado por Decreto N° 3203/22, a lo establecido en el Artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 3°: Detemínese como responsable de la recaudación, custodia y utilización de los fondos obtenidos a través del procedimiento establecido en el Artículo 1 del presente Decreto a la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación de acuerdo a las directivas determinadas por el Gobernador de la Provincia.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a crear el Recurso correspondiente en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, Programa 01 - Actividad Central, Actividad 03 – Secretaría General de Gobemación.

Artículo 5°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley Nacional N° 25.917 "Régimen Federal De Responsabilidad Fiscal", y en la Ley N° 1364-F.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.07 14:42:13 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley Nº 3988-A

Número:DEC-2024-2061-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: RATIFICA CONVENIO

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2024-14343-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la ratificación del Convenio de Subvención "Proyectos Federales Interministeriales de Investigación y Transferencia para la Salud en Territorio". PFI Salud 2023 celebrado entre el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Salud, respecto al Proyecto Piloto Tele-salud en el Impenetrable, suscripto el 27 de febrero de 2024;

Que el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el marco del Convenio suscripto por el ex Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, hoy Subsecretaría de Ciencia y Tecnología con el Gobierno de la Provincia del Chaco, en fecha 26 de junio de 2023, entrega al Ministerio de Salud, un subsidio correspondiente a la convocatoria de "Proyectos Federales Interministeriales de Investigación y Transferencia para la Salud en Territorio"-PFI SALUD 2023" hasta la suma de pesos diez millones (\$10.000.000) de acuerdo al Acta Específica Nº 2 -EX-2023-15654145- -APN-DDYGD#MCT para la ejecución del programa denominado "Proyecto Piloto de Implementación de la Consulta Médica a través de Tele-Salud en el Impenetrable Chaqueño".

Que la vigencia del mencionado Convenio tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir de su suscripción;

Que dicho requerimiento, se encuadra en las Leyes N^{ros}. 3969-A de Ministerios; y 1092-A, de Administración Financiera.

Que han tomado intervención, la Unidad de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Salud, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 608/24, con sugerencias que fueron contempladas

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese, en todas sus partes, el Convenio de Subvención "Proyectos Federales Interministeriales de Investigación y Transferencia para la Salud en Territorio". PFI Salud 2023, celebrado entre el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Salud, respecto al Proyecto Piloto Tele-salud en el Impenetrable, suscripto el 27 de febrero de 2024, el cual forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

1CONVENIO DE SUBVENCIÓN
"PROYECTOS FEDERALES INTERMINISTERIALES DE INVESTIGACIÓN Y
TRANSFERENCIA PARA LA SALUD EN TERRITORIO". - PFI SALUD 2023

Entre el INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, representado en este acto por su Presidenta, Prof. María Delfina VEIRAVÉ, DNI 14.606.571, en adelante "El Instituto", el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, CUIT Nº 30-99917744-8, representado en este acto por el Ministro, Sergio Rodríguez, DNI Nº 18.210.940, en adelante "La Institución Beneficiaria y administradora del subsidio", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

"El Instituto" transfiere a "La Institución Beneficiaria", en el marco del convenio suscripto por el ex Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, hoy Subsecretaría de Ciencia y Tecnología y el Gobierno de la Provincia del Chaco de fecha 23/06/2023, un subsidio correspondiente a la convocatoria de "PROYECTOS FEDERALES INTERMINISTERIALES DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA PARA LA SALUD EN TERRITORIO". - PFI SALUD 2023" por hasta la suma de PESOS ARGENTINOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-), conforme el Anexo I, para ser aplicado a la ejecución del programa denominado: "PROYECTO PILOTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA CONSULTA MÉDICA A TRAVÉS DE TELE- SALUD EN EL IMPENETRABLE CHAQUEÑO." en adelante: "El Programa", identificado según ACTA ESPECÍFICA Nº 2 del 22 de marzo de 2023 (CONVE-2023-31870266-APN-DDYGD#MCT), los cuales forman parte del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL PROYECTO.

Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en el expediente de referencia, ubicado en la Subsecretaría de de Ciencia y Tecnología

1

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y CRONOGRAMA.

El plazo de ejecución de "El Programa", se establece en DOCE (12) meses contados a partir de la firma del presente convenio. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución de "El Programa", se vea demorada, éste deberá reformularse y "La Institución Beneficiaria" presentará por escrito a "El Instituto" el nuevo plan de trabajo. "El Instituto", elevará el mismo a la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, que determinará expresamente si aprueba o no el nuevo plan de trabajo. La presentación del informe avance trimestral y del informe final se ajustará al cronograma que como parte del ANEXO I integra el presente convenio.-

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones de "El Instituto" y "La Institución Beneficiaria" son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en TÉRMINOS DE REFERENCIA de la Convocatoria IF 2023 20068235-APN-SSFCTE-MCT PROYECTOS FEDERALES INTERMINISTERIALES DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA PARA LA SALUD EN TERRITORIO". - PFI SALUD 2023, que en este acto ambas partes declaran conocer. "El Instituto" actuará como entidad intermedia entre la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología y "La Institución Beneficiaria".-

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES La "Institución Beneficiaria" se compromete a realizar un aporte de contraparte además de lo dispuesto en el presente convenio, consistente en la contratación de Recursos Humanos Técnicos y Especialistas para el proyecto, que serán designados por la dirección del proyecto en conjunto con autoridades de la "Institución Beneficiaria".

CLÁUSULA SEXTA : SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO.

"El Instituto" recibirá la documentación, rendiciones e informes de "La Beneficiaria" y remitirá los mismos a la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología para sus controles y auditorías. Una vez realizadas las auditorías y controles que la

Subsecretaría de Ciencia y considere pertinentes, "El Instituto" comunicará los mismos a la "La Beneficiaria".

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESEMBOLSOS.

El cronograma de desembolsos se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo I del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS.

"La Institución Beneficiaria" presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto, que provengan del subsidio objeto del presente convenio, sean administrados por su Unidad Administrativa".

CLÁUSULA NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

"La Institución Beneficiaria" por sí, deberá:

- a) Presentar el informe técnico de avance trimestral y el informe final previstos en "El Programa", dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la finalización de cada trimestre, conforme lo establecido en "TÉRMINOS DE REFERENCIA DE PROYECTOS FEDERALES INTERMINISTERIALES DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA PARA LA SALUD EN TERRITORIO". - PFI SALUD 2023 " (" (IF 2023 20068235-APN-SSFCTEI-MCT)
- b) Individualizar los gastos que demande la ejecución de "El Programa", en sus registros contables, discriminados por fuente de financiamiento.
- c) Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación. Conforme a lo establecido en el punto 2. "Supervisión de la Ejecución" del Manual de Administración de Operaciones vigente, que las partes declaran conocer.
- d) Presentar a "El Instituto" la rendición de cuentas provisoria documentada o la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece EL MANUAL ÚNICO DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES DEL COFECYT, incluido en la Resolución N° 382 del 29 de junio de 2016, con las modificaciones de la RESOL-2017-622 -APN-MCT del 14 de Julio de 2017



contenido en el Expediente N° 2818/09, y El REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES aprobado mediante RESOL-2022-135-APN-MCT de fecha 11 de abril de 2022, y sus modificatorias, que las partes declaran conocer. "El Instituto" se compromete a remitir esta documentación tal como fuere recibida a la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología para su análisis y aprobación o no según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Cuando se trate de rubros financiados con fondos del subsidio, "La Institución Beneficiaria" deberá solicitar a la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, por intermedio de "El Instituto" toda modificación que supere el VEINTE POR CIENTO (20%) del total del rubro en la aplicación de los fondos previstos. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado. Si dichas modificaciones se ejecutaran sin previa autorización, la Subsecretaría de Tecnología podrá decidir su no financiamiento y/o solicitar que se deje sin efecto el presente CONVENIO de pleno derecho. En tal caso, comunicará a "El Instituto" tal decisión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO.

"El Instituto", a instancias de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, y "La Institución Beneficiaria" podrán acordar la rescisión del contrato por razones debidamente fundadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN UNILATERAL.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otra índole, que obstaculicen la normal ejecución del proyecto y que resulten de responsabilidad de "La Institución Beneficiaria", será causal suficiente para la rescisión unilateral por parte de "El Instituto". Asimismo, "El Instituto", a instancias de la Subsecretaría de Federalización de Ciencia y Tecnología, queda facultada para tener por rescindido el presente Convenio sin derecho a indemnización alguna.

de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por causa imputable a "La Institución Beneficiaria", y considerar de plazo vencido y exigible las obligaciones del mismo en los siguientes casos:

- a) Si "La Institución Beneficiaria" incurriera en falsedad en la información suministrada a "El Instituto" u omitieran suministrar aquella que, siendo relevante para la toma de una decisión, no le fuere favorable.
 - b) Si "La Institución Beneficiaria" omitiera, realizar los aportes comprometidos por su parte como contraparte, pudiendo, con carácter previo, suspenderse los desembolsos;
 - c) Si "La Institución Beneficiaria" incurrieran en abandono de la ejecución del proyecto, considerándose tal cuando sin causa que lo justifique paralizara la ejecución por un lapso mayor a SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS y, siendo intimado a su reanudación no la realizara en el plazo de QUINCE (15) DÍAS CORRIDOS.
 - d) Si "La Institución Beneficiaria" dieran a los fondos un destino diferente y/o ajeno, al que se obligó.
 - e) Si "La Institución Beneficiaria" se opusiera a la inspección o no suministrarán, ante el requerimiento concreto, información o esta fuera insuficiente.
 - f) Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del programa o conflicto insoluble que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.
 - g) Cualquier otro incumplimiento de "La Institución Beneficiaria" que revista gravedad suficiente para no admitir la prosecución del Convenio.
- En todos los casos "El Instituto", a instancias de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, podrá, con carácter previo, intimar por el plazo de DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS a "La Institución Beneficiaria" a dar acabado cumplimiento de las obligaciones cuya inejecución e incumplimiento se le atribuye. En dicho plazo, "La Institución Beneficiaria" podrá alegar lo que crea conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, proponiendo, de corresponder, las medidas de prueba que estime pertinente, bajo apercibimiento de encontrarse habilitado "El Instituto" a dar por finalizado sin más trámite el Convenio por exclusiva culpa de la "La Institución Beneficiaria".



Rescindido el Convenio, "El Instituto" transferirá las actuaciones a la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, la cual quedará habilitada para iniciar las acciones que estime pertinentes, no pudiendo "La Institución Beneficiaria" efectuar reclamo administrativo, judicial o extrajudicial alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EFECTOS DE LA RESCISIÓN UNILATERAL.

La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

- a) "La Institución Beneficiaria" " deberá presentar a "El Instituto", para ser remitidas a la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES de notificada de la rescisión, una rendición final de cuentas con copia de la documentación justificativa del grado de avance de ejecución del subsidio y/o de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del mismo.
- b) "La Institución Beneficiaria" " deberá transferir a "El Instituto" y reintegrar las sumas percibidas que no hayan erogado válidamente para la ejecución del subsidio y denunciar, acreditándolos, los compromisos asumidos con terceros con el mismo objeto aún pendientes de pago, dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES administrativos ulteriores a la fecha en que le sea notificado el acuerdo rescisorio o la declaración de rescisión unilateral por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido a "El Instituto" y/o a la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología c) El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos, habilitará a "El Instituto", a instancias de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTEGRACIÓN DEL CONVENIO.

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que "La Institución Beneficiaria" " declaran conocer y aceptar:

- a) TÉRMINOS DE REFERENCIA BASES Y CONDICIONES DE PROYECTOS FEDERALES INTERMINISTERIALES DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA PARA LA SALUD EN TERRITORIO". - PFI SALUD 2023" (IF 2023 20068235-APN-SSFCTEI-MCT)



b) El MANUAL ÚNICO DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES DEL COFECYT, incluido en la Resolución N° 382 del 29 de junio de 2016, con las modificaciones de la RESOL-2017-622 –APN-MCT del 14 de Julio de 2017 contenido en el Expediente N° 2818/09.

c) El REGLAMENTO GENERAL DEL EX MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/ U OTROS ENTES aprobado mediante RESOL-2022-135-APN-MCT de fecha 11 de abril de 2022 y sus modificatorias.

d) El convenio firmado entre "El Instituto" y la Ex Subsecretaría de Federalización de la Ciencia, Tecnología e Innovación hoy Subsecretaría de Ciencia y Tecnología.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD.

LAS PARTES se comprometen a mantenerse indemnes recíprocamente por cualquier responsabilidad derivada de la relación de trabajo existente con su personal, asignado directa o indirectamente a la realización de las tareas, como así también por cualquier reclamo de terceros invocando la existencia de una relación laboral. Las relaciones jurídicas que "La Institución Beneficiaria" establezca con terceros, con motivo de la ejecución del subsidio objeto del presente Convenio, son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos a "El Instituto", con sustento en este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS.

Las partes constituyen los siguientes domicilios: "El Instituto" en la calle Ríoja N° 75 4° Piso de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; "La Institución Beneficiaria" declaran el uso de la Plataforma de Servicio "Tu Gobierno Digital-TGD" y las correspondientes direcciones de correo electrónico que figuran en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA del presente convenio como domicilios electrónicos constituidos para los usuarios de la misma, según lo estipulado por el artículo 10° del Decreto Provincial N° 1525/2017 y los artículos 17 y 18 de la ley de Procedimientos Administrativos N° 179-A, donde se tendrán por notificadas todas



las comunicaciones que se cursen, salvo los cambios de domicilio previa y efectivamente notificados a la contraparte. -

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las eventuales controversias derivadas de cualquier aspecto vinculado a la celebración, interpretación o ejecución del presente convenio, sean resueltas de manera amistosa. En caso de persistir el desacuerdo sobre algún aspecto del presente convenio, LAS PARTES aceptan someterse a la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODALIDADES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

La suscripción del presente instrumento podrá ser realizada a través de las siguientes modalidades:

a) Firma digital: en los términos y alcances de la Ley N° 25.506 o a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) con token.

b) Firma ológrafa: en todos los casos, debidamente certificada. La certificación no será necesaria cuando la firma se realice en acto público.

Se admitirá que el mismo instrumento sea suscripto en forma digital y ológrafa, según los medios de que disponga cada parte firmante. A tal fin, las partes denuncian las siguientes direcciones de correo electrónico:

"La Institución Beneficiaria" *:

"El Instituto": iccti@chaco.gob.ar




ANEXO I

COSTO DEL PROYECTO	MONTO
	SOLICITADO AL MINCyT
BIENES DE CAPITAL	\$ 6.000.000
RECURSOS HUMANOS	\$ 0
CONSULTORIA Y SERVICIOS	\$ 0
MATERIALES E INSUMOS	\$ 4.000.000
TOTAL	\$ 10.000.000

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MES	MONTO SOLICITADO AL MINCyT
ETAPAS	INICIO	
Etapa 1	1	\$ 10.000.000
		\$ 10.000.000

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS	SOLICITADO AL MINCyT
ANTICIPO (MES 0)	\$ 10.000.000
TOTAL	\$ 10.000.000




EQUIPO DE TRABAJO

Nombre y Apellido	CUIT/CUIL	Correo	Institución a la que pertenece	Rol en el Proyecto
Mariel Vanesa Rouvier	23-21626901-4	marielrouvier@gmail.com	Ministerio de Salud Pública del Chaco - Programa de Investigación en Salud	Coordinadora/Investigadora del Proyecto
Jorge Oscar Kriskovich Jure	20-25274937-4	jorge.kriskovich@gmail.com	Ministerio de Salud Pública del Chaco - Programa REDES	Técnico Especialista en Salud
Paulo Andres Sartor	27-27087189-0	p_sartor@yahoo.com.ar	Universidad Nacional del Nordeste/ Ministerio de Salud Pública del Chaco	Investigadora del proyecto
Emilce Gutiérrez	27-1371965-01	emilcegut@gmail.com	Ministerio de Salud Pública del Chaco - Programa REDES	Técnica/Investigadora del proyecto
Maria Ines Pisarello	27-24374467-4	mainespisarello@gmail.com	UNNE - FaCENa	Investigadora del proyecto
Sergio Daniel Gramajo	20-24712882-5	sergiogramajo@gfe.hne.utn.edu.ar	UTN - FRRe	Investigador del proyecto
Pablo Daniel Honorat	20-20729421-8	pablo.honorat@arbits.com.ar	Asociación Civil Polo Tecnológico del Chaco	Técnico Especialista en Informática en Salud
Catalina Alba Soto	27-18889544-9	catalina.alba@gmail.com	CONICET-Universidad de Bs. As.	Investigadora del Proyecto

OK

SH



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Proyecto de convenio

Número: IF-2023-31782083-APN-SPYPCTEI#MCT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

Referencia: Acta Especifica Nº 2 - EX-2023-15654145- -APN-DDYGD#MCT

ACTA ESPECIFICA Nº 2 -

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, en adelante "MINCYT", con domicilio legal en la calle Godoy Cruz Nº 2320 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Ministro Lic. Daniel Filmus, por una parte; y por otra parte al MINISTERIO DE SALUD, en adelante "MSAL", con domicilio legal en la Avenida 9 de Julio Nº 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la señora Ministra Dra. Carla Vizzotti, ambos en conjunto "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente ACTA ESPECIFICA Nº2, según las siguientes consideraciones,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 22.520 se establecen las competencias del MINCYT, entre las cuales se halla la de entender en la formulación de políticas y programas para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación instaurado por la Ley Nº 25.467.

Que el artículo 2º de esta última ley determina los objetivos de la política científica y tecnológica nacional entre los que se destacan los de "Potenciar y orientar la investigación científica y tecnológica, estableciendo planes y programas prioritarios" y "Promover mecanismos de coordinación entre los organismos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación".

Que el "Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2030", contempla en su documento preliminar los "Lineamientos generales para la política de CTI", promoviendo "Trabajar en la generación de agendas de I+D+i alineadas con las políticas de desarrollo social, educación, salud, energía, industria, agro, infraestructura, transporte y defensa; es decir, producir el conocimiento y las tecnologías que las políticas públicas demanden".

Que en el marco de las Agendas Territoriales Integradoras (ATI) de las 24 jurisdicciones y constitutivas del Plan, se posiciona a la Salud como uno de los Vectores de Desarrollo Social, Productivo y Ambiental" (VeDSPA)

Que las Agendas Territoriales Integradoras, han sido definidas por las representaciones jurisdiccionales de Ciencia y Tecnología de los gobiernos provinciales ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología -COFECYT-

Que el COFECyT, es un cuerpo de elaboración, asesoramiento y articulación estratégica de políticas y prioridades nacionales y regionales que promueven el desarrollo armónico de las actividades científicas, tecnológicas e innovadoras en el país.

Que la Ley Nº 25.467 de 2001 jerarquiza al COFECyT como el máximo referente federal para la articulación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, actuando en la órbita de competencia y gestión de la Subsecretaría de Federalización de la Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MINCyT-.

Que en ese marco, el COFECyT, es presidido por el Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación y está integrado por las máximas autoridades de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adheridas a la Ley 25.467, con competencia en temas de ciencia, tecnología e innovación validados por los/as titulares de los ejecutivos jurisdiccionales.

Que en sentido estratégico, y en el marco de las líneas de financiamiento la Subsecretaría de Federalización de la Ciencia, Tecnología e Innovación del MINCyT, se han coordinado acciones vinculadas con el área de Salud.

Que es esencial mencionar algunos antecedentes de acciones interministeriales, entre las cuales se encuentra el "Programa de Articulación y Fortalecimiento Federal de las Capacidades en Ciencia y Tecnología COVID-19", una experiencia reciente que traduce la orientación del complejo interinstitucional del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI- a una problemática de incumbencia directa en el campo de la salud.

Que dicha convocatoria fue impulsada por la Subsecretaría de Federalización en conjunto con la Subsecretaría de Coordinación Institucional, ambas dependientes del MINCyT. El objetivo propuesto fue fortalecer las capacidades de provincias y municipios, apoyándose en sus respectivos sistemas científicos y tecnológicos. Asimismo, se buscó acompañar la integración del conocimiento y los desarrollos tecnológicos y sociales tanto en los procesos de toma de decisiones como en la planificación local de las estrategias de control, prevención y monitoreo del COVID-19 en territorio. Los proyectos financiados desde MINCyT contaron con el aval de la representación jurisdiccional de Ciencia y Tecnología ante el COFECyT, validando lo que, a posteriori, se traduciría en lo expuesto en sus respectivas ATI.

Que en ese orden de ideas, otro antecedente de articulación, fue la línea de financiamiento "Desarrollo Tecnológico Municipal - Enfermedades transmitidas por vectores (DETEM VECTORES 2016)", instrumento promocional la Subsecretaría de Federalización de la Ciencia, Tecnología e Innovación, en conjunto con la entonces Dirección Nacional de Epidemiología y Riesgos del Ministerio de Salud. El objetivo de la convocatoria fue dar respuesta a demandas sociales vinculadas a enfermedades transmitidas por vectores integrando actores locales, municipales y provinciales. El rol del Ministerio de Salud de la Nación fue participar en la evaluación conjunta de proyectos para la prevención de enfermedades transmitidas por vectores.

Que asimismo, la Red de Investigación Traslacional en Salud (RITS) del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), constituye otro antecedente de iniciativas asociadas a la salud, involucrando instituciones con competencias en la asistencia, docencia, investigación y gestión de la salud de Argentina. Su principal función es facilitar la colaboración en materia de ciencia, tecnología, innovación y desarrollo social entre todos los organismos que la integran y con aquellos que, sin hacerlo, forman parte de procesos decisivos relativos al sector de salud en el país.

Que de conformidad con las competencias asignadas por la Ley de Ministerios (Ley Nº 22.520, texto ordenado por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992 y sus normas modificatorias) el MINISTERIO DE SALUD tiene la

responsabilidad, a través de sus áreas, de entender en todo lo inherente a la salud de la población. Asimismo, tiene la función de impulsar el desarrollo de investigaciones en salud éticas y de calidad, con el objetivo de lograr resultados confiables que permitan mejorar la calidad de vida, bienestar y salud de la sociedad.

Que la investigación en salud humana resulta importante para la sociedad por permitir mejorar la calidad de vida, la protección de la salud y la atención de las enfermedades.

Que, a su vez, desde el Ministerio de Salud –MSAL–, se destaca como hito importante de articulación, a la “Red Ministerial de Áreas de Investigación en Salud para Argentina (REMINSa)”. Una red coordinada por la Dirección de Investigación en Salud (DIS), del Ministerio de Salud de la Nación, integrada por las áreas o direcciones de investigación de los ministerios de Salud de las provincias argentinas.

Que desde su creación, en 2010, REMINSa ha sostenido ininterrumpidamente acciones que incluyeron: la realización de una investigación donde se analizaron 11 ministerios de salud y 215 organismos dependientes, que permitió contar con una línea de base sobre la situación de la investigación en salud en los ámbitos ministeriales y a nivel nacional; el impulso y asesoramiento para el desarrollo de comités provinciales de Ética en Salud; actividades conjuntas de capacitación y de promoción de producción local de investigaciones; y, en los últimos años, el desarrollo multisectorial, disciplinar y jurisdiccional de la primera *Agenda Nacional de Prioridades de Investigación en Salud Pública* con alcance nacional/regional, construida y actualizada en base a necesidades locales para orientar hacia temas de salud pública priorizados.

Que esta agenda, ha sido recuperada como insumo central para el establecimiento de las líneas de investigación para las convocatorias de las Becas Salud Investiga gestionadas desde la Dirección de Investigación en Salud del Ministerio de Salud de la Nación. Asimismo, REMINSa contribuyó en el desarrollo de propuestas innovadoras para la resolución de problemas, con la creación de redes entre los diversos actores del sistema de salud, y con el desarrollo de acciones que tendieron a mejorar la calidad de la evidencia local e incrementaron su producción.

Que en relación con la federalización y el fortalecimiento de las instituciones sanitarias para la generación de conocimientos y, fundamentalmente, para promover su implementación en el contexto de los servicios de salud, en 2020 se formuló el “Plan Nacional de Conocimiento Traslacional en Salud para la Red de Hospitales” (Res. 2060/2020 y 1288/2021-MSAL). El Plan fue coordinado por la Dirección de Difusión de Conocimientos del Ministerio de Salud de la Nación.

Que en este marco, se generaron estrategias para la conformación de Unidades de Conocimiento Traslacional Hospitalarias (UCTH) en cada servicio de la red, y se realizó un convenio de cooperación y colaboración entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, el Ministerio de Salud de la Nación y Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (I+D+i).

Que en consonancia con esta estrategia interministerial, se encuentra en vigencia la convocatoria PICTO-UCTH (Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Orientados para Unidades de Conocimiento Traslacional Hospitalarias), organizada junto a la Agencia I+D+i mediante el Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FONCyT).

Que dicha herramienta de financiamiento tiene como objetivo el desarrollo de proyectos que fortalezcan en los servicios de salud hospitalarios las capacidades de producción de conocimientos, formación, capacitación e implementación de resultados a fin de generar un alto impacto en la calidad de atención y dar respuestas a problemas críticos y/o prevalentes en los contextos asistenciales y sociosanitarios.

Que la línea PICTO-UCTH ha subsidiado un conjunto de proyectos de alta relevancia sanitaria, que son ejecutados por equipos de profesionales de hospitales y servicios de salud públicos. A la fecha, doce UCTH se encuentran con sus proyectos en desarrollo, los cuales abarcan temáticas vinculadas a dominios básicos, clínicos y sociosanitarios de problemáticas prevalentes del campo de la salud.

Que conforme el Decreto Nº 569/2019 se encuentran entre los objetivos de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), la injerencia en la política científico-técnica y de aplicación, en la promoción, aprobación y evaluación de proyectos de los institutos y centros de su dependencia, en cooperación con unidades del Ministerio de Salud o de los estados provinciales y con otros organismos nacionales e internacionales.

Que de este modo, supervisa las acciones de los laboratorios de Referencia Nacional de Salud, para la Red Nacional de Laboratorios, para prevención, diagnósticos, tratamiento de las enfermedades transmisibles de origen nutricional genético y microbiano, asegurando la calidad de los diagnósticos realizados en el país. Supervisa también la elaboración y control de calidad de productos biológicos y la realización de investigaciones y desarrollo para mejorarlos o para generar nuevos y coordina la investigación de los agentes etiológicos, las enfermedades con base genética y sus consecuencias en el ambiente y social.

Que en el marco de lo anterior, es preciso promover estrategias federales que fortalezcan las capacidades locales de desarrollo científico-tecnológico en salud con perspectiva territorial, interdisciplinaria, intersectorial y de género, con el propósito de reducir las asimetrías entre las distintas jurisdicciones del país y al interior de las mismas.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente ACTA ESPECIFICA Nº2 tiene por objeto consolidar y ampliar la alianza estratégica entre "LAS PARTES", que promueva y garantice el fortalecimiento local de las actividades científico-tecnológicas de manera integrada y el desarrollo de las capacidades de investigación situadas, cuyos resultados permitan elaborar y tomar parte en los procesos decisivos de las políticas jurisdiccionales, mediante la presentación de "PROYECTOS FEDERALES INTERMINISTERIALES DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y FORTALECIMIENTO PARA LA SALUD EN TERRITORIO", considerando las definiciones establecidas en el ANEXO I - TÉRMINOS DE REFERENCIA (IF-2023-20068235-APN-SSFCTEI#MCT) de la presente ACTA ESPECIFICA Nº 2, que forma parte integrante de la misma.

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMACIÓN DE COMITÉ INTERMINISTERIAL

LAS PARTES signatarias establecen en este mismo acto la creación de un Comité Interministerial, en adelante "Comité", a los fines de la efectiva y correcta aplicación de la presente ACTA ESPECIFICA Nº 2, sujeto, dicho Comité Interministerial, a las consideraciones y las definiciones establecidas ANEXO I - TÉRMINOS DE REFERENCIA (IF-2023-20068235-APN-SSFCTEI#MCT), ut supra mencionado.

A tal fin se designan como miembros del Comité, por el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN al titular de la SUBSECRETARÍA DE FEDERALIZACIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (SSFCTEI), y por el MINISTERIO DE SALUD al titular de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD, y al titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS

A los efectos previstos en la cláusula precedente, se podrán instrumentar Acuerdos Complementarios al presente ACTA ESPECIFICA Nº 2 en aquellos temas estratégicos de investigación, y para los proyectos que el Comité determine como convenientes para el logro de los respectivos objetivos. En tal sentido, en los mencionados acuerdos se determinarán las obligaciones y facultades de cada PARTE, así como los resultados buscados con la suscripción de los mismos, la forma de financiamiento y el aporte de los recursos humanos involucrados, entre otros, que se consideren convenientes. Los acuerdos complementarios propuestos por el comité interministerial serán suscriptos por la totalidad de LAS PARTES signatarias de este ACTA ESPECIFICA Nº 2.

CLÁUSULA CUARTA: DEPENDENCIA DEL PERSONAL AFECTADO

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este ACTA COMPLEMENTARIA Nº1, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y presupuestarias, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes (laborales, contractuales o extracontractuales, etcétera) y comprometiéndose a mantener indemnes a las contrapartes ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de LAS PARTES firmantes, considerando las definiciones establecidas en los términos y referencias del ANEXO I - TÉRMINOS DE REFERENCIA (IF-2023-20068235-APN-SSFCTEI#MCT) de la presente ACTA ESPECIFICA Nº 2.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente ACTA COMPLEMENTARIA Nº2 entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una duración de CUATRO (4) años y se renovará automáticamente por iguales periodos, salvo determinación en contrario comunicada en forma escrita y por medio fehaciente por alguna de LAS PARTES, con una antelación mínima de TREINTA (30) días hábiles administrativos a la fecha de vencimiento original o de cualquiera de sus prórrogas.

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir anticipadamente el presente ACTA ESPECIFICA Nº 2, debiendo comunicarlo a las otras PARTES en forma fehaciente con una antelación mínima de NOVENTA (90) días.

Ni la rescisión ni la decisión de no renovación generarán responsabilidad alguna al denunciante, el que procurará junto a LAS PARTES restantes el cumplimiento de las actividades y/o proyectos que se hallaren en curso de ejecución, salvo decisión consensuada en contrario.

CLÁUSULA SEXTA: COMPETENCIA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente ACTA ESPECIFICA Nº 2, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente ACTA ESPECIFICA Nº 2, LAS PARTES se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto de manera amistosa. En caso de no arribar a un acuerdo, y se tratara de un conflicto de competencia, se someterán a las previsiones del artículo 74 del Decreto Reglamentario Nº 1.759/72 - (T.O. 2017). En caso de corresponder por la naturaleza del asunto, se someterán al procedimiento de reclamo interadministrativo previsto en la Ley Nº 19.983 y su Decreto Reglamentario Nº 2481 de fecha 9 de noviembre de 1993, ante la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA

NACIÓN.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

A los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilios legales y especiales en los consignados en el introito del presente.

Tratándose ambos organismos de carácter público, cuya actuación se lleva a cabo través del Sistema de Gestión de Documentación Electrónica (GDE), todas las comunicaciones entre LAS PARTES se llevarán a cabo a través del módulo de Comunicaciones Oficiales (CCOO), de dicha plataforma. Ello en concordancia con lo dispuesto por la Ley Nº 25.506 y por su Decreto Reglamentario Nº 516/16, modificatorios y complementarios.

Digitally signed by Gestion Documentar Electronica
Date: 2023.03.22 14:46:13 -03:00

Diego Hurtado
Secretario
Secretaría de Planeamiento y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Digitally signed by Gestion Documentar
Electronica
Date: 2023.03.22 14:46:13 -03:00
Diputado a Honorable
Cámara de Diputados
Date: 2023.12.18 09:10:07

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gestion de Firmas
Date: 2024.11.07 10:44:00 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N°3988-A

Número:DEC-2024-2062-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 144/24.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-42725-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos descartables y reactivos, destinados a abastecer por un periodo estimado de cuatro (4) meses a las áreas de laboratorio central y laboratorio de urgencias del Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 144/24, autorizado por Decreto N° 1286/24, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N°152/24, aconsejó desestimar a la oferta N° 4 del señor Santiago Luis Sada, CUIT 20-28602150-7, en los renglones N°s 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 9 (todos Of. Alternativas); por cuestiones técnicas (según informe técnico); y las ofertas N°s 3 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5, en el renglón N° 34; y 4 del señor Santiago Luis Sada, CUIT 20-28602150-7, en el renglón N° 25; ambas por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos (según informe técnico);

Que dicha Comisión, decidió rechazar la oferta N°1 de la señora Débora Lucrecia Totaro, CUIT 27-21690336-1, en los renglones N°s 66, 70, 71, 72, 73, 76 y 77; por cuestiones técnicas (según informe técnico);

Que la mencionada Comisión, resolvió reducir los renglones N°s 67 en 1 unidad (de 2 a 1), 74 en 5 unidades (de 15 a 10) y 75 en 2 unidades (de 12 a 10); por cuestiones de stock;

Que la referida Comisión, manifiesta declarar desiertos los renglones N°s 37, 52, 53 y 78, sin oferta alguna; y fracasados los renglones N°s 66, 70, 71, 72, 73, 76 y 77, por cuestiones técnicas;

Que asimismo, sugiere autorizar al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera; por los renglones declarados desiertos;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N°s 1 de la señora Débora Lucrecia Totaro, CUIT 27-21690336-1, los renglones N°s 67, 68, 69, 74 (en 10 unidades) y 75 (en 10 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticuatro millones novecientos sesenta mil ochocientos cuarenta y ocho (\$24.960.848); 2 de la firma Ing. Andrés R. Ivern SRL, CUIT 30-64627528-4, los renglones N°s 56, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y dos millones setecientos trece mil trescientos treinta y tres (\$52.713.333); 3 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5, los renglones N°s 16, 20, 30, 48, 49 y 50, por ser menor precio; el renglón N° 17, por menor precio admisible; los renglones N°s 3, 8 y 28 (Of. Principal), por opinión técnica; los renglones N°s 12, 13, 14, 22, 54, 55, 57 y 58, por ser único oferente; el renglón N°25, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y un millones ciento setenta mil quinientos sesenta y uno (\$51.170.561); 4 del señor Santiago Luis Sada, CUIT 20-28602150-7, los renglones N°s 10, 11, 15 (Of. Principal), 18, 19, 23, 24, 27, 29, 31, 32, 33, 35, 40, 41, 42, 44, 45 y 51, por ser menor precio; los renglones N°s 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 9 (todos Of. Principal), por menor precio admisible; los renglones N°s 21, 26, 36, 38, 39, 46 y 47, por ser único oferente; el renglón N° 34, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos nueve con tres centavos (\$49.494.909,03). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento setenta y ocho millones trescientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y uno con tres centavos (\$178.339.651,03);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del

mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 304/24, con observaciones que fueron contempladas y en relación a las cuales se expide la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 144/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos descartables y reactivos, destinados a abastecer por un periodo estimado de cuatro (4) meses a las áreas de laboratorio central y laboratorio de urgencias del Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas N°s: 1 de la señora Débora Lucrecia Totaro, CUIT 27-21690336-1, los renglones N°s: 67, 68, 69, 74 (en 10 unidades) y 75 (en 10 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticuatro millones novecientos sesenta mil ochocientos cuarenta y ocho (\$24.960.848); 2 de la firma Ing. Andrés R. Ivern SRL, CUIT 30-64627528-4, los renglones N°s: 56, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y dos millones setecientos trece mil trescientos treinta y tres (\$52.713.333); 3 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5, los renglones N°s: 16, 20, 30, 48, 49 y 50, por ser menor precio; el renglón N° 17, por menor precio admisible; los renglones N°s: 3, 8 y 28 (Of. Principal), por opinión técnica; los renglones N°s: 12, 13, 14, 22, 54, 55, 57 y 58, por ser único oferente; el renglón N° 25, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y un millones ciento setenta mil quinientos sesenta y uno (\$51.170.561); 4 del señor Santiago Luis Sada, CUIT 20-28602150-7, los renglones N°s: 10, 11, 15 (Of. Principal), 18, 19, 23, 24, 27, 29, 31, 32, 33, 35, 40, 41, 42, 44, 45 y 51, por ser menor precio; los renglones N°s: 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 9

(todos Of. Principal), por menor precio admisible; los renglones N^{ros} 21, 26, 36, 38, 39, 46 y 47, por ser único oferente; el renglón N° 34, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos nueve con tres centavos (\$49.494.909,03). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento setenta y ocho millones trescientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y uno con tres centavos (\$178.339.651,03).

Artículo 2°: Desestímase a la oferta N° 4 del señor Santiago Luis Sada, CUIT 20-28602150-7, en los renglones N^{ros} 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 9 (todos Of. Alternativas); por cuestiones técnicas (según informe técnico); y las ofertas N^{ros} 3 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5, en el renglón N° 34; y 4 del señor Santiago Luis Sada, CUIT 20-28602150-7, en el renglón N° 25; ambas por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos (según informe técnico).

Artículo 3°: Recházase la oferta N° 1 de la señora Débora Lucrecia Totaro, CUIT 27-21690336-1, en los renglones N^{ros} 66, 70, 71, 72, 73, 76 y 77; por cuestiones técnicas (según informe técnico).

Artículo 4°: Redúzcase los renglones N^{ros} 67 en 1 unidad (de 2 a 1), 74 en 5 unidades (de 15 a 10) y 75 en 2 unidades (de 12 a 10); por cuestiones de stock.

Artículo 5°: Decláranse desiertos los renglones N^{ros} 37, 52, 53 y 78, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N^{ros} 66, 70, 71, 72, 73, 76 y 77, por cuestiones técnicas.

Artículo 6°: Autorízase al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera; por los renglones declarados desiertos.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Ing. Andrés R. Ivem SRL, CUIT 30-64627528-4; a la señora Débora Lucrecia Totaro, CUIT 27-21690336-1; y los señores Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5; y Santiago Luis Sada, CUIT 20-28602150-7; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 8°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera (tv).

Artículo 9°: Impútase la erogación emergente de lo establecido en el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales- Programa 11 Subprograma 3 -Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 10: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.27 10:44:53 AMCT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2063-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA-MINISTERIO DE SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-48345-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, y a través del Servicio de Neumología, se gestiona la adquisición de equipamiento para medición de parámetros pulmonares, que será destinado a la creación del Primer Laboratorio Pulmonar del Nordeste, a los fines de permitir la valoración para el seguimiento terapéutico y pronóstico de numerosas patologías seguidas por diferentes Servicios Clínicos y Quirúrgicos de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando" y Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos cincuenta y dos millones quinientos treinta y siete mil (\$52.537.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 mediante el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto la adquisición de equipamiento para medición de parámetros pulmonares, que será destinado a la creación del Primer Laboratorio Pulmonar del Nordeste, a los fines de permitir la valoración para el seguimiento terapéutico y pronóstico de numerosas patologías seguidas por diferentes Servicios Clínicos y Quirúrgicos de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando" y Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos cincuenta y dos millones quinientos treinta y siete mil (\$52.537.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares, y Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Ingeniería Hospitalaria, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 – Subprograma 1 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de equipamiento para medición de parámetros pulmonares, que será destinado a la creación del Primer Laboratorio Pulmonar del Nordeste, a los fines de permitir la valoración para el seguimiento terapéutico y pronóstico de numerosas patologías seguidas por diferentes Servicios Clínicos y Quirúrgicos de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando" y Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependientes del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos cincuenta y dos millones quinientos treinta y siete mil (\$52.537.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día.....de..... de 2024, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°:

Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.

- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

El equipo para la medición de parámetros pulmonares, se entregará previa coordinación en el Servicio de Neumología perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constatare la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirse en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirse en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre

de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de

la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Equipo para medición de parámetros pulmonares: el equipo deberá permitir la realización de estudios y mediciones. Espirometría (FVC, FVL, SVC & MVV). Difusión de CO por respiración única (DLCO). Parámetros medidos: FVC: ATl, BEV, EOTV, FEF10, FEF25, FEF 2575, FEF2575-6, FEF40, FEF50, FEF50/FVC, FEF50/VCmax, FEF60, FEF75, FEF-85, FEF80, FET, FET25-75, FEV.25,FEV.5, FEV5/FVC, FEV.75, FEV.75/FEV6, FEV.75/FVC, FEV.75/VCmax, FEV1, FEV1/FEV6, FEV1/FVC, FEV1/FVC6, FEV1/VCext, FEV3/FVC, FEV3/VCmax, FEV3, FEV6, FVC, FVC6, MEF20, MEF 25, MEF40, MEF50, MEF60, MEF75, MEF 90, MMEF, MTC1, MTC2, MTC3, MTCR, PEF, PEFT, t0, VCext, VCmax. FVL: ATl, BEV, CVI, E50/150, EOTV, FEF10, FEF25,FEF2575, FEF2575-6, FEF40, FEF50, FEF50/FVC, FEF50/VCmax, FEF60, FEF75, FEF75-85, FEF80, FET, FET25-75, FEV25, FEV.5, FEV.5/FVC, FEV.75, FEV.75/FEV6, FEV.75/FVC, FEV.75/VCmax, FEV1/FEV6, FEV1/FIV1, FEV1/VCmax, FEV1/VCext, FEV1/VCext, FEV3/FVC, FEV3/FVC, FEV3/VCmax, FEV3,FEV6, FIF25, FIF50/FEF50, FIF75, FIV.25, FIV.5, FIV1, FIVC, FIVC, FVC, MEF 20, MEF25, Mef40, MEF50, MEF60, MEF75, MEF90, MIF25, MIF50, MIF75, MMEF, MTC1, MTC2, MTC3, MTCR, PEF, PEFT, PIF, T0, VCext, VCmax. SVC: ERV, IC, IRV, Rf, VC, Vcex, Vcin, VCmax, VT. MVV, MVV, MVV6, MVVtime, VT, DLCO, BHT, COHb, colbarVol, CO Conc, HE conc O2 Conc, Anatomic Dead Space, System Dead Space, Discard volume, DLadj, DLadj/VA, DLCO, DLCO/VA (KCO), FA HE, FE CO, FEV1/FVC, FI CO, FI HE, FRC, sb, FRC COR, Hb, tl, Kroghs K, PAO2, RV sb, Rv Cor. RV/TLC, RV/TLC sb, TLC Cor, TLCO, VA sb, Va SB, VA Cor, VCext, VCmax, vd, VI MBW, CEV, CEV5, Anatomic Dead Space, Syst Dead Apace, ERV, FRC base, frc extrapol, FRC mb, IRV,LCI, LCI5, MO, MR1, MR2, RV/TLC mb, TLC mb, VA mb, VC, VCex, VCin, Vd, VT, VT/FRC mb, VT/kg, Scond, sacin. Sensor de flujo/volumen. Tipo tiempo de tránsito por ultrasonidos. Rango de flujo $\pm$ l/s. Resolución de flujo 4 ml/s. Presición de flujo (excepto PEF) $\pm$ 2% o 0.02l/s. Resolución de volumen 1 ml. precisión de volumen $\pm$ 2% o .050l. Precisión de PEF $\pm$ 5% O 0.200 l/s. Precisión de MVV$\pm$5% O 5l/min. Resistencia 0.3 cmH2O/l/s a 16 l/s. Tasa de muestreo 40 Hz. Sensor de gas CO CO2. Tipo infrarrojo no dispersivo. Rango 0 a 0,35% 0 a 15%. Resolución 0.0001% 0.005%. Precisión $\pm$ 0.001% 0 a 5%$\pm$0.05%. Sensor de gas trazador: helio N2. Tiempo de tránsito por ultrasonidos. Rango 0 a50% 0 a 100%, resolución 0.02% 0.1%. Precisión 0.05% 0.2%	1

- ✓ Toda Oferta y Oferta Alternativa, deberá acompañarse de sus características técnicas e ilustraciones, donde claramente deberán identificarse: marca. Modelo y detalles constructivos.
- ✓ Todo el material deberá cumplimentar la normativa de Anmat.
- ✓ El equipamiento deberá entregarse en el Servicio de Neumología, perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", libre de todo gasto de flete y con instalación completa, incluyendo la capacitación de todo el personal usuario.
- ✓ Deberá poseer una garantía mínima de doce (12) meses, a cumplirse en el sistema hospitalario (libre de gastos), y en caso de necesidad de envío del total o partes, libre de todo gasto tanto en el envío como en la recepción de las mismas.
- ✓ Servicio técnico y provisión de repuestos y accesorios, con existencia de Servicio Técnico Oficial para el equipo dentro del País y preferentemente en la provincia del Chaco.
- ✓ Provisión en el País de repuestos, consumibles, accesorios, y todo lo que haga falta para el correcto funcionamiento del equipo.
- ✓ Deben incluirse, los medios necesarios para la impresión de los parámetros medidos y curvas.
- ✓ Deben incluirse los recipientes con carga completa, como sus sistemas de regulación de los gases necesarios para los estudios y mediciones previstas.

Entrega: Los equipos se entregarán según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.07 14:45:59 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2064-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA-MINISTERIO DE SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-37240-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma y en el Marco del "Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable de la Provincia del Chaco", dependiente del Ministerio de Salud, se gestiona la adquisición de seis mil (6.000) insumos anticonceptivos de larga duración: implantes subdérmicos, con el objetivo de reducir la mortalidad materno infantil y la disminución de embarazos no intencionales, a los fines de garantizar el acceso de la Población, por un período estimado de seis (6) meses, por un monto aproximado de pesos quinientos cuarenta y un millones quince mil doscientos (\$541.015.200);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de seis mil (6.000) insumos anticonceptivos de larga duración: implantes subdérmicos, con el objetivo de reducir la mortalidad materno infantil y la disminución de embarazos no intencionales, a los fines de garantizar el acceso de la Población, por un período estimado de seis (6) meses, por un monto aproximado de pesos quinientos cuarenta y un millones quince mil doscientos (\$541.015.200); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Declaración Jurada para la Adquisición de Insumos Descartables que, como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Pre adjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable de la Provincia del Chaco, dependiente del Ministerio de Salud

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 14 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de seis mil (6.000) insumos anticonceptivos de larga duración: implantes subdérmicos, con el objetivo de reducir la mortalidad materno infantil y la disminución de embarazos no intencionales, a los fines de garantizar el acceso de la Población, por un período estimado de seis (6) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos quinientos cuarenta y un millones quince mil doscientos (\$541.015.200). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díade.....de 2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado a nombre del Ministerio de Salud, o de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP, con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- m) Consignar mediante declaración jurada Número de Documento del Usuario de la Plataforma Tu Gobierno Digital, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.

- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los implantes Subdermicos, con destino al abastecimiento en el marco del "Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable de la Provincia del Chaco", se entregará, previa coordinación, en el Depósito de Logística Colono, situado en Ruta 16 KM 18 (colectora). Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constatare la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del

renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirse en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirse en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad Semestral
1	Etonogestrel 68 mg. Implante subdérmico.	6.000

Las ofertas deben indicar claramente:

Los envases primarios, secundarios, y terciarios de los insumos deberán contener la siguiente leyenda: “Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco. Prohibida su venta.”

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
Todos los descartables deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los insumos, se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Logística Colono, situado en Ruta 16 km 18 (colectora). Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Pliego de Cláusulas Particulares para la
Adquisición de Insumos Descartables

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº _____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco de de de

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente: _____ Apoderado _____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director técnico
Firma y Sello
D.U. y M.P

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.07 10:46:05 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2065-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 118/24.

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2024-20037-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, en el marco del "Plan de Soberanía y Seguridad Alimentaria" destinado al "Programa de Focalización para Personas con Enfermedad Celiaca", se gestionó la adquisición de cuatro mil quinientos (4.500) módulos alimentarios, aptos para el consumo de personas diagnosticadas con la afección de celiaquía, los cuales estarán destinados a cubrir el consumo estimado de noventa (90) días, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 118/24, autorizado por Decreto N° 1170/24; con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado doce (12) oferentes en el acto de apertura;

Que la oferta N° 6 de la firma Numero S.A., CUIT N° 30-64337887-2, presenta nota donde retira su oferta del renglón N° 3, por los motivos expuestos en la misma;

Que la oferta N° 9 de la firma Supermercados El Sol S.R.L., CUIT N° 30-67012718-0, por medio de un correo electrónico de fecha 5 de septiembre del corriente año, manifiesta el retiro de su oferta, por los motivos expuestos en el mismo;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación Nº 140 aconsejó desestimar a las ofertas Nros. 7 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT Nº 27-23273480-4, por no cumplir con el inciso r) del Artículo 6º del Pliego de Condiciones Particulares, y el punto 10.2 inciso a) del Régimen de Contrataciones; y las ofertas Nros. 5 de la firma El Indio S.A., CUIT Nº 30-56199965-8; 11 del señor Rolando Martín Blanco, CUIT Nº 23-26968179-9; y 12 de la firma Blanmar S.A.S., CUIT Nº 30-71685989-0; todos en el renglón Nº 3, por cuestiones técnicas (según informes); y la oferta Nº 2 de la firma Cheek S.A., CUIT Nº 30-70134461-4, en el renglón Nº 9, por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos (según informes);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas Nros. 1 del señor Aldo Kaston, CUIT Nº 20-13990224-7, el renglón Nº 14 marca Krampack, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil (\$ 3.645.000); 2 de la firma Cheek S.A., CUIT Nº 30-70134461-4, los renglones Nros. 5 marca san Javier, y 11 marca Primicia, por menor precio; el renglón Nº 3 marca Morixe, por menor precio admisible; el renglón Nº 15 marca Auca, por opinión técnica; el renglón Nº 13 marca Sturla; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y un millones trescientos diecinueve mil quinientos (\$ 41.319.500); 3 del señor Oscar Alberto Santomero, CUIT Nº 20-06304692-3, el renglón Nº 7 marca Femag por menor precio; el renglón Nº 9 marca Nani, por menor precio admisible; el renglón Nº 10 marca San Diego, por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y dos millones doscientos veinte mil (\$ 32.220.000); 4 de la firma Alimentos Vida S.A., CUIT Nº 30-71067391-4, los renglones Nros. 2 marca Vidasin, 4 marca Vidalac, 6 marca Vidasin, y 12 marca Vidasin, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y tres millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos (\$ 43.969.500); 5 de la firma El Indio S.A., CUIT Nº 30-56199965-8, el renglón Nº 1 marca Monarca x 500 g, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta (\$ 7.858.350); 6 de la firma Numero S.A., CUIT Nº 30-64337887-2, el renglón Nº 8 marca Nani, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones quinientos treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco (\$ 5.538.735). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento treinta y cuatro millones quinientos cincuenta y un mil ochenta y cinco (\$ 134.551.085);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 289/24, sin observaciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 118/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; para la adquisición de cuatro mil quinientos (4.500) módulos alimentarios, aptos para el consumo de personas diagnosticadas con la afección de celiaquía, los cuales estarán destinados a cubrir el consumo estimado de noventa (90) días, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano; a las ofertas N°s. 1 del señor Aldo Kaston, CUIT N° 20-13990224-7, el renglón N° 14 marca Krampack, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil (\$ 3.645.000); 2 de la firma Cheek S.A., CUIT N° 30-70134461-4, los renglones N°s. 5 marca san Javier, y 11 marca Primicia, por menor precio; el renglón N° 3 marca Morixe, por menor precio admisible; el renglón N° 15 marca Auca, por opinión técnica; el renglón N° 13 marca Sturla; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y un millones trescientos diecinueve mil quinientos (\$ 41.319.500); 3 del señor Oscar Alberto Santomero, CUIT N° 20-06304692-3, el renglón N° 7 marca Femag por menor precio; el renglón N° 9 marca Nani, por menor precio admisible; el renglón N° 10 marca San Diego, por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y dos millones doscientos veinte mil (\$ 32.220.000), 4 de la firma Alimentos Vida S.A., CUIT N° 30-71067391-4, los renglones N°s. 2 marca Vidasin, 4 marca Vidalac, 6 marca Vidasin, y 12 marca Vidasin, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y tres millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos (\$ 43.969.500); 5 de la firma El Indio S.A., CUIT N° 30-56199965-8, el renglón N° 1 marca Monarca x 500 g, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y

Técnicas, por un monto de pesos siete millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta (\$ 7.858.350); 6 de la firma Numero S.A., CUIT N° 30-64337887-2, el renglón N° 8 marca Nani, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones quinientos treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco (\$ 5.538.735). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento treinta y cuatro millones quinientos cincuenta y un mil ochenta y cinco (\$ 134.551.085).

Artículo 2°: Desestímanse las ofertas N°s. 7 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4, por no cumplir con el inciso r) del Artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares, y el punto 10.2 inciso a) del Régimen de Contrataciones; y las ofertas N°s. 5 de la firma El Indio S.A., CUIT N° 30-56199965-8; 11 del señor Rolando Martín Blanco, CUIT N° 23-26968179-9; y 12 de la firma Blanmar S.A.S., CUIT N° 30-71685989-0; todos en el renglón N° 3, por cuestiones técnicas (según informes); y la oferta N° 2 de la firma Cheek S.A., CUIT N° 30-70134461-4, en el renglón N° 9, por no ajustarse a lo solicitado en los Pliegos (según informes).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar a los señores Aldo Kaston, CUIT N° 20-13990224-7; Oscar Alberto Santomero, CUIT N° 20-06304692-3; y a las firmas Cheek S.A., CUIT N° 30-70134461-4; Alimentos Vida S.A., CUIT N° 30-71067391-4; y Numero S.A., CUIT N° 30-64337887-2, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 2- Actividad/Obra 3 - jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2024.11.07 10:47:13 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2066-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: OTORGA PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-21880-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Mirta Lilian Ortiz, DNI N° 17.150.177, domiciliada en la localidad de Villa Ángela, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Vejez;

Que la postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 8º de la Ley N° 360-H– Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gubernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del 1º de octubre de 2024, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2º y 8º de la Ley N° 360-H Régimen General de

Pensiones, a la señora Mirta Lilian Ortiz, DNI N° 17.150.177, domiciliada en la localidad de Villa Ángela.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por la señora Mirta Lilian Ortiz, DNI N° 17.150.177, domiciliada en la localidad de Villa Ángela, será el establecido por Decreto N° 278/24, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.27 10:48:07 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2067-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: CONVOCATORIA ASAMBLEAS SEFECHA

VISTO: La actuación electrónica N° E82-2024-25/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Servicios Ferroviarios del Chaco –SEFECHA- S.A. convoca a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 8 de noviembre de 2024, a la hora 9,30, en dependencias de la citada entidad, sito en Avenida Las Heras N° 575, de esta ciudad;

Que asimismo, la Empresa Servicios Ferroviarios del Chaco –SEFECHA- S.A. convoca a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día 8 de noviembre de 2024, a la hora 10,30, en dependencias de la citada entidad, sito en Avenida Las Heras N° 575, de esta ciudad;

Que a tal efecto, corresponde designar a los funcionarios que asistirán a las mencionadas Asambleas; como representante del Gobierno de la Provincia, en carácter de titular al señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Hugo Domínguez, DNI N° 22.273.024, y como suplente al señor Subsecretario de Transporte y Logística, Ingeniero Mario Rodolfo Díaz, DNI N° 14.936.114;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase al señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Hugo Domínguez, DNI N° 22.273.024 en carácter de titular, y al señor Subsecretario de Transporte y Logística, Ingeniero Mario Rodolfo Díaz, DNI N° 14.936.114 en carácter de suplente, para asistir a la Asamblea General Ordinaria de la Empresa Servicios Ferroviarios del Chaco –SEFECHA- S.A., a llevarse a cabo el día 8 de noviembre de 2024 a la hora 9,30 en dependencias de la citada entidad, sito en Avenida Las Heras N° 575, de esta ciudad.

Artículo 2°: Designase al señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Hugo Domínguez, DNI N° 22.273.024 en carácter de titular, y al Señor Subsecretario de Transporte y Logística, Ingeniero Mario Rodolfo Díaz, DNI N° 14.936.114 en carácter de suplente, para asistir a la Asamblea General Extraordinaria de la Empresa Servicios Ferroviarios del Chaco –SEFECHA- S.A., a llevarse a cabo el día 8 de noviembre de 2024 a la hora 10,30 en dependencias de la citada entidad, sito en Avenida Las Heras N° 575, de esta ciudad.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.07 10:48:53 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2068-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: APRUEBA DOCUMENTACION TÉCNICA PARA ADQ. EQUIPAMIENTO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-51769-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos tramita el proceso de la Licitación Pública Internacional correspondiente a la Obra: "Adquisición de Equipamiento para el Hospital Enrique V. Llamas -Charata -Chaco";

Que la documentación técnica perteneciente al Pliego Licitatorio para la adquisición de equipamiento, fue elaborada por el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, consistente en la especificación de todos los ítems, obligaciones y consideraciones dispuestas en el pliego de especificaciones técnicas, para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación pública, y facultar al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos a realizar la correspondiente adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23 -Programa 24 -Sprog.03 -Proy.01 -Act.Ob.58 -Partida Presupuestaria 421 -Reserva Intema N° 62530 -Fuente 13 -Recurso 33255- FONPLATA Hospitales -Ejercicio 2024 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; y el Área Legal a través de Dictamen N° 1371/24, con sugerencias que fueron contempladas; la Subsecretaría

de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento, dando continuidad al trámite; todas ellas dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; y con la conformidad del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica perteneciente al Pliego Licitatorio correspondientes a la: "Adquisición de Equipamiento para el Hospital Enrique V. Llamas -Charata -Chaco", cuyo Presupuesto Oficial Estimativo es de pesos quinientos ochenta y cinco millones doscientos setenta y un mil doscientos once con noventa y cinco centavos (\$585.271.211,95), obrantes en la actuación electrónica N° E6- 2024-51769-Ae, citada en el Visto.

Artículo 2°: Ratifíquese lo actuado por el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 14 de noviembre de 2024, a las 10:00 Horas, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

Artículo 3°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23 -Programa 24 -Sprog.03 -Proy.01 -Act.Ob.58 -Partida Presupuestaria 421 -Reserva Interna N° 62530 -Fuente 13 -Recurso 33255 FONPLATA Hospitales -Ejercicio 2024 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.07 10:49:57 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2069-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-60381-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición del medicamento: trastuzumab + emtancina 160 mg. frasco ampolla, polvo liofilizado, destinado a cubrir el tratamiento de la Paciente: Adela Raquel Ponce, D.N.I N° 21.347.187, quien fue diagnosticada con la patología: Cáncer de mama, y cursa un tratamiento ambulatorio, sin cobertura social en el Servicio de Oncología perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos sesenta millones trescientos dieciocho mil novecientos diecinueve con cincuenta centavos (\$60.318.919,50);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición del medicamento: trastuzumab + emtancina 160 mg. frasco ampolla, polvo liofilizado, destinado a cubrir el tratamiento de la Paciente: Adela Raquel Ponce, DNI N° 21.347.187, quien fue diagnosticada con la patología: Cáncer de mama, y cursa un tratamiento ambulatorio, sin cobertura social en el Servicio de Oncología perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos sesenta millones trescientos dieciocho mil novecientos diecinueve con cincuenta centavos (\$60.318.919,50); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que como Anexos I, II y III que respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Banco de Drogas Hemato – Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales- Programa 3- Actividad/Obra 18- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto, la adquisición del medicamento: trastuzumab + emtancina 160 mg. frasco ampolla, polvo liofilizado, destinado a cubrir el tratamiento de la Paciente: Adela Raquel Ponce, D.N.I N° 21.347.187, quien fue diagnosticada con la patología: Cáncer de mama, y cursa un tratamiento ambulatorio, sin cobertura social en el Servicio de Oncología perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos sesenta millones trescientos dieciocho mil novecientos diecinueve con cincuenta centavos (\$60.318.919,50). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$5.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°:

Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- f) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- g) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- j) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- l) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.

- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la administración tributaria provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

El medicamento destinado a la Paciente: Adela Raquel Ponce, DNI N° 21.347.187, se entregará previa coordinación con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en el Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento N°1535, en forma inmediata, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constatare la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles

anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Trastuzumab + emtancina 160 mg. Frasco ampolla – polvo liofilizado.	6

Las ofertas deben indicar claramente:

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: El medicamento con destino a la Paciente: Adela Raquel Ponce, DNI N° 21.347.187, se entregará previa coordinación en el Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento N° 1535, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N° _____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco		de		de	
EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente: _____ Apoderado _____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director técnico
Firma y Sello
D.U. y MP

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.27 14:50:00 AMCT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2070-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-88535-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble por un periodo de doce (12) meses, en el cual funcionará el Depósito de Infraestructura Escolar perteneciente al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto aproximado de pesos veintidós millones seiscientos ochenta mil (\$22.680.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 692/01, 445/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la locación de un (1) inmueble por un periodo de doce (12) meses, en el cual funcionará el Depósito de Infraestructura Escolar perteneciente al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto aproximado de pesos veintidós millones seiscientos ochenta mil (\$22.680.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares, el que como Anexo respectivamente integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera. Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
- Departamento de Gestión de Bienes. Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
- Dirección de Administración. Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Artículo 4º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 692/01, 445/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera.

Artículo 6º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto- Fuente de Financiamiento 10- Renta Generales- Programa 22- Actividad/Obra 1- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1º: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la locación de un (1) inmueble por un período de doce (12) meses, en el cual funcionará el Depósito de Infraestructura Escolar perteneciente al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

El inmueble debe contar con las siguientes especificaciones mínimas:

- Un (1) galpón amplio.
- Sanitarios en óptimas condiciones, con equipamiento básico.
- Superficie aproximada de mil metros cuadrados (1000 m2).
- Servicio de agua corriente, luz, instalaciones eléctricas sanitarias, perfecto estado de conexión a red cloacal y sistema estático en buenas condiciones.
- Ventilación e iluminación que se ajusten a código de edificación existente.
- Ubicación preferencial: zona de la Ruta Nacional, Nicolás Avellaneda Km16 de la Ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1º se ha estimado por un monto de pesos veintidós millones seiscientos ochenta mil (\$22.680.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas R.G. N°1853 de la Administración Tributaria Provincial – ATP.

Artículo 3º: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno. Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día..... de..... de 2024, a las..... horas.

Artículo 4º: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de

Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°:

Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo de adquisición de pliegos o Autoliquidación de Sellos/Tasas R.G. N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial – ATP, con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado. (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley (ATP).
- e) Indicar especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- j) Constituir Domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
- k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- l) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.

- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Adjuntar planos y/o croquis del inmueble.
- q) Fotocopia del Título de propiedad certificado por Escribano Público.
- r) Declaración Jurada de Libre de intrusos.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio mensual y total de la oferta tanto en números como en letras.

Los vicios constructivos ocultos que tenga el edificio correrán por cuenta exclusiva del propietario.

Artículo 8º: Duración del contrato:

El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de doce (12) meses.

Artículo 9º: Rescisión:

El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación.

Artículo 10: Comisión inmobiliaria:

El Estado Provincial no abonará suma alguna en concepto de Comisión Inmobiliaria.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación, o el que se fije en las cláusulas particulares. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, estas caducarán automáticamente, salvo que se obtuviera prórroga del proponente.

Artículo 12: Forma de pago

El pago se efectuará en forma mensual, consecutiva y por mes vencido. Tasas municipales e impuesto inmobiliario a cargo del locador.

Artículo 13: Garantías:

Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.

Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituir la en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas. Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 14: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformada por este instrumento legal.

Artículo 15: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, precio, calidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 19: Acreditación de personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 22: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial- ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 23: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 24: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el pliego de Condiciones Particulares y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 25: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.27 14:51:04 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2071-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2024-2502-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Jorge Rody Gómez, DNI N° 18.209.476, de la jurisdicción 16 –Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), para desempeñar funciones en la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que el señor Presidente de Lotería Chaqueña, Cr. Lucas Adrián Apud Masin, realizó el requerimiento expreso de los servicios del agente interesado, para cumplir funciones en la oficina de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, de la referida jurisdicción;

Que el citado agente reviste en el cargo del CUOF 5- Gerencia General de O.S. y A.C- Nivel 6- Dirección General- categoría 3- grupo 11- apartado c)- CEIC 1057-00- jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que han tomado intervención pertinente; la oficina de Recursos Humanos y la Gerencia Financiera Contable, ambas de Lotería Chaqueña; las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Subsecretaría de Hacienda; y la Secretaría General de la Gobernación, efectuando sus intervenciones en el ámbito de sus competencias;

Que la adscripción dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 (t.v.), y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, al agente Jorge Rody Gómez, DNI N° 18.209.476, quien revista en el cargo del CUOF 5 0 0- Gerencia General de O.S. y A.C- Nivel 6- Dirección General- categoría 3- grupo 11- apartado c)- CEIC 1057-00- jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, para cumplir funciones en la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, en el cargo del código CEIC N° 12- Operativo- categoría V- Agrupamiento Técnico Administrativo de la actividad central 1- Actividad central- actividad específica 01- Conducción Superior.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

Artículo 4°: Autorízase al Departamento Recursos Humanos, y a las Direcciones de Administración, y de Recursos, Finanzas y Tesoro, todos dependientes de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente adscripto, los Conceptos: a) Bonificación por Horas Extraordinarias; b) Bonificación por Riesgo Visual; y c) Bonificación por Incompatibilidad; tomándose como base de cálculo para su liquidación, el cargo del código CEIC N° 12- Denominación Operativo- Categoría V- Agrupamiento Técnico Administrativo- CUOF N° 4- 1- actividad central 1- programa 1- actividad específica 1- jurisdicción 12- Lotería Chaqueña; y d) Bonificación por Fondo Estimulo, de acuerdo con lo previsto por la Ley N° 272- A (ex leyes N°1811/1975), y su Decreto reglamentario N° 4302/08- Artículo 6°- inciso b).

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 12 –Lotería Chaqueña, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.07 14:52:18 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2072-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica N° E12-2024-2071-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos A. De Bortoli DNI N° 10.441.414, en el carácter de representante legal -Socio Gerente- de la firma Tekchaco SRL, CUIT N° 33-67021198-9, interpuso Recurso Revocatorio en subsidio al Jerárquico, contra la Resolución N°1578/24, del 5 de agosto del 2024, del Directorio de Lotería Chaqueña, por la cual se declaró la nulidad de la Licitación Pública N° 197/24, de fecha 26 de abril de 2024, y que luego devino la Resolución del Directorio de Lotería Chaqueña 1851/24;

Que expresa el Sr. Bortoli en el mentado recurso, que el acto de haber ofertado generó en el proceso licitatorio una situación jurídica a favor de Tekchaco SRL como titular de derechos subjetivos, entre otros, que la administración garantice una real igualdad en el tratamiento entre oferentes y al respeto a la legalidad vigente;

Que se manifiestan en las siguientes facultades de los oferentes, "solicitar aclaraciones, efectuar impugnaciones, que su oferta sea considerada y apreciada, obtener un pronunciamiento fundado del licitante y a exigir el contralor del superior jerárquico";

Que la Resolución atacada, se sustenta en un fundamento falso (que resulta inviable mantener los precios ofrecidos por los oferentes) y que omite lisa y llanamente el tratamiento y respuesta de los planteos formulados por Tekchaco, en definitiva, explicar porque no adjudicó la oferta de Tekchaco SRL, por lo cual se está en presencia de acto administrativo viciado por la ilegalidad, inmotivación y desvío de poder;

Que el Directorio de Lotería Chaqueña en la Resolución 1578/24 dispuso dejar sin efecto la licitación alegando como único argumento que, debido al tiempo transcurrido desde la presentación de las ofertas, resulta inviable legalmente mantener los precios propuestos originalmente por oferentes;

Que esta situación genera una incertidumbre financiera para Lotería Chaqueña, ya que los costos pueden haber variado significativamente;

Que se exploya manifestando que la nulidad es la sanción por la concurrencia de un vicio que afecta gravemente algunos de los elementos esenciales del acto administrativo (objeto, voluntad, competencia y forma), y que la circunstancia alegada (eventual variación de precios) de ningún modo puede ser considerada una real causa de nulidad;

Que si se actualiza el precio ofertado por Tekchaco asciende sólo a ciento cuarenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos diecinueve con veintisiete centavos (\$148.442.919,27) -julio/2024-, quedando de manifiesto que el monto resultante aún no alcanza el precio oficial de la licitación de ciento cincuenta y tres millones doscientos mil (\$153.200.000) -abr/2024-, siendo que la preadjudicación efectuada a la oferta N° 2 fue de ciento setenta y un mil doscientos setenta mil seiscientos treinta y uno con veintinueve centavos (\$171.270.631,29) - abril/2024;

Que de adjudicarse la oferta de Tekchaco, y actualizando el precio ofertado por la misma, se está dentro de las previsiones presupuestarias de la licitante;

Que objetivamente, no hay ningún "riesgo" financiero para la licitante, ni incertidumbre ni eventual perjuicio, ya que una redeterminación de precios es un procedimiento habitual en cualquier contrato de obra en un contexto inflacionario (de hecho, también se dispone una nueva licitación para la cual deberá actualizarse el precio oficial siguiendo la evolución de los precios de la economía); y agrega que la redeterminación de precios es una "facultad", no una obligación del adjudicatario, y que la licitante tiene la atribución de aceptar o no tal redeterminación;

Que argumenta que estamos ante una demostración falsa, elaborada al sólo al efecto de no adjudicar la oferta de Tekchaco SRL, que sin dudas es la oferta más conveniente, y que las Impugnaciones formuladas a la preadjudicación efectuada a la Oferta N° 2 desamaron una licitación claramente "amañada";

Que la preadjudicación a una oferta cuyo precio ofertado es un cuarenta por ciento (40%) superior al de la oferta de Tekchaco SRL, basado en pretensos mejores "antecedentes", siendo que se trata de una obra de poca especialidad, es un acto que además de arbitrario, es claramente perjudicial a los intereses públicos;

Que la Resolución N° 1578/24, a su juicio, no ha tratado ni se ha hecho cargo de los planteos formulados por Tekchaco SRL a la preadjudicación, siendo que en tres presentaciones ha argumentado sobre las razones técnicas de porqué la oferta que formulara es la más conveniente (como también ha argumentado sobre los motivos de la indebida preadjudicación a la Oferta N° 2);

Que siendo Tekchaco la oferente que formuló la oferta más conveniente, como asimismo la única que impugnó la preadjudicación, no hay manera de entender una resolución que no considere sus planteos;

Que el órgano de conducción de Lotería Chaqueña o la autoridad jerárquica superior, deben sanear el procedimiento licitatorio previo, conforme a los antecedentes obrantes, y proceder a adjudicar la licitación a favor de Tekchaco SRL, por reunir su oferta las condiciones exigidas en el pliego, y por ser la más conveniente desde el punto de vista económico;

Que el planteamiento recursivo fue deducido contra un acto administrativo con origen en una entidad autárquica del Estado Provincial, conforme la Ley N° 153-A, Artículo 4°, resultando aplicable el criterio de este organismo asesor que dice: "Cabe señalar que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en Fallo N.º 18/84 en los autos: "Martínez Lovey Manuela C/ Provincia del Chaco E IPDUV de la Provincia S/ Demanda Contenciosa Administrativa", Expte. N° 18343/81 y N° 490/92 en autos: "Dosso Oscar Alberto C/ Instituto de Previsión Social del Chaco S/ Demanda Contenciosa Administrativa", Expte. N° 32432/91 se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo. (Conforme DROMI, Jose R. "Derecho Administrativo Económico" T. 1- pag. 261, Marienhoff Miguel, Tratado de Derecho Administrativo, T. 1, pag. 424 y siguientes). El control de legitimidad tiene por objeto hacer respetar la "legalidad", asegurando que los actos del ente autárquico amoniken con el derecho objetivo. El alcance del control de legitimidad es amplio: procede cuando se vulnera una ley, se refiera ésta a la competencia o forma, o al fondo del acto, o en los supuestos de indebida aplicación de la ley; procede, asimismo, cuando se lesiona un derecho adquirido o cuando se incurra en desviación de poder. La doctrina sostiene que, respecto a las entidades autárquicas, solo procede por principio el control de legitimidad, y que el control de oportunidad, mérito o conveniencia, o no procede o solo es admisible excepcionalmente, cuando un texto expreso de derecho positivo lo autoriza" (Dictamen N.º 881/97- A. G. G.), por lo que solo procede en casos como el presente, el control de legitimidad del acto impugnado por vía del recurso jerárquico;

Que lo acreditado en autos, expresa una realidad objetivamente contraria a lo planteado por el recurrente, quien tampoco fue preadjudicado en la Licitación anulada (en

tanto que la Comisión de Preadjudicación, aconsejó conceder la obra a la oferta N° 2, hecho que fue notificado a los oferentes);

Que por Resolución N° 0468/24, de fecha 15 de marzo de 2024, se autorizó al llamado a Licitación Pública y se estableció que la Comisión de Preadjudicación analizará dicha Licitación, conforme lo dispuesto en el Cap. XI, Art. 46, del Régimen de Contrataciones para Lotería Chaqueña, aprobado por Resolución N° 1685/95 y puesto en vigencia por su par N° 1507/96;

Que la Resolución en crisis, fue dictada por el directorio del organismo, basado en el informe de una comisión específica conformada por el Departamento de Arquitectura y Mantenimiento, que considera fundadamente que la Oferta N° 2, "...Para este departamento técnico la oferta económica cumple con los requisitos técnicos para ser tenido en cuenta en el presente análisis..." y que continúa exponiendo: "Es responsabilidad de este Departamento Técnico indicar que la oferta que cumple con lo requerido específico de la oferta Técnica es la correspondiente a la Oferta N° 2 de Pinturas Especiales, que si bien la capacidad de contratación expedida por el Registro de Constructores indica que se trata de una empresa calificada como mediana reúne todas las condiciones, es reconocida en el medio por dedicarse casi exclusivamente al rubro impemeabilizaciones y se valoraría los aportes técnicos que puedan recomendar para la obra. El monto ofertado supera en un once con ochenta por ciento (11,80%) el presupuesto oficial quedando dentro de lo normado por la Ley de Obras Públicas";

Que la Comisión de Preadjudicación, aconsejó preadjudicar la obra a la oferta N° 2, hecho que fue notificado a los oferentes;

Que el recurrente realizó una presentación en la que solicitó la impugnación y nulidad de la preadjudicación, textualmente en los puntos "...4. Asimismo, planteo la nulidad de la preadjudicación resuelta y/o la nulidad de la notificación ya que no se ha informado ni dado a conocer a esta oferente... 5. Aparte de la impugnación, revocación y nulidad articuladas... y finalmente en el punto 8. ... solicito la corrección del procedimiento, la anulación de la preadjudicación realizada, la adjudicación a favor de la firma que represento...";

Que luego el recurrente amplió fundamentos en fecha 13 de junio 2024, y en el punto II. Aclaración Previa, expresa textualmente, "... La impugnación efectuada a la preadjudicación -derecho de todo oferente- en ningún caso supone que deba dejarse sin efecto el procedimiento licitatorio en marcha (la preadjudicación desde el punto de vista técnico jurídico es considerada una actividad preparatoria de la voluntad administrativa, y su conclusión reviste la condición de dictamen o recomendación);

Que lo debido es que se corrija la errónea conclusión arribada por la instancia consultiva, sea a través de una nueva preadjudicación, o directamente en la adjudicación.

Ello por cuanto existen otras ofertas válidas, y en particular la formulada por Tekchaco SRL encuadra en el concepto legal de "más conveniente", ya que reúne el menor precio, calidad de la oferta técnica e idoneidad de la empresa (con documentación completa y ninguna causa de inadmisibilidad)...";

Que la Dirección de Asesoría Legal de Lotería Chaqueña, emitió dictamen, en el que sugiere declarar la nulidad del llamado, procedimiento y preadjudicación de la Licitación Pública N° 197/2024, en base a los vicios detectados y en concordancia con ello declarar abstracta la impugnación, los recursos de revocatoria, jerárquico, de nulidad y la solicitud de adjudicación formulada por la firma Tekchaco SRL;

Que la Resolución N° 1578/24 (notificada según informa Lotería Chaqueña a las empresas intervinientes) expresa en sus considerandos, que la comisión encargada de la evaluación de las ofertas, basada en el análisis técnico y económico, presentó un informe recomendando a la superioridad jerárquica la pre-adjudicación de la obra a la Oferta N° 2, que fue considerada la más conveniente según los criterios establecidos en los pliegos licitatorios;

Que el informe fue debidamente notificado a todos los oferentes que participaron en la Licitación Pública;

Que posteriormente, se recibieron observaciones y cuestionamientos respecto al procedimiento administrativo seguido en la licitación, lo cual motivó una revisión exhaustiva del proceso y que, debido al tiempo transcurrido desde la presentación de las ofertas, resulte inviable legalmente mantener los precios propuestos originalmente por los oferentes, situación genera una incertidumbre financiera para Lotería Chaqueña, ya que los costos de las obras pueden haber variado significativamente;

Que con el objetivo de preservar los principios de igualdad en el trato a los licitantes, transparencia en el proceso de adjudicación, responsabilidad administrativa y debido proceso, se ha considerado que continuar con el actual procedimiento de licitación pública conlleva riesgos significativos para la institución, tanto en términos financieros como de cumplimiento de normativas;

Que corresponde declarar la nulidad de la Licitación Pública N° 197/24 en todas sus partes, basándose en los fundamentos expuestos, con el fin de evitar posibles perjuicios para Lotería Chaqueña y a todos los oferentes presentados y así, en el Artículo 1º procedió, a declarar la nulidad de la Licitación Pública N° 197/24 en todas sus partes, basándose en los fundamentos expuestos. Autorícese a la Gerencia Financiera Contable para que a través de la Dirección de Administración - Departamento de Compras y Patrimonio, se efectúe un nuevo llamado a Licitación Pública; por el Artículo 2º reconoce los gastos realizados por los oferentes que presentaron sus propuestas en la Licitación Pública N° 197/24, quedando

eximidos de la obligación de pago para la adquisición del nuevo pliego licitatorio, como compensación por los costos ya incurridos en el proceso anterior;

Que el Sr. Carlos A. De Bortoli DNI N° 10.441.414, en el carácter de representante legal -Socio Gerente- de la firma Tekchaco SRL, interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio, en fecha 14 de agosto de 2024;

Que la empresa Tekchaco SRL fue notificada el 7 agosto de 2024 de la Resolución 1578/24;

Que Lotería Chaqueña remitió carta documento a Tekchaco SRL el 29 de agosto de 2024, concediendo vista de las actuaciones al Sr. De Bortoli en fecha 30 de agosto de 2024;

Que la asesoría legal del organismo, concluye que el recurso de revocatoria deducido contra la resolución en crisis, resulta improcedente, debido a que retrotraerlo al procedimiento, comprometería el interés público, el cual debe prevalecer sobre el interés particular;

Que por Resolución N° 1851/24 de 2 de septiembre 2024 de Lotería Chaqueña, en el Artículo 1°, rechaza el recurso de revocatoria interpuesto en actuación N° E12-2024-10752-Ae, por el Arq. Carlos A. De Bórtoli, formulado contra la Resolución N° 1578/24, emitida por el Directorio de Lotería Chaqueña y en el Artículo 2°, eleva las actuaciones al Poder Ejecutivo para el tratamiento del Recurso Jerárquico;

Que respecto a la Resolución N° 1578/24, como bien señala el Dictamen de la asesoría legal del organismo, la misma no generó derechos subjetivos que se encuentren vigentes, ni tuvo principio de ejecución, situación que indefectiblemente conlleva que los oferentes que participaron de la Licitación, sólo tenían una mera expectativa;

Que la Ley de Creación de Lotería Chaqueña, 89-C, en el Capítulo IV - Régimen de Contrataciones, remite a la Ley de Obras Públicas;

Que la Ley N° 1182-K, establece en el Anexo-A, Definiciones y Terminologías Utilizadas, Licitación Pública Anulada: Si la licitación se invalida por vicios en su substanciación, se considerará licitación anulada;

Que el Decreto N° 3566/77, señala en su 10.11- En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efectos la licitación, rechazar todas o partes de las propuestas, así como preadjudicar todos o algunos de los renglones licitados para preadjudicar parte de un renglón, deberá requerirse la previa conformidad del oferente, salvo que la diferencia no excediera del diez (10%) por ciento;

Que la administración, tiene facultades para dejar sin efecto la Licitación N° 197/24, por la cual, dictó la Resolución en crisis N° 1578/24;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha expresado que: "el desistimiento administrativo de una licitación es una prerrogativa que todos los regímenes de contrataciones públicas reservan a favor del organismo licitante (PTN, Dictámenes: 174:078)";

Que la doctrina mayoritaria, coincide en la potestad de la administración de dejar sin efecto el llamado a licitación. Ahora bien, no debe perderse de vista que, en el ámbito de la licitación pública, y como consecuencia del principio derivado de la potestad administrativa de conducir el procedimiento, la Administración puede, en cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, dejar sin efecto el llamado, y revocarlo por razones de oportunidad y conveniencia (Monti Laura Mercedes, "Consecuencias de la revocación del llamado a licitación por razones de oportunidad, mérito y conveniencia", en "Contratos Administrativos", Jomadas Organizadas por la Universidad Austral, Ed. Ciencias de la Administración, 1999, pág. 346);

Que en estos casos, la Administración extingue el procedimiento sin emitir acto alguno de adjudicación, con base en una discrecional interpretación del interés público que la lleva a decidir no continuar con la tramitación de la contratación, ya sea porque ha concluido en la inconveniencia de ejecutar el contrato, o bien ha resuelto efectuar modificaciones en el proyecto u otras características relativas a su ejecución, o por cualquier otra razón dejada a su apreciación prudencial (Barra Rodolfo Carlos, "Contrato de Obra Pública", Buenos Aires, Ed. Ábaco de Rodolfo Depalma, 1986, T_ 11, pág. 647-648);

Que dicha potestad puede ser ejercida en cualquier etapa del proceso licitatorio, previo a la adjudicación. Ello es así puesto que el llamado a licitación implica una invitación del licitante a cotizar ofertas, pero de ninguna manera involucra la obligación de terminar el proceso con la adjudicación (Monti Laura Mercedes, ob. cit., pág. 346-347), ya que, en este estado del procedimiento, la Administración tiene una especie de derecho de veto respecto a la celebración del contrato lo cual es consecuencia del carácter discrecional de su actividad en lo atinente a la aprobación de la adjudicación (Marienhoff Miguel S., ob. cit.);

Que en este contexto cabe también mencionar la postura de la Corte Suprema que implica otorgarle al procedimiento licitatorio, la naturaleza jurídica del procedimiento administrativo. Es así que sostuvo: "...En los contratos en que interviene la Administración, se supedita su validez y eficacia al cumplimiento estricto de las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes en cuanto a la forma y procedimientos de contratación entre los que se encuentra la licitación pública, que se caracteriza como aquel mediante el cual el ente público invita a los interesados para que, de acuerdo con las bases fijadas en el pliego de condiciones de cada obra, formulen propuestas entre las cuales será seleccionada la más

conveniente" (C.S.J.N. "Juan Carlos Radeljak V. Administración General de Puertos", Fallos 311.2831, 1988.);

Que tal como surge del texto expreso de la Resolución atacada, la decisión adoptada por el directorio, encontró su fundamento en las observaciones y cuestionamientos respecto al procedimiento administrativo seguido en la licitación, sumado al tiempo transcurrido desde la presentación de las ofertas, lo que significa la inviabilidad de mantener los precios propuestos originalmente por los oferentes;

Que el acto administrativo impugnado, fue dictado por el organismo licitante, sobre materias que son de su exclusiva competencia; constituyéndose así una zona propia y de reserva de la Administración en el ámbito normativo, con potestad (conforme doctrina mayoritaria) para hacerlo, no evidenciándose violación alguna a los derechos de la recurrente, como tampoco, lesión alguna a la normativa vigente, ni alteración al espíritu de la ley;

Que los argumentos desarrollados por la recurrente, evidencian un interés personal y particular por sobre el general, desconociendo el principio de la legalidad -juridicidad que rige en materia administrativa, pretendiendo defender una posición basada en una subjetividad, contrariando la normativa aplicable;

Que no queda margen de duda alguna respecto al carácter de facultad discrecional de la administración de anular el procedimiento licitatorio, máxime, cuando el propio organismo licitante reconoce los gastos realizados a los oferentes y los exime del pago del pliego para una nueva licitación, compensando de esa manera, los gastos en que incurrieron en el proceso anterior;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 870/24, aconsejando rechazar el Recurso Jerárquico;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio interpuesto, por el Sr. Carlos A. De Bortoli DNI N° 10.441.414, en el carácter de representante legal -Socio Gerente- de la firma Tekchaco SRL, CUIT N° 33-67021198-9, contra la Resolución N° 1578/24 del 5 de agosto del 2024 del Directorio de Lotería Chaqueña, por la cual se declaró la nulidad de la Licitación Pública N° 197/24, de fecha 26 de abril de 2024, y por la que

devino la Resolución del Directorio de Lotería Chaqueña N° 1851/2024, por los motivos expresados en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Confírmense las Resoluciones citadas en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.07 14:52:02 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número: DEC-2024-2073-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: BAJA PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-22442-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Vejez, otorgada por Decreto N° 1506/21, al señor Eduardo Jorgelino López, DNI N° 13.330.997, por fallecimiento, acaecido el 08 de agosto del año 2024, conforme lo avala Acta de Defunción N° 367/2024, Folio N° 067, emitida por el Registro Civil de la Provincia de Chaco;

Que de acuerdo con el Artículo 4º- inciso a) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la aludida pensión;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Que por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése de baja por fallecimiento, la Pensión Provincial por Vejez del señor Eduardo Jorgelino López, DNI N° 13.330.997, a partir del 1 de septiembre del año 2024, de

acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º- inciso a) de la Ley N° 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.27 14:53:46 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2074-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - M° SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-41942-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la Sra. Stella Maris Bobadilla, DNI N° 17.369.784, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 66, 73 de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 205/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSep), el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en tal virtud es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley Nº 2871-H; a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Stella Maris Bobadilla, DNI Nº 17.369.784, por Decreto Nº 205/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- apartado c)- CEIC 1043-00- profesional 9- grupo 9- Programa 12- Servicios de Salud- subprograma 8- Unidad Regional 8- Actividad específica 1- Administración- CUOF Nº 163- "Centro de Salud del Golf Club Dra. Cecilia Grierson"- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública; actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC Nº 1043-00- Profesional 9- Grupo 9- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 08- Unidad Regional 8- Metropolitana- Actividad Específica 01- Administración- CUOF Nº 163- Centro de Salud del Golf Club Dra. Cecilia Grierson"- Jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2º: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H.

Artículo 3º: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.07 14:58:23 AMCT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2075-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: CESE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - YOLANDA BEATRIZ CAÑETE

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-42862-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a la Sra. Yolanda Beatriz Cañete, DNI N° 17.697.502, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66, 73, de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 3506/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, que efectuó sugerencias en la redacción, a lo que se dio cumplimiento;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871 -H, a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Yolanda Beatriz Cañete, DNI N° 17.697.502, por Decreto N° 3506/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC 1024-00 - administrativo 6 - grupo 6 - programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel - subprograma 8 - Unidad Regional 8 - actividad específica 4 - Internación - CUOF N° 163 - Centro de Salud del Golf Club "Dra. Cecilia Grierson" - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública; actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1024-00- administrativo 6 - grupo 6- programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - subprograma 08 - Unidad Regional 8 - Metropolitana - actividad específica 04 - Internación- CUOF N° 163 - Centro de Salud del Golf Club "Dra. Cecilia Grierson" - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.07 10:57:24 AMCT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-2076-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - Mº SALUD

VISTO: La actuación electrónica N.º E6-2023-66556-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley Nº 4256 y su modificatoria Nº 4265, a la señora Vilma Estela Pierlucca DNI Nº 17.150.773, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley Nº 4256 y su modificatoria Nº 4265, según Decreto Nº 1324/96;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSep), el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en tal virtud es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 4256 y su modificatoria N° 4265, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la señora. Vilma Estela Pierlucca- D.N.I. N° 17.150.773, por Decreto N° 1324/96, quien revistaba en el cargo de la categoría 7- Código 4024- Mucama Sanitaria- Grupo 5- Puntaje 38 en el Item 1- Ministerio- de la Jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- Programa Control de la Enfermedad de Chagas- actualmente equivalente al cargo de la Categoría 7- Personal de Servicios- CEIC N° 1039-00- Servicios 1- Grupo 1- Programa 11- Atención Hospitalaria- Subprograma 01- Hospital Perrando- Actividad Específica 01- Administración- C.U.OF. N° 106- Hospital "Dr. Julio C. Perrando"- Jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4° Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmado
Fecha: 2024.11.27 14:58:04 AMCT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2077-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-47163-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos, destinados a cubrir el tratamiento por un periodo estimado de tres (3) meses, de los Pacientes: Rubén Oscar Farías DNI N° 26.877.955; Juan Jonathan Maza DNI N° 41.608.087; Rafael Antonio Ruiz DNI N° 30.404.679; Nahara Yamila López DNI N° 36.211.447; Dolores del Carmen Ávalos DNI N° 17.369.967; Gustavo Leonardo Ruiz DNI N° 40.583.384; diagnosticados con diferentes patologías crónicas que cursan su tratamiento sin cobertura social, en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos doscientos cuarenta millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos con sesenta y ocho centavos (\$240.147.482,68);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N°

692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de medicamentos, destinados a cubrir el tratamiento por un período estimado de tres (3) meses, de los Pacientes: Rubén Oscar Farías DNI N° 26.877.955; Juan Jonathan Maza DNI N° 41.608.087; Rafael Antonio Ruiz DNI N° 30.404.679; Nahara Yamila López DNI N° 36.211.447; Dolores del Carmen Ávalos DNI N° 17.369.967; Gustavo Leonardo Ruiz DNI N° 40.583.384; diagnosticados con diferentes patologías crónicas que cursan su tratamiento sin cobertura social, en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos doscientos cuarenta millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos con sesenta y ocho centavos (\$240.147.482,68); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que, como Anexos I, II y III, respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Farmacia del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

Artículo 5º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 11- Subprograma 1 Actividad/Obra 3- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de medicamentos, destinados a cubrir el tratamiento por un periodo estimado de tres (3) meses, de los Pacientes: Rubén Oscar Farías DNI N° 26.877.955; Juan Jonathan Maza DNI N° 41.608.087; Rafael Antonio Ruiz DNI N° 30.404.679; Nahara Yamila López DNI N° 36.211.447; Dolores del Carmen Ávalos DNI N° 17.369.967; Gustavo Leonardo Ruiz DNI N° 40.583.384; diagnosticados con diferentes patologías crónicas que cursan su tratamiento sin cobertura social, en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos doscientos cuarenta millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos con sesenta y ocho centavos (\$240.147.482,68). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2024 , a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A- Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°:

Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial- ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- f) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- g) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- j) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- l) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.

- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial- ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los medicamentos con destino a los Pacientes: Rubén Oscar Farías DNI N° 26.877.955; Juan Jonathan Maza DNI N° 41.608.087; Rafael Antonio Ruiz DNI N° 30.404.679; Nahara Yamila López DNI N° 36.211.447; Dolores del Carmen Ávalos DNI N° 17.369.967; Gustavo Leonardo Ruiz DNI N° 40.583.384; se entregarán, previa coordinación en el Depósito de Farmacia, perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, una vez notificada la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituir la al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituir la en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma

autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de

la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial- ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas- Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Natalizumab 150 mg/ml. Jeringa prellenada X 2 unidades.	2
2	Inmunoglobulina G 10.000. Frasco ampolla	72
3	Riluzol 50 mg. Comprimidos	180
4	Clobazam 10 mg. Comprimidos	180
5	Ceftazidima – avibactam 2 gr. Frasco ampolla	63
6	Anfotericina liposomal. 50 mg. Frasco ampolla	150

Las ofertas deben indicar claramente:

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Lugar de entrega: Los medicamentos con destino a los Pacientes del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", se entregarán en el Depósito de Farmacia, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Pliego de Cláusulas Particulares para la
Adquisición de medicamentos

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº _____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	Nº Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director técnico
Firma y Sello
D.U. y M.P

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.07 14:58:45 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2078-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-56141-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición veinticuatro (24) frascos del medicamento: trastuzumab deruxtecan 100 mg. destinados a cubrir el tratamiento de la Paciente: Viviana Noemí Canteros DNI N° 20.090.673, quien fue diagnosticada con la patología: carcinoma mamario, invasor, multifocal de tipo micropapilar (alto grado) con tumor mayor de 3,5 cm. de diámetro, y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Banco de Drogas Hemato-Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos noventa y tres millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco con ochenta y cuatro centavos (\$93.542.685,84);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición veinticuatro (24) frascos del medicamento: trastuzumab deruxtecan 100 mg. destinados a cubrir el tratamiento de la Paciente: Viviana Noemí Canteros DNI N° 20.090.673, quien fue diagnosticada con la patología: carcinoma mamario, invasor, multifocal de tipo micropapilar (alto grado) con tumor mayor de 3,5 cm. de diámetro, y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Banco de Drogas Hemato- Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos noventa y tres millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco con ochenta y cuatro centavos (\$93.542.685,84); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos I, II y III, que respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades.
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Banco de Drogas Hemato – Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud.
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 3- Actividad/Obra 18- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición veinticuatro (24) frascos del medicamento: trastuzumab deruxtecan 100 mg. destinados a cubrir el tratamiento de la Paciente: Viviana Noemí Canteros DNI N° 20.090.673, quien fue diagnosticada con la patología: carcinoma mamario, invasor, multifocal de tipo micropapilar (alto grado) con tumor mayor de 3,5 cm. de diámetro, y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Banco de Drogas Hemato – Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos noventa y nueve millones doscientos cuarenta mil seiscientos noventa y dos con sesenta centavos (\$99.240.692,60). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$7.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la administración tributaria provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública Nº:

Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- f) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- g) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- j) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- l) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial- ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los medicamentos destinados a la Paciente Viviana Noemí Cantero DNI N° 20.090.673, se entregarán previa coordinación con el Banco de Drogas Hemato- Oncológicas en el Depósito de Farmacia, situado en Av. Sarmiento N° 1535, en forma inmediata, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constatare la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de

producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Trastuzumab Deruxtecan 100 mg.	24 frascos

Las ofertas deben indicar claramente:

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: El medicamento, se entregará, previa coordinación en Depósito de Farmacia, situado en Av. Sarmiento N° 1.535, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Pliego de Cláusulas Particulares para la

Adquisición de Medicamentos

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº _____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco _____ de _____ de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente: _____

Apoderado _____

Apoderado

Firma y Sello

D.U.

Director técnico

Firma y Sello

D.U. y MP

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.07 14:50:55 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2079-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 175/24 - M° SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-15876-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos destinados a abastecer y cubrir el tratamiento por el periodo aproximado de un (1) mes, de aquellos Pacientes Pediátricos que cursan tratamiento y son diagnosticados con la patología Hemofilia atendidos en el Servicio de Hemato- Oncología, perteneciente al Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 175/24, autorizado oportunamente por Decreto N° 1727/24, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1177/24 y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado siete (7) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 178/24, aconsejó desestimar a la oferta N° 3 de la firma Royal Fama SA, CUIT N° 30-70858423-8; por no cumplir con el Artículo 6° incisos d) y n) del Pliego de Condiciones Particulares;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N° 1 de la firma Aloe K Company SRL, CUIT N° 30-7094008-3, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones trescientos noventa y dos mil trescientos

seis con cuarenta centavos (\$9.392.306,40); 6 del señor José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, el renglón N° 2, por menor precio; aplicación del Artículo 5°, Ley de Preferencia Local N° 1058-A; y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones cuatrocientos mil (\$7.400.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos dieciséis millones setecientos noventa y dos mil trescientos seis con cuarenta centavos (\$16.792.306,40);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 175/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos destinados a abastecer y cubrir el tratamiento por el periodo aproximado de un (1) mes, de aquellos Pacientes Pediátricos que cursan tratamiento y son diagnosticados con la patología Hemofilia atendidos en el Servicio de Hemato- Oncología, perteneciente al Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas N°s 1 de la firma Aloe K Company SRL, CUIT N° 30-7094008-3, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones trescientos noventa y dos mil trescientos seis con cuarenta centavos (\$9.392.306,40); 6 del señor José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, el renglón N° 2, por menor precio; aplicación del Artículo 5°, Ley de Preferencia Local N° 1058-A; y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones cuatrocientos mil (\$7.400.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos dieciséis millones setecientos noventa y dos mil trescientos seis con cuarenta centavos (\$16.792.306,40).

Artículo 2º: Desestímase a la oferta N° 3 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8; por no cumplir con el Artículo 6º incisos d) y n) del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Aloe K Company SRL, CUIT N° 30-7094008-3; y al señor José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 9º del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente instrumento legal.

Artículo 4º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1177/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera

Artículo 5º: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales - Programa 11- Subprograma 2- Actividad/Obra 2- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Fecha: 2024.11.27 10:00:31 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2080-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 172/24 - M° SALUD

VISTO: La actuación electrónica E6-2024-14539-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos descartables destinados a cubrir el consumo por un periodo estimado de tres (3) meses del servicio de Microbiología Clínica perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 172/24, autorizado oportunamente por Decreto N° 1666/24, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 185/24, aconsejó preadjudicar a las ofertas N°s 2 del señor Gentile Fernando Manuel CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s 7 y 8, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochocientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y ocho (\$835.158). 3 del señor Sada Santiago Luis CUIT N° 20-28602150-7, los renglones N°s 1, 4, 5, 9, 12, 14, 16, 28, 29, 32, 36, 38, 44, 46, 50 y 52, por menor precio; los renglones N°s 13, 17, 18, 19, 20, 21, 30, 31, 33, 34, 35, 37, 45, 47 y 48, por ser único oferente; y los renglones N°s 2, 3, 6, 10, 11, 15, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 39, 40, 41, 42, 43, 49 y 51 por ser único oferente admisible y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según

informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintinueve millones trescientos noventa mil novecientos dieciocho con cuarenta centavos (\$29.390.918,40). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos treinta millones doscientos veintiséis mil setenta y seis con cuarenta centavos (\$30.226.076,40);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 172/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos descartables destinados a cubrir el consumo por un periodo estimado de tres (3) meses del servicio de Microbiología Clínica perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas N° 2 del Sr. Gentile Fernando Manuel CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N° 7 y 8, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochocientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y ocho (\$835.158); 3 del Sr. Sada Santiago Luis CUIT N° 20-28602150-7, los renglones N° 1, 4, 5, 9, 12, 14, 16, 28, 29, 32, 36, 38, 44, 46, 50 y 52, por menor precio; los renglones N° 13, 17, 18, 19, 20, 21, 30, 31, 33, 34, 35, 37, 45, 47 y 48, por ser único oferente; y los renglones N° 2, 3, 6, 10, 11, 15, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 39, 40, 41, 42, 43, 49 y 51 por ser único oferente admisible y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintinueve millones trescientos noventa mil novecientos dieciocho con cuarenta centavos (\$29.390.918,40). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos treinta millones doscientos veintiséis mil setenta y seis con cuarenta centavos (\$30.226.076,40).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar al señor Gentile Fernando Manuel CUIT N° 20-12105720-5 y al señor. Sada Santiago Luis CUIT N° 20-28602150-7; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1177/24 y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 -Fondo de Salud Pública -Programa 11 -Suprograma 1 -Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.27 10:01:45 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley Nº 3988-A

Número:DEC-2024-2081-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2024-26446-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de insumos descartables destinados al Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos setenta y seis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho (\$76.854.748);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación

precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos descartables destinados al Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos setenta y seis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho (\$76.854.748); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Insumos Descartables que, como Anexos I, II y III respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Pre adjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Departamento de Farmacia del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán"
- Dirección de Administración. Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán"

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatoria 1177/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 11 - Suprograma 2 - Actividad/Obra 2- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos descartables destinados al Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos setenta y seis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho (\$76.854.748). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2024 , a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**Objeto: Adquisición de.....****Licitación Pública N°:****Fecha de apertura: Hora:****El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado a nombre del Ministerio de Salud, o de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP, con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- m) Consignar mediante declaración jurada Número de Documento del Usuario de la Plataforma Tu Gobierno Digital, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.

- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los insumos descartables, se entregarán previa coordinación en el Servicio de Suministro del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma

autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de

la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas, Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Aerocámara traqueotomía con conectores (aerochamber)	5
2	Aguja biopsia y aspirado medula ósea 11 g x 10 cm. Tipo Lexel	10
3	Aguja biopsia y aspirado medula ósea 11 g x 15 cm. Tipo Lexel	10
4	Aguja para biopsia de medula ósea 8 ga x 10 cm	5
5	Aguja para aspiración- biopsia medular 18 g x 28mm	10
6	Aguja para aspiración medula ósea N° 16 g. Tipo Lexel	10
7	Aguja para biopsia bard max core (mc 1616 - pd 16 mm)	2
8	Aguja para biopsia bard max core (mc 1620 - pd 20 mm)	2
9	Aguja para biopsia de medula ósea 8 ga x 10 cm. Tipo Lexel	2
10	Aguja para neuroestimulador 21 g x 100 mm	5
11	Aguja para neuroestimulador 22 g x 50 mm	5
12	Aguja para neuroestimulador 24 g x 25 mm	5
13	Aguja set huber 19-g x 17mm	20
14	Aguja set huber 19-g x 32mm	20
15	Aguja set huber 21-g x 17mm	20
16	Apósito esteril 10cm x 12 cm. Tipo Tegaderm	100
17	Apósito esteril 15cm x 20 cm. Tipo Tegaderm	50
18	Apósito esteril 25x25 cm. Transparentes	30
19	Apósito esteril 6cm x 7cm. Tipo Tegaderm	200
20	Apósito hemostático. Tipo surgicel	40
21	Bolsa de anestesia X 1 litro	5
22	Bolsa de anestesia 500 cc	5
23	Bolsa de ostomia abierta 10 x 70 mm recortable. Con desagote	200

24	Bolsa de ostomía abierta pediátrica. Con desagote	200
25	Bolsa reanimación artificial con reservorio y mascara para adulto	10
26	Bolsa reanimación artificial con reservorio y mascara para uso neonatal	30
27	Bolsa reanimación artificial con reservorio y mascara para uso pediátrico	24
28	Botón de gastrostomía 14 fr x 1,5 cm estéril con balón descartable. Tipo mickey 1 1 0	1
29	Botón de gastrostomía 14 fr x 1,2 cm estéril con balón descartable. Tipo mickey 1 1 0	1
30	Botón de gastrostomía 14 fr x 1 cm estéril con balón descartable. Tipo mickey 1 1 0	1
31	Botón de gastrostomía 14 fr x 2 cm estéril con balón descartable. Tipo mickey 1 1 0	1
32	Botón gastrostomía 16 fr x 2 cm estéril con balón descartable. Tipo mickey 1 1 0	1
33	Cámara de humidificación para circuito paciente	50
34	Cánula nasal de oxígeno pediátrico. Siliconada 230/06	30
35	Cánula nasal de oxígeno pediátrico. Siliconada 230/09	30
36	Cánula traqueotomía N° 7,5 con balón. Siliconado	3
37	Cánula traqueotomía N° 7,5 sin balón. Siliconado	3
38	Cánula traqueotomía N° 3 sin balón. Siliconada	5
39	Cánula traqueotomía N° 3.5 sin balón. Siliconada	5
40	Cánula traqueotomía N° 4 sin balón. Siliconada	8
41	Cánula traqueotomía N° 4.5 sin balón Siliconada	8
42	Cánula traqueotomía N° 5 sin balón. Siliconada	8
43	Cánula traqueotomía N° 6 sin balón. Siliconada	8
44	Cánula traqueotomía N° 6.5 sin balón. Siliconada	4
45	Cánula traqueotomía N° 3 con balón. Siliconada	5
46	Cánula traqueotomía N° 3.5 con balón. Siliconada	4
47	Cánula traqueotomía N° 4 con balón. Siliconada	4
48	Cánula traqueotomía N° 4.5 con balón. Siliconada	4
49	Cánula traqueotomía N° 5 con balón. Siliconada	4

50	Cánula traqueotomía N° 5.5 con balón. Siliconada	4
51	Cánula traqueotomía N° 5.5 sin balón. Siliconada	4
52	Cánula traqueotomía N° 6 con balón. Siliconada	4
53	Cánula traqueotomía N° 6.5 con balón. Siliconada	4
54	Catéter diálisis 8 fr para hemodiálisis	2
55	Catéter diálisis 10 fr para hemodiálisis	2
56	Catéter diálisis 12 fr para hemodiálisis	2
57	Catéter diálisis 15 fr para hemodiálisis	2
58	Catéter diálisis 9 fr para hemodiálisis	5
59	Catéter hemodiálisis quinton tenckhoff 12 fr	1
60	Catéter implantable titanium N° 5,5 french. Tipo Lexel pediátrico	2
61	Catéter implantable titanium N° 7 french. Tipo Lexel pediátrico	2
62	Catéter multipropósito de 8,5 french	5
63	Catéter multipropósito de 10 french	1
64	Catéter percutáneo (picc) 2.0 fr simple lumen (650-02-30-s)	5
65	Catéter uretral doble j 4 french	1
66	Catéter uretral doble j 6 french	1
67	Catéter vía central 14 fr de 20 cm. Tipo Arrow	5
68	Catéter vía central 4 fr de 13 cm. Bilumen. Tipo Arrow cs- 14402	20
69	Catéter vía central 4 fr de 30 cm. Bilumen. Tipo Arrow cs-16402	20
70	Catéter vía central 5 fr de 13 cm. Bilumen. Tipo Arrow cs-14502	3
71	Catéter vía central 5 fr de 20 cm. Trilumen. Tipo Arrow.	3
72	Catéter vía central 5,5 fr de 30 cm. Trilumen. Tipo Arrow cs - 14553	3
73	Catéter vía yugular 20 ga de 12 cm. Tipo Arrow es 04150	10
74	Cera hueso de 2,5 grs en sobre estéril. -	24
75	Cinta de seda de 2.5 cm	50
76	Circuito corrugado anestesia pediátrico	20

77	Circuito paciente respirador adulto (tubuladuras + conectores)	10
78	Circuito paciente respirador neonatal (tubuladuras + conectores + cámara humidificadora)	10
79	Circuito paciente respirador pediátrica (tubuladuras + conectores + cámara humidificadora)	50
80	Circuito paciente respirador pediátrico con bolsa de anestesia	30
81	Conector clave con prolongador bilumen	50
82	Equipo para cirugía mayor	30
83	Esponja gelatinosa absorbente 80 x 50 x 10 mm	100
84	Filtro humidificador adulto hme	300
85	Filtro para traqueotomo	30
86	Frasco de drenaje pleural 2,5 litros	20
87	Frasco de drenaje pleural 500ml	30
88	Frasco de drenaje pleural 750ml	30
89	Mascara laríngea. Adulto 3	2
90	Mascara laríngea. Pediátrica 1,5	5
91	Mascara laríngea. Pediátrica 2,5	5
92	Mascara laríngea. Pediátrica 4	5
93	Mascara nebulizar Pediátrica + línea	200
94	Mascara oxígeno adulto con reservorio	100
95	Mascara oxígeno medidor volumétrico con línea. Adulto. Tipo Venturi	50
96	Mascara oxígeno medidor volumétrico con línea. Pediátrico. Tipo Venturi	50
97	Mascara oxígeno pediátrico con reservorio.	50
98	Mascara para anestesia N° 0 -con válvula borde inflexible.	10
99	Mascara para anestesia N° 1 -con válvula borde inflexible	10
100	Mascara para anestesia N° 2- con válvula borde inflexible	20
101	Mascara para anestesia N°3 - con válvula borde inflexible	30
102	Mascara para anestesia N° 4 - con válvula borde inflexible	15
103	Mascara para anestesia N° 5 - con válvula borde inflexible	15

104	Paño de incisión 45cm x 50cm (campo quirúrgico). Tipo loban	10
105	Papel ecg 8 - 63 mm x 40. Tipo Fukuda	24
106	Set de gastrostomía pediátrica de 14 fr	5
107	Set de gastrostomía pediátrica de 16 fr	5
108	Set de gastrostomía percutáneo 12f	5
109	Set ventricular externa / drenaje 9 fr.	15
110	Sistema cerrado de aspiración 10 fr endotraqueal	10
111	Sistema cerrado de aspiración 12 fr endotraqueal	10
112	Sistema cerrado de aspiración 6 fr endotraqueal	10
113	Sistema cerrado de aspiración 7 fr endotraqueal	10
114	Sistema cerrado de aspiración 8 fr endotraqueal	10
115	Sonda foley doble vía N° 10 french	15
116	Sonda foley doble vía N° 6 french	15
117	Sonda foley doble vía N° 8 french	15
118	Sonda nasogástrica 100 % silicona k 31. Tipo Silmag 392-07.	100
119	Sonda nasogástrica 100% silicona k30 Tipo Silmag 392 09	150
120	Sonda nelaton estéril goma roja N° 10	1.000
121	Sonda nelaton estéril goma roja N° 8	2.000
122	Transductor de presión arterial. Tipo (dtx plus dt - 4812 b -d)	10
123	Trocar estéril apirógeno para drenaje pleural 10fr x 15 cm	3
124	Trocar estéril apirógeno para drenaje pleural 12 fr x 15cm	3
125	Trocar estéril apirógeno para drenaje pleural 14fr x 20cm	3
126	Trocar estéril apirógeno para drenaje pleural 16 fr x 20cm	3
127	Trocar estéril apirógeno para drenaje pleural 18 fr x 20cm	3
128	Trocar estéril apirógeno para drenaje pleural 20 fr x 20 cm	2
129	Trocar estéril apirógeno para drenaje pleural 24 fr x 20cm	2
130	Trocar estéril apirógeno para drenaje pleural 8 fr x 13 cm	2

131	Tubo endotraqueal N° 2 sin balón	5
132	Tubo endotraqueal N° 2.5 sin balón	5
133	Tubo endotraqueal N° 3 con balón	5
134	Tubo endotraqueal N° 3 sin balón	5
135	Tubo endotraqueal N° 3,5 con balón	10
136	Tubo endotraqueal N° 3.5 sin balón	10
137	Tubo endotraqueal N° 4 con balón	10
138	Tubo endotraqueal N° 4 sin balón	10
139	Tubo endotraqueal N° 4.5 con balón	15
140	Tubo endotraqueal N° 4.5 sin balón	15
141	Tubo endotraqueal N° 5 con balón	15
142	Tubo endotraqueal N° 5 sin balón	15
143	Tubo endotraqueal N° 5.5 con balón	15
144	Tubo endotraqueal N° 5.5 sin balón	15
145	Tubo endotraqueal N° 6 con balón	15
146	Tubo endotraqueal N° 6 sin balón	15
147	Tubo endotraqueal N° 6.5 con balón	15
148	Tubo endotraqueal N° 6.5 sin balón	15
149	Tubo endotraqueal N° 7 con balón	10
150	Tubo endotraqueal N° 7 sin balón	10
151	Tubo endotraqueal N° 7.5 con balón	10
152	Tubo endotraqueal N° 7.5 sin balón	5
153	Venda adhesiva bandaje 10 cm x 4,5 mts. Tipo Tensoplast	5
154	Venda auto adherente 10 cm. Tipo Cobam 3m	60
155	Venda auto adherente 5 cm Tipo Cobam 3m	60
156	Catéter diálisis peritoneal 12 fr 2 cuff (712-12-37) Tipo Tenckhoff	1
157	Catéter diálisis peritoneal pediátrico 42 cm 2 cuff - Tipo Tenckhoff	2

158	Catéter diálisis peritoneal pediátrico 37 cm 2 cuff - Tipo Tenckhoff	2
159	Catéter diálisis peritoneal 12 fr 2 cuff (712-12-37). Tipo Tenckhoff	1
160	Catéter de diálisis peritoneal v 308 con estilete	2
161	Bisturí oftálmico N° 15	10
162	Bisturí oftálmico N° 2.3 mm.	10
163	Bisturí oftálmico N° 3.2 mm.	10
164	Boquilla de cartón 30 mm.	30
165	Cánula de alto flujo humidoflo 3 mm	10
166	Cánula de alto flujo humidoflo 3,5 mm (18 lpm)	10
167	Cánula de alto flujo humidoflo 4 mm	10
168	Cánula de alto flujo humidoflo 6 mm	10
169	Circuito humidoflo con cámara	10
170	Cánula de alto flujo humidoflo neonatal 2,5 mm	5
171	Catéter hemodiálisis quinton. Tipo Tenckhoff 10 fr	2
172	Catéter hemodiálisis. Tipo quinton Tenckhoff 11.5 fr	2
173	Catéter hemodiálisis quinton Tipo Tenckhoff 8 fr	2
174	Desmoldante especial 33% de silicona aerosol. Tipo Silikote	15
175	Férula de Zimmer N° 10	2
176	Férula de Zimmer N°15	2
177	Férula de Zimmer N° 20	2
178	Manta control temperatura 3m (55000) bair hugger	10
179	Manta control temperatura 3m (55501) bair hugger	10
180	Tubo endotraqueal espiralado N° 3 con balón	10
181	Tubo endotraqueal espiralado N° 3.5 con balón	10
182	Tubo endotraqueal espiralado N°4 con balón	10
183	Tubo endotraqueal espiralado N° 4.5 con balón	10
184	Tubo endotraqueal espiralado N° 5 con balón	10

185	Tubo endotraqueal espiralado N°5.5 con balón	10
186	Tubo endotraqueal espiralado N° 6 con balón	10
187	Tubo endotraqueal espiralado N°6,5 con balón	10
188	Tubo ventilación de oídos modelo t	2
189	Set de venda de yeso plástico x 10 cm	10

Las ofertas deben indicar claramente:

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los descartables deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los insumos descartables, se entregarán previa coordinación en el Servicio de Suministro perteneciente al Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Pliego de Cláusulas Particulares para la

Adquisición de Insumos Descartables

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº _____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco _____ de _____ de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	Nº Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente: _____ Apoderado _____

Apoderado

Firma y Sello

D.U.

Director técnico

Firma y Sello

D.U. y M.P

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.07 10:02:25 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2082-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-23442/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Héctor Fidel Sánchez, CUIL N° 20-13738102-9, domiciliado en Venezuela 925 Casa 25, de la localidad de General José de San Martín, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande el pago de deudas contraídas con motivo del fallecimiento de su esposa Felicia Natividad Saldívar, acaecida el 23 de septiembre del año 2024, conforme lo avala copia de Certificado de Defunción aportado, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirá gastos consistentes en el pago de deudas contraídas con motivo del fallecimiento de su esposa Felicia Natividad Saldívar (sepelio), conforme con documentación aportada;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a el señor Héctor Fidel Sánchez, CUIL N°20-13738102-9, domiciliado en Venezuela 925 Casa 25, de la localidad de General José de San Martín, por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande el pago de deudas contraídas con motivo del fallecimiento de su esposa Felicia Natividad Saldívar, acaecido el 23 de septiembre del año 2024, conforme lo avala copia de Certificado de Defunción aportado, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirá gastos consistentes en el pago de deudas contraídas con motivo del fallecimiento de su esposa Felicia Natividad Saldívar (sepelio), conforme con documentación aportada.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2024.11.27 10:03:10 AMCT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2083-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: BAJA PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-24128-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Vejez, otorgada por Decreto N° 530/22, al señor Pedro Pablo Ríos, DNI N° 13.620.941, domiciliado en la ciudad de Resistencia; en virtud de haberse constatado que registra Prestación Previsional conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º - inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Vejez, otorgada al señor Pedro Pablo Ríos, DNI N° 13.620.941, a partir del día 01 de octubre de 2024, de

acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º - inciso d) de la Ley Nº 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.07 15:54:00 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2084-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA N° 162/24 - M° SALUD

VISTO: Las actuaciones electrónicas N°s E2-2024-20598-Ae, E2-2024-13341-Ae, E6-2024-7489-Ae y los Decretos N°s 320/24, 814/24, 1620/24; y

CONSIDERANDO:

Que por media de la misma, se gestiona la adquisición trimestral de medicamentos en presentación ampolla necesarios para abastecer a la Red Sanitaria Provincial, incluyendo a los Hospitales de Mayor Complejidad, dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 34/24 (primer llamado), autorizado oportunamente por Decreto N° 320/24 (tramitado por actuación electrónica E6-2024-7489-Ae);

Que a través de Decreto N° 814/24, tramitado por la mencionada actuación electrónica, se adjudicó la citada Licitación Pública, autorizando en su Artículo 6° a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos, fracasados y reducciones por cuestiones de oferta; por un monto estimado de pesos diez mil quinientos ochenta y cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil setenta y cuatro (\$10.584.252.074);

Que por lo expuesto precedentemente, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 93/24 (segundo llamado), autorizado por Decreto N° 814/24 (tramitado por actuación electrónica E2-2024-13341-Ae);

Que a través de Decreto N° 1620/24, tramitado por la mencionada actuación electrónica, se adjudicó la citada Licitación Pública, autorizando en su Artículo 6° a realizar

un tercer llamado a licitación pública, por los renglones declarados desiertos, fracasados, y la reducción por cuestión de oferta; por un monto estimado de pesos siete mil ciento sesenta y cinco millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos noventa y ocho (\$7.165.356.598);

Que por lo expuesto precedentemente, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 162/24 (tercer llamado), autorizado por Decreto N° 1620/24, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (iv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado siete (7) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante nota, la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, retira su oferta en el renglón N° 6, por los motivos expuestos en la misma;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 164/24 aconsejó desestimar a la oferta N° 4 de la firma Suizo Argentina SA, CUIT N° 30-51696843-1, en el renglón N° 5, por cuestiones técnicas (según informe técnico);

Que dicha Comisión manifestó reducir el renglón N°5 en 9.800 unidades (de 24.800 a 15.000), por cuestión de stock;

Que la mencionada Comisión resolvió rechazar la oferta N° 2 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4, en el renglón N° 6, por precio inconveniente;

Que la referida Comisión decidió declarar desiertos los renglones N°s 3, 7 y 8, por no presentarse oferta alguna; y fracasado el renglón N° 6, por precio inconveniente;

Que asimismo, se sugiere autorizar al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos y fracasado; a través de Resolución Ministerial, exceptuándose de lo reglamentado a lo referido a las aprobaciones de los trámites;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a las ofertas N°s 1 de la firma Aloe K. Company SRL, CUIT N° 30-70949008-3, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintisiete millones (\$27.000.000); 3 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s 4 (en 12.500 unidades) y 9, por menor precio; el renglón N° 5 (en 15.000 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las

necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento treinta y cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil setenta y dos (\$134.265.072); 5 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, el renglón N° 2, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos cincuenta y nueve millones doscientos veintidós mil (\$259.221.000); y 6 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N° 4 (en 20.000 unidades) y 6, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones seiscientos mil (\$7.600.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos cuatrocientos veintiocho millones ochenta y seis mil setenta y dos (\$428.086.072);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 328/24, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 162/24 (tercer llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, cuyo objeto es la adquisición trimestral de medicamentos en presentación ampolla necesarios para abastecer a la Red Sanitaria Provincial, incluyendo a los Hospitales de Mayor Complejidad, dependientes del Ministerio de Salud; a las ofertas N° 1 de la firma Aloe K. Company SRL, CUIT N° 30-70949008-3, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintisiete millones (\$27.000.000); 3 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N° 4 (en

12.500 unidades) y 9, por menor precio; el renglón N° 5 (en 15.000 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento treinta y cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil setenta y dos (\$134.265.072); 5 de la firma MacroPharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, el renglón N° 2, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos cincuenta y nueve millones doscientos veintidós mil (\$259.221.000); y 6 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N° 4 (en 20.000 unidades) y 6, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones seiscientos mil (\$7.600.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cuatrocientos veintiocho millones ochenta y seis mil setenta y dos (\$428.086.072).

Artículo 2°: Desestímase a la oferta N° 4 de la firma Suizo Argentina SA, CUIT N° 30-51696843-1, en el renglón N° 5, por cuestiones técnicas (según informe técnico).

Artículo 3°: Redúzcase el renglón N° 5 en 9.800 unidades (de 24.800 a 15.000), por cuestión de stock.

Artículo 4°: Recházase la oferta N° 2 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4, en el renglón N° 6, por precio inconveniente.

Artículo 5°: Decláranse desiertos los renglones N° 3, 7 y 8, por no presentarse oferta alguna; y fracasado el renglón N° 6, por precio inconveniente.

Artículo 6°: Autorízase al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos y fracasado; a través de Resolución Ministerial, exceptuándose de lo reglamentado a lo referido a las aprobaciones de los trámites

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Aloe K. Company SRL, CUIT N° 30-70949008-3; Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9; MacroPharma SA, CUIT N° 30-70865088-5; y Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 8°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 9°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 10: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.27 15:58:44 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2085-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-23625/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Graciela Martínez, CUIL N° 27-26136834-5, domiciliada en Chacra 296 Pc 18 Casa A, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Pedro Facundo Martínez, CUIL N° 20-43347567-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Tumor Maligno del Testículo descendido, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad con lo dispuesto por Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Graciela Martínez, CUIL N° 27-26136834-5, domiciliada en Chacra 296 Pc 18 Casa A, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Pedro Facundo Martínez, CUIL N° 20-43347567-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Tumor Maligno del Testículo descendido, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con lo dispuesto por Decretos N°s. 759/04 y 1377/22.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.07 10:05:29 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2086-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - M° SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-41891-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la Sra. Liliana del Carmen Bojanich, DNI N° 14.065.072, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 4564/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSep), el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en tal virtud es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley Nº 2871-H; a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Liliana del Carmen Bojanich, DNI Nº 14.065.072, por Decreto Nº 4564/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - apartado c)- CEIC 1043-00 - profesional 9- grupo 9-Programa 11- Atención Hospitalaria – subprograma 1- Hospital Perrando – Actividad Específica 4 - Estudios y Laboratorio -CUOF Nº 106-0 - Hospital Dr. Julio C Perrando- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública-: actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c) - CEIC Nº 1043-00 Profesional 9- Grupo 9- Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 01 - Hospital Perrando - Actividad Específica 04 - Estudios y Laboratorio- CUOF Nº 106 - Hospital Dr. Julio C Perrando - Jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2º: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H.

Artículo 3º: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.07 13:08:17 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2087-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: BAJA DE PENSIÓN MADRE DESAMPARADA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-23921-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Madre Desamparada que le fuera otorgada por Decreto N° 2037/21, a la señora Lorena Soledad Azcona, DNI N° 39.180.319, de la localidad de San Bernardo, por encontrarse suspendida por un período superior a los seis (06) meses consecutivos;

Que de conformidad con el Artículo 5º -inciso c)- de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja por encontrarse suspendida por un período superior a los seis (06) meses consecutivos, la Pensión Provincial por Madre Desamparada, otorgada a la señora Lorena Soledad Azcona, DNI N° 39.180.319, a partir del día 01 de mayo de 2024, de

acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º, inciso c) de la Ley Nº 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Certificado de Firmado
Date: 2024.11.07 10:07:12 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número:DEC-2024-2088-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2024-36438-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley Nº 2871-H, a la señora Ruiz Mirtha Graciela DNI Nº 11.290.826 quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley Nº 2871-H según Decreto Nº 682/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSep), el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en tal virtud es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H; a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la señora Mirtha Graciela Ruiz DNI N° 11.290.826 por Decreto N° 682/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 7- Personal de Servicios - CEIC 1035-00 - servicios 5- grupo 5- Programa 12- Servicios de Salud – Subprograma 4- Unidad Regional 4- Actividad específica 4- Internación - C.U.OF. N° 242- "Hospital "Dr. Enrique V. de Llamas"- Charata - jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública-: actualmente equivalente al cargo de la Categoría 7- Personal de Servicios - CEIC N° 1035-00- Servicios 5- Grupo 5- Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 04 -Unidad Regional 4 - Sudoeste - Actividad Específica 04 -Internación - C.U.OF. N° 242- Hospital Dr. Enrique V. de Llamas- Charata - Jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2024.11.07 10:47:57 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2089-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - M° SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-40974-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 2871-H, al Sr. Gerardo Duilio Muñoz, DNI N° 13.309.067, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 2871-H según Decreto N° 1027/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSep), el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en tal virtud es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H; a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente al Sr. Gerardo Duilio Muñoz, DNI N° 13.309.067, por Decreto N° 1027/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - apartado c) - CEIC 1043-00 - profesional 9 - grupo 9 - Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 1 - Hospital Perrando - Actividad específica 2 - Atención Ambulatoria - CUOF N° 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública-: actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c) - CEIC N° 1043-00 Profesional 9 - Grupo 9 - Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 01 - Hospital Perrando - Actividad Específica 02 - Atención Ambulatoria - CUOF N° 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando - Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmado
Date: 2024.11.07 10:08:51 AMCT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2090-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: OTORGA AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-24049/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Alejandra Soledad Cáceres, CUIL N° 27-32302573-3, domiciliada en Miguel Delfino Manzana 30 Casa 114- 1870 B° Juan Bautista Alberdi, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Tumor Maligno de Cérvix, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad con lo dispuesto por Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Alejandra Soledad Cáceres, CUIL N° 27-32302573-3, domiciliada en Miguel Delfino Manzana 30 Casa 114- 1870 B° Juan Bautista Alberdi, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos ciento sesenta mil (\$160.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Tumor Maligno de Cérvix, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, adquisición de materiales para adecuar su vivienda, debido a su patología, a fin de mejorar su calidad de vida y condición habitacional, de acuerdo con el presupuesto presentado, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con lo dispuesto por Decretos N°s. 759/04 y 1377/22.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Date: 2024.11.27 10:09:34 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2091-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-23195/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Estela Betiana Galarza, CUIL N° 23-33685366-4, domiciliada en Planta Urbana S/N, de la localidad de Laguna Limpia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Gerson Fernando Gabriel Astroza Galarza, CUIL N° 20-47673266-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Enfermedad Mitocondrial, Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, Retraso Mental Grave y Otras Anormalidades Cromosómicas no calificadas en otra parte, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. Garrahan, de la Provincia de Buenos Aires, el día 14 de noviembre del corriente año, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadías en la Provincia de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad con lo dispuesto por Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Estela Betiana Galarza, CUIL N° 23-33685366-4, domiciliada en Planta Urbana S/N, de la localidad de Laguna Limpia, por la suma de pesos ciento sesenta mil (\$160.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Gerson Fernando Gabriel Astroza Galarza, CUIL N° 20-47673266-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Enfermedad Mitocondrial, Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, Retraso Mental Grave y Otras Anormalidades Cromosómicas no calificadas en otra parte, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. Garrahan, de la Provincia de Buenos Aires, el día 14 de noviembre del corriente año, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadías en la Provincia de Buenos Aires, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Date: 2024.11.07 15:10:00 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2092-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: LIC. ANUAL NO USUFRUCTUADA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-14634-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la ex agente Ramona Beatriz Rodríguez, DNI N° 16.367.604, solicita el reconocimiento y pago de treinta y siete (37) días de la Licencia Anual Ordinaria año 2023, según lo dispuesto en la Disposición N° 01/23 del Subsecretario de Legal y Técnica; como asimismo, veinticinco (25) días proporcionales correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria 2024, constituyendo un total de sesenta y dos (62) días de licencia pendiente de uso, en virtud de la baja por Jubilación Ordinaria Móvil dispuesta mediante Resolución N° 751/24, de la Secretaría General de la Gubernación, a partir del 1 de julio de 2024;

Que conforme con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12 modificatorio de su similar N° 952/12 (tv) en el cual se establece que este tipo de medida deberá canalizarse a través del dictado de un Decreto del Poder Ejecutivo;

Que a tal efecto, en el ámbito de su competencia, intervino el Departamento Cómputos y Licencias de la Dirección Gestión de Personal, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, informando que el reconocimiento y pago de treinta y siete (37) días de la Licencia Anual Ordinaria Año 2023, no gozadas; y veinticinco (25) días proporcional de la Licencia Anual Ordinaria Año 2024, no gozadas, por la ex agente Ramona Beatriz Rodríguez, DNI N° 16.367.604, son correctos;

Que la medida dispuesta en el presente Decreto, se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08;

Que asimismo, cuenta con el aval de la Dirección Unidad de Planificación Sectorial; Dirección Unidad de Recursos Humanos y de la Dirección General de Recursos Humanos, todas áreas de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en virtud de lo expuesto, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia de la máxima autoridad de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese treinta y siete (37) días de la Licencia Anual Ordinaria Año 2023, no gozadas y veinticinco (25) días proporcional de la Licencia Anual Ordinaria Año 2024, por la ex agente Ramona Beatriz Rodríguez, DNI N° 16.367.604, quien revistaba en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 6-Asesoría Legal y Técnica-CUOF N° 14-Dirección Contralor y Normatización-jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, en virtud de haber sido dada de baja por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, mediante Resolución N° 751/24, de la Secretaría General de la Gobernación, conforme con lo previsto en el Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A, Régimen de Licencias y Permisos para la Administración Pública.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, a la ex agente Ramona Beatriz Rodríguez, DNI N° 16.367.604, lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16.

Artículo 4°: Impútase el gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.27 15:11:01 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2093-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: BAJA - PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-24037-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez que le fuera otorgada por Decreto N° 906/2020, al señor Carlos Raúl Benítez, DNI N° 36.019.090, de la localidad de Barranqueras, por encontrarse suspendida por un periodo superior a los seis (6) meses consecutivos;

Que de conformidad con el Artículo 5°, inciso c) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése de baja por encontrarse suspendida por un periodo superior a los seis (6) meses consecutivos, la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada al señor Carlos Raúl Benítez, DNI N° 36.019.090, a partir del día 01 de mayo de 2024, de acuerdo a lo establecido

en el Artículo 5°, inciso c) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.07 10:13:10 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2094-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: BAJA DE PENSIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-23922-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Madre Desamparada que le fuera otorgada por Decreto N° 2856/18, a la señora María Alejandra Amarilla, DNI N° 41.759.673, de la localidad de Fontana, por encontrarse suspendida por un período superior a los seis (06) meses consecutivos;

Que de conformidad con el Artículo 5º- inciso c)- de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja por encontrarse suspendida por un período superior a los seis (06) meses consecutivos, la Pensión Provincial por Madre Desamparada, otorgada a la señora María Alejandra Amarilla, DNI N° 41.759.673, a partir del día 01 de mayo de 2024, de acuerdo

con lo establecido en el Artículo 5º- Inciso c) de la Ley Nº 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Certificado de Firma
Date: 2024.11.07 10:13:56 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2095-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: BAJA PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-24036-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez que le fuera otorgada por Decreto N° 3602/19, al señor Miguel Ángel Mauri DNI N° 18.361.386, de la localidad de Charata, por encontrarse suspendida por un periodo superior a los seis (06) meses consecutivos;

Que de conformidad con el Artículo 5º - inciso c)- de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja por encontrarse suspendida por un periodo superior a los seis (06) meses consecutivos, la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada al señor Miguel

Ángel Mauri DNI N° 18.361.386, a partir del día 01 de abril de 2024, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º, Inciso c) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.07 15:14:43 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2096-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: BAJA DE PENSIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-24029-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Madre Desamparada que le fuera otorgada por Decreto N° 1636/21, a la señora Karem Lucia Espíndola DNI N° 42.202.592, de la ciudad de Resistencia, por encontrarse suspendida por un periodo superior a los seis (06) meses consecutivos;

Que de conformidad con el Artículo 5º- inciso c)- de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja por encontrarse suspendida por un periodo superior a los seis (06) meses consecutivos, la Pensión Provincial por Madre Desamparada, otorgada a la señora Karem Lucia Espíndola DNI N° 42.202.592, a partir del día 01 de mayo de 2024, de acuerdo

con lo establecido en el Artículo 5º- inciso c) de la Ley Nº 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.07 10:15:29 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-2097-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2024-38744-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley Nº 2871-H, a la señora Michelli Myriam Enith DNI Nº 16.293.559 quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley Nº 2871-H según Decreto Nº 1191/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSep), el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en tal virtud es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H; a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la señora Myriam Enith Michelli DNI N° 16.293.559, por Decreto N° 1191/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1043-00- profesional 9- grupo 9- programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 1- Hospital Perrando- actividad específica 2- Atención Ambulatoria- CUOF N° 106- Hospital "Dr. Julio C Perrando"- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC N° 1043-00-Profesional 9- Grupo 9- Programa 11- Atención Hospitalaria- Subprograma 01- Hospital Perrando- Actividad Específica 02- Atención Ambulatoria- C.U.O.F. N°106- Hospital "Dr. Julio C Perrando"- Jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.27 15:18:11 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2098-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-17791-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido por la Ley N° 2871-H, al Sr. Ángel Aníbal Barco DNI N° 13.695.379, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 1189/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- InSSSeP, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente al Sr. Ángel Aníbal Barco DNI N° 13.695.379, por Decreto N° 1189/2019, quien revistaba en el cargo de la categoría 7- Personal de Servicios- CEIC 1051-00- servicios 6- grupo 6- Programa 12- Servicio de Salud Primer Nivel- Subprograma 6- Unidad Regional 6- Actividad Especifica 4- Internación- C.U.OF. 129- Hospital Rural de Presidencia Roca- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 7 Personal de Servicios- CEIC 1051-00- Servicios 6- Grupo 6- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 06- Unidad Regional 6- Norte- Actividad Especifica 04- Internación- C.U.OF. 129- Hospital Rural de Presidencia Roca- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.07 15:51:40



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2099-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: CAMBIO DE RÉGIMEN LABORAL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-42539 -Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, se solicita dejar sin efecto la Bonificación por Dedicación Exclusiva (44 horas de servicios semanales) , con el que fuera designada la Dra. Johana Valeria Llopiz, DNI N° 32.747.259, y se le otorgue Jornada Laboral de Horario Normal 32,30 horas de servicios semanales, para cumplir funciones en el Centro de Salud Las Palmas;

Que el cambio de régimen laboral formulado, deberá exceptuarse de las disposiciones del Artículo 4º, último párrafo, del Decreto N° 1439/92 (t.v);

Que la presente medida tiene basamento en el Dictamen N° 030/18 (AS N° E2-2016-28828-A-Cambio Rég.Laboral Dr. Diego Andrés Torregrosa) de la Asesoría General de Gobierno;

Que el citado Dictamen, en su párrafo substancial, señala que "A modo de colofón...no se advertirían reparos para proveer el cambio de régimen horario que se propicia en el proyecto adjunto, siempre que con ello no se afecte el servicio, extremo que corresponde sea determinado por la autoridad ministerial.";

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Secretaría General, la Subsecretaría de Redes de Salud-Este, del Ministerio de Salud y la Dirección General de Recursos Humanos; sin realizar objeciones técnicas;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjese sin efecto a partir del presente instrumento legal, el régimen laboral de Dedicación Exclusiva (44 Horas de servicios semanales) oportunamente otorgado a la Dra. Johana Valeria Llopiz, DNI N° 32.747.259, según Decreto N° 37/2015.

Artículo 2°: Establecese que a partir del presente instrumento legal la Dra. Johana Valeria Llopiz, DNI N° 32.747.259, quien revista el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) CEIC 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5 - Cumplirá el régimen laboral de horario normal - 32,30 horas de servicios semanales en el Programa 12- Servicios Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 3 - Unidad Regional 3 - Oriental Chaqueña- Actividad Específica 1 - Administración - CUOF N° 269 - Centro de Salud Las Palmas- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el artículo anterior, se exceptúa de las disposiciones del Artículo 4°, Inciso b), Último párrafo, del Decreto N° 1439/92 (t.v).

Artículo 4°: La presente medida se encuadra en los lineamientos en el Artículo 13, inciso a) punto 1), de la Ley N° 2423-A, conforme a la escala de remuneraciones vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud, a la Dra. Johana Valeria Llopiz, DNI N° 32.747.259, sus haberes de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° del presente instrumento legal.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.07 15:17:52 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2100-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: CESANTIA

VISTO: Las actuaciones N°s E21-2013-1470-A, E2-2024-21784-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 2035/18 que el Jefe de Policía de la Provincia del Chaco, se solicitó al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, la Destitución de Empleo con calificación de Cesantía del Comisario Inspector ® de Policía Héctor Horacio Ruiz Díaz, por ser autor responsable de las faltas previstas en el Artículo 99 Faltas Graves, Apartado "D" incisos r) y t), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos e), f) y h), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60, inc. a), de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que las investigaciones que dan origen a la causa administrativa, se iniciaron con motivo de la denuncia radicada en fecha 17 de mayo del año 2013, ante la División de Atención de la Mujer de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por la Oficial Subayudante de Policía Lorena María Toledo, quien manifestó haber mantenido una relación de concubinato con el Comisario Inspector Héctor Horacio Ruiz Díaz, atravesando inconvenientes y discusiones permanentes debido al mal carácter y celos de este. En cuanto al día 16 de mayo de 2013 ingresó a horas 20:00 a trabajar en la Comisaría Primera de la ciudad referida, donde cumple funciones como Oficial de Servicio en horario de 24 por 48 hs de franco, junto a los empleados José Luis Vallejos, Miguel Herrera, José María Bogarín, Fernando Gutiérrez y agentes Alejandro Cardozo, Diego Saucedo y el jefe de turno Subcomisario Marcelo Ponce, cuando a la hora 01:00 del día 17 recibe un llamado de su pareja diciéndole que se encontraba en la oficina de Antecedentes que funciona en la parte posterior, donde al trasladarse al lugar fue agarrada de los pelos y arrastrada unos seis metros hasta la oficina de Servicio, recibiendo golpes en la cabeza y palabras irreproducibles, siendo además amenazada en todo momento y asistida por el Suboficial y el

Subcomisario Ponce, quien dialogó con el agresor para que depusiera su actitud, no logrando tal cometido, al continuar con los golpes hacia ella y rompiendo su uniforme. Mientras que sus compañeros Herrera y Saucedo le acercaron ropa para que se cambie, razones por las cuales solicitó al Juzgado del Menor y la Familia se le otorgue una orden de prohibición, acercamiento y contacto;

Que tramitaron a la par actuaciones judiciales por "Sup. Lesiones y Amenaza", bajo Expediente Policial N° 130/235-0598-E/132018 con intervención de la Fiscalía de Investigación de la Segunda Circunscripción, en la que se ordenó la notificación al Comisario Inspector Ruiz Díaz de la imputación en libertad;

Que efectuado el trámite sumarial de rigor y producidas las imputaciones, cuyo traslado fue contestado a través de la defensa del Comisario Inspector sumariado, no logrando desvirtuar los cargos oportunamente formulados;

Que por otro lado, se dispuso sancionar a la Oficial Ayudante Lorena Mariel Toledo con diecisiete (17) días de arresto sin perjuicio del servicio, por infracción al Artículo 99 Apartado "A" inciso c) en concordancia con el Artículo 100 Apartado D, inciso a) con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y e) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), sanción ratificada mediante Disposición N° 2619/14 de la Jefatura de Policía;

Que con relación a la causa penal, tramitaron actuaciones caratuladas: "Ruiz Díaz Héctor Horacio S/ Lesiones Leves Agravadas y Amenazas Simples en Concurso Ideal", Expediente N° 4.712/132 del Registro del Juzgado Correccional N° 1 de Presidencia Roque Sáenz Peña; cuya Sentencia de Fecha 25 de febrero de 2016, lo declaró autor responsable del delito de Lesiones Leves Agravadas (Artículo 89 en función del Artículo 92, en función del Artículo 80 inciso 11) del Código Penal) por el cual fue sometido a proceso, condenándolo a la pena de dos (2) años de prisión en suspenso – fs. 277/278-. La misma fue apelada y posteriormente confirmada por Resolución N° 155 de la Sala Segunda Criminal y Correccional del Superior Tribunal de Justicia;

Que en razón de ello, se le imputaron transgresiones disciplinarias previstas en el Artículo 99 "Faltas Graves", Apartado "A" inciso c) "Los actos de inconducta en la vida social o en la vida privada cuando trasciendan a terceros" e inciso rr) "Todo acto que afecte el prestigio de la institución o a la dignidad del funcionario"; en concordancia con el Artículo 100 "Faltas Leves" Apartado "D" inciso r) "El uso de palabras inconvenientes con iguales, subalternos o personas ajenas, ejecutar actos que sin tener mayor trascendencia, importen desconsideración al personal policial que cumple algún servicio" y el inciso t) "Armar pendencia o provocar desórdenes en lugares policiales con iguales o civiles, cuando el hecho o alcance mayor gravedad" con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso e) "Cuando se producen en presencia de subalternos"; inciso f) "Cuando son cometidas por

jefes de dependencias" y del inciso h) "Cuando hubiese concurso de faltas o reincidencias", todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que la investigación sumarial realizada se llevó a cabo garantizándose el derecho de defensa al imputado, otorgándole los plazos a los fines de su descargo y ofrecimiento de pruebas, no logrando desvirtuar los oportunamente formulados, dándose cumplimiento cabal al procedimiento administrativo, resultando su conducta de extrema gravedad, y susceptibles de responsabilidad administrativa;

Que del examen de las actuaciones, surge que el procedimiento sumarial se llevó a cabo respetando la inviolabilidad del derecho de defensa, notificación, ofrecimiento de descargos y pruebas, no logrando desvirtuarse los cargos oportunamente formulados;

Que los elementos de convicción reunidos en el sumario administrativo, justifican suficientemente la sanción propiciada; y en ese cometido, finalmente resta agregar que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron sancionadas con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad;

Que corresponde además destacar que, la doctrina mayoritaria entiende que los funcionarios policiales se encuentran alcanzados, en el marco del ejercicio de sus funciones y dentro de los límites de sus competencias, por el deber de impedir hechos delictuosos y de proteger los bienes jurídicos de los individuos o de la generalidad. Por cuanto asumen una posición de garante en virtud de una relación de protección, debido a que los funcionarios estatales pueden adoptar medidas más eficaces que los ciudadanos para la protección frente al Peligro (Conforme Lecciones y Ensayos 2015 -Días, Leandro A. "División de tareas y responsabilidad por omisión de funcionario policial" (páginas. 387/389);

Que han tomado intervención los siguientes organismos, las Direcciones: de Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen N° 1469/18; Asesoría Jurídica del Ministerio Seguridad, por medio del Dictamen N° 145/224 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 1165/23, coincidiendo todas las instituciones, que hubiese correspondido la aplicación de la sanción expulsiva con calificación de Cesantía al Comisario Inspector ® Héctor Horacio Ruiz Díaz -DNI N° 21.347.985, de conformidad con los Artículos 45 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), que le hubiese correspondido la sanción expulsiva de Cesantía, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a), de la Ley N° 178-J del Personal Policial y por haber transgredido con su accionar el Artículo. 99 "Faltas Graves" Apartado "A", inciso c) y rr) y el Artículo 100 "Faltas Leves" -Apartado "D" inc. r) y t), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos e) y f), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60, inciso a), de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Regístrese en el Legajo Personal del Comisario Inspector ® Héctor Horacio Ruiz Díaz –DNI N° 21.347.985, de conformidad con los Artículos 45 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), que le hubiese correspondido la sanción expulsiva de Cesantía, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a), de la Ley N° 178-J del Personal Policial y por haber transgredido con su accionar el Artículo. 99 “Faltas Graves” Apartado “A”, inciso c) y rr) y el Artículo 100 “Faltas Leves” -Apartado “D” inciso r) y t), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos e) y f), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60, inciso a), de la Ley N° 178-J del Personal Policial, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado Puntos
Date: 2024.11.07 15:18:43 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2101-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA P/ADQ. VEHÍCULO-IPRODICH

VISTO: La actuación electrónica N° E37-2024-1611-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -I.Pro.Di.Ch.-, solicita la adquisición de un (1) vehículo automotor tipo 4x4 caja manual, doble cabina, cuatro puertas, por un monto estimado de hasta pesos cuarenta y siete millones quinientos mil (\$47.500.000,00);

Que la adquisición del citado vehículo, es a fin de realizar traslado del personal de este Organismo al interior de la Provincia en Comisiones de Servicios, y se llevará a cabo mediante el financiamiento de Fuente 11- Agencia Nacional de Discapacidad y Fuente 10;

Que según el monto de operación, corresponde realizar el llamado a Licitación Pública N° 03/24, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y en el Decreto N° 3566/77 (tv) "Régimen de contrataciones" ratificado por Decreto N° 692/01 y el Artículo 4, inciso c) del Decreto N° 65/24;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente, hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

licitación, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de Apertura, a contar desde la última publicación;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -I.Pro.Di.Ch.-, a través de Informe N° 0358/24, comunicando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, indicando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -I.Pro.Di.Ch.-

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -I.Pro.Di.Ch.-, a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 03/24 para la adquisición de un (1) vehículo automotor tipo 4x4 caja manual, doble cabina, cuatro puertas, por un monto estimado de hasta pesos cuarenta y siete millones quinientos mil (\$47.500.000,00), de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares, que como Anexo, integra el presente Decreto, y por el cual se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado a Licitación Pública, estará integrada por el Cr. Edgardo Coronel, la Srta. María Eugenia Manassi y el agente Lautaro Sorg.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones, incorporado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los Considerandos precedentes.

Artículo 5°: La presente medida se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, en los Decretos N° 3566/77 (iv), N° 692/01, N° 65/24 (Artículo 4, inciso c) y N° 1177/24.

Artículo 6°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Partida 432 del presupuesto de la Jurisdicción 37-Instituto Provincial

para la Inclusión de las Personas con Discapacidad - Programa 11 "Atención Integral para las Personas con Discapacidad"- Actividad Específica 01 - Fuente 10 y 11 - y según la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de un (1) vehículo automotor tipo pick up 4x4 doble con equipamiento original de fábrica, "0" kilometro, nuevo, sin uso, último modelo, producido en la República Argentina o en otros países integrantes del MERCOSUR, con destino al Instituto Provincial p/inclusión de las Personas con discapacidad, conforme a las siguientes características mínimas:

Camioneta tipo Pick up

- Motor 2.2L potencia 166.cv diesel
- ABS y EBD en las 4 ruedas
- Cilindrada 2198
- Caja manual 6 velocidades
- Doble cabina
- Tracción 4x4
- Dirección Hidráulica
- Neumáticos 255/70 R16
- Aire acondicionado
- Pantalla color multifunción
- 3 Airbag conductor y acompañante, de rodilla p conductor
- Cierre centralizado
- Control electrónico antivuelco
- Radio con USB, MP3, Card, Bluetooth
- Especificar garantía y servicio posventa

Artículo 2°: Presupuesto Oficial: El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos cuarenta y siete millones quinientos mil (\$ 47.500.000)., con recursos fuente 11 y fuente 10. El precio del pliego será de pesos veinte mil (\$ 20.000), en papel sellado de la ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura: La apertura se realizará en la Dirección de Administración Monteagudo 1640 – Resistencia--, el día.....de.....de 2024, a las 9:00 horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres: Los sobres se recepcionarán en la Mesa de Entradas del Instituto Provincial p/ inclusión de las Personas con Discapacidad, sito en Monteagudo N° 1640, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 4713: A los efectos de la aplicación de la Ley 4713 de Preferencia Local- Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás nomas reglamentarias, los oferentes que deseen podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s- 565/02 y 1874/00.

El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 4713 y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para la cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la A.F.I.P. (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas: Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Instituto Provincial para la inclusión de las Personas con Discapacidad

Objeto: Compra de un vehículo automotor.....

Licitación Pública N°: 3/2024.....

Fecha de apertura:Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente:

- a) Solicitud de admisión a la Licitación Pública N°03/24, enumerando la documentación presentada, con firma y aclaración del oferente.
- b) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de cotización debidamente firmados y con sello aclaratorio en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.-
- c) Se aceptarán solo las ofertas de los Proveedores inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- d) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.-
- e) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal en su caso.
- f) Constitución Domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
- g) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- h) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de la Ley (ATP).
- i) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales, adjuntar copia autenticada de Acta de Constitución de la sociedad y/o Poder o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.

- j) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado por Escribano Público.
- k) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco (Contaduría General – 1º Piso de Casa de Gobierno -).
- l) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- m) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- n) Presentar declaración jurada manifestando no estar comprendido en el punto 4.4 del Anexo I Decreto N° 3566/77 – Régimen de Contratación vigente.
- o) Presentación de folleto con especificaciones técnicas y características del bien ofrecido. La no presentación de los mismos, motivará su desestimación, que no podrá ser presentada luego de superada la hora y fecha de apertura.
- p) Informar número de caja de ahorro y/o cuenta corriente habilitada en el Nuevo Banco del Chaco S.A.

Artículo 7º: Modo de cotizar: Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras.

Artículo 8º: Forma de pago: El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por A.T.P., entrega verificada de la unidad, por el responsable del Área solicitante del Instituto Provincial p/Inclusión de las Personas con discapacidad.

Artículo 9º: Lugar y plazo de entrega: El bien se entregará en las condiciones establecidas en la ciudad de Resistencia en el lugar que será comunicado fehacientemente por el Instituto provincial para la inclusión de las personas con discapacidad. El plazo de entrega: no deberá superar los cuarenta y cinco (45) días a partir de la entrega de la Orden de Compra.

Artículo 10: Flete, seguro y transferencia: A cargo del oferente y a nombre del Instituto Provincial p/Inclusión de las Personas con discapacidad, con cobertura de seguro de responsabilidad civil por treinta (30) días.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta: Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación. Si se hubiese producido el vencimiento del mantenimiento de las ofertas y aún no se hubiera efectuado la adjudicación, el plazo de mantenimiento de las mismas será prorrogado en forma automática y aquellos que no deseen mantenerla, comunicarán fehacientemente su retiro y solicitarán la devolución de la correspondiente garantía.

Artículo 12: Garantías:

- a) **Garantía de Oferta:** por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden de la repartición licitante. Los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, deberán contar con el sellado de ley correspondiente.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Selección de ofertas y pre-adjudicación: Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, garantías, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 14: Anuncios y pre-adjudicación: Los anuncios de pre-adjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en el Instituto Provincial p/inclusión de las Personas con discapacidad. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 15: Impugnación: Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la pre-adjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en el Instituto Provincial p/inclusión de las Personas con discapacidad. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al tres por ciento (3%) del monto total autorizado. Dicha garantía será devuelta a quien la hubiere constituido, siempre que la impugnación sea considerada procedente, en caso contrario, la misma será ejecutada a favor de la Provincia. Cuando la impugnación fuese sobre más de una oferta y la resolución favorable fuera por una o más de las ofertas impugnadas, la garantía se ejecutará solamente para el o las partes no resueltas favorablemente.

Artículo 16: Adjudicación: Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la

comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de personería: En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera intervención que hagan a nombres de sus mandantes, con el instrumento público correspondiente, o con carta poder con firma autenticada por Escribano Público.

Artículo 18: Consultas: Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de 48 horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en el Instituto Provincial p/inclusión de las Personas con discapacidad.

Artículo 19: Causal anticorrupción: Sera causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 20: Sellado de Ley: Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la A.T.P., de esta ciudad o sucursales.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante: En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y sanciones: Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el pliego de Condiciones Particulares, Técnicas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Decreto N° 3566/77 (t.v.).

Artículo 23: Interpretación: Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley de Administración Financiera N° 4787 y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado), Decreto N° 692/01, y Ley 4713.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.07 15:19:41 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2102-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL -LEY N° 3807-H-

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-10141-Ae, la Ley N° 3807-H, el Decreto N° 3108/23, el Dictamen favorable N° 25/24 de la Comisión Evaluadora; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley, se estableció el Retiro Voluntario Móvil, para el personal de planta permanente que presta servicios en los Poderes, Jurisdicciones y Entidades que integran la Administración Pública Provincial, en los términos de los incisos 1), 2) y 3) del Artículo 4º de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera, que sean progenitores o familiar a cargo de personas con discapacidad sin límite de edad y acrediten como mínimo quince (15) años de aportes al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Que por Decreto N° 3108/23 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 3807-H, el nomenclador de conceptos integrantes de la base de cálculo del Haber del Retiro para cada uno de los poderes que integran el Sector Público Provincial y el Nomenclador de Parámetros de Evaluación para la Comisión Evaluadora;

Que por medio de la misma, la agente Viviana Iris González, DNI N° 17.976.118, quien revista en un cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1024- administrativo 6- grupo 6- actividad central 1: Actividad Central- subprograma 0- actividad específica 2: Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 1656: Dirección de Administración- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, presenta la solicitud para acogerse al Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad establecido por la Ley N° 3807-H y el cual se encuentra comprendido dentro del Anexo- Nomenclador de conceptos integrantes de la base de cálculo del haber de retiro en el Escalafón General del Poder Ejecutivo y su Decreto Reglamentario;

Que de conformidad al procedimiento instaurado en el Decreto N° 3108/23, el Organismo donde presta servicios la agente, informa que podrá prescindir de los servicios de la misma sin afectar el normal desenvolvimiento del área;

Que la Comisión Evaluadora de la Ley N° 3807-H- a través del Dictamen favorable N° 25/24, en fecha 08 de mayo de 2024, emitió informe de grado de dependencia; y asimismo el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-, consideró como admisible el referido beneficio hasta que se disponga lo contrario, el que cesará conforme los parámetros establecidos en el Artículo 14- incisos a), b), c), d), e), f) y g);

Que la agente Viviana Iris González, DNI N° 17.976.118, posee aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por un total de veinticuatro (24) años, un (1) mes y el monto del haber del retiro determinado cuentan con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad, será liquidado por la Dirección Unidad de Recursos Humanos y abonado por la Dirección de Administración, dependientes de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con lo previsto en los Artículos: 4°, 5°, 6° y 8° de la Ley N° 3807-H, y consistirá en el cien por ciento (100%) de los conceptos remunerativos, mensuales, nomales, habituales, regulares y permanentes que percibe el agente al momento del dictado del instrumento legal de otorgamiento del beneficio;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por la Ley N° 3807-H y su Decreto Reglamentario N° 3108/23;

Que han tomado intervención en el presente trámite conforme al ámbito de sus competencias, la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión, ambas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la Dirección de Sumarios Administrativos de Asesoría General de Gobierno; la Dirección General de Recursos Humanos y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-;

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése la baja, a la Resolución N° Res-2024-1638-29-1655-MECCyT-, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto.

Artículo 2°: Otórgase, el Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad establecido por la Ley N° 3807-H- y su Decreto Reglamentario N° 3108/23, y dése la baja a la agente Viviana Iris González, DNI N° 17.976.118, quien revista en un cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1024- administrativo 6- grupo 6- actividad central 1: Actividad Central- subprograma 0- actividad específica 2: Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 1656: Dirección de Administración- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto.

Artículo 3°: Establécese que el beneficio otorgado cesará, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14- incisos: a); b); c); d); e); f); y g) de la Ley N° 3807-H, que modifique la situación particular que diera origen a la atención o cuidados permanentes y al otorgamiento del Retiro Voluntario Móvil.

Artículo 4°: Autorízase, a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la señora Viviana Iris González, DNI N° 17.976.118, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil Ley N° 3807-H, del cien por ciento (100%), y a efectuar las retenciones y/o descuentos de conformidad con lo previsto en el Decreto Reglamentario N° 3108/23.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad" establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 3807-H- Tesoro Provincial-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.07 10:21:07 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2103-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: MODIFICA OBJETO - APRUEBA ACTA ACUERDO

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2024-15817-Ae, la Ley N° 3969-A de Ministerios y los Decretos N°s 1453/16, 117/23, 148/23; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 1453/16 se crea el Fideicomiso de Desarrollo de Infraestructura Provincial, con el objeto de que se lleve adelante la ejecución de acciones necesarias y pertinentes a la concreción de programas y/o proyectos de obras de infraestructura de diferentes índoles, quedando comprendida la adquisición de todo tipo de bienes y servicios que sean necesarios para la administración, ejecución, control y mantenimiento de todas las obras que se desarrollen en el marco enunciado;

Que, el citado fideicomiso es administrado por Fiduciaria del Norte S.A. en su calidad de fiduciario, y conforme lo dispuesto a través de Ley N° 3969 A y los Decretos N°s 117/23, 148/23, el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos revisten el carácter de Fiduciantes, con facultades de impartir instrucciones relacionadas con su administración y funcionamiento;

Que, entendiendo la necesidad de dar una mayor amplitud a las operatorias y programas que se ejecutan a través del citado fideicomiso, ajustando las mismas a las actuales necesidades y prioridades de esta gestión de Gobierno, se considera pertinente propiciar una modificación de su objeto;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, mediante Dictamen N°1121/24, sin objeciones desde el punto de vista jurídico respecto de la medida propiciada a través del presente

instrumento legal; la Gerencia de Legales de la Fiduciaria del Norte S.A., estimando que no existen objeciones de carácter legal y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N°821/24, sin ofrecer reparos desde el punto de vista jurídico;

Que, en consecuencia, se hace necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese el objeto del Fideicomiso de Desarrollo de Infraestructura Provincial, creado por el Artículo 1° del Decreto 1453/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "III) Tercera. Objeto del Contrato de Fideicomiso. III. i. Objeto y Finalidad del Contrato de Fideicomiso. La transferencia de la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos se realiza a efectos de: 1) concretar políticas, planes, programas y/o proyectos provinciales de obras y servicios públicos de diferente índole; 2) satisfacer necesidades operativas y funcionales del fiduciante; 3) coadyuvar en la ejecución de operatorias, programas, proyectos y demás medidas o políticas de gobierno instruidas por el/los fiduciantes, en el marco de sus facultades. A fin de cumplir con el objeto previsto en el presente, el fiduciario por sí mismo o por intermedio de terceros contratados y/o autorizados a tal fin podrá llevar adelante todo tipo de compras contrataciones, adquisición de bienes y servicios, pagos a proveedores, cancelación de obligaciones asumidas por el fiduciante, contraer obligaciones, otorgar asistencias reintegrables y/o no reintegrables, realizar operaciones de descuento, de cesión de derechos y/o todo tipo de transacciones comerciales y de diversa naturaleza, como asimismo realizar todo tipo de actos que de manera directa o indirecta resulten necesarias para la administración, ejecución, control y mantenimiento de las acciones y programas que se ejecuten en el marco enunciado; quedando facultado el fiduciario al desarrollo de toda actividad necesaria para la consecución del objeto y finalidad del fideicomiso".

Artículo 2°: Apruébase el Acta Acuerdo, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, el que deberán suscribir el Ministerio de Hacienda y Finanzas, el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y Fiduciaria del Norte S.A., a los fines de instrumentar lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 3°: Comuníquese; dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**ANEXO
ACTA ACUERDO DE
MODIFICACIÓN DE OBJETO**

Entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas, representado en este acto por Jose Alejandro Abraam, DNI Nº 22.002.849; el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos representado en este acto por Hugo Dardo Dominguez, DNI Nº 22.273.024, en adelante el/los "fiduciante/s", por una parte, y por la otra, FIDUCIARIA DEL NORTE S.A., representada en este acto por el Presidente del Directorio, Gerardo Santos Oliveira, D.N.I Nº 22.864.989, en adelante el "fiduciario", y todas en conjunto denominadas "las partes", y teniendo en cuenta:

1. Que, por Decreto Nº 1453/16 se crea el Fideicomiso de Desarrollo de Infraestructura Provincial, con el objeto de que se lleve adelante la ejecución de acciones necesarias y pertinentes a la concreción de programas y/o proyectos de obras de infraestructura de diferentes índoles, quedando comprendida la adquisición de todo tipo de bienes y servicios que sean necesarios para la administración, ejecución, control y mantenimiento de todas las obras que se desarrollen en el marco enunciado;
2. Que, el citado fideicomiso es administrado por Fiduciaria del Norte S.A. en su calidad de fiduciario, y conforme lo dispuesto a través de ley provincial Nº 3969 A y los Decretos Nº117/23 y Nº148/23, el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos revisten el carácter de Fiduciantes, con facultades de impartir instrucciones relacionadas con su administración y funcionamiento;
3. Que, entendiendo la necesidad de dar una mayor amplitud a las operatorias y programas que se ejecutan a través del citado fideicomiso, ajustando las mismas a las actuales necesidades y prioridades de esta gestión de gobierno, se considera pertinente propiciar una modificación de su objeto;
4. Que, conforme lo antedicho las partes celebran el presente ACTA ACUERDO, el cual se regirá a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera. Modificar, el objeto del "Fideicomiso de Desarrollo de Infraestructura Provincial", el cual quedará redactado de la siguiente manera: "III) Tercera. Objeto del Contrato de Fideicomiso. III. i. Objeto y Finalidad del Contrato de Fideicomiso. La transferencia de la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitados se realiza a efectos de: 1) concretar políticas, planes, programas y/o proyectos provinciales de obras y servicios públicos de diferente índole; 2) satisfacer necesidades operativas y funcionales del/los fiduciante/s; 3) coadyuvar en la ejecución de operatorias, programas, proyectos y demás medidas o políticas de gobierno instruidas por el/los fiduciantes, en el marco de sus facultades. A fin de cumplir con el objeto previsto en el presente, el fiduciario por sí mismo o por intermedio de terceros contratados y/o autorizados a tal fin podrá llevar adelante todo

tipo de compras, contrataciones, adquisición de bienes y servicios, pagos a proveedores, cancelación de obligaciones asumidas por el fiduciante, contraer obligaciones, otorgar asistencias reintegrables y/o no reintegrables, realizar operaciones de descuento, de cesión de derechos y/o todo tipo de transacciones comerciales y de diversa naturaleza, como asimismo realizar todo tipo de actos que de manera directa o indirecta resulten necesarias para la administración, ejecución, control y mantenimiento de las acciones y programas que se ejecuten en el marco enunciado; quedando facultado el fiduciario al desarrollo de toda actividad necesaria para la consecución del objeto y finalidad del fideicomiso.

Cláusula Segunda. Efectos del Acta. Este Acta forma parte integrante del contrato de fideicomiso suscripto entre las Partes, constituyendo el mismo una modificación de su objeto, en un todo de conformidad con el respectivo contrato y sus documentos complementarios y con lo normado por el TÍTULO IV – CAPÍTULO 30 – SECCIÓN 1° del Código Civil y Comercial y concordantes.

Cláusula tercera. Disposiciones Generales. Los términos y condiciones del contrato del fideicomiso, no modificados expresamente por la presente Acta conservan plena vigencia.

En la ciudad de Resistencia, a losdías del mes dede 2024, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.07 18:02:05 AMCT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2104-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2024-18518-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Resolución Judicial de fecha 11 de julio de 2024, en los autos caratulados: "Zamudio, Danfne c/ Ministerio de Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos s/ Acción de Amparo", Expte. N° 5/24-1-L, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 3, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la Resolución Judicial en su parte pertinente dice: "... Así también, advierto que desde aquella oportunidad, los amparistas no perfeccionaron la presentación inicial conforme les fuera requerido, y por obvia implicancia, no sustanciaron la Acción intentada, verificándose un holgado lapso de paralización de la instancia, sin acto procesal alguno tendiente a la prosecución de la presente acción de amparo, lo que evidencia una pérdida de interés, o bien, la inexistencia de actualidad en el acto u omisión de autoridades cuya inconstitucionalidad se persigue. Consecuentemente, al no cumplirse con la acabada expresión de los hechos que permita acceder a una relación detallada de la lesión constitucional producida (arg. art. art. 5 de la Ley N°877-B), en correlato con lo normado por el art. 9 del mismo cuerpo legal, la acción deviene notoriamente inadmisibile. En virtud de lo cual corresponde tener a los amparistas por desistidos de la Acción de Amparo interesada, procediendo el archivo de las presentes actuaciones. Atento al modo en que se resuelve, y conforme a lo normado por el art. 281 del C.P.L., entiendo procedente la eximición total prevista en dicha norma, por lo que no se impondrán costas ni se regularán honorarios ..."

Firmado: Sergio Andrés Bosch, Juez del Trabajo;

Que conforme lo resuelto por el Juzgado Laboral N° 3, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° DEC-2024-1472-APP-CHACO, por el cual se faculta al señor Ministro de

Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a celebrar contratos de locación de servicios, conforme al modelo aprobado por Decreto 372/78 -t.v., con vigencia a partir del 1 de julio de 2024 y hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo planteada en el Expte N° 5/2024-1-L ;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Secretaría General del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 875/24, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, mediante Dictamen N° 830/10/2024, señalando observaciones oportunamente subsanadas;

Que a tal efecto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Resolución de fecha 11 de julio de 2024, en los autos caratulados: "Zamudio, Danfne c/ Ministerio de Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos s/ Acción de Amparo", Expte. N° 5/24-1-L, que se tramita ante el Juzgado Laboral N.º 3, con sede en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Déjese sin efecto, conforme lo dispuesto por la Resolución Judicial, a partir del dictado del presente instrumento legal, el Decreto N° DEC-2024-1472-APP-CHACO.

Artículo 3°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto al señor Fiscal de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.07 10:11:29 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2105-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-54911-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la modificación parcial del Decreto N° 3296/15, por el cual fueron designadas varias personas como personal de planta permanente, en el ámbito de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que resulta necesario consignar de manera correcta en lo que respecta exclusivamente al nombre de la agente Estela Noelia Ramírez, DNI N° 32.966.568, quien figura en el Orden N° 215 de la Planilla Anexa al citado Decreto;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que a partir de su respectiva vigencia la Planilla Anexa al Decreto N° 3296/15, en lo que se refiere exclusivamente al nombre de la agente que figura en el Orden N° 215 de la misma, deberá entenderse de la siguiente manera: "...Orden N° 215- Estela Noelia Ramírez - DNI N° 32.966.568-...", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.27 16:52:51 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2106-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: CESE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL -M° SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-39132-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Sara Ruth Salomon DNI N° 14.779.412, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 2871-H según Decreto N° 2749/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSep), el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en tal virtud es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H; a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la señora Sara Ruth Salomón DNI N° 14.779.412, por Decreto N° 2749/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1044-00- profesional 10- grupo 10- actividad común 3- Actividad Común –actividad específica 12- Odontología- CUOF N°108- Hospital Central de OdontologíaJurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública-; actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC N° 1044-00- Profesional 10- Grupo 10- Actividad Central 03- Actividad Común a los Programas 11 y 12- Actividad Especifica 12- Odontología- C.U.OF. N° 108- Hospital Central de Odontología- Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4° Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2024.11.27 18:54:00 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2107-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-8878-Ae; el Decreto N° 493/24; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Sonia Soledad La Rea, DNI N° 24.928.342, interpone Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 493/24, el cual confirma la medida dispuesta por el Decreto N° 3191/23, exceptuándose el mismo de la suspensión dispuesta por Decreto N° 13/23 y deja sin efecto exclusivamente, el otorgamiento del beneficio de la Bonificación por Dedicación (25%), prevista por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, concedida oportunamente en el Decreto 3191/23, en un todo de acuerdo con lo sugerido por la Comisión Revisora en el Dictamen N° 72/24, creada por Decreto N° 13/23;

Que acreditados los presupuestos de admisibilidad formal del recurso surge que el remedio recursivo fue articulado en tiempo y forma correspondiendo el tratamiento de la cuestión de fondo planteada;

Que la recurrente en la presentación recursiva, que se reconoce los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2022, es decir confirma el Decreto N° 493/24 lo dispuesto por el Decreto N° 3191/23, pero en el Artículo 2 del decreto 493/23, que es recurrido por este acto, se deja sin efecto el otorgamiento del Beneficio por Mayor Dedicación (25%), prevista en el Artículo 5° de la Ley N° 196-A, concedida por el Decreto 3191/23;

Que la misma, informa que es personal de Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, en el ámbito de la jurisdicción 3, Departamento Delegaciones Regionales e Inspectorías, Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos. Que efectivamente la recurrente percibe Bonificación por Mayor Dedicación desde el año 2015

(Decreto N° 3487/15) y se calcula según su cargo base. Que el Artículo 2° del Decreto N° 493/24, dice: "déjese sin efecto, exclusivamente el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación (25%).....concedida oportunamente por el Decreto N° 3191/23, siendo que la agente tiene asignada la bonificación desde el año 2015, es decir resuelve el decreto recurrido una cuestión inexistente en el marco del Decreto N° 3191/23, volviendo el instrumento en arbitrario. Que erróneamente el Artículo 2 del Decreto N° 493/24, ha dejado sin efecto, la Bonificación por Mayor Dedicación que no fue otorgada por el Decreto N° 3191/23;

Que lo que dispone el Decreto N° 3191/23, resulta que la Bonificación por Mayor Dedicación debe liquidarse conforme el sueldo correspondiente al cargo subrogado, es decir, establece la base se calculó, que corresponde al reconocimiento de la subrogancia del cargo de Jefe de Departamento, pero que no otorga la Bonificación, ya que la misma resulta otorgada por Decreto N° 3487/15 y es percibida desde el año 2015;

Que el Artículo 2° del Decreto N° 493/24, que quita la Bonificación por Mayor Dedicación, resulta invalido, porque se basa en un error, que produjeron su dictado;

Que, por Providencia N° 534/24 de la Asesoría General de Gobierno se corrió vista de las actuaciones a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, solicitando un informe pomenorizado de la procedencia del otorgamiento, características de Bonificación por Mayor Dedicación y si la agente cumple los requisitos para su otorgamiento;

Que la Directora de la Dirección Provincial del Trabajo, informa al Director de la Unidad de Recurso Humanos del Ministerio de Gobierno Justicia y Trabajo y Derechos Humanos, ante el requerimiento específico del caso, que la señora Sonia Soledad La Rea, DNI N° 24.928.342, desde el año 2015, en el que fue otorgada la Bonificación por Mayor Dedicación (Decreto N° 3487/15), cumple con la mayor carga horaria requerida al efecto. Que asimismo, hace saber que en el desempeño del cargo subrogado Jefe del Departamento Delegaciones Regionales e Inspectorías, resulta sumamente necesario la extensión de la carga horaria, debido al cúmulo de tareas que debe cumplir. Que además desde esta Dirección, y por estrictas necesidades de servicio se han asignado además de las tareas inherentes a su cargo, las siguientes tareas: Control del horario de ingreso y egreso de los agentes; Confección de instrumentos legales y solicitudes de reconocimientos médicos de los agentes de la Dirección. Que, por lo expuesto, se encuentran cumplidos los requisitos a los fines del usufructo de la bonificación por Mayor Dedicación (Ley N° 196 A);

Que ha tomado intervención la máxima autoridad del Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, dando el aval como como también el visto bueno respecto a las planillas adjuntadas que refieren a la prestación de servicios de la agente las cuales

evidencian la extensión de la carga horaria por lo que se encontrarían reunidos los requisitos a los fines de que la agente La Rea pueda usufructuar la Bonificación por Mayor Dedicación;

Que, delimitado el marco recursivo, a continuación, se procederá analizar los agravios invocados;

Que la cuestión planteada en cuanto a su plexo normativo, se encuentra legislada en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, que establece que: "Cuando las razones permanentes del servicio lo hicieran imprescindible y el Poder Ejecutivo lo considera procedente, se otorgará una "Bonificación por Dedicación", consistente en un incremento porcentual sobre la asignación del grupo al que pertenezca el agente, a establecer por decreto en acuerdo general de Ministros, con carácter general o diferenciado, en función de la implantación de jornadas de duración superior a la normal y/o de desempeño en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, otorgándose como máximo por agente, un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo. La percepción de esta bonificación corresponderá sólo en los casos en que haya sido asignada con individualización de beneficiarios por Decreto del Poder Ejecutivo";

Que viene a completar y reglamentar la citada normativa y en este caso en cuanto al procedimiento a observar en los supuestos de Subrogancia y Bonificaciones, el Artículo 4º del Decreto Nº 385/05, que preceptúa: Dispónese que, en forma previa a la aprobación de medidas en materia de administración de personal, los proyectos elaborados deberán contar con la intervención escrita de los siguientes organismos administrativos, en el orden y a los efectos que en cada caso se especifican: a) Altas, Promociones, Reubicaciones, Transferencias de personal de planta permanente o jomalizado, asignación de Bonificaciones, Revaluaciones y Modificación o Reestructuración Presupuestaria de Cargos: 1-Dirección General de Personal: Contralor de la documentación respaldatoria, verificación de la existencia, creación y/o eliminación de cargo/s vacante/s, y cumplimiento de los demás requisitos generales y particulares fijados por la normativa legal y/o reglamentaria aplicable para la medida o beneficio de que se trate. 2-Dirección de Organización Administrativa: Contralor de la ubicación escalafonaria, su compatibilidad con la estructura orgánica existente o a modificar para los cargos con nivel de "Dirección", "Departamento" y "Profesionales" y opinión sobre el mantenimiento de la compensación jerárquica; control de la procedencia y encuadre de las bonificaciones, estudio comparativo y ponderación técnica del cargo a reevaluar. 3-Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria: Control, verificación e informe sobre el costo de la medida propuesta y su factibilidad presupuestaria, previamente determinada por la Dirección de Administración u organismo que haga sus veces en la Jurisdicción u organismo que corresponda; todo ello, sin perjuicio de la competencia y facultades previstas en la Ley Nº 4787 de Administración Financiera, y/u otras normas legales o reglamentarias. No será necesaria la intervención de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en los casos de otorgamiento de la bonificación por título secundario...";

Que del análisis del presente Recurso, que la agente Sonia Soledad La Real, a partir del 9 de diciembre de 2015, a través del Decreto N° 3487/15, se le otorgó y percibe desde el año 2015, Bonificación por Mayor Dedicación, y la misma es liquidada o percibida según su cargo base;

Que el asunto traído a examen, resulta que el Artículo 2° del Decreto N° 493/24, incurre en un error al dejar sin efecto una Bonificación que no fue otorgada por el Decreto N° 3191/23, sino que la misma ya fue otorgada con anterioridad, por Decreto 3487/15, de fecha 9 de diciembre del 2015. En ese entendimiento lo que el Decreto N° 3191, resulta o plantea, es cambiar la base calculo, es decir, liquidar la Bonificación por Mayor Dedicación, conforme el sueldo correspondiente al cargo subrogado (Jefe de Departamento) y no abonar la misma según al cargo de revista por el cual viene percibiendo;

Que por Decreto N° 3487/15 se otorga a la señora La Rea Sonia Soledad a partir de la fecha del Decreto, Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A en un porcentaje consistente en el veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico- s/ Decreto N° 1708/13 (tv);

Que por el Decreto N° 3191/23 reconoce a la misma los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de octubre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, y desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico -apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento (Delegaciones Regionales e Inspectorías) quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 1397/2020 en el programa 30- Trabajo actividad específica 2- Dirección Provincial del Trabajo- CUOF N° 251- Departamento Delegaciones Regionales e Inspectorías - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, designándola en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero del 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, en el mismo cargo. En el Artículo 3° Establece que la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, que viene percibiendo en base al sueldo básico de su cargo de revista la agente será liquidada en base al cargo subrogado, a partir del 1 de octubre del 2021 y mientras dure la subrogancia. De la lectura de los Decretos 3191/23 y 493/24 se desprende que ambos confirman que la señora La Rea ejerce la subrogancia del cargo de Jefe de Departamento de Delegaciones Regionales e Inspectoras desde el 1 de octubre de 2021. No obstante, el Decreto N° 493/24 deja sin efecto la Bonificación por Dedicación por considerársela otorgada por Decreto N° 3191/23 y no por Decreto 3487/15. El que en su Artículo 2 expresamente dice: Déjese sin efecto, exclusivamente, el otorgamiento del beneficio de la Bonificación por Dedicación (25%), prevista por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, concedida oportunamente en el Decreto 3191/23, en un todo de acuerdo con lo sugerido por la Comisión Revisora en el Dictamen N° 72/24, creada por Decreto N° 13/23;

Que conforme a los antecedentes reunidos, corresponde confirmar la Bonificación por Mayor Dedicación, otorgada por Decreto N° 3487/15 y no por el Decreto N° 3191/23. Liquidando dicho beneficio, en base al cargo subrogado, a partir del 1 de octubre del 2021 y mientras dure la subrogancia;

Que la Asesoría General de Gobierno entiende que corresponde hacer lugar al Recurso interpuesto por la agente Sonia Soledad La Rea contra el Decreto N° 493/2024, revocándose el Artículo 2° del acto recurrido, y confirmando la concesión del beneficio de Bonificación por Dedicación, será abonada en base al cargo subrogado a partir del 1 de octubre del 2021 y mientras dure su subrogancia;

Que teniendo en cuenta el marco de competencia del Poder Ejecutivo Provincial para entender en el planteamiento recursivo, la Secretaría Letrada de la Asesoría General de Gobierno, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 664/24, tomó intervención mediante Dictamen N° 671/24, entendiendo que corresponde hacer lugar al Recurso interpuesto por la agente Sonia Soledad La Rea DNI N° 24.928.342, contra el Decreto N° 493/24, revocándose el Artículo 2 del acto recurrido y confirmando la concesión del beneficio de Bonificación por Dedicación, será abonada en base al cargo subrogado a partir del 1 de octubre de 2021 y mientras dure su subrogancia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar al Recurso Jerárquico en subsidio al de Revocatoria interpuesto por la señora agente Sonia Soledad La Rea, DNI N° 24.928.342, contra el Decreto N° 493/24, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Déjese sin efecto el Artículo 2° del Decreto N° 493/24.

Artículo 3°: Establecese que la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, que viene percibiendo en base al sueldo básico de su cargo de revista la agente Sonia Soledad La Rea, DNI N° 24.928.342, será liquidada en base al cargo subrogado, a partir del 1 de octubre del 2021 y mientras dure la subrogancia.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Fecha: 2024.11.07 18:55:01 AMCT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2108-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2024-28430-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Milena Paola Blanco, DNI N° 36.367.343, dependiente de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, solicita se liquide el retroactivo de la Bonificación por Incompatibilidad, a la fecha de la nota de petición de la misma, la cual fue presentada el día 19 de abril del año 2023;

Que del análisis formal de la presentación, se advierte que si bien ha sido efectuada como reclamo administrativo, surge en forma indubitable la voluntad expresa de la agente de oponerse a lo dispuesto en el Decreto N° 456/24, en relación específica a la Bonificación por Incompatibilidad, evidenciando una clara intención de recurrir el mismo;

Que por ello y atendiendo al principio de la informalidad del procedimiento administrativo a favor del administrado, se procede a evaluar el mismo como una acción recursiva;

Que al respecto el Artículo 61 de la Ley 179-A, del Código de Procedimientos Administrativos, que establece que: "El principio del informalismo en favor del administrado tendrá especial aplicación: a) En lo referente a la calificación técnica de los recursos, a cuyo respecto la equivocación del recurrente en cuanto a la especie del recurso que ha debido interponer deberá ser salvada por la administración, dándole el carácter que legalmente corresponda; b) En lo que hace a la interpretación de la voluntad del recurrente, cuando su presentación no contenga la expresa manifestación de voluntad de recurrir, pero puede no obstante inferirse del escrito su intención de así hacerle; c) En lo que respecta al incumplimiento de requisitos de formas no fundamentales, procediéndose en tal caso de

acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, sin perjuicio de que pueda exigirse su cumplimiento antes de adoptarse la decisión definitiva...";

Que cumplido con carácter previo la calificación legal de la presentación en estudio, corresponde evaluar su viabilidad formal –cumplimiento de los plazos conforme el Artículo 91 de la Ley N° 179-A; obrando constancias de notificación del acto en fecha 7 de mayo de 2024 y que el escrito es presentado el 13 de mayo de 2024, corresponde considerarlo interpuesto en legal tiempo y forma debiendo abocarse a su tratamiento;

Que la señora Blanco expresa en su reclamo, que se notifica en fecha 7 de mayo del corriente año del Decreto N° 456/24 donde se confirman las medidas dispuestas a través del Decreto N° 3626/23 (Bonificación por Incompatibilidad y Especial) y se autorizan las mismas a partir de la fecha de su dictado, es decir, 6 de diciembre de 2023, cuando la Bonificación por Incompatibilidad debería ser desde el 19 de abril del año 2023, fecha de la nota en que formuló la petición de su reconocimiento y pago;

Que analizada la cuestión planteada, la misma se encuentra legislada en el Decreto N° 385/05, donde se observa el procedimiento para el otorgamiento de Bonificaciones, como trata el presente caso;

Que el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C, preceptúa: "Establécese para el personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, una bonificación del cincuenta por ciento (50%) a calcularse sobre la suma del cargo del agente consignado en la Planilla Anexa V, de la Ley N° 196-A de facto (t.v.), por razón de incompatibilidad prevista en el artículo 33 de la presente. Asimismo, créase una bonificación especial para el personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por la función específica que realiza en horarios inusuales. Dicha bonificación especial será de carácter remunerativo y no bonificable y se calculará como el cien por ciento (100%) del concepto "básico" del grupo 1, apartado c) de la categoría 3 del Escalafón General, según los valores consignados en la Planilla Anexa I, de la Ley N° 196-A (t.v.), en caso de tratarse de agente profesional universitario. Para los casos de agentes no profesionales dicha bonificación especial se calculará como el cincuenta por ciento (50%) del concepto "básico" del grupo 1, apartado c) de la categoría 3 del Escalafón General, según los valores consignados en la Planilla Anexa I, de la Ley N° 196-A (t.v.). Establécese que la bonificación especial para el personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, será otorgada por decreto del Poder Ejecutivo, conforme las necesidades de servicios, garantizando la continuidad de las bonificaciones que por igual concepto estuvieran vigentes al 31 de julio de 2013, conforme lo establecido en el párrafo anterior";

Que el Artículo 33 de la mencionada Ley, establece: "Prohibiciones: El personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio no podrá: a)

Revelar los actos de los sujetos sometidos a su control, cuando haya tenido conocimiento de ellos en razón de sus funciones, salvo a sus superiores jerárquicos; b) Ejercer su profesión o desempeñarse como asesor en tareas o en asuntos que se relacionen con la competencia del organismo al que pertenece; c) Desempeñar cargos en los órganos de los entes sujetos a control; d) Las infracciones a lo dispuesto precedentemente, harán pasible al agente de las sanciones establecidas en el régimen jurídico básico de la función pública”;

Que surge del análisis integral que la agente Blanco, el 19 de abril de 2023 solicitó a través de la actuación electrónica E3-2023-20290-Ae, la Bonificación por Incompatibilidad, como personal de la Inspección General de Persona Jurídicas y Registro Público de Comercio -IGPJyRPC y que cumple funciones en el departamento de Fundaciones y Mutuales de ese organismo;

Que si bien la normativa no es clara con respecto al momento a partir del cual debe percibir el agente la Bonificación en cuestión, cabe puntualizar que el otorgamiento de las bonificaciones que constituyen conceptos bonificables no son beneficios de percepción automática, siendo el propio agente interesado el que debe iniciar el trámite respectivo a dicho fin, por cuanto, reevaluada la presente, corresponde considerar su percepción desde la fecha de requerimiento de la agente en cuestión;

Que la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, mediante Dictamen N° 71/24, interpreta “que la bonificación por incompatibilidad se percibe desde el momento en que el agente comienza a prestar servicios en la IGPJyRPC. Esta interpretación encuentra su fundamento en el artículo 33 de la norma de referencia el cual determina las prohibiciones a las que debe sujetarse el personal de la misma, que de infringirlas serán pasibles de sanciones establecidas en el Régimen vigente. Por lo que, se entiende que corresponde otorgar dicha bonificación desde el momento en que se encuentran prestando servicio en el área de mención, o bien desde la fecha del reclamo. Este ha sido el criterio de esta Asesoría Legal en trámites similares (Dictámenes N° 47/23, N° 71/23, entre otros) ... esta Asesoría Legal entiende que corresponde hacer lugar al recurso incoado por la Sra. Milena Paola Blanco contra el Decreto N° 456/24, por los fundamentos expuestos en el presente dictamen, no obstante, corresponde dar intervención a la Asesoría General de Gobierno para que se expida en el presente trámite”;

Que la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 903/23, establece el momento a partir del cual debe abonarse a la reclamante la Bonificación por Incompatibilidad, y que se considera desde la fecha en que la misma solicitó, siguiendo los lineamientos fijados en el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C;

Que de la lectura del acto cuestionado surge que las Bonificaciones por Incompatibilidad y Especial fueron otorgadas a partir de la fecha de su dictado, en un todo de acuerdo con lo sugerido por la Comisión Revisora en el Dictamen N° 45/24, creada por

Decreto N° 13/23 y frente a ello la agente formula presentación que se analiza en la presente;

Que teniendo en cuenta el marco de competencia del Poder Ejecutivo Provincial para entender en el planteamiento recursivo, la Secretaría Letrada de la Asesoría General de Gobierno, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 664/20, tomó intervención mediante Dictamen N° 856/24, considerando que corresponde hacer lugar al Recurso interpuesto por la agente Milena Paola Blanco, DNI N° 36.367.343, contra el Decreto N° 456/24 y circunscripto a la percepción con carácter retroactivo de la Bonificación por Incompatibilidad a la fecha que se solicitó, quedando firme y consentido el Decreto recurrido en todo lo que fuera materia de impugnación por parte de la agente reclamante;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETO:**

Artículo 1°: Hágase lugar al Recurso Jerárquico en subsidio al de Revocatoria interpuesto por la señora agente Milena Paola Blanco, DNI N° 36.367.343, contra el Decreto N° 456/24, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Déjese sin efecto el Artículo 2° del Decreto N° 456/24.

Artículo 3°: Confírmese el Artículo 2° del Decreto N° 3626/23, a partir del 19 de abril de 2023, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.27 18:55:55 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2109-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: RECURSO JERÁRQUICO

VISTO: La actuación N° E16-2024-34-A con agregados, la actuación electrónica E2-2024-23091-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo la Sra. Noelia Beatriz Fraire planteó Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra el Resolución N° 3306/23 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP), por la cual se deniega el cómputo de aportes y contribuciones previsionales por servicios prestados con anterioridad a su ingreso a planta permanente al Estado Provincial, por el cual no se han realizado los aportes previsionales correspondientes, ello fundado en que su vinculación anterior con el estado no revestía el carácter de laboral sino de capacitación;

Que, en el escrito impugnatorio, la recurrente plantea que solicitó el reconocimiento de los servicios prestados conforme Ley N°1596-H y Decreto N°233/13 respecto del período comprendido entre el 1 de junio de 2010 hasta el 2 de septiembre de 2014 que acredita con copias de certificaciones de servicios emitidas por la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública dependiente de la Secretaría General de Gobernación que agrega en su presentación;

Que, la agente relata que mediante Resolución N°389/09 de la Secretaría General de Gobernación se aprobó el Reglamento de Becas de Formación para la Atención del Centro de Gestión de Casa de Gobierno;

Que mediante Resolución N°699/10 fue incorporada a la denominada Beca de Formación desde el 1 de junio de 2010 y dicho vínculo laboral se desarrolló en forma ininterrumpida hasta el mes de mayo del año 2014, siendo luego designada como personal

de planta permanente del Poder Ejecutivo Provincial por Decreto N° 1656/14 a partir del 16 de septiembre del mismo año;

Que, fundamenta motivos y se explaya en doctrina a efectos de demostrar su vinculación laboral solicitando se aplique principio de primacía de la realidad imperante en el Derecho Laboral;

Que, por Resolución N° 1480/24 se rechazó el Recurso impetrado estableciendo que "... la peticionante en autos no revestía la condición de contratada ni tenía vinculación de carácter laboral, las que resultan indispensables para evaluar el reconocimiento que pretende...";

Que, para la resolución del presente se debe considerar que siendo el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) una entidad autárquica que integra el sector público provincial definido por el Artículo 1° de la Ley N° 800-H, correspondiendo al poder ejecutivo efectuar el control de legitimidad pertinente, limitado a confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo;

Que, evaluada las actuaciones se advierte que el InSSSeP a efectos de reconocer el cómputo de aportes y contribuciones previsionales por servicios prestados a través de programas de capacitación laboral (beca), no consideró el objeto por el cual se sancionó la Ley N° 1596-H, especificado en el Artículo 2° de dicha norma, ni evaluó en profundidad la modalidad de cumplimiento de funciones de la recurrente que se encuentran debidamente acreditadas en las actuaciones analizadas;

Que, por lo expuesto y conforme el Dictamen N° 701/24 de la Asesoría General de Gobierno, que precede e integra este acto, se propicia hacer lugar al recurso incoado por la señora Noelia Beatriz Fraire, atento a que una decisión contraria a la aquí expuesta dejaría desprotegida a la agente de su derecho a poder alcanzar los años de aportes y contribuciones que exige la Ley N°800-H, necesarios para acceder a la jubilación, contradiciendo con ello el objeto normativo tenido en cuenta por el legislador al momento de sancionar la Ley N°1596-H en trato;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hacer lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Noelia Beatriz Fraire contra el Resolución N° 3306/23 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos, por los motivos expuestos en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.27 10:58:56 AMCT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-2110-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: PROMULGA LEY N° 4078-E

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-18804-Ae y la sanción legislativa N° 4.078-E; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.078-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.





"2024 Año del 50º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 2088-A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley No. 4078-E

MODIFICA ARTÍCULOS 334 Y 343 DE LA LEY 647-E

ARTÍCULO 1º: Modifícase el inciso e) del artículo 334 de la ley 647-E -Estatuto del Docente-, Capítulo IV "de los Permisos" el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 334: El personal docente tendrá derecho a permisos remunerados por las siguientes causales:

a).....

b).....

c).....

d).....

e) Duelo: en las mismas condiciones que el personal titular según artículo 320 inciso f) de este Estatuto.

El fallecimiento y vínculo de parentesco será manifestado por el docente con carácter de Declaración Jurada al elevar la correspondiente solicitud."

ARTÍCULO 2º: Modifícase el inciso e) del artículo 343 de la ley 647-E -Estatuto del Docente-, Capítulo IV "de los Permisos" el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 343: Los docentes tendrán derecho a permisos remunerados por las siguientes causales y en las condiciones que se indican:

a).....

b).....

c).....

d).....

e) Duelo: en las mismas condiciones que el personal titular según artículo 320 inciso f) de este Estatuto.

Esta licencia quedará sin efecto cuando el docente suplente que la usufructúe sea dado de baja por aplicación de las situaciones establecidas en la ley 647-E -Estatuto del Docente-."

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.



Rubén Darío GARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO





Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Fecha: 2024.11.27 16:58:34 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2111-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: PROMOCION DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: La actuación N° E21-2024-4634-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Agente de Policía Plaza N° 10299 María Eugenia Toledo Capurro, DNI N° 39.315.735, solicita su promoción al grado de Oficial Principal;

Que la empleada cuya promoción se propicia, posee título universitario de Abogada, cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial – Capítulo I "Reglamento del Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial, Artículos 116 y 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2 - "Casos de Traslados" del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que en ese sentido, la designación de la profesional propuesta para promoción, se considerará provisoria y la misma será incorporada como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Actividad Central 01 – Actividad Central – actividad específica 02 – Unidades Policiales Administrativas, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención los siguientes Organismos: las Direcciones Asesoría Letrada Policial en Dictamen N° 330/24; General de Finanzas y Programación Presupuestaria con Dictamen N° 96/24; General de Recursos Humanos; la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación e Infraestructura; la Asesoría Jurídica mediante Dictamen N° 052/24 del Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia; el Estado Mayor Policial en Acta N° 15/24 y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 708/24, estimando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales en la medida que se propicia;

Que atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo eliminado

Actividad Central 01 – Actividad Central-
actividad específica 02 Unidades Policiales
Administrativas-
CUOF N° 157 – Anexo 0–
Dirección de Asesoría Letrada Policial.

Categoría 5- Cuerpo Seguridad-
Escala-fón General- Personal Subalterno.

Un (01) cargo - CEIC 19 - grado 8
Agente

Cargo creado

Actividad Central 01 – Actividad Central-
actividad específica 02 Unidades Policiales
Administrativas-
CUOF N° 157 – Anexo 0–
Dirección de Asesoría Letrada Policial.

Categoría 5- Cuerpo Profesional-
Escala-fón Jurídico – Personal Superior.

Un (01) cargo - CEIC 8 - grado 7
Oficial Principal

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la ciudadana María Eugenia Toledo Capurro, DNI N° 39.315.735, en el cargo de la Categoría 5 – Cuerpo Profesional- Escala-fón Jurídico – Personal Superior – CEIC N° 8 - grado 7 – Oficial Principal – Actividad Central 01 – Actividad Central – actividad específica 02 – Unidades Policiales

Administrativas – CUOF N° 157 – Anexo 0– Dirección de Asesoría Policial – jurisdicción 21 – Policía Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 4°: Establécese, que la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.27 16:58:16 AMCT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2112-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-18737-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la agente Eugenia María Méndez, DNI N° 26.247.284, dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSeP-;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1042-00- profesional 8- grupo 8- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 8- Unidad Regional 8- Metropolitana- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 280- Región Sanitaria 8 Metropolitana- jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Adscribase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la agente Eugenia María Méndez, DNI Nº 26.247.284, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1042-00- profesional 8- grupo 8- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 8- Unidad Regional 8- Metropolitana- actividad específica 01- Administración- CUOF Nº 280- Región Sanitaria 8 Metropolitana- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-.

Artículo 2º: Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3º: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.07 16:58:59 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2113-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: RATIFICACION

VISTO: El expediente N° E14-2011-257-E; y la actuación E14-2023-7871-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 1070/24 del Instituto de Tierras Fiscales, se adjudica en venta a favor del señor Luis Antonio Rinaldi, DNI N° 11.466.963, por el Inmueble Fiscal identificado como Parcela 568, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 305has. 48as. 40cas.;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de 300 (trescientas) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por la Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Tierras Fiscales;

Que han tomado intervención las siguientes Direcciones: General Coordinación de Delegaciones; Regularización Dominial, la Delegación Pampa del Infierno; y los Departamentos; Concesión de la Tierra; Estado Legal, Denominaciones y Cuentas Corrientes y Liquidaciones, todas áreas del Instituto de Tierras Fiscales;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen N° 728/24, sin presentar objeciones legales que formulen la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legar, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

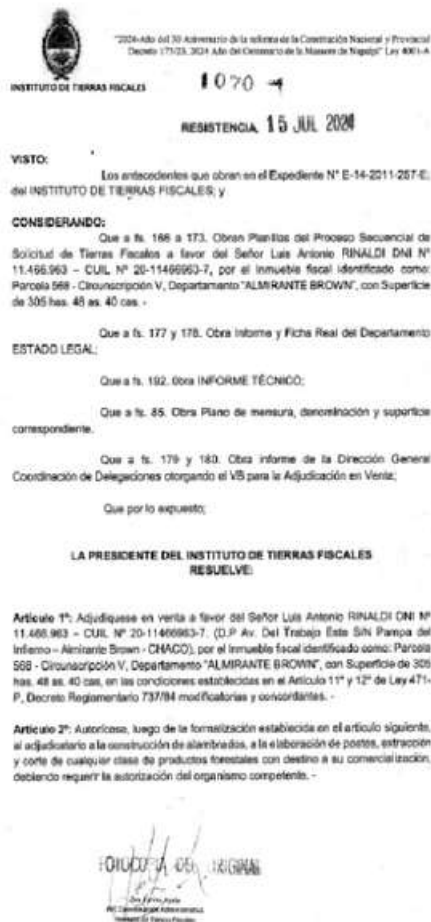
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1070/24 del Instituto de Tierras Fiscales, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Luis Antonio Rinaldi, DNI N° 11.466.963, del predio constituido por el Inmueble Fiscal identificado como la Parcela 568, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 305has. 48as. 40cas.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.





INSTITUTO DE TIERRAS RURALES

Artículo 4°: Establécese que según informe técnico a fs. 192, el Predio en cuestión No constituye una Unidad Económica Ganadera por deficiencia superficial y tecnológica. A los efectos de las exigencias determinadas por la Ley de Tierras 4714 (Antes Ley 2013) y su decreto Reglamentario 737/84, y teniendo en cuenta que el tipo de unidad y sus obligaciones se deberá cumplir mejoras del tipo ganadero.

Artículo 5º: El presente instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-p(v) y conforme a lo establecido por Resolución N° 773/17.

Artículo 6º: Los precios serán actualizados en los plazos y condiciones fijadas en la Resolución 30424, ratificada por su similar 59024, las cuales están sujetos a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley 471.-

Artículo 7º: Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación son los establecidos en la Resolución 304/24 de precios vigente. -

Artículo 5º: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, para el Dpto. Cuentas Conexas a fin de que se liquide el rúbito de formalización establecido según lo dispuesto en el artículo 3º de la presente, tomen razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, agrégase copia del expediente a su físico o digital.

RESOLUCIÓN N° 1070 -A




 A. J. M. van der Meulen
 Wijk aan Zee
 Streeklucht van Terschelling
 27-04-2007 15.2

ORIGINAL/REV ORIGINAL

Statistical Analysis
NC Department of Health
Division of Public Health

VICTOR ZIMMERMANN
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado Digital
Data: 2014.11.07 17:04:43 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2114-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2024-3066-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 9 de mayo de 2024, en los autos caratulados: "Acosta, Luis Fernando C/Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco S/Acción Amparo", Expte. N° 12986/2023-1-C, tramitado ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Fallo: I.- Haciendo lugar a la acción de amparo deducida por Luis Fernando Acosta y en consecuencia condenar al Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco a liquidar y abonar al actor la "bonificación de equiparación salarial" derivada de los Artículos 2º, 3º y 5º del Decreto N° 1098/23 y su modificatorio N° 1847/23, en la forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas, en la forma señalada en los considerandos, todo con más los intereses condenados conforme los argumentos expuestos en los considerandos. II.- Imponiendo III.- Regístrese, Protocolícese y Notifíquese. Firmado: Claudia Fabiana Piccirillo- Jueza – Juzgado Civil y Comercial N° 1;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos y la Asesoría Legal, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud, sin ofrecer reparos a la medida; la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; la Asesoría General mediante Dictamen N° 762/24; la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Recursos Humanos, a través del Dictamen N° 688/24, ambas realizando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas; y la Dirección General de

Finanzas y Programación Presupuestaria, sin reparos que formular a la medida propiciada en el presente instrumento legal;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 09 de mayo de 2024, en los autos caratulados: "Acosta, Luis Fernando C/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco S/Acción de Amparo", Expte. N° 12986/2023-1-C, tramitado ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese conforme la sentencia judicial, al señor Luis Fernando Acosta, DNI N° 13.562.248, la liquidación y pago de la "Bonificación de Equiparación Salarial" derivada de los Artículos 2°, 3° y 5°, del Decreto N° 1098/23 y su modificatorio N° 1847/23 en la forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas, todo con más los intereses condenados conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente fallo Judicial que se pretende instrumentar.

Artículo 3°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones a liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud, en virtud de lo dispuesto en el Artículo anterior, al señor Luis Fernando Acosta, DNI N° 13.562.248, las sumas adeudadas en concepto de "Bonificación de Equiparación Salarial" derivada de los Artículos 2°, 3° y 5° creada por Decreto N° 1098/23, todo con más intereses por el diferimiento temporal en el pago, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la -jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud librense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.27 17:52:58 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley Nº 3988-A

Número:DEC-2024-2115-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica Nº E18-2023-5574-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 85 de fecha 12 de septiembre del año 2023, dictada en los autos caratulados: "Bordón, Mabel C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 721/22, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo Nº 4 de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resulta: ... Considerando: Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la Sra. Mabel Bordón contra Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a ésta última dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase de la amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que la actora acumuló desde que ingresó como beneficiaria de Beca, esto es 01 de marzo de 2009 dentro del Hogar Sueño de Luz dependiente de la Dirección de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social, realizando tareas en el área de cocina, en el cargo o categoría que corresponda a las tareas determinadas y analizadas en los considerandos, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley.- II.- Imponer las costas ... III.- Regístrese, protocolícese, notifíquese ...". Firmado: Fabián Amarilla Juez -Juzgado Laboral Nº 4;

Que en tal virtud, corresponde dar cumplimiento al pronunciamiento judicial mencionado precedentemente a fin de formalizar el pase a planta permanente de la señora, Mabel Bordón, DNI Nº 16.773.361, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en consecuencia, corresponde computar a la amparista la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso como becada, esto es desde el mes de 1 de marzo del año 2009, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, éste por Dictamen Nº 199/24, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano; la Fiscalía de Estado y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 624/24, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada y la Dirección Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, por Dictamen Nº 690-06/2024, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, la cual señaló observaciones oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial Nº 85 de fecha 12 de septiembre del año 2023, dictada en los autos caratulados: "Bordón, Mabel C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 721 del año 2022, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo Nº 4 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar a partir del 1 de enero de 2024, la estructura de cargos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, un (1) cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC Nº 1029-00 – administrativo 1 – grupo 1 - Programa 18 – Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia - actividad específica 7 – Abordaje e Intervención en la situación de calle - Anexo Nº 08 E.C.A. "Sueño de Luz" - CUOF Nº 150 Departamento de Espacios Convivenciales Alternativos, perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 3º: Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a partir del a partir del 12 de septiembre del año 2023, el nombramiento en planta permanente de la señora Mabel Bordón, DNI Nº 16.773.361, en el ámbito de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Compútese, en virtud de lo establecido por la manda judicial a la señora Mabel Bordón, DNI N° 16.773.361, la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial como beneficiaria de beca, esto es desde el 1 de marzo del año 2009, hasta la fecha de nombramiento, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 5°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2024.11.27 17:52:59 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2116-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: El expediente N°E28-2019-40-E, la actuación electrónica N° E28-2024-26784-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición N° 956/19 de la ex Dirección de Adultos Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Adultos Mayores, -hoy Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores, se instruye Sumario Administrativo en el ámbito de la Residencia Geriátrica "San Roque", como consecuencia de la denuncia formulada por la agente Carolina Niz, quien refirió irregularidades en la Percepción y Administración de Haberes de Adultos Mayores;

Que de las probanzas producidas en la Instrucción sumarial, se dispuso formular capítulo de cargo y encuadre legal a la agente de Planta Permanente, Sra. Nadia Mabel Meza, DNI N° 31.746.301, quien se encontraba como responsable a cargo de la Residencia de Adultos Mayores "San Roque", de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, durante el período que se comienzan a realizar extracciones bancarias de las señoras Quiñones y Aranda, quienes por su estado de salud no podían concurrir a percibir sus haberes y posterior a lo cual –durante la investigación- se detecta que no dieron aviso de esa circunstancia, ni se articularon los medios necesarios a efectos de resguardar los bienes de los residentes atento a que no tenían habilitado cuaderno de registro con carácter individual de todos los ingresos y egresos de los gastos particulares que cada uno, ni contrato de mandato según normativa específica de dicho lugar. (...) y a fs. 199/201, "considera pertinente mantener el capítulo de cargo y encuadre legal formulados oportunamente, atento a que se encuentra probado que la agente no ha cumplido lo dispuesto por la normativa vigente en cuanto a la administración y resguardo de los haberes de adultos mayores alojados en forma permanente en instituciones del estado provincial, en particular de estas dos residentes quienes por su estado de salud no podía concurrir a la institución bancaria, lo

que tampoco fue comunicado en algún momento, ni se articuló los medios necesarios a efectos de resguardar sus bienes para evitar la ocurrencia del hecho en investigación ya que ninguna tenía habilitado cuaderno de registro con carácter individual de todos los ingresos y egresos de los gastos particulares, ni contrato de mandato según normativa específica de dicho lugar transgrediendo con su conducta lo dispuesto en el Artículo 21, Inc. 1), 4), 8), 10) y 25); en concordancia con lo establecido en el Anexo A – Régimen Disciplinario: Artículo 21° y elevar a la Dirección de Sumarios (...);

Que la Directora de la Dirección de Sumarios, previo control del procedimiento cumplido, analizada y apreciadas las pruebas reunidas, aconseja sancionar con suspensión de veinte (20) días a la agente Meza Nadia Mabel, DNI N° 31.746.301, quien no ha cumplido lo dispuesto por la normativa vigente en cuanto a la administración y resguardo de los haberes de adultos mayores alojados en forma permanente en instituciones del estado provincial, en particular de estas dos residentes quienes por su estado de salud no podían concurrir a la institución bancaria, lo que tampoco fue comunicado en algún momento, ni se articuló los medios necesarios a efectos de resguardar sus bienes para evitar la ocurrencia del hecho en investigación ya que ninguna tenía habilitado cuaderno de registro con carácter individual de todos los ingresos y egresos de los gastos particulares, ni contrato de mandato según la normativa específica de dicho lugar, transgrediendo con su conducta lo dispuesto por el Artículo 21° incisos 1, 4, 8, 10 y 25 del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial Ley N°292-A, en concordancia con el Artículo 21° del Régimen Disciplinario Anexo y elevo las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que examinadas las actuaciones, se concluye que, al tramitarse las mismas, se han cumplimentado todos los requisitos del debido proceso y se ha respetado el derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, ya que la agente sumariada tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputada, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que, la Asesoría General de Gobierno en Dictamen N° 433/24, compartiendo criterio con la Dirección de Sumarios en todos sus términos, refiere "Existiendo merito suficiente (responsabilidad de la encargada respecto de lo acontecido en la institución) a fs. 176/177 se fijó fecha de audiencia a efectos de recepcionar declaración indagatoria de la Sra. Meza, (...)", "Habida cuentas de las pruebas agregadas a fs. 190/192, se formuló Capítulo de Cargo y Encuadre Legal a la Sra. Meza, (...)", a fs. 208 vta., agrega que "Surge debidamente acreditado en autos – a través de reportes bancarios- que se efectuaron extracciones cotidianas de suma de dinero de las cuentas de las residentes (...);

Que, el órgano Asesor de Gobierno expreso que "Así las cosas, amén del incumplimiento de los deberes propios del empleo público, sabido es que "...la graduación

de la sanción queda librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación...", que "En merito a lo desarrollado aconseja sancionar con suspensión de veinte (20) días a la agente Nadia Mabel Meza DNI N° 31.746.301, quien no ha cumplido lo dispuesto por la normativa vigente en cuanto a la administración y resguardo de los haberes de adultos mayores alojados en forma permanente en instituciones del estado provincial, en particular de estas dos residentes quienes por su estado de salud no podían concurrir a la institución bancaria, lo que no comunicó a la superioridad. Asimismo, arbitro los medios necesarios a efectos de resguardar los bienes para evitar la ocurrencia del hecho en investigación ya que ninguna tenía habilitado cuaderno de registro con carácter individual de todos los ingresos y egresos de los gastos particulares, ni contrato de mandato según la normativa específica de dicho lugar, transgrediendo con su conducta lo dispuesto por el Artículo 21 incisos 1, 4, 8, 10 y 25 del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial Ley N°292-A, en concordancia con el Artículo 21 del Régimen Disciplinario Anexo";

Que, la Doctrina establece que: "...la potestad disciplinaria de la administración encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. La Administración se protege a sí misma, a su orden interno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto..." (Ivanega, Miriam M., Buenos Aires, Ediciones RAP, S.A., 2010, página 43);

Que, respecto de la potestad disciplinaria ha expresado la Procuración del Tesoro de la Nación: "Por esta atribución, que reconoce un único límite en el ordenamiento jurídico, la Administración tiene, ante la comisión de faltas disciplinarias por parte de sus agentes, la facultad de sancionarlos en la medida que estime oportuna o convenientemente para preservar su normal funcionamiento" (Dictámenes, 105:87; 84:344; 96:4; 109:353; 124:289; 108:194);

Que, en cuanto a la graduación de la sanción, la Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho que: "...la graduación de la sanción queda librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación..." (Dictámenes 133:113 de la Procuración del Tesoro de la Nación);

Que en Dictamen N° 262/24, Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano apartándose del criterio de la Asesoría General de Gobierno y de la Dirección de Sumario, en razón de la entidad de la conducta comprobada y desplegada por la agente investigada se expidió en el sentido que se cita "... no hay elementos que permitan desvirtuar la inconducta llevada adelante sistemáticamente por la agente –utilización de fondos personales haberes y/o pensiones de los adultos mayores a quienes debía resguardar y proteger, residentes de la institución, en razón de su situación de vulnerabilidad,...", por lo que "corresponde la aplicación la sanción de cesantía o

exoneración, de acuerdo a la entidad y gravedad de la falta en la que ha incurrido la agente, acreditada en la investigación sumarial, en la que por su parte, no resultan elementos objetivos que permitan entender la viabilidad de atenuación de las medidas fijadas en la normativa y reglamentación de aplicación (siguiendo incluso la misma doctrina de la Asesoría General de Gobierno en idéntico presupuesto Expte. Administrativo N°E28-2015-02-E S/Sumario Administrativo haberes del agente Garofalo y otro dictamen n°342/17)";

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 2108-A de Orgánica de la Asesoría General de Gobierno, establece que: "Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno, no son vinculantes para la repartición u organismo requirente. En su caso, el funcionario a quien corresponda resolver, podrá apartarse del criterio o recomendación mediante decisión fundada, con expresa indicación de los motivos y fundamentos de la disidencia";

Que por Disposición N° 37/24 del Registro de la Dirección de Adultos Mayores, se concluye la instrucción de Sumario Administrativo y se eleva el mismo a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, en consecuencia y en un todo de acuerdo con el Dictamen N° 261/24, de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano, encontrándose acreditado el incumplimiento de deberes, en la instrucción sumarial, no desvirtuada por la agente sumariada, valorados y ponderados todos los extremos probatorios reunidos en el expediente; en términos de la legislación de aplicación se advierte que es de aplicación la sanción expulsiva de Cesantía, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 incisos 1, 4, 8, 10 y 25 del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial Ley N° 292-A, en concordancia con el Artículo 21 del Régimen Disciplinario Anexo a dicha norma, y las prescripciones establecidas en la Ley N° 2553-B de "Promoción y Protección Integral de las Personas Adultas Mayores", en cuanto las competencias asignadas a la unidad administrativa en la que se desempeña la agente, y las funciones asignadas a la misma y vulnerando así derechos esenciales y fundamentales de quienes tenía el deber de asistir, proteger especialmente, encausada en la valoración de las circunstancias del caso;

Que por Decreto N° 1619/24, se aplica la sanción expulsiva de Cesantía, a partir del 5 de septiembre de 2024, a la agente Nadia Mabel Meza DNI N° 31.746.301, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 21, 22 y 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Que debe tenerse en cuenta que todo agente se hace acreedor a la sanción disciplinaria desde el momento mismo en que comete la falta, cuando todavía reviste el

carácter de empleado o funcionario y, por ende, la Administración Pública debe conservar su potestad disciplinaria hasta que, luego de la sustanciación del Sumario respectivo, aplique la medida que estime pertinente. Por lo tanto, si el sumariado cesa en sus funciones antes del dictado de aquel acto, corresponde la anotación de la falta cometida y de la respectiva sanción, en el legajo personal;

Que sobre este punto ha señalado la Procuración del Tesoro de la Nación: "...La desvinculación de la Administración Pública no empecé - en principio - a la prosecución del sumario pues en la hipótesis de acreditarse eventualmente la responsabilidad de los ex funcionarios, la sanción que les hubiera correspondido se anotará en su legajo". Y, también: "...El determinar si el agente incumplió o no con sus deberes sirve para mejorar el servicio, pues tanto quien ha cometido esta infracción, como los demás agentes, pueden comprender que tal conducta resulta disvaliosa. Mediante su anotación en el legajo personal, aun cuando no se pueda efectivizar, la sanción cumple con la finalidad de advertencia como medida ejemplificadora..." (Dictamen N° 150:240, 295:269);

Que, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Regístrese en el legajo personal del ex agente Nadia Mabel Meza DNI N°31.746.301, que, de seguir en actividad, le hubiera correspondido la sanción expulsiva de Cesantía, por haber sido hallada responsable de los cargos formulados en autos, habiendo infringido las obligaciones impuestas en los en los Artículos 21 incisos 1, 4, 8, 10 y 25 del de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con el Artículo 21 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa, y las prescripciones establecidas en la Ley N°2553-B "Promoción y Protección Integral de las Personas Adultas Mayores", conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por la agente mencionada en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia,

en concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4°: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda a la agente mencionada en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.07 17:04:23 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2117-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N°s E21-2023-841-A, E2-2024-23744-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 4030/23 de la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, se solicita la destitución de empleo, calificada de Cesantía, del agente de Policía Plaza N° 8673, Franco Maximiliano Gómez, DNI N° 38.969.286, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a), de la Ley N° 178-J del Personal Policial por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias prevista en el Artículo 98 inciso r) en concordancia con el Artículo 99 "Falta Graves" –apartado "B" inciso c), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y b), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que las actuaciones que se investigan, se originaron en la División Tránsito Urbano y Seguridad Vial, cuyo contenido da cuenta de la solicitud de licencia especial con diagnóstico "Cuadro de Ansiedad Generalizada", solicitada por el agente en cuestión, a partir del 15 de mayo de 2021, por el lapso de treinta (30) días, a quien se le concedieron cuatro (4) días de justificación, debiendo regresar con posterioridad, a fin de su evaluación;

Que desde el 19 de mayo de 2021, no concurre más a su lugar de trabajo, como así tampoco justifica sus ausencias, razón por la cual fue citado en dos oportunidades por el Departamento Medicina Laboral con el objeto de ser evaluados por profesionales de las especialidades en Psicología y Psiquiatría. Al concurrir al domicilio con motivo de proceder a su notificación, se entrevistó al padre del agente sumariado, quien adujo que su hijo se encontraba residiendo en la Provincia de Buenos Aires;

Que en cuanto al procedimiento sumarial, ejerció el derecho de abstenerse de prestar Declaración de Imputado; se formularon cargos por transgresiones al Artículo 98 "Faltas Gravísimas" inciso r) "La desertión o abandono de las obligaciones del servicio por el término mayor de tres días", en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" -Apartado "B" inciso c) "La desobediencia pasiva o incumplimiento de una orden del servicio dada por un superior competente para ello" con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) "Cuando perjudican al servicio" y b) "cuando compromete el prestigio de la Institución", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial. El que no obstante hallarse debidamente notificado, no formuló descargo en tiempo y forma, considerando decaídos los derechos dejados de usar;

Que en cuanto al procedimiento sumarial, el agente no ejerció su Derecho de la Defensa, tampoco ofreció pruebas que hagan a su descargo o aclaración de los hechos, pese a encontrarse debidamente al efecto; por lo que habiendo vencido los plazos, se consideraron decaídos los derechos dejados de usar;

Que de los antecedentes administrativos del sumariado, surgen en el Apartado Sanciones, que el mismo cuenta con siete (7) días de suspensión de empleo, cuya única sanción fue registrada el 14 de marzo de 2019, conforme el Artículo 57 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP).

Que se dio cumplimiento con el procedimiento sumarial, garantizándose la inviolabilidad del derecho de defensa del imputado, quien ejerció el derecho de abstenerse de prestar declaración; y oportunamente notificado del plazo para formular descargos, no lo hizo en tiempo y forma, considerándose decaídos los derechos dejados de usar;

Que los elementos de convicción reunidos en el Sumario Administrativos justifican suficientemente la sanción propiciada;

Que los hechos constatados constituyen faltas graves, cuyas conductas fueron sancionadas con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen N° 8385/23; la Dirección Asesoría Jurídica del Ministerio Seguridad, por medio del Dictamen N° 087/24 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 871/24, coincidiendo todas las instituciones, que corresponde la aplicación de la sanción expulsiva con calificación de Cesantía al Agente de Policía Plaza N° 8673, Franco Maximiliano Gómez, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias prevista en el Artículo 98 inciso r) en concordancia con el Artículo 99 "Falta Graves" – Apartado "B" inciso c), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y b), todos

del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP) por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a), de la Ley N° 178-J del Personal Policial

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese, la sanción expulsiva de Destitución de empleo con calificación de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto, al Agente de Policía Plaza N° 8673, Franco Maximiliano Gómez, DNI N° 38.969.286, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias prevista en el Artículo 98 inciso r) en concordancia con el Artículo 99 "Falta Graves" –Apartado "B" inciso c), con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y b), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP) por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a), de la Ley N° 178-J del Personal Policial, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.27 17:08:34 AMCT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2118-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: PROMULGACIÓN DE LEY

VISTO: La actuación electrónica N° E 2-2024-22446-Ae y la sanción legislativa N° 4.095-E; y

CONSIDERANDO:

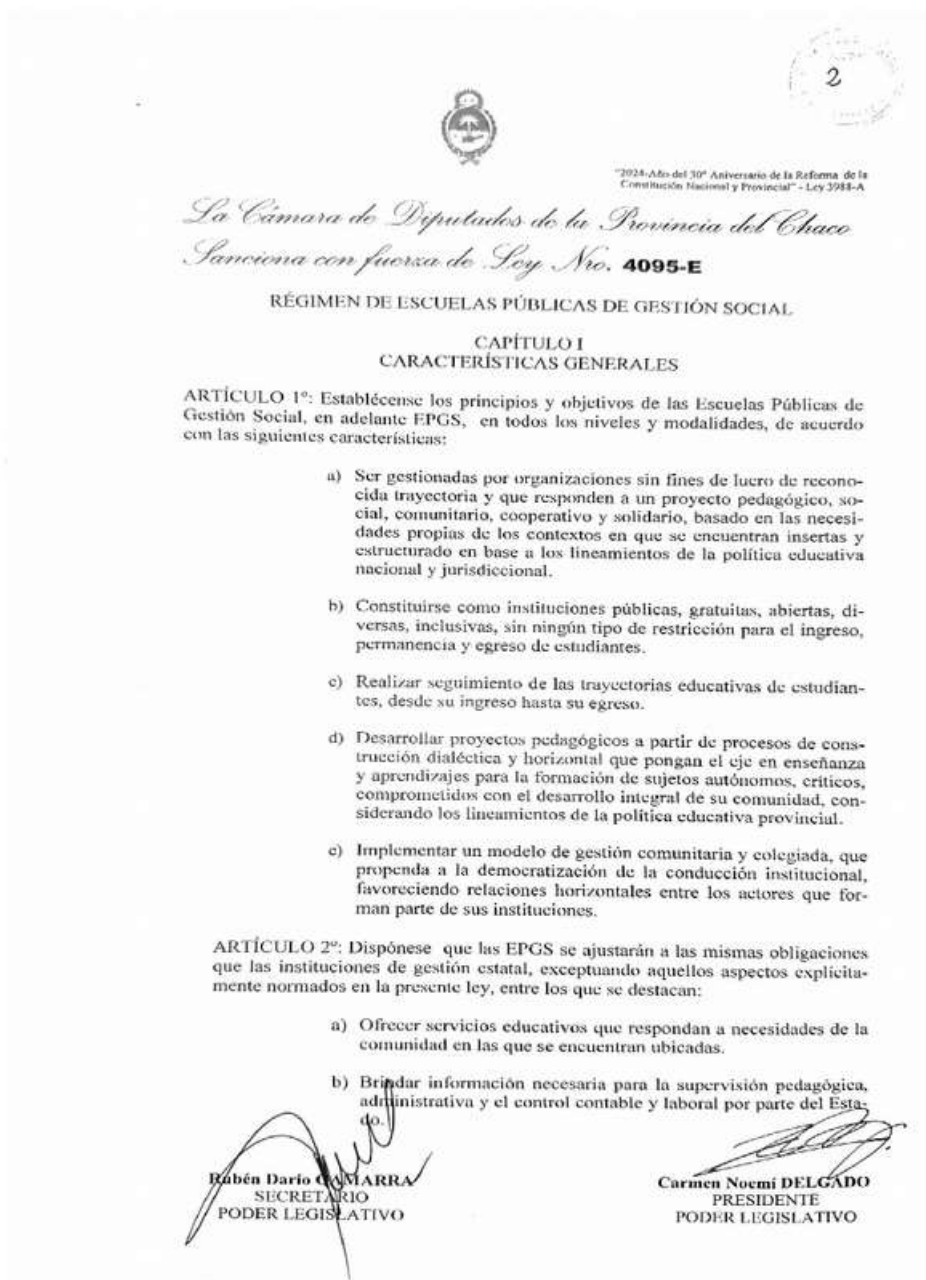
Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.095-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.





"2024 Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 2988-A

c) Cumplir con los lineamientos de la política educativa nacional y jurisdiccional.

ARTÍCULO 3º: Reconócese los títulos y certificados de estudios expedidos por las EPGS, en tanto se adecuen a la normativa vigente, a planes de estudio y diseños curriculares, régimen académico y demás requisitos de validez nacional y competencia de los estudios cursados.

ARTÍCULO 4º: Determinase que las EPGS están facultadas para matricular, calificar, examinar, promover y otorgar pases, certificados y diplomas, tal como lo establece el Régimen Académico vigente. Las constancias escritas de los actos administrativos formarán parte del archivo de cada unidad educativa y se consideran documentos públicos de los cuales las autoridades escolares respectivas serán depositarias y responsables ante el Estado Provincial.

ARTÍCULO 5º: Las EPGS deberán desarrollar la enseñanza de acuerdo con lo prescrito en los diseños curriculares jurisdiccionales en concordancia con el Régimen Académico Provincial vigente.

ARTÍCULO 6º: Las propuestas educativas de las EPGS deberán contar con un modelo de organización, planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de acciones previamente aprobados por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en adelante MECCyT.

CAPÍTULO II AUTORIDAD DE APLICACIÓN-FINANCIACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 7º: Determinase que el MECCyT será la autoridad de aplicación de la presente ley, asegurará el cumplimiento de los principios, fines, objetivos establecidos por ella, emitiendo la normativa que correspondiere, adecuada a las estructuras y competencias pertinentes, disponiendo medidas necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 8º: El Estado Provincial realizará el pago de salarios, cargas previsionales, sociales y todo concepto que derive de la ley 647- E- Estatuto del Docente- y su reglamentación, del personal docente que correspondan a las plantas funcionales y nominales aprobadas, en relación con el Proyecto Educativo y en concordancia con el sostenimiento de la matrícula.

ARTÍCULO 9º: El MECCyT llevará adelante el seguimiento y control administrativo, contable y acompañamiento pedagógico de las EPGS.

CAPÍTULO III CREACIÓN Y HABILITACIÓN

ARTÍCULO 10: Para la creación y posterior habilitación del MECCyT de una EPGS se deberá cumplimentar con las siguientes exigencias:


Ruben Dario GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO


Carmen Noemi DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



**PODER
LEGISLATIVO**
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

"2024 Año del 30º Aniversario de la Reforma de la
Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

- a) Acta constitutiva, estatuto y nombre, con el debido instrumento legal de obtención de personería jurídica como asociación civil, fundación o cooperativa, que respalde el proyecto educativo.
- b) Fundamentar la propuesta en necesidades sociales de creación de una EPGS, siempre que no exista una escuela pública de gestión estatal o social con objetivos coincidentes del mismo nivel o modalidad en el radio donde se solicita la creación, o caso contrario, fundamentar con un relevamiento territorial la necesidad de la creación, conforme con la normativa vigente.
- c) Presentar previo a su habilitación el Proyecto Educativo que se implementará en la institución, especificando los niveles y descripción del alumnado que concurrirá a la institución, adecuado a las políticas educativas definidas por el MECCyT.
- d) Contar con la matrícula necesaria para la habilitación de secciones, grados, años, cursos según lo establecido en la normativa vigente que asegura la pertinencia de la oferta dentro del mapa educativo provincial.
- e) Apoderado o representante legal de la persona jurídica en la cual se enmarca la propuesta educativa.
- f) Denominación del establecimiento.
- g) Domicilio del establecimiento.
- h) Niveles y modalidades, horarios de funcionamiento.
- i) Espacios curriculares complementarios, jornada extendida si la hubiera y horarios de los mismos según nivel, modalidad y servicios educativos.
- j) Contar con instalaciones adecuadas para la correcta prestación del servicio educativo, el que deberá reunir como mínimo y en relación con los estudiantes matriculados, las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad que determine la reglamentación de la presente ley, debiendo ser previamente aprobado por el MECCyT.
- k) Presentar toda otra documentación requerida por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 11: El Proyecto Educativo deberá contener las siguientes características:


Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO


Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

- a) Ser elaborado, implementado y evaluado de manera democrática y participativa por quienes integren la institución educativa.
- b) Especificar aspectos centrales sobre la organización de las prácticas y relaciones pedagógicas y el plan de estudios que solicita desarrollar.
- c) Contemplar la realidad social, económica, cultural y las características del medio geográfico en el cual organizan las prácticas de la escuela y sus concurrentes, recuperando los saberes y prácticas adquiridas por los participantes.
- d) Proponer articulaciones institucionales, comunitarias, gubernamentales y no gubernamentales.
- e) Para mantener la habilitación de la institución y considerar el desplazamiento de aulas, la matrícula de alumnos deberá responder a la normativa vigente del MECCyT, determinando los límites en cantidad de estudiantes por aula.

CAPÍTULO IV CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 12: El Consejo Directivo tendrá el carácter de órgano colegiado y será el organismo representativo de la comunidad educativa donde se enmarca, haciendo permanecer los objetivos de la organización social y su contexto comunitario. Será corresponsable del gobierno de la institución educativa. Sus decisiones se reflejarán como atribuciones consultivas y ejecutivas, cuya finalidad es la de lograr una mejor calidad educativa a través de la plena participación democrática en el funcionamiento pedagógico y administrativo de la institución escolar.

ARTÍCULO 13: El Consejo Directivo estará compuesto por:

- a) Un (1) Coordinador General representante de la asociación civil, fundación o cooperativa designado en su estatuto constitutivo.
- b) Los Directores de cada uno de los niveles, modalidades y servicios educativos de la institución.
- c) Representantes estudiantiles y tutores.

ARTÍCULO 14: En la constitución del Consejo Directivo se deberá respetar la paridad de géneros. Se dejará constancia en acta lo referente a su constitución, así como de los cambios eventuales. Los integrantes no percibirán salario alguno.

Las autoridades de la EPGS deberán presentar un acta actualizada ante el MECCyT en la que conste la conformación del Consejo Directivo, como también de todo cambio que se produjere en el cuerpo colegiado.

ARTÍCULO 15: Son funciones del Consejo Directivo:


Rubén Darío GARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO


Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



**PODER
LEGISLATIVO**
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
■■■■

"2024-Año del 50º Aniversario de la Reforma de la
Constitución Nacional y Provincial" - Ley 5985-A

- a) Acompañar al desarrollo de las actividades de la institución en sus distintos aspectos, orgánico, funcional, pedagógico y administrativo, velar por el correcto funcionamiento del establecimiento escolar, garantizando su conducción y el desenvolvimiento de las actividades escolares.
- b) Participar en el proceso de evaluación de desempeño de los docentes de la institución de acuerdo con los fundamentos y principios del Proyecto Educativo y el perfil docente institucional.
- c) Elaborar Actas Acuerdo al momento del ingreso de cada docente, las que constituirán el compromiso de prestar conformidad con los fundamentos y principios detallados en el Proyecto Educativo.
- d) Asistir al Director del nivel, modalidad o servicio correspondiente en el procedimiento administrativo pertinente, en caso de que un integrante del personal tenga una conducta inadecuada respecto a lo establecido en los proyectos pedagógicos institucionales, como también en lo referente al cumplimiento de la normativa vigente, conforme lo establece la ley 647-E-Estatuto del Docente- y su reglamentación.
- e) Participar activamente en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las planificaciones institucionales, planes o proyectos y acuerdos de convivencia que hacen a la organización de la estructura escolar.

CAPÍTULO V PERSONAL DOCENTE-DESIGNACIONES-LICENCIAS Y PERMISOS

ARTÍCULO 16: Para la designación del personal docente de las EPGS, se deberá cumplir con las siguientes pautas:

- a) Contar con título docente, habilitante o supletorio, acorde al Nivel o Modalidad donde se va a desempeñar, otorgados por Institutos de Formación Docente dependientes del MECCyT de la Provincia, por el Ministerio de Educación de la Nación, por Universidades Nacionales y los expedidos por establecimientos de otras provincias con validez nacional.
- b) Serán designados de conformidad con la planta funcional aprobada por el MECCyT, priorizando el título docente y si no existiera, el título habilitante sobre el título supletorio.
- c) Para la designación de carreras de formación docente del nivel superior prevalecerá el título docente.
- d) Ser evaluado obligatoriamente a través del perfil docente elaborado por la misma institución que aportará las características esenciales para su ingreso.

Rubén Darío G. MARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

e) Cada institución elaborará un instrumento de registro de desempeño, en base al proyecto educativo, el que deberá contener aspectos relacionados a:

- 1) Los antecedentes académicos a partir del curriculum.
- 2) El desempeño académico del docente durante el tiempo transcurrido a partir de su designación.

Adecuado a las particularidades del nivel y la modalidad en la que se desempeñó y de acuerdo con el informe elaborado por el consejo directivo, conforme lo establecido en la ley 647-E- Estatuto del Docente y su reglamentación.

ARTÍCULO 17: Las designaciones de los docentes se realizarán conforme con lo siguiente:

a) Personal no directivo:

- 1) El Consejo Directivo podrá convocar a aspirantes a interinatos y suplencias y efectuar la selección de acuerdo con el proyecto pedagógico y el perfil docente de cada Institución. Para ello, las instituciones seleccionarán a los aspirantes del Orden de Mérito Anual de Interinatos y Suplencias confeccionado por el MECCyT a través de las respectivas Juntas de Clasificación.

No obstante, dadas las características particulares del proyecto pedagógico de las FPGS, la selección podrá ser realizada sin seguir el orden de mérito dispuesto en las listas, conforme con lo establecido en el artículo anterior.

Cada institución confeccionará un instrumento, con criterios propios, para la evaluación de los aspirantes, sujeto a control por parte del MECCyT efectuándose posteriormente las entrevistas para la elaboración del orden de llamado a cubrir cargos u horas cátedra vacantes y las suplencias.

- 2) La situación de revista de los docentes designados será la de interino o suplente.
- 3) El procedimiento de titularización estará sujeto al llamado a concurso por el MECCyT, conforme la normativa vigente.

b) Personal directivo: El personal directivo de cada institución educativa deberá tener título docente acorde al nivel o modalidad de desempeño, compromiso con el proyecto educativo de la institución con el nivel, modalidad o servicio y contar con el acuerdo del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 18: El personal docente designado en las FPGS, en lo concerniente a las licencias y permisos, se regirá por lo establecido en la ley 647-E- Estatuto del Docente y su reglamentación.

Rubén Darío GIMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



8

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

CAPÍTULO VI CLÁUSULAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO 19: Las instituciones que se encuentren funcionando, pero no se encuadren en los lineamientos de la presente ley, deberán presentar un proyecto de mejora y adecuación, en el transcurso de dos (2) años posteriores de la promulgación de la presente ley. Cumplido el plazo establecido, el MECCyT a través de su instancia de aplicación evaluará, si correspondiera, la habilitación.

ARTÍCULO 20: Los docentes no titulados que se encuentren frente a curso, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, que deseen acceder al derecho previsto en el apartado 3) del inciso a) del artículo 17 de la presente, deberán completar su proceso de formación docente, con excepción de la modalidad de formación profesional que se adecuará a la normativa de esa modalidad.

ARTÍCULO 21: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.


Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO




Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.27 17:03:43 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2119-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E7-2024-3363/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Círculo de Suboficiales y Agentes de Policía y Servicio Penitenciario de la Provincia del Chaco, solicita la declaración de interés provincial de la **"IIIº Olimpíadas Nacionales de Suboficiales y Agentes de Policía"**, que se llevará a cabo los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2024, y se realizará en el Club Centro de Empleados de Comercio de la ciudad de Resistencia y en la localidad de Isla del Cerrito;

Que dicha jornada de capacitación tiene por objetivo ser un evento de camaradería mediante la competencia de varias disciplinas deportivas para 500 integrantes de socios de círculos policiales y de las fuerzas de seguridad de las provincias del Chaco, Corrientes, Misiones, Entre Ríos, Formosa, La Pampa, Salta y Buenos Aires;

Que en el marco de la referida actividad, se pretende fortalecer la unión y compañerismo entre los colegas de las provincias participantes;

Que por lo expuesto, y dada la importancia y relevancia del evento, resulta necesario acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárese de Interés Provincial la “**III° Olimpiadas Nacionales de Suboficiales y Agentes de Policía**”, que se llevará a cabo los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2024, y se realizará en el Club Centro de Empleados de Comercio de la ciudad de Resistencia y en la localidad de la Isla del Cerrito.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmado
Date: 2024.11.27 17:58:45 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2120-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 7 de Noviembre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2024-6680-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble, el cual funcionará la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ) y Registro Público de Comercio (RPC), ambas áreas de la Subsecretaría de Asuntos Registrales, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, para un periodo de veinticuatro (24) meses, por un monto aproximado de pesos noventa y tres millones novecientos cincuenta mil ochocientos treinta y dos (\$ 93.950.832);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la locación de un (1) inmueble, el cual funcionará la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ) y Registro Público de Comercio (RPC), ambas áreas de la Subsecretaría de Asuntos Registrales, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, para un período de veinticuatro (24) meses, por un monto aproximado de pesos noventa y tres millones novecientos cincuenta mil ochocientos treinta y dos (\$ 93.950.832).

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares, que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Asuntos Registrales - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.
- Dirección de Administración - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.
- Departamento de Planificación y Evaluación - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto -Fuente de Financiamiento 34726 -Programa 32 -Subprograma 3 -Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 3 -Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la locación de un (1) inmueble, el cual funcionará la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ) y Registro Público de Comercio (RPC), ambas áreas de la Subsecretaría de Asuntos Registrales, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, para un periodo de veinticuatro (24) meses.

El inmueble debe contar con las siguientes especificaciones mínimas:

- ✓ Deberá contar con un área para recepción y/o salón con oficina.
- ✓ Deberá poseer al menos ocho (8) oficinas independientes.
- ✓ Deberá tener al menos tres (3) baños. Uno de ellos adaptado para personas con movilidad reducida. En caso de que el inmueble cuente con dos (2) plantas, deberá poseer un ascensor para garantizar el acceso al ciudadano, sin inconvenientes.
- ✓ Deberá estar emplazado en una zona céntrica, con acceso a todos los servicios públicos y transportes de pasajeros.
- ✓ Deberá contar con servicio de luz y agua potable.
- ✓ Deberá contemplarse una actualización del monto en base a la evolución del índice de precios al consumidor IPC, que determine el INDEC.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos noventa y tres millones novecientos cincuenta mil ochocientos treinta y dos (\$ 93.950.832). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas RG N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2024, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°:

Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo de adquisición de pliegos o Autoliquidación de Sellos/Tasas RG N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley de Administración Tributaria Provincial -ATP-.
- e) Indicar especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- j) Constituir Domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
- k) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- l) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- m) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

- n) Adjuntar planos y/o croquis del inmueble.
- o) Fotocopia del Título de propiedad certificado por Escribano Público.
- p) Declaración Jurada de Libre de intrusos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio mensual y total de la oferta tanto en números como en letras. Los vicios constructivos ocultos que tenga el edificio correrán por cuenta exclusiva del propietario.

Artículo 8°: Duración del contrato:

El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de veinticuatro (24) meses.

Artículo 9°: Rescisión:

El Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación.

Artículo 10: Comisión inmobiliaria:

El Estado Provincial no abonará suma alguna en concepto de Comisión Inmobiliaria.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación, o el que se fije en las Cláusulas Particulares. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, estas caducarán automáticamente, salvo que se obtuviera prórroga del proponente.

Artículo 12: Forma de pago:

El pago se efectuará en forma mensual, consecutiva y por mes vencido. Tasas municipales e impuesto inmobiliario a cargo del locador.

Artículo 13: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 14: Comisión de Preadjudicación: La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 15: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, precio, calidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 19: Acreditación de personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos

Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 22: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 23: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 24: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán

pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 25: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.27 17:09:06 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2121-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 10 de Noviembre de 2024

Referencia: AUTORIZA PARTICIPACIÓN EN REUNIÓN INTERNACIONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2024-11078-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), el Instituto Tailandés de Justicia (TIJ) y la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC), han invitado a la Alcaldesa General Gilda Erika Maidana, DNI N° 26.719.654, a participar en la "Reunión Consultiva Regional para Avanzar en la Aplicación de las Reglas de Bangkok";

Que la referida actividad se llevará a cabo los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2024, en la ciudad de San José de Costa Rica;

Que la finalidad de la mentada reunión es fortalecer el compromiso internacional dirigido a movilizar recursos para atender las necesidades de las mujeres en contacto con los sistemas de justicia penal;

Que en consecuencia, cabe destacar que el gasto de traslado desde la ciudad de Resistencia, Chaco a la ciudad de San José de Costa Rica, estará a cargo de los organizadores y anfitriones del evento sin demandar erogación presupuestaria provincial alguna;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Alcaide General Jefe del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, Gilda Erika Maidana DNI N° 26.719.654, a participar en la "Reunión Consultiva Regional para Avanzar en la Aplicación de las Reglas de Bangkok", que se llevará a cabo los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2024, en la ciudad de San José de Costa Rica.

Artículo 2°: Establécese que la participación en la "Reunión Consultiva Regional para Avanzar en la Aplicación de las Reglas de Bangkok", detallada en el Artículo precedente, se efectuará sin erogación presupuestaria provincial alguna, quedando la misma por cuenta de los organizadores y anfitriones del citado evento.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2024.11.20 15:16:06 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2122-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 10 de Noviembre de 2024

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E42-2024-2137-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Promoción y Marketing dependiente Instituto de Turismo del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial de la **Fiesta Nacional del Algodón 2024**, a realizarse los días 08, 09 y 10 de noviembre del año 2024, en el predio de la FERICHACO, en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco;

Que la Ley N° 1861-V, en su Artículo 1° establece: "Declárase de Interés Provincial al Turismo como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco, constituyendo la presente ley el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción turística";

Que la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, será nuevamente la sede de la Fiesta Nacional del Algodón, promoviendo el turismo y la cultura provincial con la llegada de visitantes de distintos puntos del país;

Que durante el desarrollo de la misma, se proponen realizar numerosas actividades orientadas a fortalecer el desarrollo del sector algodonero local y exhibir el potencial turístico de la provincia;

Que dada la masividad de concurrencia de la "Fiesta Nacional del Algodón", la misma se considera una excelente oportunidad para el desarrollo de acciones de promoción y posicionamiento del "Destino Chaco" como destino de interés turístico, siendo un evento identitario, protagonista en la provincia, y un espacio propicio para la presencia tanto del Instituto de Turismo, como de otras áreas de gobierno;

Que es importante destacar que los gastos totales, para lograr la presencia institucional con actividades varias de promoción del Destino, no superarán el presupuesto general previsto para este evento, que estará integrado por la fuente de financiamiento del Consejo Federal de Inversiones (CFI), y las Rentas Generales de la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco;

Que en el marco de lo mencionado, oportunamente se gestionó el financiamiento ante el Consejo Federal de Inversiones-CFI- a través de la actuación del visto, mediante el cual el Dr. Livio Gutiérrez, en su carácter de Representante del CFI dentro de la Provincia, prestó su aval para la ejecución parcial del presupuesto planteado, el que será imputado a su Plan de Acción Técnica y presupuesto del corriente año;

Que dicha erogación, será imputada a la fuente de financiamiento de las Rentas Generales del Instituto de Turismo del Chaco – Jurisdicción 42 - integrada por los fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones;

Que es preciso facultar a la señora Presidente del Instituto de Turismo del Chaco, a autorizar por Resolución, todo tipo de contrataciones directas de bienes y/o servicios, independientemente del monto, con empresas públicas o privadas necesarias para la consecución de las finalidades previstas y que estén debidamente justificadas, de acuerdo con las previsiones del Artículo 133, inciso ñ) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, -(tv), Capítulo VII, Sección B, exceptuando la presente medida de lo prescripto en el Decreto N° 65/24 y sus modificatorio N° 1177/24, en Concordancia con el Decreto N° 3566/77 (tv) – Régimen de Contrataciones;

Que por lo expuesto, corresponde autorizar a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar la adecuación de las respectivas partidas presupuestarias, para la jurisdicción 42 – Instituto de Turismo del Chaco, para el ejercicio en curso;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, con datos relevantes que fueron tomados como referencia; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ambas con observaciones que fueron contempladas; y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 941/24, sin reparos jurídicos que realizar;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Instituto de Turismo del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial la "**Fiesta Nacional del Algodón**" a realizarse los días 08, 09 y 10 de noviembre del año 2024, en el predio de la FERICHACO, en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco; de acuerdo con los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Facúltase a la señora presidente del Instituto de Turismo del Chaco, a realizar por Resolución, las contrataciones directas de bienes y/o servicios, los cuales no excederán los montos presupuestados previstos, en un todo de conformidad con las propuestas de contenido, para la promoción y posicionamiento turístico de la Provincia.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, para la participación del Instituto de Turismo en la "Fiesta Nacional del Algodón", todo ello a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el presente instrumento legal.

Artículo 4°: Encuádrase la presente acción, en el Artículo 1° de la Ley N° 1861-V, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1092-A de Administración Financiera (tv), Capítulo VII, Sección B, Artículo 133, inciso ñ), exceptuando la presente medida de lo prescripto en el Decreto N° 65/24 y sus modificatorias del Decreto N° 1177/24, en Concordancia con el Decreto N° 3566/77 (tv) – Régimen de Contrataciones.

Artículo 5°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la partida de Financiamiento de la fuente 10 – Rentas Generales, atribuido al presupuesto de la jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coordinación de Gabinete

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.11.20 11:20:00 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2123-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 10 de Noviembre de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2023-6649-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar las Sentencia Judicial de primera instancia de fecha 23 de marzo de 2022 del Juzgado Civil y Comercial N° 21 de la dictada en autos caratulados: "Denk, Andrés Antonio c/ Poder Ejecutivo Provincial y Junta de Calificaciones de la Policía del Chaco y/o quién resulte responsable s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 5641/17, y la Sentencia N° 311 de fecha 15 de noviembre del año 2022 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala tercera ambas instancias judiciales de la ciudad de Resistencia, en grado de apelación, la cual en su parte pertinente resolvió: "I° Hacer lugar al recurso de apelación incoado. II° Revocar parcialmente el punto I de la Sentencia de Primera Instancia, dictada el 23 de marzo de 2022 parte final, en cuanto ordena al Poder Ejecutivo dictar el instrumento legal que ascienda al accionante al cargo de Comisario General a partir del 10 de julio de 2017, y rechazar la liquidación y abono del pago de ascenso retroactivo. III° Ordenar a la Policía de la Provincia del Chaco la realización de una nueva junta de calificaciones en relación al Sr. Andrés Antonio Denk, conforme a derecho. IV.- Imponer. V.... VI.- Notifíquese..." Firmado Dra. Fabiana A. Bardiani Juez Sala Tercera, Dra. María Teresa Varela Juez Sala Tercera, Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de la ciudad de Resistencia;

Que por Disposición N° 539/23 y su rectificación N° 1341/23 de la Jefatura de Policía, se dio cumplimiento a lo dispuesto y se conformó nueva Junta de Calificaciones, que a través de Acta de Reunión N° 01/23, por la cual se trataron los antecedentes calificables del recurrente, obteniendo como puntaje veintiocho (28) puntos, puntuación que le permite ser incluido dentro de las vacantes propuestas asignadas para Ascenso al Grado de Comisario General año 2017;

Que como consecuencia del fallo judicial citado corresponde promover a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Andrés Antonio Denk, DNI N° 18.542.657, de Comisario Mayor - Grado 2 – C.E.I.C. N° 3 - a Comisario General - Grado 1 – C.E.I.C. N° 2.

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado; la Asesoría General de Gobierno por Dictamen N° 467/24; la Dirección General de Recursos Humanos a través de Dictamen 401/23, formulando observaciones al proyecto las cuales, oportunamente han sido subsanadas; la Dirección de Personal y la Dirección de Asesoría Letrada Policial N° 478/24 áreas dependientes de la Policía del Chaco; la Dirección de Asesoría de Jurídica del Ministerio de Seguridad mediante Dictamen N° 137/23 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin observaciones técnicas que formular a la medida propiciada;

Que a tal efecto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 311 de fecha 15 de noviembre de 2022 recaída en autos caratulados: "Denk, Andrés Antonio C/ Poder Ejecutivo Provincial y Junta de Calificaciones de la Policía del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo", Expediente N° 5641/2017-1-C del registro de la Sala tercera de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Resistencia

Artículo 2°: Promuévase, a partir del 10 de julio del 2017, al ciudadano Andrés Antonio Denk, DNI N° 18.542.657, de Comisario Mayor - Grado 2 – C.E.I.C. N° 3 - a Comisario General - Grado 1 – C.E.I.C. N° 2.

Artículo 3°: Reconózcase al ciudadano Andrés Antonio Denk, DNI N° 18.542.657, su antigüedad en el grado de Comisario General a partir del 10 de Julio del año 2017, sin que ello implique reconocimiento de diferencia de haberes por funciones no desempeñadas.

Artículo 4°: Por intermedio de la Dirección de Personal de la Policía del Chaco, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a Fiscalía de Estado y tribunales intervinientes.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Fecha: 2024.11.20 15:17:58 AMT